TOMO 180 Montevideo, Sábado 12 de Agosto de 1950 Núm. 13127

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se deniega la instalación de una casa de huéspedes en Montevideo, en atención a consideraciones que se determinan.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 2 de agosto de 1950.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el recurso interpuesto por Pilar Gómez contra la resolución de la Jefatura de Policía de Montevideo recaída en la solicitud de autorización formulada por la recurrente para instalar una casa de huéspedes en la finca de la calle Tristán Narvaja N.o 1122.

Resultando: 1.o La Jefatura de Policía mencionada denegó, por resolución de 15 de junio de 1949, la autorización impetrada:

A) En mérito a que existen en la seccional sexta, donde tendría ubicación el comercio, cinco establecimientos de la misma índole, lo que, aparte de dificultar la acción de vigilancia de la autoridad, aumentaría el número de esos comercios, agravando su actual concentración en esa zona, con los inconvenientes que se derivan para la moral pública por el espectáculo que ofrecen las prostitutas que circulan en las inmediaciones de esos locales.

B) En uso de su competencia discrecional para apreciar y decidir en el caso, ya que, si bien el decreto de 25 de setiembre de 1941 interdicta el establecimiento de esos comercios cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 4.o, no obliga, en cambio, a expedir la autorización en la situación opuesta. La naturaleza jurídica del acto lleva ínsito su carácter discrecional y por ende la competencia del órgano público para actuar en la emergencia.

2.o Las diligencias practicadas por disposiciones de la expresada Jefatura permitieron, además, comprobar:

A) La peticionaria usufructúa una anterior autorización para explotar otra casa del mismo ramo ubicada en la calle Durazno N.o 1573, originariamente extendida a favor de un tercero, la que, por sucesivas enajenaciones del inmueble pasó de hecho, a poder de aquélla.

B) La Dirección General de Impuestos Directos admitió esas transferencias expidiendo la respectiva patente de giro al propietario del local, criterio que se ha mantenido hasta la fecha, por lo cual Pilar Gómez tiene ese comercio a su nombre, ante la oficina fiscal precitada. Esta situación, al margen de lo dispuesto en el artículo 6.o del decreto de 25 de setiembre de 1941, ha permitido a la interesada, continuar en el giro en el antigüo local hasta hoy en que está en vías de hacerse efectiva la expropiación para asiento de la Universidad del Trabajo, motivo por el cual la Jefatura de Policía de Montevideo, en la misma resolución que se recurre, la ha conminado, bajo apercibimiento, a que regularice su comercio conforme a las previsiones de aquel decreto.

3.o La interesada fué notificada de la resolución el 20 de junio de 1949, y recurrió de la misma ante este Ministerio, el 11 de julio del mismo año. Pasado a informe de la Jefatura de Policía de Montevideo, esa repartición lo evacuó ratificando los fundamentos de su negatoria, y expresando que la peticionaria no se presentó en tiempo, esto es, dentro de los cinco días previstos por el artículo 7.o del decreto de 25 de setiembre de 1941, (modificado por el de 28 de enero de 1943) a recurrir de la resolución de que se agravia.

4.o Posteriormente, no habiéndose dictado aún resolución en el expediente, la interesada presentó dos escritos: el primero, alegando, entre otros fundamentos, que no se presentó en tiempo a deducir el recurso por enfermedad, y adjuntando testimonios notariales de las diversas escrituras de compra-venta hasta la actual que le hiciera propietaria de la finca de la calle Durazno N.o 1573, un certificado que acredita la expropiación decretada sobre este inmueble, y exhibiendo la patente de giro a su nombre de ese comercio; y otro segundo en el que insiste en el carácter forzoso del traslado de su comercio de Durazno número 1573 a Tristán Narvaja N.o 1122, y a cuyo escrito agrega un certificado médico con el que se pretende justificar haberse hallado enferma desde el 23 de junio al 9 de julio del año 1949.

Considerando: 1.o La circunstancia de que la recurrente se haya presentado fuera de término a deducir su apelación, fundándose, sin convicción, en su estado de enfermedad que se lo habría impedido, (ya que alega que "posiblemente" ello habría sido el obstáculo de esa demora en recurrir) haría innecesaria toda otra consideración para ratificar, de hecho, la resolución de la Jefatura de Policía que denegó la autorización impetrada y, en consecuencia, no dar entrada al recurso. No obstante, por la trascendencia del problema interesa el pronunciamiento del órgano de apelación, a los efectos de que quede bien sentado que se comparten, íntegramente, los fundamentos alegados por la Jefatura de Policía de Montevideo para la denegatoria de la autorización.

2.o Es de toda evidencia que la instalación de casas de huéspedes en una determinada zona del centro de la ciudad, afecta, por las circunstancias especiales en que se desarrolla ese comercio, la moral pública, a la par de hacer sumamente difícil la acción policial. Hay, dentro de los límites de la primera y sexta secciones policiales, varios de esos locales a los que concurren las prostitutas que circulan por las calles en que aquéllos se encuentran ubicados. El espectáculo que se ofrece a la vista de los ciudadanos es por demás conocido y es propósito del Poder Ejecutivo contribuir a su supresión, por todos los medios legales a su alcance. Un medio útil, conveniente para lle-

Con el número 13112 (26 de Julio) aparecieron los índices correspondientes al 2.o trimestre del año 1950

gar a ese fin, lo constituye, sin duda alguna, el de no autorizar la instalación de nuevas casas de huéspedes en esas partes de la ciudad a que se ha hecho referencia.

3.o La administración policial, por aplicación de las normas del decreto de 25 de setiembre de 1941, está facultada para imponer, a la solicitante, el sometimiento a su régimen, en cuanto al comercio de Durazno N.o 1573, que en realidad, viene funcionando sin autorización, y para denegar, como lo ha hecho, con fundamento, la que se ha pedido para el local de la calle Tristán Narvaja N.o 1122. El acto de autorización es por naturaleza discrecional y personal —ya que se beneficia exclusivamente quien es mencionado en él— y la Jefatura de Policía de Montevideo, ha hecho un uso apropiado de su competencia en uno y otro caso. El acto de autorización será reglado, únicamente, en el caso de otorgarse ésta, en el sentido que no podrá ser con violación de los requisitos puntualizados en el artículo 4.o del mencionado decreto, (en cuanto a la ubicación del comercio de huéspedes y demás establecimientos a que aquél se refiere), siempre que el órgano autorizante sea la Jefatura de Policía, porque de serlo el de apelación podrá regirse por la regla de la discrecionalidad, fundando, no obstante, su decisión (decreto de 28 de enero de 1943).

4.o Como se ha puesto de manifiesto la Dirección General de Impuestos Directos, ha expedido patente de giro a quienes han adquirido los locales en que funcionaban casas de huéspedes, aunque no era los titulares de la autorización policial oportunamente otorgada. En consecuencia, es necesario poner en conocimiento de esa repartición que las transferencias de patente sólo pueden hacerse siempre que de ellas se beneficien quienes exhiban aquella autorización extendida a su nombre: de lo contrario se procederá a su revocatoria y clausura de esos comercios, en su caso.

Por todo ello, y oídas la Fiscalía Letrada de Policías y la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno,

SE RESUELVE:

1.o) No hacer lugar al recurso interpuesto por Pilar Gómez para que se autorice el funcionamiento de una casa de huéspedes en el inmueble de su propiedad sito en la calle Tristán Narvaja N.o 1122.

2.o) Aprobar los procedimientos seguidos por la Policía en materia de denegación de autorizaciones administrativas para el funcionamiento de casas de huéspedes en el sentido que se expresa en los fundamentos de esta resolución.

3.o) Disponer que la Jefatura de Policía de Montevideo haga saber el sentido que tiene la autorización administrativa para el caso de aprobarse las transferencias de patentes de giro de los comercios de que trata esta resolución.

4.o) Notificar a la interesada, efectuándose los desgloses de los documentos presentados dejándose constancia, y devolver estas actuaciones a la Jefatura de Policía de procedencia para su cumplimiento y archivo.

5.o) Comuníquese y publíquese. — REGULES.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Decreto. Se determinan las mercaderías correspondientes al Convenio de Pagos Uruguayo - Alemán que pueden importarse sin permiso previo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de agosto de 1950.

Vista la nota del Banco de la República, expresando que en su opinión convendría extender el régimen establecido por el decreto de 31 de julio próximo pasado a las importaciones de mercaderías y artículos de 1.a y 2.a categorías comprendidas en el Convenio Uruguayo - Alemán, con excepción del rubro Tienda y Mercería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Suspéndese hasta nueva resolución la exigencia del permiso previo para la importación de todos los artículos y mercaderías incluídos en la lista de 1.a y 2.a categorías del Contralor de Exportaciones e Importaciones que sean cursadas por el mecanismo del Convenio de Pagos subscripto con Alemania, aprobado por ley de 7 de junio de 1950, con excepción de las comprendidas en el rubro de Tienda y Mercería.

Art. 2.o Las importaciones que se realicen de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o se regirán por las disposiciones del decreto de 20 de julio de 1950.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

3

Decreto. Se amplía la lista de mercaderías que se autoriza a importar sin permiso previo de países diversos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de agosto de 1950. — Número 865|950.

Vista la nota del Banco de la República Oriental del Uruguay, proponiendo la ampliación de la lista de mercaderías a importar sin el requisito del permiso previo.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyense los siguientes artículos en la lista de mercaderías establecida por el artículo 1.o del decreto de 20 de julio de 1950:

Rubro 83: **Vehículos automotrices.** — Chassis para camiones y ómnibus.

Rubro 84: **Barraca y artículos de construcción.** — Alambre de hierro barnizado, alambre de hierro galvanizado redondo, alambre de hierro negro, alambre de púas, artículos sanitarios de loza, asfalto y telas asfálticas, hierro en barras redondo, hierro en barras cuadrado, hierro en chapas galvanizadas acanaladas, hierro en tirantes y vigas.

Rubro 84: **Barraca y artículos de construcción.** — Metal desplegado.

Rubro 87: **Electricidad en general.** — Generadores y dínamos.

Rubro 88: **Ferretería en general.** — Gasificadores de tipo "Primus" y sus accesorios y repuestos.

Rubro 90: **Máquinas en general y derivados.** — Máquinas para la industria lechera.

Rubro 91: **Materias primas.** — Aceite de coco y palma, acero en general acetona, ácido acético, alambre para puntas, alambre para uso industrial arsénico, carburo de calcio, fibra de rayón (decreto 6|VII|933), fibra de sisal (decreto 27|XI|946), hilados no especificados, excepto de lana; materias primas para la fabricación de neumáticos, metal para linotipo, papel para empresas periodísticas.

Rubro 91: **Materias primas.** — Plomo en lingotes y chapas, productos auxiliares para la industria textil, productos para combatir plagas agrícolas y ganaderas.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

4

Decreto. Se amplía la lista de mercaderías que se autoriza a importar sin permiso previo, de Estados Unidos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de agosto de 1950. — Número 865|950.

Vista la nota del Banco de la República, proponiendo la extensión del régimen de supresión del permiso previo para la importación de ciertos artículos procedentes de Estados Unidos y pagaderos en dólares,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Quedan comprendidas en el régimen especial establecido por el decreto de 20 de julio de 1950 las importaciones procedentes de los Estados Unidos, pagaderos en dólares, de los siguientes artículos y materias primas:

Rubro 84: **Barracas y artículos de construcción.** — Alambre de hierro barnizado, alambre de hierro galvanizado redondo, alambre de hierro negro, alambre de púas, alambre galvanizado ovalado de acero e imitaciones, hierro en barras cuadrado, hierro en barras planchuela, hierro en barras redondo, hierro en chapas aluminizado, hierro en chapas galvanizado acanalado, hierro en chapas galvanizado, hierro en perfiles, hierro en tirantes y vigas, metal desplegado

Rubro 91: **Materias primas.** — Alambre para puntas, alambre para uso industrial, hierro en chapa negro, hierro en flejes, hierro en lingotes, hierro en plancha.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para los personales de la Industria de la Construcción de Cerro Largo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de enero de 1950. (*)

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria de la Construcción del Departamento de Cerro Largo, por el que se fija aumento de salarios para los personales comprendidos en el mismo,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

ROMPANI.

Visto: Para resolución estos antecedentes relativos a la actuación del Consejo de la Construcción de Cerro Largo, instituído por decreto del Poder Ejecutivo, fecha 27 de mayo del corriente año, para fijar los salarios mínimos del personal de la Construcción y afines del Departamento de Cerro Largo.

Resultando: Que se convocó a patrones y obreros designados a tal efecto por Oficio 2529|944 del Poder Ejecutivo, quedando integrado de la siguiente manera: delegados del Poder Ejecutivo: doctor Alembert Vaz, escribano Carlos María Paravís, Inspector de Enseñanza Primaria don Enrique Brayer; delegados obreros: Estanislao Sestao, Luis A. Zugarramendi, como titulares y Lapaz Tejera como suplente; delegados patronales: Félix Altieri, Silvino Núñez, como titulares, este último por no haberse presentado el señor José Barone, quedando como único suplente el señor Santiago Bertamini.

Resultando: Que constituído el Consejo de Salarios para la Construcción de Cerro Largo, con fecha 1.o de julio de 1949, justificando su personería todos los presentes, mediante la presentación de sus respectivos nombramientos, se acuerda estudiar el costo de vida de los obreros de la Construcción de Cerro Largo, para fijar sus retribuciones mínimas.

Resultando: De las renuncias presentadas por los señores delegados doctor Alembert Vaz, Silvino Núñez, y la ausencia del señor Santiago Bertamini del país y la no presentación del señor José Barone, queda el Consejo constituído de acuerdo a la nota N.o 2529|949 del Poder Ejecutivo, fecha 26 de julio de 1949 de la siguiente manera: Delegados del Poder Ejecutivo: escribano don Carlos M. Paravís, don Enrique Brayer y agrimensor José B. López; delegados patronales: señores Félix Altieri, Nicolás Montagno, titulares y Pedro García, José María Giamprietro, como suplentes; delegados obreros: Estanislao Sestao, Ramón Villanueva, titulares, Regino Caitano y Juan Nicoloff, como suplentes.

Considerando: Que debidamente informado de todos los elementos preindicados el Consejo siguió estudiando en sucesivas sesiones, todos los datos del costo de vida del obrero y la capacidad económica del patrono que manda construir, arribando a soluciones ecuánimes para los intereses en juego.

Resultando: Que la inasistencia de los señores delegados Nicolás Montagno, Pedro García y José María Giamprietro, fué comunicada al Instituto Nacional del Trabajo, en vista de la cual el Poder Ejecutivo dispone subrogarlos en nota N.o 2529|949, con fecha 21 de setiembre del corriente año, con los señores Santiago Bertamini, como titular y los señores Cirilo Rodríguez, Ramón Paggiola de suplentes.

Resultando: Las dificultades que ha tenido este Consejo para cumplir con su cometido, el Poder Ejecutico acuerda una prórroga de 60 días, en nota N.o 2529|949 con fecha 23 de octubre del corriente año.

Considerando que el Consejo está en condiciones de expedirse, de acuerdo a la ley de creación y estando en número,

RESUELVE:

Artículo 1.o Fíjense las siguientes tarifas de salarios para las ramas de la Construcción y afines en el Departamento de Cerro Largo:

		Por día
Aprendices menores de 18 años	$	3.00
Peón general	"	4.00

(*) Llegado a "Diario Oficial", el 8 de agosto.

Obreros de Obras

		Por día
Aprendiz o Canchero	$	4.20
Medios Oficiales, Albañil, Armador, (de hierro-madera)	"	5.10
Oficial, Albañil, Armador, (de hierro- madera).	"	6.00
Oficial Finalista	"	6.60
Oficial Frentista	"	7.50
Oficial Encargado	"	7.00
Oficial Capataz	"	8.00

Obreros Ladrilleros

		Por día
Peón barrero	$	4.20
Peón maquinista	"	5.10
Cortador	"	6.00

		Millar
Cortador	$	2.00

		Por día
Cortador molde de cajón	$	6.60

		Millar
Cortador molde de cajón	$	2.25

		Por día
Tenedor	$	5.10

		Millar
Tenedor	$	2.15

Obreros Mosaístas

		Por día
Peón Especializado	$	4.20
Pulidor de Obra	"	5.10
Pulidor en Fábrica	"	4.80
Oficial en Fábrica	"	6.00

		Por ciento
Oficial, mosaico 20 x 20, lisa, vereda, zócalo	$	2.00
Oficial, mosaico 20 x 20, dos tintas	"	4.00
Oficial, mosaico 20 x 20, tres tintas	"	4.10
Oficial, mosaico 20 x 20, cuatro tintas	"	5.10
Oficial, mosaico 20 x 20, (de mololítico)	"	2.25

		Por día
Aprendiz Pulidor	$	4.30

Obreros Pedreros

		Por día
Oficiales, piedra bruta	$	5.10
Oficiales, piedra cortada	"	6.60
Fogachista-Barrenista, Mecánicos	"	6.00

Obreros Sanitarios

		Por día
Medio Oficial Plomero-Instalador	$	5.10
Oficial Plomero o Instalador	"	6.60
Ayudante Plomero o Instalador	"	4.20

Obreros Pintores

		Por día
Oficial, en fresco	$	6.00
Medio Oficial, en fresco	"	5.10
Ayudante Aprendiz	"	4.20

Obreros Electricistas

		Por día
Oficial (autorizado por la U.T.E.)	$	8.00
Medio Oficial	"	6.10
Ayudante Instalador	"	4.20

Disposiciones generales

Artículo 2.o Todo obrero que trabaje en obras que se realicen fuera de un kilómetro de los límites de las plantas urbanas de ciudades o pueblos del Departamento, percibirá como complemento al jornal diario $ 0.80. No están comprendidos en estos beneficios los obreros que estén radicados a menor distancia que la expresada.

Art. 3.o Los pagos de jornales se efectuarán dentro de los cuatro días, una vez vencida cada quincena.

Art. 4.o Los jornales actuales que excedan los fijados por este laudo, no podrán ser rebajados.

Art. 5.o Este laudo entrará a regir con carácter retroactivo al 1.o de setiembre de 1949.

Art. 6.o Los Medios Oficiales no están comprendidos en las tareas siguientes: Tomar niveles, tirar pendícolas, colocar reglas; salvo interés del mismo.

Art. 7.o En ninguna rama de la Construcción podrá haber un número mayor de menores que el que representa el 20 o|o de operarios empleados por cada rama.

Se hace constar que todas las resoluciones tomadas por este Consejo lo fueron por unanimidad, con excepción de lo que se refiere a la retroactividad de la vigencia del laudo a la cual se opusieron los señores delegados patronales.

En Melo, a 22 días de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en la Oficina Departamental del Trabajo, reunido el Consejo de Salarios para la Industria de la Construcción, dispone: Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos por ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943. Firman con la fecha que ut-supra:

Escribano Carlos María Paravís, Presidente. — Agrimensor José B. López, Delegado del Poder Ejecutivo. — Inspector de Enseñanza Primaria Enrique Brayer, Delegado del Poder Ejecutivo — Féliz Altieri, Delegado patronal. — Santiago Bertamini, Delegado patronal. — Estanislao Sestao, Delegado obrero. — Ramón Villanueva, Delegado obrero. — Mario Ifrán Fuentes, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 3 de agosto de 1950.

Pasan a la Cámara de Comercio, los asuntos: Acta 44889 "Carbonesie" de Lutetia S. A. de Montevideo. — Acta 46966 "Nattier" de S.A. Parfums Natti, de Francia. — Acta 48053 "Isogel" de Allen y Hanburys Limited, de Inglaterra. — Acta 46215 "Record" de Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo.

—Registro de marcas concedidas: Acta 58010 "Wapex" de Wargos Aktiengebolag de Suecia. — Acta 58344 "Cerro Largo" de Trujillo Hnos., de Montevideo. Acta 57994 "Manteca Olga" de Pastor Bartabuu, re Flores R.O. del U. — Acta 58546 "By Prox" de Anglo Iranian Oil Company Limited, de Inglaterra. — Acta 58729 "Amarsec" de Vidal S.A. de Montevideo. — Acta 58761 "Tröster" de Buzio Frazer Ltda., de Montevideo.

—Renovaciones de marcas concedidas: Acta 58976 "Godet" de Daniel Bassi y Cia. S.A. Comercial e Industrial de Buenos Aires. — Acta 58973 "Aromalla" de Saint Hermanos del Uruguay S.A. de Montevideo. — Acta 58705 "Country Club" de Vidal C. A. Montevideo. — Acta 58952 "Frontez" de Froniex S.A. de Rivera R. O. del U. — Acta 58935 "Mari Pepa" de Valentín Martínez y Cía. de Montevideo. — Acta 58717 "El Ruso" de Minneapolis Moline Argentina S.A. Comercial e Industrial y Financiera, de Buenos Aires. — Acta 58936 "Angélica" de Valentín Martínez y Cía. de Montevideo. — Acta 58975 "Aguila" de Saint Hermanos del Uruguay S. A. de Montevideo. — Acta 58480 "La Bruja" de B. A. Larghero e Hijos de Montevideo. — Acta 58704 "Dunbar" de Vidal S.A. de Montevideo. — Acta 58985 "Dioma" de Apolant S.A. de Montevideo. — Acta 58992 "American Express" de American Express Company de EE.UU. de A. — Acta 58998 "Oxweld" de Union Carbide And Carbon Corporation de EE.UU. de América. — Acta 58741 "Baltimore" de Oscar Francia, de Montevideo. — Acta 58942 "Continental" de Pedro Ferrer y Cía., de Montevideo. — Acta 58939 "Weck" de Weck y Co. de Alemania. — Acta 58943 "Continental" de Pedro Ferrer y Cía. de Montevideo. — Acta 58994 "Flit" de Esso Standard Oil Company de EE. UU. de A.

—Vistas por 20 días: Acta 48261 a José Andrés Miraballes "Exotiazol". — Acta 48265 a Conti y Couceiro, "Protex Inter Farma". — Acta 57876 a Carlisle y Cía. y D. Lorenzo "Buckinghan Plate". — Acta 42034 a Torcuato Di Tella "Iansa". — Acta 45566 a Juan Carlos Vidiella y Francisco Vidiella "Planella". — Acta 45614 a Joseph Muracciole y Freres "Hasler". — Acta 45509 a The Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada y señor Carlos Ferres "Androvit". — Acta 45286 a Julio Leal "Imperial". — Acta 45999 a Antonio Jordan y Cía. y Fábrica Uruguaya de Alpargatas "Funsa". — Acta 35968 a Lever Brothers Sunlight Limited, y Eugenio Danree y Cía. "Rayos de Sol". — Acta 25430 a Eugenio Danree y Cía. "Cafsol". — Acta 44961 a Sandoz S. A. y Eduardo Bayer, "Santron". — Acta 44496 a The Sidney Ross Co. "Vicorquil". — Acta 44841 a Financiera de Perfumerías S.A. y Associated Distribuitors Inc. "Manchu". — Acta 57663 a General Motors Corporation "Delos". — Acta 32040 a Carlos B. Engelbrecht y Carlisle y Cía. "The Flying Fish". — Acta 49407 a Walworth Company "W". — Acta 1674 a Fábrica Uruguaya de Alpargatas S.A. "Buda Lanova". — Acta 44292 a José Andres Miralles "Davitasol". — Acta 45909 a Wander S. A. "Alugranal". — Acta45878 a Perfumerías Dubarry S.A. "Labicolor". — Acta 45903 a Compañía Industrial Farmacéutica Limitada "Calcicosa". — Acta 43981 a J. y E. Atkinson Limited y Juan Jiménez Cabrera "Luci Roi". — Acta 45918 a Laboratorios Pierre Bardín y E. Vaillant y Cía. "Deenol". —Acta 44575 a Molinos Puritas S.A. "Curitas". — Acta 4597 a Carlos Ferres (h) "Vitaletas". — Acta 45876 a Ernesto Vidal "Vitotal". — Acta 45789 a Guillermo Johston y Cía. Ltda. S. A., Introductora "Quimur". — Acta 45869 a Pierro y Cía. "Victron". — Acta 37972 a Lage y Cía. "Hepagastrón Goyanes Couceiro". — Acta 46465 a S.A. Campomar y Soulás y Harding Tilton y Hartley Limited "Tex".

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en el expediente Acta 6287 "Sistema de Conversión Catalítica" Standard Oil Development Company de EE.UU. d América.

—Se detiene el trámite en el expediente: Acta 59978 "Colonial" de Nelson López Hubert de Montevideo. — N.o 34754 "Selecta de Pedro Compte S.A. de Montevideo.

La Secretaria.

CAJAS DE ASIGNACIONES FAMILIARES

Resoluciones firmadas por el señor Ministro de Industria sy Trabajo

Registro de listas para inegrar la Caja N.o 8, de Maldonado

—2 de agoso. — Fijar un nuevo plazo de veinte días a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", para el registro de listas patronales y obreras para la integración del Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 8 de Maldonado.

Candidatos a integrar el Consejo de la Caja 15, de Durazno

—31 de julio. — Atento a lo que proviene el artículo 8.o del decreto de 17 dt mayo de 1944, publíquese el presente acuerdo en el "Diario Oficial", y vuelva a despacho, al vencimiento de dicha publicación.

Por los patrones, titulares: 1.o. señor Camilo Neira. 2.o. señor Eduardo Giordano. Sisema de Suplentes respectivos: señor Fermín Beracochea, señor Gustavo Tomeo Ibarra, señor Anunciato Scaffo (h), señor Homero Andrade.

Por los empleados y obreros, titularis 1.o. Juan A. Grasiuso. 2.o. Luis A. Robano. Sistema preferencial de Suplentes: señor Florentino Pabletó, señor Angel Merlo, señor Alcides Robato, señor Edgar Martines.

Delegado-Presidente de la Caja Colectiva propia Bancaria

—25 de julio. — Designar delegado del Poder Ejecutivo ante la Caja Colectiva Propia de Asignaciones Familiares Bancaria y Presidente del Directorio de la misma, mientras dure la ausencia del titular, ingeniero Juan B. Maglia, al señor Contador Luis G. Leivas.

Delegado-Presidente de la Caja N.° 31 Industrias Metalúrgicas, del Vidrio y del Caucho.

—17 de julio — Conceder tres meses de licencia, a partir del día 25 del corriente, al señor Presidente de la Caja le Compensación N.o 31, contador Lorenzo J. Vilizzio; y designar para subrogarlo al señor Presidente de la Caja de Compensación N.o 29, Industrias Gráficas, Papel y Cartón, contador César Durán Rubio.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

37.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

MAYO 31 DE 1950

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR CARLOS A. MORA OTERO
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

te en el que intervienen los señores Representantes Fariña, Fernández Crespo, Arosteguy y Ferrer Serra. — (No se toma resolución).

—Prosigue su exposición el señor Representante Fariña, con intervenciones de los señores Representantes Terra y Fernández Crespo. — (Se interrumpe la exposición).

—Cuestión de orden promovida por el señor Representante Stewart Vargas. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Fariña, el señor Presidente, Ferrer Serra y Rodríguez Correa.

—Continúa y termina su exposición el señor Representante Fariña, con intervención del señor Representante Ferrer Serra, y solicita que la versión taquigráfica de sus palabras, junto con la versión taquigráfica de la exposición del señor Senador Viña, se pase a una Comisión Especial que investigue su conducta, y que su exposición se pase a la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado, así como también los antecedentes que obran en su poder. — Moción del señor Representante Fernández Crespo, para que se incluya en la versión taquigráfica de esta sesión los documentos a que ha hecho referencia el señor Representante Fariña, como asimismo la versión taquigráfica de la exposición del señor Senador Viña. — Moción del señor Representante Chouhy Terra, para que se fije un plazo de 15 días a la Comisión para expedirse. — Breve debate en el que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra y Fariña. — Se vota la moción del señor Representante Fariña: **Afirmativa.** — Aclaración del señor Representante Ferrer Serra. — Se vota la moción formulada por el señor Representante Fernández Crespo: **Afirmativa.** — (Texto de los documentos).

—Se levantó la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.° — Asalariados rurales y obreros urbanos del Interior. — Condiciones de vida y trabajo. — (Designación de una Comisión investigadora). — (Carpeta 1.920|949). — (Dictamen de la Comisión preinvestigadora). — Repartido número 676. — (Artículo 103, inciso 3.° del Reglamento).

2.° — Comercialización de la papa. — (Designación de una Comisión investigadora). — (Carpeta 2.250 de 1950). — (Dictamen de la Comisión preinvestigadora). — Repartido número 830. — (Artículo [illegible], inciso 3.° del Reglamento).

3.° — Exposición del señor Representante don Fernando Fariña, relacionada con la sesión que, a expresa solicitud del Senador don Ramón Viña, realizó una Comisión del Senado y en la que dicho Senador formuló acusaciones contra el referido señor Representante, relacionándolas con el Convenio con Alemania.

1

Asisten los señores Representantes Margarita Abreu de Machado, Juan C. Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Antonio M. Durán Rubio, Fernando Fariña, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Luis Gambardella, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan Gregorio González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor A. Grauert, J. Florentino Guimaraens, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Carlos M. Mattos, José Miranda, José L. Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Zulma Soto Freire de Otamendi, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y Emilia Valverde de Graña.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Mauro García da Rosa, César Z. Palomeque y Fermín Sarmiento.

Con aviso, los señores Representantes Felipe Amorín Sánchez, Eduardo Eyherachar, Sofildo Hernández, Juan A. Marra, Ventura Pírez y José E. Urrutia Serrato.

Sin aviso, los señores Representantes Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Alfredo Dupetit Ibarra, Elio García Austt, Gerardo Gasaniga, Enrique L. Oribe Coronel y Antonio Richero.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 25 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Solares al Ministerio de Hacienda, relacionado con el monto de divisas distribuídas anualmente por el Contralor de Exportaciones e Importaciones, entre los importadores de tejidos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

LICENCIAS

"El señor Representante García da Rosa solicita licencia por la presente semana.

El señor Representante Areco solicita licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

MOCIONES

"Moción del señor Representante Fariña para que se nombre una Comisión Especial a los efectos de estudiar su actuación en la concertación del Tratado Comercial con Alemania, frente a las denuncias formuladas en la Comisión de la Cámara de Senadores por el señor Senador Viña".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a pedidos de informes

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al del señor Representante Barrios Amorín, sobre el estado de varios expedientes de pensiones".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 30.

Con licencia: García da Rosa, Palomeque, Rodríguez Correa y Sarmiento.

Con aviso: Amorín Sánchez, Hernández, Terra Arocena y Urrutia Serrato.

Sin aviso: Bonilla García, Bottinelli, Brena, Dupetit Ibarra, Fernández, Gasaniga y Oribe Coronel".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se van a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Diputado García da Rosa, para faltar a las sesiones de la presente semana.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y cinco: Afirmativa.

Por el señor Diputado Areco, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y cinco: Afirmativa.

5

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria para oír la exposición, del señor Representante Fariña, autorizada por la Cámara, relacionada con la sesión que a expresa solicitud del Senador Viña, realizó una Comisión del Senado y en la que dicho Senador formuló acusaciones contra el referido señor Representante, relacionándolas con el Convenio con Alemania.

Previamente, la Mesa ha dispuesto que se incluya en la orden del día, de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento, los dos informes pendientes de las Comisiones preinvestigadoras, sobre 'Asalariados rurales y obreros urbanos del interior", y sobre "Comercialización de la papa", respectivamente.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Como se ha dado cuenta por Secretaría, he formulado un pedido de informes al señor Ministro de Hacienda, que tiene atinencia con las actividades del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

De acuerdo con los antecedentes de esta Cámara y teniendo la convicción de que se trata de un problema que interesa vivamente a la economía del país, solicito autorización para que se dé lectura, por Secretaría, de dicho pedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Diputado Solares.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y cinco: Afirmativa.

Léase el pedido de informes de referencia).

(Se lee:)

"Montevideo, mayo 31 de 1950.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Presente.

"De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 108 de la Constitución de la República, solicito de la Presidencia de la Cámara, quiera dignarse recabar del señor Ministro de Hacienda, los siguientes informes:

1) El monto de divisas distribuídas anualmente por el Contralor de Exportaciones e Importaciones, entre los importadores de tejidos, discriminando clase o género de los mismos, desde el año 1943 a la fecha.
2) El monto de divisas que durante el año 1949 el Contralor de Exportaciones e Importaciones ha adjudicado a los importadores de tejidos y que están pendientes de utilización.
3) Posibilidad de la suspensión del otorgamiento de nuevas divisas a los citados importadores, hasta que se realice un estudio estadístico de la producción textil nacional y la capacidad de consumo de nuestro mercado interno.

El propósito que ha determinado este pedido de informes, es la defensa de las industrias nacionales de carácter textil, que han llegado, tanto en tejido de lana, como en algodón o en rayón, etc., a fabricarse en el país en calidad que rivaliza aún con los mejores que pueden importarse

Estima el suscrito que debe tener el Contralor de Exportaciones e Importaciones una gran cautela para proveer de nuevas divisas a importadores en tejidos, pues tenemos un poderoso stock de productos manufacturados en el país, que no tolera el consumo y que se corre el riesgo que puedan paralizarse establecimientos industriales que dan ocupación a cerca de veinte mil obreros, generando ello, que se producirá inevitablemente, si no se toman medidas urgentes y drásticas, una gravísima perturbación social.

La capacidad productiva del país en sólo siete años ha tenido un aumento auspicioso y extraordinario, que lo prueba la gráfica de las toneladas de materias primas importadas —hilados y fibras—, que señala un aumento casi de un 100 o|o en este lapso, pues en el año 1943 absorbió 3:837.372 kilogramos y en 1949 ascendió a la cantidad de 7:900.000 kilogramos de dichas materias primas, cifras éstas extraídas de los boletines estadísticos publicados por Contralor de Exportaciones e Importaciones.

A pesar de este proceso ascendente de la producción nacional, el Contralor de Exportaciones e Importaciones no ha disminuído la distribución de divisas, como lo obliga la defensa de la misma y como lo determina la ley número 10.000, sino todo lo contrario: en el año 1949 se otorgaron cuotas por más de once millones de pesos para tejidos importados, frente a unos cuatro millones y medio durante el año 1943.

Nuestros índices de producción constatan que en estos últimos años se ha operado una evolución creciente, si se quiere brusca, de la industria textil uruguaya. Además de la ampliación de las plantas industriales existentes, se han instalado importantísimos establecimientos de hilatura y tejeduría, tanto en Montevideo como en el interior de la República, cuya producción ha llegado a colmar totalmente las necesidades del mercado interno.

El país necesita restringir la importación de tejidos, tomando sin dilaciones las medidas correspondientes, para defender las industrias textiles, que integran nuestros cuadros de la economía nacional y cuya paralización nos provocaría serias conmociones de carácter social por la desocupación de mano de obra, en momentos que se acusa ese mal social en otros sectores del trabajo nacional.

Sírvase, señor Presidente, elevar el presente pedido de informes al señor Ministro de Hacienda a los efectos que he puntualizado.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia".

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a considerar el primer asunto que figura en la orden del día...

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: se me ha informado que de la sesión que en este instante va a iniciar este Cuerpo, se va a tomar una impresión fonográfica del debate que haya.

Creo que esto es absolutamente irregular.

(Apoyados).

—Se podrá tomar la impresión si se toma de todo el debate y siempre que la Cámara lo autorice, pero no puede en mi concepto, señor Presidente, tomarse una versión trunca del debate, la Cámara no puede autorizar eso.

Las versiones oficiales de los debates de la Cámara se dan por intermedio del Diario de Sesiones de la Cámara, y otro medio cualquiera que se empleara sería violar, en mi concepto, lo estatuído en el Reglamento de la Cámara.

Por tanto, considero señor Presidente, que se debe ordenar al personal que está dispuesto a tomar la impresión de los discos, que no puede realizar esa tarea.

Esa es mi opinión, señor Presidente, y si es que la opinión de la Mesa fuera dispar, formulo moción en este sentido: para que la Cámara resuelva que no se puede tomar versión fonográfica del debate que se va a producir, ahora o en cualquier otra circunstancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, en presencia de las manifestaciones del señor Diputado Ferrer Serra, debe poner en conocimiento de la Cámara que no ha dispuesto, ni ha habilitado personal para que tome ninguna versión en esas condiciones, de todo el debate ni de parte del mismo

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no he querido personalizarme diciendo que ésta ha sido una decisión tomada por el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me parece que la versión que puede haber llegado al señor Diputado Ferrer Serra es la siguiente: fuí consultado respecto a si era posible grabar los discursos que se pronunciaran —no sé si de todo el debate porque no se me expresó o no.

Pese a que no había consultado en ese momento con los Secretarios, mi primera impresión fué desfavorable Pero, después se me explicó en qué consistía y ví que era una cosa en la cual la Mesa no tenía por qué intervenir.

Se trata de lo siguiente: determinados periodistas, que recogen las versiones de la Cámara, las toman en sus

apuntes o en sus notas por medio de amplificadores que tienen en la sala de periodistas. En vez de hacer notas en sus apuntes o papeles, en este caso la grabarían en un disco, sin reclamar para ello ningún servicio especial de la Cámara.

De modo que, tratándose de tomar por sus propios medios los periodistas la versión de la Cámara, me parecía que la Mesa no tenía nada que resolver. Todavía les dije: "Creo que no tengo ni que negarles ni que autorizar nada; ustedes toman la versión del modo que crean, fuera de la Sala"

Es ese el asunto. Me parece claro que mis facultades no alcanzaban para impedir a un periodista que, desde la sala que tiene destinada a sus fines periodísticos, tomara por sus propios medios, en la forma que creyera conveniente, la versión de la sesión de la Cámara.

Distinto hubiera sido que hubiera reclamado que se habilitara un servicio extraordinario, o que pusiera elementos que no son los corrientes, a los efectos de cumplir esos fines o sus servicios informativos. De manera que yo creo que la Mesa no estaba autorizada para negarles eso. Es como si viniera una persona a la Barra y recogiera la versión por un procedimiento cualquiera que él hubiera ideado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: preguntaría, previamente, si este procedimiento reclamado por esos poderosos periodistas, va a ser permanente en la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo creo lo siguiente: que si un periodista, en vez de recoger en apuntes, en notas...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo le preguntaba, señor Presidente, si fuera tan amable lo siguiente: si este servicio se va a instalar en la Cámara...

SEÑOR PRESIDENTE. — No se instaló ningún servicio.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Se ha instalado, porque no es posible hacer grabación alguna sin una instalación, y en la Sala de periodistas se ha instalado un aparato para tomar la grabación.

Me parece que esta cuestión está en manos del señor Presidente impediría, y que no puede autorizarla sino con la anuencia de la Cámara. En anteriores Legislaturas, se planteó si los debates de la Cámara debían ser trasmitidos o no por radio. Ese asunto dió lugar a muchas discusiones y a controversias, y finalmente se resolvió no acceder a esa solicitud. Creo, señor Presidente, que la función del periodista, alta misión, es distinta a aquella que puede significar hacer la grabación del disco, que es como dar toda la realización de la sesión, porque entonces podría ser trasmitido por radio todo un debate de la Cámara en esas condiciones.

De manera que estamos en el punto inicial de aquella discusión, y solamente la Cámara puede autorizar que se haga esa trasmisión, porque esos discos tienen esa precisa finalidad. No va a ser su finalidad la de volverlos a pasar para que esos poderosos periodistas puedan entonces tomar sus notas y ver qué se dijo, porque el señor Presidente, que creo que ha sido periodista o ha ejercido esa función y esa misión, sabe muy bien que ese no es el procedimiento periodístico.

Los discos tienen una sola finalidad: ser pasados por radio, es decir, hacer públicas las reuniones trasmitiéndolas por radio. Realmente esto no me inquietaría, señor Presidente; pero lamento tener que intervenir en un debate de esta naturaleza, justamente en el caso particular de la sesión de hoy. Pero yo le digo a los señores Diputados que esto significa dejar en manos de particulares las resoluciones mismas de la Cámara y aún sus debates.,

De manera que habría aquí, sin haber tomado una medida igualitaria para todas las radios, una preferencia para la que hubiera llegado ahora. Yo preguntaría qué pasaría si vinieran varias radios y quisieran grabar en disco las sesiones. Creo, por tanto, que no se puede hacer sin resolución expresa de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa quiere explicar bien, por el carácter que toma, este asunto.

Cuando se me consultó, si era un servicio de la Cámara, desde luego estaba dispuesto a decir que no, salvo que la Cámara lo autorizara. Cuando se me dijo que era recoger la trasmisión que recibían los periodistas en la sala destinada a esos efectos, fuí a la sala de periodistas y pregunté de qué medios se valían, y si eso resultaba perturbador para la acción de los demás cronistas que tienen derecho a utilizar esa sala, y se me dijo que no, que se utilizaba el amplificador que estaba en esa sala, como lo hay en otras salas destinadas al servicio de las diferentes bancadas. Quiere decir que se tomaría la versión, sea en el alambre o en el disco, en vez de en un papel. Eso no perturbaría la acción de los demás periodistas. Y dije entonces que no era asunto mío por que no podía autorizar ni negar, porque era indiferente a los efectos de la Mesa de la Cámara.

Ese es el asunto tal como ha sido autorizado, aunque autorizado no, ya que la Mesa dijo que no tenía nada que ver con ello.

La Cámara resolverá.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo creo, señor Presidente, que no puede haber absolutamente ningún inconveniente...

(Apoyados).

—...para que se permita lo que se ha permitido. Es fuera del recinto de la Cámara, aunque en la Casa, en la Sala que los periodistas utilizan para realizar su trabajo, y esto está ligado directamente con la libertad de información que naturalmente deben tener los periodistas que trabajan dentro de nuestra casa para hacer conocer a sus oyentes o lectores lo que ocurre aquí.

(Apoyados).

—Hace ya tiempo que a mí se me había hablado de la conveniencia de registrar en un alambre —no conozco cuál es el procedimiento técnico— los discursos que aquí se pronunciaran para luego trasmitirlos por radio.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra).

—Yo me opuse a eso con la intención de que algunos debates no tuvieran en la esfera popular la repercusión que naturalmente tendrían si así se les hiciera conocer al pueblo. Pero la verdad es, señor Presidente, que cuando uno analiza profundamente esta manera de informar al pueblo, no puede encontrar absolutamente ninguna razón para trabar esa forma de información.

(Apoyados. — No apoyados).

—Un hombre tan mesurado y tan serio y tan responsable de sus opiniones, como es el doctor Juan Andrés Ramírez, en la página editorial de su diario, reiteradamente se ha ocupado de la conveniencia que habría en transmitir las sesiones del Parlamento Uruguayo, para ilustrar mejor la conciencia pública y para que cada ciudadano supiera cómo se comportaban sus representantes, en el instante de emitir opiniones frente a problemas fundamentales.

Se dice que la trasmisión de los discursos podría ser, desde luego, parcializada; podría ser, naturalmente, como también parcializadas son las crónicas, en general, que en los aspectos políticos trasmiten los periodistas. Cada periodista representa en general a un sector de opinión, y cuando recoge opinión para su diario, con inteligencia, con habilidad y con técnica periodística, trata de presentar los hechos dentro de la veracidad natural que tiene que tener la información, en la forma más parcial posible para el sector que representa en la prensa.

Y esto sería absolutamente igual. De manera que no veo que haya absolutamente ninguna razón fundamental para impedir que esto se haga, porque si esto no se hiciera, habría que decirlo claramente, el Parlamento Uruguayo está atentando contra la libertad de información.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: voy a decir que el problema hay que plantearlo y encuadrarlo dentro de la real situación: que no es posible querer disparar de este problema por alguna tangente, como es el caso del señor Diputado Tejera.

caso del señor Diputado Tejera. Mi sector parlamentario, en su oportunidad, presentó a consideración de este Cuerpo un proyecto de ley tendiente a que se trasmitieran por radio, por la Radio Oficial, los debates habidos en el seno de este Parlamento, para brindar al pueblo una información exacta y completa de los mismos. Sería un servicio de difusión especial que se daría a la Radio Oficial, y el pueblo podría tener un conocimiento exacto de los debates que se desarrollan en el Cuerpo.

Pero es distinto, señor Presidente, es muy distinto, cuando se viene a un debate determinado —no interesa la naturaleza del mismo— a tomar discos que van a ser grabados, evidentemente, para ser trasmitidos posteriormente, dando la impresión de que se da una crónica auténtica, una versión auténtica del debate, cuando en la realidad de los hechos no va a ser así. Para eso los partidos políticos disponen de los cronistas parlamentarios, que están sentados aquí cerca de nosotros, que dan las crónicas de la sesión dentro de la lógica y de las conveniencias partidarias.

No es posible que el Cuerpo esté autorizando esa grabación. Porque el señor Presidente no me puede decir a mí que no la autoriza, cuando se instalan aparatos en el Palacio Legislativo del cual él tiene el Gobierno. Hay ahí

una autorización, si no expresa, implícita, del señor Presidente; y eso es evidente.

Ahora esa versión que se va a dar por ese medio no va a ser una versión auténtica del debate, y mientras el Reglamento de la Cámara no se modifique la única versión auténtica de los debates será la que surja de las versiones taquigráficas y que se impriman en el Diario de Sesiones del Cuerpo.

(Apoyados).

—Si este Parlamento resuelve que se transmitan todas las sesiones va a contar siempre con nuestro voto: que vengan no a todas las sesiones sino para las que se tenga interés que se transmitan por la Radio Oficial; yo admito hasta eso: que se pueda hacer un discernimiento en el sentido de que no todas las sesiones puedan ser de interés, pero que se transmitan con una absoluta y total imparcialidad, para dar una versión exacta del debate.

(Apoyados).

—Mientras se impriman discos sin control del Poder Legislativo para trasmitirlos por radio después, es evidente que el Parlamento se está complicando en algo en que no se debe complicar: en hacer crónicas parcializadas de los debates que se realizan en este Cuerpo.

Por lo tanto, en mi concepto, lo que corresponde es que si el señor Presidente no resuelva que debe impedirse que se graben esos discos, el Cuerpo deba resolverlo diciendo que hasta que no se coloque a todos en un pie de igualdad y no se haga una trasmisión real y fidedigna de lo que sucede en este Cuerpo, nadie puede estar autorizado para recoger versiones en discos, de los debates del Cuerpo.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — He sido aludido, y quiero contestar muy brevemente diciendo que no ha sido mi propósito escaparme por tangente de ninguna naturaleza.

Es evidente que el Parlamento no puede controlar la opinión de los periodistas como no sea dictando una ley que impida que el ejercicio libre de la información, establecido en la Constitución de la República, sea limitado en algún aspecto. Sería muy gracioso que nosotros interfiriéramos y controláramos las crónicas parlamentarias de "El Día", "El Debate", "El País", "El Plata", "La Mañana", "El Bien Público", "La Tribuna Popular", en fin, de todos los diarios que aparecen en Montevideo. En ningún instante al Parlamento se le ha ocurrido dictar ninguna disposición para limitar que los periodistas traigan lápices o lapiceras fuentes: tampoco se le ocurriría dictar ninguna disposición específica para impedir que traigan máquinas de escribir que las instalen en el salón que tienen en la Casa, y que a través de los trasmisores que hay en esa sala tomaran la versión de los debates, y las publicaran en sus diarios de acuerdo con su leal saber y entender, o de acuerdo al interés de la parcialidad política que esos diarios representan.

Me parece que ésta es una realidad tan evidente y tan clara que no puede ser objetada en su fundamento, en sus principios, y, por lo tanto, me parece que la discusión no puede dar para más.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: una cosa es que se dicte una ley o que se reglamente o que se establezca una disposición para transmitir las sesiones por radio difusión o que se impriman en discos, y otra cosa es la realidad a que estamos abocados ahora.

Hay un hecho evidente que escapa a nuestro control y al control del señor Presidente. Todo lo que se dice en una sesión de la Cámara no se dice oficial y fidedignamente; porque hay un régimen establecido por el Reglamento y por disposición del señor Presidente, se da la palabra cuando le corresponde a los Diputados que hacen uso de ella, y en la versión taquigráfica no figuran las palabras dichas fuera de la autorización otorgada por el señor Presidente. En un disco figuraría todo lo que se dice, y cuando no está autorizado para que se diga, no es la expresión de un debate fidedigno, ya que no está autorizado por el señor Presidente

Yo podría, por ejemplo, hablar fuera del orden regular, es decir, fuera de la autorización del señor Presidente, muchas cosas que quedarían grabadas en el disco, y eso no estaría dicho de acuerdo con el Reglamento y por lo tanto, no estaría autorizado para decirlo ni podría establecerse como una cosa dicha oficialmente, y con carácter fidedigno en el seno de la Cámara.

(Interrupción del señor Representante Silva).

—Por lo tanto, este hecho escapa al control del señor Presidente, y de la Cámara, y entonces, para autorizarlo se necesita una decisión expresa de la Cámara al respecto, porque de otra manera sería modificar fundamentalmente el orden de nuestros debates, y, hasta mismo, suprimir casi la Presidencia, cosa que creo afectará al titular de la Mesa.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: hemos seguido atentamente el curso de esta breve deliberación en torno a este punto. Entendemos que es un asunto extraordinariamente delicado Creemos que no está en juego el problema de la libertad de información, desde el momento que la prensa dispone de todos los medios necesarios para seguir el curso de los debates: que existe la Publicación Informativa de la Cámara de Representantes, que es corregida por los señores Diputados, y el Diario Oficial, donde se puede seguir perfectamente, el curso de los debates y de este modo no se oculta absolutamente nada de lo que se precisa en el seno de este recinto.

Creo que tomar la versión por el procedimiento del alambre o del disco —no sé cuál procedimiento técnico es el que se va a adoptar—, fragmentariamente, es un precedente peligrosísimo porque podría, en lo futuro causar graves situaciones que no quiero analizar en este momento. Creo que el hecho que se está planteando aparejaría modificar el Reglamento, lo cual sólo es posible mediante una disposición especial, previa consulta al Cuerpo.

Entiendo que la situación planteada está perfectamente encuadrada dentro del Reglamento y no es posible acceder a lo que ha sido solicitado en este Parlamento, en torno a este problema.

Es lo que quería señalar.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente, yo creo que tendrían razón los señores Diputados que objetan el hecho de que se recoja la versión de la Cámara, para transmitirla posiblemente por radio después, si lográramos demostrar que existe alguna diferencia entre el procedimiento que hasta ahora se ha seguido para recoger las versiones de los debates y éste que se propone seguir ahora algún periodista o alguna radio.

Yo pregunto ¿qué diferencia hay entre el hecho de que un periodista recoja la versión taquigráfica del debate y la publique en un diario, y el hecho de que un representante de una radio difusora recoja la misma versión y la transmita por su radio?

(Apoyados)

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Para mí, señor Presidente, hay una cuestión evidente. El cronista que toma su versión taquigráfica no reproduce una versión oficial, sino que ella corre por su cuenta. Pero lo que se toma en un disco es lo que se ha dicho en la Cámara, y el señor Diputado sabe que por el Reglamento de la Cámara los señores Diputados tienen derecho a corregir, y sus versiones no tienen valor hasta tanto no estén corregidas.

Por lo tanto, es una cosa muy distinta la información que pueda dar un periodista, que va por su propia cuenta, a lo otro, que es la voz tomada en el instante en que se pronuncia el discurso.

Yo creo que ahí hay una cuestión de evidente diferencia, que es lo fundamental. De lo contrario, señor Presidente, estarían ya demás los taquígrafos, estarían demás las correcciones, y ya no tendrían más que figurar en el Boletín las versiones sin corregir.

SEÑOR CARDOSO. — Es exactamente igual; porque así como los cronistas transmiten la versión no corregida que ellos recogen de acuerdo con su capacidad de comprensión o con su inclinación o con lo que fuere, así también la versión transmitida por la radio sería la versión no oficial; pero con una superioridad, si es que cabe esa expresión, para la transmisión radial que surge de las consideraciones que hacía el señor Diputado Tejera, y es que cuando se trata de la transmisión radial no hay posibilidad de modificar lo que ha dicho el legislador.

(Apoyados)

—No puede, a través de la inclinación o del sectarismo o de la falta de espacio o de lo que fuera del periodista, modificarse.

Si la versión se transmite por radio, se transmite exactamente lo que ha dicho el legislador.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Quiero llamar la atención del señor Diputado, sobre que está en un error. No le quiero robar el tiempo de que dispone, pero los discos pueden ser modificados mañana. La gente que ha actuado en radio, conoce eso perfectamente...

(Interrupción del señor Representante Cardoso)

—Sería una adulteración, lo comprendo pero puede fácilmente, quien no quiere actuar de buena fe, truncar la parte de un discurso quitar dos o tres minutos.

SEÑOR CARDOSO. — Eso puede ocurrir, también, con un periodista que puede actuar de mala fe, pero entonces adquiriría una gravedad y una entidad mucho mayor todavía.

A mayor abundamiento, la observación que hacía el señor Diputado Stewart Vargas, de que en la versión recogida de ese modo podrían aparecer cosas no autorizadas por la Mesa, yo digo que es a la inversa. Es más fácil que se recoja en la versión periodística tomada habitualmente que en la radio, porque por los amplificadores, de acuerdo con las instrucciones que tienen los funcionarios, sólo se trasmiten las expresiones de los Diputados que hablan autorizados por la Mesa.

De manera que aún desde ese punto de vista, repito, existe cierta superioridad en la trasmisión radial, pero — y termino— en realidad no se trata, señor Presidente, puntualicémoslo bien, de autorizar la transmisión radial de las sesiones de la Cámara —que eso sí tendría que ser motivo de una resolución expresa del Cuerpo— sino que se trata, simplemente, de que de una de las dependencias del Palacio, una radiodifusora recoja el discurso que ella prefiera, o todos los discursos, y los trasmita por su difusora, o no los trasmita si no lo desea trasmitir.

Eso, a mi manera de ver, no requiere resolución expresa del Cuerpo.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Quería adherir, fundamentalmente, a lo que ha dicho el señor Diputado Tejera y hacer las mismas puntualizaciones, que ha formulado el señor Diputado Cardoso.

Pero quiero recordar —para que se vea que en la radio las cosas van a salir con más veracidad que las versiones taquigráficas que cierto diario da a publicidad— un debate habido en este Parlamento con motivo de un asunto en que le tocó intervenir a un Ministro, del cual el diario "El Debate" dió como versión taquigráfica de la polémica suscitada en Cámara, algo que no había sucedido; y se dió como versión taquigráfica del debate parlamentario, lo repito.

De manera que en tren de suspicacias sobre la buena o mala fe con que se puede utilizar lo que en este debate se diga, podemos afirmar que es más probable hacerlo a través de la prensa parcializada que a través de una grabación fonográfica, que va a dar con nitidez y con exactitud lo que aquí se diga.

Por esas razones y porque creo, fundamentalmente, que es contrariar la libertad de información el prohibir a los periodistas que por los medios normales que tengan a su alcance den la versión de este debate que ellos quieran dar, creo que se debe autorizar la trasmisión.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Sin entrar, señor Presidente, a opinar sobre la conveniencia o no de esta grabación fonográfica para esta sesión en particular, quiero aclarar a la Cámara que no he realizado, por mi parte, ninguna gestión de naturaleza alguna para que esa grabación se lleve a cabo.

Al entrar en la tarde de hoy en la Cámara, fuí entrevistado por un periodista de la radio Carve, para decirme que pensaba tomar una trasmisión del debate que se produciría en la tarde de hoy, y que lo único que podría detenerlo en ese propósito, sería mi negativa. Le expresé que si tenía la aprobación del Presidente de la Cámara, en lo que me era personal no tenía ningún inconveniente.

Quería hacer esta aclaración señor Presidente.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pretendo referirme a este asunto, señor Presidente, encarándole desde el punto de vista estrictamente reglamentario y sin poner ningún matiz político —muy natural, por otra parte, en un Cuerpo esencialmente político como éste— en las palabras que voy a pronunciar.

Entiendo que la manera normal de difundirse las versiones parlamentarias, es, en primer término, recogiéndose en el "Diario Oficial". Quien se dedique a leer ligeramente la ley que creó el "Diario Oficial", verá que está destinado primordialmente a recoger todo lo que se diga, en el Parlamento como, asimismo, el trámite de los Ministerios, de la Suprema Corte de Justicia, de los Juzgados, etc. Entiendo, también, que la difusión por la prensa es, en cierto modo, una manera oficial, dándole un sentido especial al vocablo, de publicar los debates parlamentarios. Digo "oficial" porque, indudablemente, los asientos que en la Cámara figuran para los cronistas parlamentarios, no han surgido por generación espontánea, sino que han sido fruto de un consentimiento expreso del Cuerpo. De ahí que yo diga que, en cierto modo puede afirmarse que la difusión, por medio de la prensa, de los debates parlamentarios, es un medio de difusión "oficial", poniendo el vocablo entre comillas.

Cuando se creó la "Publicación Informativa" de la Cámara que rompía, en cierto modo, la norma general, legal y reglamentaria de difundir los debates parlamentarios, fué necesaria, una resolución expresa del Cuerpo. Ahora bien, yo no me pronuncio sobre el problema de fondo de si es conveniente o no difundir, con carácter general, de aquí en adelante, los debates parlamentarios por la radio o por grabaciones. Puesto en la disyuntiva, posiblemente me inclinara a dar mi voto afirmativo a una proposición de esa índole.

Lo que sostengo, señor Presidente, es que con las disposiciones reglamentarias que tengo entre manos, no es posible dar difusión a los debates parlamentarios, sino mediante la publicación en el "Diario Oficial", la publicación en la "Publicación Informativa" y la publicación en la prensa. Tanto es así que si nosotros ojeamos el Reglamento, que es la ley interna, después de todo, de la Cámara, vemos que ella se refiere, en determinados artículos, a las versiones taquigráficas (artículos 86, 87, 88, 73 letra B), 92 número 15).

¿Por qué el Reglamento de la Cámara dedica párrafo especial al tema de las versiones taquigráficas? Porque las versiones taquigráficas que salen en el "Diario Oficial" o en la "Publicación Informativa" por resolución posterior y casi reciente de la Cámara, es el medio normal corriente de difundir todo lo que aquí se dice.

Por consiguiente, yo creo que sin una autorización especial, que yo votaré gustoso, no es posible que los debates parlamentarios de la Cámara se hagan conocer sea por grabación en discos, o sea por difusión radiotelefónica.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Yo entiendo que la difusión de lo que se dice en Cámara está bien llevada a la opinión pública por parte de la prensa de los diferentes sectores, de acuerdo con la opinión de cada uno de esos órganos de la prensa, y recibido también por quien va a esos órganos a buscar esa impresión. Pero cuando se trata de llevar a la opinión pública una impresión como es la que se tome en discos o por medio de alambres, que va a traducir la impresión exacta de lo que se diga en la Cámara, no es posible llevarla a la opinión pública en forma parcializada...

(Apoyados).

—...sin que también se lleve a la opinión pública la réplica que merecen esas expresiones.

(Apoyados).

—Por consiguiente, yo no tengo ningún inconveniente en acompañar que la Cámara acepte este nuevo temperamento de difusión, siempre que se haga para todas las sesiones que realice el Parlamento, y siempre que se haga en forma integral, de manera que la población del país oiga todas las campanas y la forma en que se emiten todas las opiniones en la Cámara.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo hasta ahora había oído las opiniones que se vertían en este debate sin ánimo de intervenir en él, aunque con la decisión de votar —si el caso se sometía a resolución de la Cámara— en el sentido más favorable a la amplia libertad de información. Pero las últimas palabras pronunciadas por el señor Dputado Gómez Gavazzo, me obligan a dejar una puntualización bien categórica de mi enérgica oposición a las mismas.

Pretender imponer condiciones a la información periodística, ya sea que se realice por la vía de los órganos pro-

piamente llamados periodísticos, ya sea que se realice por la vía del moderno medio de difusión que constituye la radiotelefonía, es incurrir en uno de los atentados más graves contra la libertad de pensamiento y contra la libertad de información, tan luego en momentos en que para honor de nuestra República acaba de reunirse dentro de su territorio una Delegación de las Naciones Unidas, que tiene que ver precisamente con el problema de la libertad de información en el mundo. Es pretender erigir en sistema el concepto y la norma de la información dirigida. Lo dicen las palabras del señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — No apoyado!

SEÑOR FUSCO. — El señor Gómez Gavazzo, si en sus manos tuviera la decisión, sólo autorizaría la información condicionada a las preceptivas que él entiende que deben regirla, es decir, siempre que al mismo tiempo que se diera una versión, se diera la rectificación que él entendiera que sería adecuada. Eso es información dirigida.

En este problema no hay nada más que esto. Nosotros celebramos sesiones que, por el carácter democrático de las instituciones nacionales, son públicas. A ellas asiste toda persona que quiera oírlas. El número de los asistentes es limitado porque por razones materiales de comodidad no hemos podido hacer una sala de sesiones con amplitud suficiente como para dar cabida en ella a todos los habitantes de la República, si un día determinado a todos los habitantes de la República se les ocurriera presenciar una sesión de la Cámara. Pero la verdad de las cosas es que potencialmente todos los habitantes de la República tendrían derecho de concurrir a una sesión de Cámara, si se les antojara hacerlo.

(Apoyados).

—En consecuencia, establecer limitaciones a la información sería lo mismo que establecerlas dentro del recinto, sería lo mismo que decirle a los que están oyendo nuestras sesiones, que en determinado momento tienen que taparse los oídos porque lo que están oyendo no está autorizado por la Mesa o no ha sido corregido por el orador.

No hay tal cosa. Las versiones taquigráficas de la Cámara publicadas en el "Diario Oficial", son el documento auténtico oficial, que puede servir de cita de la opinión parlamentaria en los órganos y en las esferas gubernativas. Pero la publicación que recogen a su modo, con su espíritu tendencioso —que en este país es de los más característicos en esta materia— los periodistas, las versiones que dan los Diptuados a la prensa para que se publiquen como versión taquigráfica, son enteramente libres, y en esta materia el único contralor que puede existir es el de la opinión pública, cuando a ella se le señala, como ocurrió en el caso que mencionaba hace unos instantes el señor Diputado Rodríguez Correa, que un legislador para quedar bien en un debate en el que no había quedado muy bien, corrigió a su gusto y sabor la versión que daba a la prensa. Pero fuera del contralor de la opinión pública, no puede haber ningún otro contralor respecto a esas versiones.

Ahora bien: el único problema que en esta materia podría plantearse, sería el del derecho igualitario de todas las estaciones de radiodifusión a pedir una autorización igual a la que en esta emergencia ha solicitado una radio que, según me acabo de informar por las manifestaciones del señor Diputado Fariña, es la Radio Carve. Si todas las estaciones formularan ese pedido se plantearía el problema material, de si se puede o no atenderlo; y si no se les pudiera dar el derecho a todas las que lo solicitaran, no se le podría dar a ninguna radio. Pero mientras ese problema no se plantee, se debe dar el derecho a quien lo solicite.

SEÑOR GAVAZZO. — Pido la palabra, porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — El señor Diputado Fusco ha hecho un esfuerzo en el afán de hacerme aparecer como restringiendo la libertad de opinión.

(Interrupciones).

—El señor Diputado Fusco se ha formado una interpretación libre de mis palabras para hacerme decir lo que no pienso. Yo entiendo, desde luego —y para ser breve— que cada radio es dueña de transmitir lo que se le venga en gana, conforme al principio de que cada órgano de la prensa es dueño de transmitir la difusión de la versión de la Cámara a través del cristal que se le ocurra, y de acuerdo a sus opiniones políticas. Pero entiendo que estamos para algo en la Cámara, y la Cámara debe velar para que la versión de sus opiniones llegue a la opinión pública como una verdad, y para que no se tuerza esa verdad, diciendo mentiras, por decirla a medias.

(Interrupciones).

—Entiendo que en este país, además de tener un "Diario Oficial que publica la versión taquigráfica completa de los debates parlamentarios, tenemos una Radio Oficial...

(Apoyados).

—... y por medio de la Radio Oficial, y sin perjuicio de que cada radio trasmita los discursos en la forma parcializada que le venga en gana, la Radio Oficial deberá llevar la verdad verdadera a la opinión pública, trasmitiendo hoy y siempre los debates.

Eso es lo que yo quise decir. Todo lo que se aleje de este pensamiento es desviar la verdad o torcer en pensamiento que no he tenido.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Como se ve, es un problema muy controvertido. Por consiguiente, y atendiendo las distintas versiones dadas en la Cámara, voy a hacer moción para que este asunto pase a la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa reitera que no autorizó ni negó autorización, porque se encontró frente a lo siguiente: que se le hacía una consulta y entendió que no era necesario que la evacuara, y no dió ninguna autorización ni negó nada.

(Apoyados).

—Los medios que utilizarían las radios para esa trasmisión, consisten en los servicios corrientes de la Cámara, sin ninguna modificación. La Mesa, todavía, fué a la sala de periodistas y preguntó si esa trasmisión perturbaría la acción de los demás periodistas. Al contestársele que no la perturbaba, entendió que en este caso no tenía que autorizar nada ni negar nada.

Quiere destacar la Mesa ese hecho: que no ha dado autorización porque ha creído que no tenía porqué darla.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Llegué a esta sesión con un poco de retraso y no conozco el origen de esta incidencia. Percibí a través de las manifestaciones de los distintos señores Diputados que hay en discusión dos problemas. Un primer problema, que podríamos llamar de orden: el de si es necesaria una resolución expresa de la Cámara para autorizar nuevos medios de difusión de las actuaciones del Cuerpo. Parecería que las referencias reglamentarias a la forma de difundir las actuaciones del Cuerpo obligan a tomar una resolución expresa de la Cámara para el caso de plantearse una nueva forma de difundir esas actuaciones. En el caso es evidente que estamos frente a una nueva forma de difundir las actuaciones de la Cámara y que eso requiere, por lo tanto, resolución expresa de la Cámara.

En cuanto al otro aspecto, el que tiene que ver con la difusión y con la libertad de información, debo decir que hace algunos días en Sala el señor Diputado Richero señalaba que al hablar de libertad de información no se puede prescindir del hecho de que los principales medios de información y de difundir información están en poder de empresas materialmente poderosas, que condicionan la difusión de las informaciones a sus propios intereses como empresas.

SEÑOR LEONE. — Apoyado!

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — La Cámara, en su Reglamento y en las distintas disposiciones que ha dictado posteriormente, especialmente la que estableció la "Publicación Informativa", busca crear condiciones por las cuales la actividad de los distintos sectores pueda llegar a conocimiento de la opinión pública. Pero forzosamente estas preocupaciones de la Cámara por difundir sus actuaciones en condiciones iguales para los distintos sectores, chocan siempre en el exterior con las limitaciones derivadas de aquella característica de las empresas dedicadas a la difusión de noticias o de informaciones.

De lo que se trata es de que la Cámara en sus resoluciones de carácter interno no acepte nunca este tipo de limitaciones. La Barra de la Cámara es forzosamente limitada, la "Publicación Informativa" de la Cámara se hace también con un tiraje limitado, el "Diario Oficial" tiene también un círculo de lectores limitado, pero la Cámara edita estos materiales y permite el acceso de las personas a la Barra sin hacer discriminaciones de ninguna especie, sin tener que hacer esas discriminaciones. Si luego las informaciones de las distintas actuaciones queda librada al poderío de las empresas informativas, a las condiciones de circulación de los diarios o medios materiales de que disponen los distintos sectores políticos, ese cae directamente fuera de la competencia de la Cámara; pero

cuando se trata de difundir actuaciones de la Cámara nosotros creemos que ella debe operar con un criterio igualitario para todos.

La función de los periodistas en la Cámara se cumple de las maneras que son normales y conocidas por todos; éstos hacen periodismo gráfico u oral, pero cada uno recoge la versión y da a sus empresas, diarios o radiodifusoras esas versiones. Establecer una discriminación parcial de los debates, creemos que sería violar lo que hasta ahora es norma en las actuaciones de la Cámara, respecto de la difusión de sus propios debates.

Votaríamos sí gustosos la difusión total de los debates trasmitidos por una onda oficial. Luego, las personas interesadas en difundir tal o cual aspecto parcial y que dispusieran de los medios técnicos pueden grabar los elementos que consideren adecuados para su propia finalidad y retransmitirlos en la forma que quieran, pero originalmente la Cámara no puede establecer diferencias ni privilegios para nadie, porque eso significaría establecerlas para el sector o Diputado que dispusiera de los medios materiales adecuados para ese fin, violando el criterio igualitario que hasta ahora se ha tenido.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Como han fijado opinión todos los sectores, mociono para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

Hay una moción concreta del señor Diputado Ferrer Serra, en el sentido de que la Mesa impida que se trasmita...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

La moción concreta que yo formulo es que se debe autorizar por el Cuerpo a una empresa particular, para que pueda grabar las versiones del debate habido en el Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción del señor Diputado Bacigalupi, que es previa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Más previa que ésta no puede ser, porque se refiere al debate que se está realizando.

¿Yo puedo hacer una transmisión radial esta tarde, aquí, sin la autorización del Cuerpo?

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Creando un servicio nuevo, no, señor Diputado.

(Interrupciones)

SEÑOR FERRER SERRA. — No voy a crear un servicio nuevo. ¿Puedo hacer una transmisión radial? ¿Estoy autorizado para hacer una transmisión radial?

(Murmullos. — Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado me pregunta si puede realizar una transmisión radial del debate y reclama para eso que se habilite un servicio nuevo, yo digo que no puede hacerlo. Pero si el señor Diputado utiliza los servicios corrientes que la Cámara tiene para hacer una transmisión, puede hacerlo: la Cámara no tiene nada que ver.

En cuanto a lo que expresó la Mesa, de que era previa la moción del señor Diputado Bacigalupi, debe manifestar que la había enunciado previamente dicho señor Diputado, pero como son dos mociones que no se excluyen, ambas pueden ser votadas, y se votarán por su orden.

El señor Diputado Bacigalupi pide que pase a la Comisión de Asuntos Internos todo el debate para que se estudie en definitiva el asunto. El señor Diputado Ferrer Serra formula moción para que no se autorice una transmisión radial, o para que no se pueda trasmitir la versión de las sesiones.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Que para permitir la grabación de la versión de los debates se requiere la autorización previa del Cuerpo.

SEÑOR ANEUSSO. — No apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay inconveniente en votar previamente la moción del señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Me permite?...

Con la moción mía, señor Presidente, como lógicamente se desprende, se le da carácter suspensivo a la autorización. Creo que el señor Diputado estará de acuerdo conmigo en que se debe votar.

Por consiguiente, con ese carácter suspensivo el señor Presidente no puede dar autorizaciones de naturaleza alguna en ese sentido.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pueden votar las dos mociones.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Son excluyentes o es de carácter previo la moción del señor Diputado Ferrer Serra, porque un aspecto del debate es lo que afirma el señor Presidente de que él no autoriza ni deja de autorizar, ya que no tiene ninguna relación el hecho con las disposiciones de la Presidencia. Parecería que el trámite que se hace de pasar el asunto a la Comisión de Asuntos Internos no es de carácter suspensivo, porque la Presidencia continuaría lavándose las manos como Pilatos.

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que las dos mociones no son excluyentes. Si se votan una y otra por la afirmativa resulta lo siguiente: el asunto es estudiado en definitiva por la Comisión de Asuntos Internos, y para esta sesión, si triunfa la moción del señor Diputado Ferrer Serra, no se pueden autorizar transmisiones por radio. La Mesa pondrá a votación las dos mociones.

Se va a votar la moción del señor Diputado Bacigalupi...

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El señor Diputado Bacigalupi entiende que su moción tiene carácter suspensivo respecto a la trasmisión de la sesión de hoy, y así lo ha declarado él. De manera que es necesario que la Cámara sepa si vota una resolución con carácter suspensivo o no.

Yo creo que no tiene carácter suspensivo, desde el momento que no se ha pedido a la Mesa ningún servicio, ni se precisa para la grabación que se pretende hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no captó la manifestación del señor Diputado Bacigalupi dándole este sentido a la moción. La Mesa pensaba, si prosperaba la moción del señor Diputado Bacigalupi, mantenerse en el criterio de que no puede impedir la trasmisión por radio. La Mesa entiende que solamente la moción del señor Diputado Ferrer Serra, puede impedir esta trasmisión.

(Apoyados)

¿Acepta que se vote en ese sentido, el señor Diputado Bacigalupi?

SEÑOR BACIGALUPI. — El sentido de mi moción era con carácter de suspensivo, y lo aclaré dos veces ante algunas interrupciones de los señores Diputados, para que supieran a conciencia qué era lo que iban a votar. El pase a la Comisión de Asuntos Internos era, desde luego, con carácter suspensivo de lo que se pedía resolver para la tarde de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Bacigalupi envuelve la afirmación de que no pueden ser autorizadas las trasmisiones por radio...

SEÑOR BACIGALUPI. — Hasta que no se resuelva por la Cámara con el informe de la Comisión.

SEÑOR MIRANDA. — Que se voten las mociones en el orden presentado.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bacigalupi, con efecto suspensivo.

(Se vota)

—Treinta y ocho en setenta y cinco: **Afirmativa.**

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado González Conzi, para fundar el voto.

SEÑOR FUSCO. — Yo voy a pedir que se haga votación nominal. Tengo prelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene prelación el que va a fundar el voto, porque es la consecuencia de la votación.

SEÑOR FUSCO. — En la votación nominal se funda el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha proclamado el resultado de la votación...

SEÑOR FUSCO. — Y yo pido la palabra para solicitar que se haga votación nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero se le concede la palabra a los Diputados que deseen fundar el voto.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra sobre este punto reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — El procedimiento reglamentario debe interpretarse con toda lógica. El Diputado que

funda el voto se está refirendo a la proclamación de la votación tomada.

Tiene la palabra el señor Diputado González Conzi, para fundar el voto.

(Interrupciones — Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: la Cámara, al darle carácter suspensivo a la moción del señor Diputado Bacigalupi, ha realizado un acto de autoridad que no es ni deliberativo ni legislativo. Acto de autoridad que lesiona la libre emisión del pensamiento...

(Apoyados).

—Acto de autoridad votado inexplicablemente por los partidos de oposición y otros que ocupan posiciones laterales de los partidos de oposición, como los señores cívicos.

(Interrupciones).

—No tendrán esos sectores, señor Presidente, a mi juicio, autoridad frente a un acto del Poder Ejecutivo que pudiera lesionar la libertad, y que yo no espero. No tendrán autoridad frente al Poder Ejecutivo, por cuanto, con la resolución de esta tarde han realizado, señor Presidente, un acto liberticida.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Renuncio a hacer uso de la palabra.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo he votado por la negativa esta moción por el carácter suspensivo de la misma, y porque, además, no estaba seguro yo de que se hubiera producido el informe de la Comisión antes de otra sesión de Cámara, lo cual, naturalmente, si era suspensiva, hubiera evitado que se trasmitiera o que se grabaran otros discursos que algún periodista tuviera interés en grabar.

Constituimos quienes nos sentamos en este sector, un partido de oposición. No integramos el Gobierno en ninguno de sus resortes fundamentales. No integramos los Entes Autónomos. En una palabra, tenemos absoluta libertad de opinión y con esa libertad de opinión opinamos. No hemos sido, pues, de los partidos de oposición que decía el señor Diputado González Conzi que han cometido este acto liberticida.

Creemos, que la Cámara, evidentemente, ha cometido un error. Se ha limitado la libertad de expresión con este voto...

(Apoyados).

—...y debe ser rectificado.

(¡Muy bien!)

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Voy a solicitar, señor Presidente, que se rectifique la votación sobre la moción del señor Diputado Bacigalupi y se haga nominalmente, dado el carácter suspensivo que se le ha otorgado a esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se realiza votación nominal.

(Se vota).

—Setenta y uno en setenta y tres: Afirmativa.

Tómese la votación en forma nominal.

(Se toma la votación en el orden siguiente:)

SEÑORA ABREU DE MACHADO. — Negativa.

SEÑOR ANFUSSO. — Negativa.

SEÑOR AROSTEGUY. — Negativa.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Afirmativa.

SEÑOR BACIGALUPI. — Afirmativa.

SEÑOR BADANO. — Negativa.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Negativa, no porque me oponga al propósito de que una Comisión de la Cámara estudie y dictamine sobre este tema, que tiene bastante interés, sino porque en el espíritu del señor Diputado mocionante y de quienes votan la moción, está el limitar, por lo menos en este acto, la trasmisión del pensamiento.

SEÑOR BELTRAN. — Negativa.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Negativa.

SEÑOR BRENA — Afirmativa, por entender que la Cámara, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, es la que debe resolver este asunto, y quienes entienden que la Cámara debe resolver este asunto, es lógico que le den efecto suspensivo sobre la sesión de hoy. De lo contrario, habría dos criterios sobre un mismo asunto, cosa reglamentariamente imposible.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Negativa.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Afirmativa.

SEÑOR CARTOLANO. — Negativa.

SEÑOR CIOMPI. — Afirmativa.

SEÑOR CUTINELLA. — Negativa, señor Presidente, por considerar que la moción que se ha formulado, y con el alcance que se le ha dado, de votarse afirmativa constituirá por parte de la Cámara, una violación de la Constitución, al restringirse la libertad de información.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Negativa, comprendiendo que el tema merecería que se meditara un poco más sobre él y resolviéramos el problema de manera general, porque tengo mis serias dudas sobre la conveniencia de que las sesiones de la Cámara sean trasmitidas por radio.

Demasiado extensos somos o son, cuando saben los Diputados bien de sobra que sus discursos van a caer en el vacío y nadie los va a leer en el Diario Oficial, y demasiado extensos somos en las exposiciones que siempre soportamos hasta horas de la madrugada, para agregar el incentivo, todavía, de la radio, especialmente cuando tenemos problemas como ése de los aumentos de sueldo a los funcionarios públicos; y creo que si se adoptara el sistema de transmitir por radio, estaríamos un mes en deliberaciones. Pero, señor Presidente, entendemos que estando cuestionada la posibilidad de que un señor Diputado puede, sin violar el Reglamento, transmitir su exposición en un problema que le atañe en su fuero íntimo, que roza su buen nombre, a mí se me ocurre que un Parlamento no debe retacear ninguna posibilidad de exteriorizar su pensamiento a ese Diputado.

Por eso, señor Presidente, voto por la negativa la moción.

SEÑOR D'AMADO. — Negativa.

SEÑOR DUBRA. — Negativa, señor Presidente, creyendo que la decisión que acaba de adoptar el Cuerpo constituye un verdadero abuso de poder...

(Apoyados).

—...y es por lo tanto arbitraria e ilegal.

(Apoyados).

—Creo que hay dos problemas que pueden y deben discriminarse: una, la organización de un servicio de la Cámara a los efectos de que de manera permanente se puedan hacer las trasmisiones de sus debates, y otro, el que se ha planteado en este momento.

(Apoyados).

—Creo que la decisión de la Cámara constituye una arbitrariedad y una ilegalidad tan notorias como si la prensa, por ejemplo, necesitara del consentimiento del Presidente de la Cámara a los efectos de dar la información sobre debates parlamentarios.

(Apoyados).

—Creo, en consecuencia, que una meditación sobre este punto no vendría mal, y que puede ser que fuera constructiva la moción en el sentido de que pasara a la Comisión de Asuntos Internos para que se analice el problema en toda su extención, pero sin que exista posibilidad ni facultad por parte de este Cuerpo para retacear la información sobre los debates que se producen en su seno.

Nada más.

(¡Muy bien!).

SEÑOR DURAN RUBIO. — Negativa, señor Presidente, por los fundamentos expuestos por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR FARIÑA. — Negativa, señor Presdiente, reiterando una vez más lo que ya expresé hace algunos instantes: que no he reclamado no he solicitado la grabación fonográfica de la sesión de esta tarde en la Cámara que no he hecho ninguna gestión directa ni indirecta frente a ninguna empresa; que al entrar a la Cámara fuí abordado por un periodista de Radio Carve para preguntarme si tenía alguna oposición que formular a una grabación de discos, a lo que le expresé que en lo que me era personal no tenía nada que objetar; en todo caso, debería reclamar autorización a la Mesa.

Nada más.

SEÑOR FERNANDEZ. — Negativa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Afirmativa, señor Presidente, con la seguridad de que con este voto no ataco la libertad de información, y menos la de pensamiento, como aquí se ha formulado; entendiendo que las libertades parcialmente otorgadas a los poderosos que tienen los modernos medios de información no es libertad amplia; que estoy dispuesto a estudiar —aunque creo, como el señor Diputado Chouhy Terra, que debe meditarse— alguna proposición en el sentido de que de la misma manera que se da en el Diario Oficial la versión oficial de los debates habidos en la Cámara la Radio Oficial esté obligada también a dar la versión oficial de los discursos que se pronuncian en los debates de la Cámara; y entonces, en ese instante, cuando la libertad sea otorgada a todos con igual derecho, podrán quienes tengan los poderosos medios informativos que son las radios, tomar las grabaciones que les convengan o les interesen, y hacerlas pasar por discos en las radios de su propiedad.

De manera, señor Presidente, que reitero que me parece de buena economía que la Comisión de Asuntos Internos estudie este problema cual se ha indicado, porque creo —ya que se habla tanto de este problema y tanto de la libertad de información y de pensamiento— que está también íntimamente ligado a algo que ya se ha planteado en el seno de esta Cámara y en el seno de algunas Comisiones: la necesidad de que la Radio Oficial no sólo pueda trasmitir estas deliberaciones de los representantes del pueblo, sino que pueda dar espacio conveniente para que todos los partidos políticos puedan expresar su pensamiento sin estar atados a tener la propiedad de una radio o a los grandes costos que significa tomar una hora o un espacio en cada una de las radios particulares.

Espero, señor Presidente, que este primer paso, que este propósito de la Cámara se refleje en el deseo de complementar esta parte, si es posible y conviene a la economía de la Cámara, con otra que creo es urgente y está fundamentada en un proyecto presentado a la Cámara de Senadores por nuestro Partido —y creo que también en una Comisión de esta Cámara se ha hablado de él—, y es la necesidad de que cuando antes se tomen medidas para que haya una resolución urgente y todos estos problemas sean ampliamente resueltos de modo que haya una clara libertad de expresión de pensamiento y una completa información a todas las radios.

SEÑOR FERRER SERRA. — Afirmativa, entendiendo que con este voto no coarto en lo más mínimo la libertad de pensamiento, y menos aún la libertad de información; entendiendo que el Cuerpo da sus normas para informarse y para informar al pueblo, y que en este acto lo que pretendemos es establecer las normas de información, como se establece la publicación en el Diario Oficial y en la Publicación Informativa.

Pero me llama mucho la atención señor Presdiente, que en este Parlamento se alzan voces diciendo que se coarta la libertad de información, cuando en este país no existe libertad de información.

(No apoyados. — Apoyados. — Murmullos).

—Y no existe libertad de información con que un Partido como el nuestro, el Partido más poderoso de la República, con 208.000 votos a sus espaldas, no puede obtener una empresa radial para trasmitir su pensamiento.

(Interrupción del señor Representante Fusco. — Campana de orden).

—El día que a nosotros nos den una estación radial para hacer llegar a todo el país lo que nosotros pensamos sobre los distintos problemas...

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

—...ese día se podrá hablar de libertad de información. Y eso, señor Presidente, es una verdad incuestionable, que no puede discutirse en este Parlamento.

Nosotros, señor Presidente, carecemos de ese elemento imprescindible para trasmitir nuestro pensamiento. ¡Y, pensar que de acuerdo con los artículos pertinentes de la reglamentación de radiodifusión, las ondas son propiedad del Estado! Pero el Estado se las niega a muchos partidos políticos, y entre ellos al nuestro, y concede transferencias de ondas sin haber basado en qué ni por qué, violando la propia ley y la propia reglamentación, porque, acuerdo con la ley, las ondas radiales son intrasmisibles; sin embargo en la práctica se han trasmitido.

Nada más.

Muy bien!).

SEÑOR FLORES. — Afirmativa, señor Presidente, por las razones que expuso con anterioridad el señor Diputado Brena, agregando que con este voto afirmativo creo no violar las libertades constitucionales de expresión y de información.

Me parece que se ha hecho una confusión a este respecto por cuanto estas libertades quedan aseguradas por los medios normales y corrientes que tenemos de información, y el hecho de que queramos meditar acerca de la trascendencia y alcance de un nuevo modo de informar y de expresar el pensamiento, mientras estén los otros funcionando sin ninguna cortapisa, no violenta la Constitución de la República.

Para los que creen con esta decisión se viola la Constitución y se conculcan las libertades, quedamos tranquilamente en nuestras bancas esperando el juicio político a que podrían someternos de acuerdo a esa propia Constitución; tenemos plena tranquilidad de conciencia que con este acto de meditación parlamentaria acerca de las normas que queremos que regulen la información verídica del Cuerpo, no violentamos ninguna libertad, repito.

Y aprovecho el fundamento de voto para expresar que no puedo aceptar la catalogación de oposición o de no oposición que hizo en su fundamento de voto el señor Diputado González Conzi, porque en este país esa palabra no tiene significado, desde que hemos visto y estamos presenciando, oposiciones oficialistas y oficialistas opositores, de tal modo que no sabríamos en qué lugar mantenernos, sobre todo cuando advertimos que el partido de Gobierno mantiene sectores que son alternativamente opositores u oficialistas, según los problemas en debate.

Nada más.

SEÑOR FRAGA. — Afirmativa.

SEÑOR FUSCO. — Negativa, haciendo mías integralmente, en contra de este abuso de poder en que ha incurrido la conmixtión de los votos herreristas, católicos, comunistas y algunos blanco-acevedistas...

(Interrupciones).

—...las expresiones de los señores Diputados González Conzi, Cutinella y Dubra.

Y aprovechando la oportunidad de este fundamento de voto para señalar que con el criterio expuesto por el señor Diputado Fernández Crespo en el suyo debería prohibirse la entrada de público a la Barra, porque por las razones de orden material que señalé antes al hablar sobre este problema durante la deliberación del mismo, esa entrada está limitada a los privilegiados que viven en Montevideo y disponen de tiempo para poder concurrir. Y debería prohibirse la publicación y la lectura de diarios, porque la publicación está limitada a los privilegiados que disponen de diarios como propietarios de los mismos, y la lectura está también limitada al reducido número —en proporción a los habitantes del país— de los que adquieren los diarios y los leen.

Y rechazando por inexactas e infundadas, las apreciaciones finales de lo manifestado por el señor Diputado Ferrer Serra referentes a la libertad de información en nuestro país, porque hasta en los hechos, aparte de su falta de razón, resultan desmentidas por las circunstancias de que el herrerismo tuvo una radio en las mismas condiciones que las tienen otros partidos, según la afirmación herrerista...

(No apoyados. — Interrupciones).

—...y fueron tan torpes sus propietarios que la vendieron, acaso para adquirir el derecho a reclamar después un privilegio indebido.

Alguien me dice, con frase feliz, que al vender la radio Monumental de que fueron propietarios...

(No apoyados).

—...vendieron la libertad de información al vil precio de unas monedas.

(Interrupciones. — Dialogados. — Campana de Orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados!

Prosígase tomando la votación nominal

(Se sigue tomando en el orden siguiente:)

SEÑOR GAMBARDELLA. — Negativa.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Afirmativa.

SEÑOR GARICOITS. — Afirmativa.

SEÑOR GILMET. — Negativa, y voy a fundar el voto.

Doy este voto, señor Presidente, hasta por una razón de sentido común.

La Cámara realiza dos clases de sesiones: las públicas y las secretas; en las primeras, cualquier persona que tome asiento en las tribunas puede escuchar lo que aquí se dice y discriminar también todo lo que aquí se dice. Además, nuestras palabras después de pasar por la versión taquigráfica son publicadas en el Boletín y en el "Diario Oficial". He sido siempre contrario a la publicación en el Boletín porque ahí sí a las alteraciones debidas a dificultades que podamos tener en la emisión del pensamiento se unen las de la versión taquigráfica que es recogida a veces en tumultos, que además está supeditada al buen o mal oído, o a la dificultad con que nosotros a veces expresamos algunas palabras y en las cuales podemos a veces encontrar errores que no son imputables ni a nosotros ni a los señores taquígrafos. Esta es la más peligrosa de todas las versiones que ven la luz pública, por cuanto la del "Diario Oficial" es inobjetable; cualquiera puede hacer el uso que de ellas quiera: puede transcribirlas en un panfleto, en un diario, en un periódico, pasarlas a un disco y darles toda la difusión que desee según los medios con que cuente.

Por esta sola razón de sentido común considero que si algún discurso se quiere trasmitir, o grabar el disco, el señor que lo pronuncie no tendrá más que ponerse frente al receptor, grabarlo, y darle la difusión que quiera.

En segundo término, quiero contestar unas palabras del señor Diputado Fusco: el Partido Nacional nunca ha tenido radio.

(Apoyados).

—Algunos señores vinculados o afiliados al Partido Nacional poseían a medias una radio...

(Apoyados).

—...y mientras la tuvieron, o mejor dicho mientras la usufructuaron porque no la tuvieron, nunca se les concedió por parte del Poder Ejecutivo la debida transferencia y ni se les dió tampoco el derecho a ampliar el voltaje.

(Apoyados. — Interrupciones).

—Frente a esa situación, los propietarios, después de esperar largos años, no tuvieron más remedio que venderla. Se llamaba Radio Monumental, como aquí se ha dicho —creo que ahora se llama Radio Norton—; apenas fué adquirida por otros señores, se le dió el voltaje y la transferencia que nunca se quiso dar a aquellos afiliados al Partido Nacional.

(Apoyados. — Interrupciones).

SEÑOR GIURIA. — Afirmativa.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Afirmativa, haciendo mías las palabras del señor Diputado Ferrer Serra por entender que no se puede hablar de que no se coarte la libertad de expresión mientras no prosperen iniciativas parlamentarias presentadas por nuestro Partido reclamando una total extensión del mismo derecho.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo). — Afirmativa.

SEÑOR GONZALEZ (don Gregorio). — Afirmativa.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Negativa. En primer lugar, por las razones que he dado. Agrego lo siguiente: que me ha sorprendido el fundamento de voto del señor Diputado Brena, integrante del Círculo de la Prensa; considero que con ese fundamento de voto se ha lucido.

En cuanto a las palabras del señor Diputado Ferrer Serra, declaro también que me ha sorprendido que afirme que en nuestro país no existe la libre emisión de pensamiento. Creo que todo el mundo está en condiciones de desmentir al señor Diputado Ferrer Serra. Además, esa afirmación es inadecuada; y es inadecuada porque es evidente que su partido ha cantado loas a regímenes o a Gobiernos que han abolido todas las libertades, y estoy en condiciones de probarlo.

(Interrupciones).

—En cuanto a la afirmación del señor Diputado Flores que me ha aludido, es exacta que me equivoqué. Lo llamé opositor lateral; quiese decirle que, en este caso, parecía herrerista lateral.

(Hilaridad. — Interrupción del señor Representante Flores).

—Agrego, como final, que el señor Diputado Gilmet, ha hecho una denuncia que conceptúo grave.

Nada más.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas — Campana de orden).

SEÑOR GOYEN. — Negativa.

SEÑOR GRAUERT. — Negativa.

SEÑOR GUIMARAENS. — Negativa.

SEÑOR LEGNANI. — Negativa.

SEÑOR LEONE. — Afirmativa. Nosotros hubiéramos votado la autorización hoy mismo, señor Presidente, si se asegurara para todas las sesiones de la Cámara este derecho; pero la verdad es que éste no es un hecho vulgar de la Cámara; que todos los sectores en nuestro país no tienen iguales derechos ni iguales libertades...

(No apoyados)

—Algunos señores Diputados dicen "no apoyado". Yo quisiera que estos señores Diputados me pudieran documentar el "no apoyado" cuando el movimiento obrero,..

(Interrupciones)

—...cuando los sindicatos y cuando nuestro partido van a las radios a conseguir autorización para trasmitir su pensamiento y estas radios les niegan el derecho a publicar el pensamiento del movimiento obrero, que es la mayoría del país.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Esta libertad de pensamiento ha sido quitada hace mucho al movimiento obrero y al Partido Comunista...

(Interrupciones)

—...y las radios de nuestro país sirven cuando ellas quieren y de acuerdo a la plata que se les lleva, esta es la verdad, a algún partido; y al movimiento obrero, ni siquiera les dan las horas radiales por más dinero que pueda llevar. ¿Y a eso se le puede llamar libertad de pensamiento?

El señor Presidente creo que se olvidó de prender la luz amarilla y prendió de golpe la roja. Entiendo que faltan dos minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Son tres minutos que tiene el señor Diputado. En los fundamentos de voto se prende sólo la luz roja.

SEÑOR LEONE. — Además, señor Presidente, puedo dar un hecho concreto. Hace poco en nuestro Departamento quisimos alquilar una radio para trasmitir un discurso de la Convención Departamental de nuestro partido y las radios no aceptaron hacer esa trasmisión. Lo que quiere decir que no existe tal libertad de pensamiento como aquí quiere afirmar la bancada batllista, cuando el diario "El Día", incluso, le niega al movimiento obrero la publicación de avisos de ese movimiento, por más que quiera pagarlos. Y a esto le quieren llamar libertad de pensamiento!

(Interrupción del señor Representante González Conzi)

—Y en cambio publica los de las empresas capitalistas, las patronales, para burlar los intereses de la clase obrera y del pueblo.

(Interrupción del señor Representante Cutinella)

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR LEZAMA. — Negativa.

SEÑOR LORENZI. — Negativa.

SEÑOR MATTOS. — Negativa, por los fundamentos expuestos por el señor Diputado González Conzi con una excepción, desde luego, en aquella parte en que se asombraba el señor Diputado González Conzi de las afirmaciones del señor Diputado Ferrer Serra, en el sentido de que en este país no existe libertad para la expresión de pensamiento.

SEÑOR MIRANDA. — Afirmativa, señor Presidente. Y voy a fundar el voto en condiciones verdaderamente reglamentarias, porque no voy a hacer ni alusión a ningún otro Diputado ni voy a hacer consideraciones ajenas al asunto.

He votado afirmativamente porque he considerado este asunto del verdadero resorte de una resolución de la Cámara, ya que se planteaba una cuestión completamente singular y particular, con referencia a una radio. Si en este momento se hubiera resuelto colocar, desde ahora en este instante, en igualdad de condiciones a todas las radios, yo posiblemente, sin dudarlo, habría votado afirmativamente esa autorización. Pero resolver en este momento en favor de una radio simplemente, por el hecho de que se ha presentado en este caso singular, entiendo que es plantear un problema completamente ajeno a lo normal de la Cámara.

Además, señor Presidente, si mis recuerdos no me traicionan, creo que en alguna ocasión en que se han trasmitido discursos pronunciados en esta Cámara, o debates parlamentarios, ha habido resolución expresa de la Cámara.

Con esto quiero dejar demostrado que este asunto incumbe a la Cámara, debiendo, por lo tanto, adoptar una resolución, y ese es el sentido por el cual nosotros votamos afirmativamente el pase a la Comisión.

Nada más.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Afirmativa.

SEÑOR MORA OTERO. — Afirmativa. Voy a fundar el voto, señor Presidente.

Creo que este es un problema que requiere especial pronunciamiento de la Cámara. Hasta hoy las versiones normales de lo que se dice en Sala, están constituídas con las garantías que tienen todos los señores legisladores con la versión taquigráfica. Están también constituídas con las versiones que puedan hacer los periodistas, cuya autorización a estar en Sala ha sido también reglamentariamente otorgada.

El aceptar en este momento una solicitud como la que se ha formulado, podría dar lugar a colocar en situación desfavorable, por un lado, o privilegiada, a algún legislador. Entiendo que el uso de la radio puede ser admitido por la Cámara, pero previo un estudio especial que debe hacer la Comisión respectiva. Con ese informe y asesoramiento de la Comisión, por mi parte, en la oportunidad que venga a Sala, no tendré inconveniente en darle mi voto; pero en este instante voto por la afirmativa, con la absoluta traquilidad de conciencia de que con ello no vulnero ni un ápice la libertad de opinión ni de pensamiento que impera en la Cámara.

Voto, pues, por la afirmativa, señor Presidente.

SEÑOR MORENO. — Negativa, señor Presidente, por los fundamentos que han dado varios compañeros de bancada y el señor Diputado Dubra, y por las razones de sentido común a que se refirió el señor Diputado Gilmet, sentido común cuya posesión le negó implícitamente a la bancada a que pertenece.

SEÑOR OBALDIA GOYENECHE. — Afirmativa.

SEÑOR OLASO. — Afirmativa.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Afirmativa, expresando que los señores Diputados Miranda y Mora Otero se han adelantado a mi pensamiento.

SEÑOR PEREZ. — Afirmativa.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Afirmativa.

SEÑOR PIFFARETTI. — Negativa, por las razones que en su oportunidad, como fundamento de voto, va a expresar el señor Diputado Quilici.

(Hilaridad. — Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados!

SEÑOR POU. — Afirmativa.

SEÑOR QUADROS. — Negativa

SEÑOR QUILICI. — Negativa, señor Presidente...

(Murmullos).

—Lamentando defraudar la expectativa creada por los comentarios del señor Diputado Piffaretti.

La verdad exacta es que no comprendo cómo se puede decir que no existe limitación de pensamiento cuando dentro de pocas horas, centros del interior de la República, que no reciben la prensa escrita, se van a encontrar con

que en mitad de la trasmisión de lo que estamos hablando en este momento no podrán seguir oyendo lo que dicen los Diputados del país en torno de un problema muy serio. Me parece que esa es la demostración práctica, yo diría material, de que estamos decretando en este momento una limitación al derecho de emitir el pensamiento.

Pero además quiero dejar una constancia, que podría tener sentido de atómica, pero que yo le quito totalmente.

A mí personalmente no me sorprende una conjunción de votos para negar que llegue a todos los rincones del país la versión de lo que ocurre en la Cámara, cuando esa conjunción se opera en torno de los mismos votos que pudieron apuntalar una situación que cortaba la corriente cuando se quería emitir libremente el pensamiento.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Y termino expresando que hay dos formas para limitar la expresión: una la de cortar la corriente, que parece que está en desuso porque hay gobernantes batllistas que son tutores de la libre expresión; pero hay otra, además, otra forma de limitar la expresión y es la de gritar desaforadamente para impedir que se diga algo que ningún individuo, ningún ciudadano, ningún legislador, ningún habitante de este país puede negar, porque es un hecho histórico concreto sobre el cual hay juicio definitivo. Pero, por otra parte, si algo faltara para demostrar que esta tarde la Cámara ha caído en un abuso de poder, un abuso de poder que va contra sus propios prestigios, hasta eso que yo dije al principio y que tendrá en su oportunidad la única sanción a que aspiramos los que estamos aquí en representación del pueblo, es decir, que el pueblo les diga a ellos que se siente verdaderamente desorientado por la actitud de negarle la información de lo que se hace en el recinto parlamentario.

(¡Muy bien! — Interrupciones).

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Afirmativa.

SEÑOR REYES CABRERA. — Afirmativa.

SEÑOR RICALDONI. — Por la negativa, señor Presidente, y aprovecho esta oportunidad para dar respuesta amable a una alusión de mi distinguido colega de Cámara, el señor Diputado Quilici, hombre que, según propias palabras del doctor Piffaretti, es de gran volumen en el Departamento de Canelones, cosa que a la vista está.

(Hilaridad).

—Quiero decir al señor Diputado Quilici que en materia de cortes de corriente, y perdóneme la expresión en este instante, y para no provocar nuevas derivaciones del conflicto o la materia en debate, no le voy a dar corte.

Pero quiero decirle que en tratándose de corriente, no me parece que alusiones como la del señor Quilici, en este momento, y desarrollándose gestiones políticas de obvia mención...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — No tiene nada que ver.

SEÑOR RICALDONI. — Puede tener o puede no tener nada que ver, porque les digo a los señores que me responden en este momento...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo observo a los señores Representantes de la bancada batllista que interfieren en la afirmación que acabo de formular, que podría tener mucho que ver y si una vez epilogada la incidencia promovida por el señor Representante Fariña frente al señor Senador Viña se quiere entrar a dilucidar viejos pleitos del pasado, hoy, como siempre estamos dispuestos a decir nuestra palabra de acuerdo con la verdad que abrigamos; pero creo que ese no es el tema en debate.

(Interrupciones).

—Por lo tanto, aquella historia vieja, es larga, compleja y heterogénea y no creo que en un fundamento de voto se pueda deslizar una alusión a ella sin promover réplica necesaria y conveniente de quienes por una u otra razón se sienten identificados con hechos del pasado.

Creo que en este aspecto el señor Diputado Quilici, fino espíritu, hábil dialéctico, capaz expositor, no estuvo feliz. Voy a dejar que la corriente circule por sus cables salvo que se quiera correr el peligro de que se produzca un corto circuito que nos podría dejar a oscuras en cierto problema político de actualidad.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Afirmativa, señor Presidente, reiterando los fundamentos que dimos en la discusión del problema.

Creemos que la Cámara es la que debe resolver sobre nueva manera de difundir oficialmente sus sesiones. Y hubiéramos votado, sin necesidad de pase a Comisión, la proposición formulada, si ella estableciera que se iba a trasmitir la totalidad de la sesión de la Cámara.

En ocasiones anteriores, casi sin necesidad de resolución de la Cámara, se han trasmitido por radio las sesiones de la misma, pero se han trasmitido en su integridad los discursos de los oradores autorizados por la Mesa.

Creemos que incorporar este medio de información a los medios de que dispone la Cámara, será útil, pero no creemos que el adoptar una determinación de este tipo deba quedar librada a las posibilidades de tal o cual empresa, a las posibilidades de tal o cual señor Diputado o a las posibilidades de tal o cual sector. Habrá de tomar la Cámara, resolución de carácter igualitario para todos en lo que tiene que ver con la difusión de sus sesiones.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Negativa.

SEÑOR ROSA. — Afirmativa.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Afirmativa.

SEÑOR SEGARRA. — Afirmativa.

SEÑOR SILVA. — Afirmativa, señor Presidente, porque entiendo que no es serio que se traiga a la Cámara en forma sorpresiva un problema de esta naturaleza...

(Interrupciones).

—...que rompe con la tradición del Parlamento en materia de información y de expresión de pensamiento

Es notorio —no lo voy a repetir acá— que la forma oficial de difundir la información de lo que sucede en la Cámara, es por intermedio de la versión taquigráfica que publica luego el "Diario Oficial", desde luego con absoluta libertad para la prensa, a fin de que tome la información y la trasmita en la forma que crea más conveniente. Pero a ningún señor Diputado se le habrá ocurrido buscar un antecedente de orden parlamentario —y a quien no sea Diputado, lo mismo— en otra fuente que no fuera el propio "Diario Oficial".

Por otra parte, señor Presidente, doy mi voto por la afirmativa porque creo que este asunto traído así, en forma sorpresiva, que revoluciona prácticamente el régimen que ha seguido la Cámara, debe ser motivo de un estudio meditado, y nadie mejor para ello que la Comisión respectiva: la Comisión de Asuntos Internos, la que tendrá también la oportunidad de estudiar la colocación en pie de igualdad, no sólo a los partidos políticos, sino a todas las radios y en manera especial la posibilidad de que la Radio Oficial sea la que trasmita las sesiones del Parlamento

En lo que tiene relación con la violación de la libertad de pensamiento de que tanto se ha hablado aquí, quiero recordar que en la Legislatura anterior el Gobierno de la época, que estaba respaldado por la bancada batllista, cuando nuestro Partido político quiso hacer por medio de discos la difusión de su propaganda, lo impidió, lo que motivó una interpelación. Y los señores Diputados que han estado aquí quejándose por la libertad de pensamiento y de violaciones a la Constitución de la República —Diputados del sector batllista— son los que respaldaron al Ministro en aquella oportunidad.

(Apoyados. — No apoyados).

—En definitiva, señor Presidente, si ha habido violación de libertad de pensamiento fué en aquella oportunidad y los señores Diputados del sector batllista sostuvieron con sus votos al Ministro de Defensa Nacional de la época.

(Murmullos).

—Y en cuanto a lo otro, a lo que se referían el señor Diputado Quilici y algún otro señor Diputado del sector batllista sobre violación de la libertad de pensamiento y violación de la Constitución en otros regímenes, que se dirijan en la mesa del acuerdo colorado a los mismos que están sentados con ellos para resolverlo en ese mismo acuerdo.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Ahí están sentados unos y otros, marxistas y antimarxistas para poder resolver en esa mesa redonda el problema a que hacía referencia.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR SOLARES. — Negativa.

SEÑOR SORHUETA. — Negativa.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Voto por la afirmativa la moción del señor Diputado Bacigalupi entendiendo que son excesivos los términos que aquí se han empleado de "ilegalidad", "arbitrariedad", "medida liberticida", "violación de la Constitución", etcétera, y aspirando a que, para ser consecuentes con su tesis los Diputados que tales palabras han proferido, muevan de inmediato el rodaje previsto en los artículos 84 y 93 de la Constitución de la República contra los reos del feo delito denunciado, reos entre los que yo me encuentro, creo, por lo menos, en lugar preferencial.

Refiriéndome al fundamento de voto del señor Diputado Quilici, digo que yo le niego autoridad a este estimado compañero para referirse en los términos en que lo hizo, desde que él apoyó como es notorio, el golpe de Estado dado por un prominente ciudadano colorado que estuvo solidarizado con la situación que él criticó con gesto avinagrado y con ademán campanudo.

(Interrupciones).

Y en lo que a mí respecta, digo que no me importa coincidir con nadie cuando sostengo mi propio criterio, criterio que no acostumbro enajenar por conveniencia, motivos, o solidaridad de ningún género.

Nada más.

SEÑORA SOTO DE OTAMENDI. — Afirmativa, por las mismas razones expuestas tan brillantemente por algunos compañeros de sector.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Afirmativa, señor Presidente, y voy a fundar el voto.

Si hay un argumento que debe descartarse, es el de la libertad y de la veracidad de la información esgrimido por la bancada batllista, y debe descartarse porque de ser consecuentes con ese principio deberían grabar en discos los conciliábulos donde se desarrolla el acuerdo del Partido Colorado...

(Interrupciones).

—...sobre el cual el país tiene más interés en enterarse que el que puede tener y se refiere a este debate.

(Interrupciones).

—En segundo término, señor Presidente, hay un hecho que desautoriza ese argumento esgrimido por la bancada batllista: cuando el señor Etchepare, periodista de "Mundo Uruguayo", relató que el señor Batlle Pacheco no era buen goalkeapeer, éste lo echó de "El Día".

(Hilaridad).

SEÑOR TEJERA. — Por la negativa, señor Presidente, por las razones dadas abundamentemente al principio de este debate.

En lo que respecta a algunas afirmaciones del señor Diputado Gilmet, sería conveniente que la Cámara tomara cartas en este asunto por lo que voy a decir a continuación.

Soy Director político de "Radio Norton", aunque no tengo un centésimo de capital invertido en ella. La acusación hecha por el señor Diputado Gilmet parecería que me comprende y, por lo tanto, yo creo que la Cámara debe tener interés en que se dilucide para ver si es verdad que, cuando hombres afiliados al partido del doctor Gilmet tuvieron esa radio, que entonces se llamaba "Monumental", en su poder, les fué negado tal tipo o tal intensidad de corriente; y si es a la vez cierto que desde el instante en que soy Director de esa radio, eso se ha concedido por inicitación mía o por estímulo mío o por intervención mía en algún aspecto.

Creo que la Cámara tiene interés o debe tener interés en saber eso, por cuanto está involucrada la conducta de uno de sus miembros que parecería intervenir indebidamente para conseguir por el Poder Ejecutivo ventajas que la Constitución le prohibe gestionar.

SEÑOR TERRA. — Afirmativa, por las razones dadas por el señor Diputado Sosa Aguiar.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Afirmativa, y voy a fundar el voto.

Por la afirmativa, señor Presidente, con el sentido pura y simplemente de afirmar el derecho de la Cámara a decidir el punto...

SEÑOR FLORES. — Apoyado!

SEÑOR TERRA AROCENA. — ...y sin comprometer opinión sobre el fondo ni desconocer las razones expresadas en favor de una trasmisión radial de las sesiones parlamentarias. Pero habiendo surgido la duda de que puede lesionarse un derecho de la Cámara o de los legisladores mediante la cooperación indudable de las instalaciones oficiales del Palacio Legislativo para una trasmisión parcial, con un sistema no usado hasta hoy en la publicidad de las sesiones parlamentarias, por un sistema que además es costoso y favorecerá desigualmente, sin duda, a las agrupaciones económicamente poderosas, yo no puedo negar mi voto a una medida prudencial, suspensiva, que dé lugar al estudio y a la libre resolución del Cuerpo.

Debo decir a propósito de algunas manifestaciones que se han hecho en Sala, que lo que se nos ha dicho por el señor Diputado González Conzi, que suele ser un señor legislador ponderado, pero que no ha estado feliz en el día de hoy, de que nosotros somos herreristas laterales porque coincidimos en un episodio concreto con el herrerismo, para mí sobra totalmente.

Por nuestra parte, nuestro Partido no ha hecho ni ha pactado con el herrerismo ninguna clase de coincidencia; ni con el herrerismo ni con ningún otro grupo político de la Cámara, y si hay un partido al que no se le puede llamar lateral porque tiene personalidad propia e independencia bien notoria, es a la Unión Cívica del Uruguay.

Nada más.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Afirmativa.

SEÑOR TROCCOLI. — Negativa.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE (Lissidini). — Negativa.

Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado setenta y ocho señores Representantes:

40 por la Afirmativa.

38 por la Negativa".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa.

¿El señor Diputado Ferrer Serra insiste en su moción?

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Presidente.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — El señor Diputado Gilmet, como lo dije en mi fundamento de voto, ha hecho una acusación contra los actuales dirigentes de Radio Norton, entre los cuales me cuento y, por tanto, creo estar comprendido en esa acusación o insinuación. Creo que la Cámara debiera designar una Comisión especial para que estudiara este asunto, o pasar esta parte del asunto a la Comisión de Asuntos Internos, con exhortación de pronto despacho del mismo.

Considero que este asunto debe resolverse dentro de las próximas veinticuatro horas. Si hubiera algo turbio en todo eso seguramente no podría resolverse en tan corto plazo, pero como tengo la seguridad de que no hay, tengo también la seguridad que el informe de la Comisión respecto de este punto, estará en esta Sala mañana a más tardar.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Yo no he formulado ninguna acusación. Me he limitado a citar hechos. Se dijo aquí que el Partido Nacional poseía una radio y que después la vendió. Ninguna de estas dos afirmaciones son exactas. El Partido Nacional nunca ha poseído radio alguna. Algunos afiliados al Partido Nacional compraron acciones de la Monumental, de la cual no eran enteramente propietarios, porque había allí otros accionistas de filiación colorada o indeterminada; creo que colorada. Pero esa estación se prestó o accedió a realizar trasmisiones de nuestro partido y podía considerársele, en gran parte, como que iba a continuar y que, por lo tanto contábamos con una onda dentro de los canales del país.

Como yo concurría con cierta frecuencia a esa estación, puedo asegurar que fuí testigo de todos los trámites que se realizaron, creo que ante el Poder Ejecutivo, el Ministerio de Defensa Nacional, para conseguir la transferencia de esa onda hacia determinadas personas o a determinada firma, y casi al venderse, todavía esa transferencia no se había obtenido.

Se hacían trámites para aumentar el voltaje de esa estación y creo que no se consiguió en el Contralor de Exportaciones e Importaciones, en la misma Aduana...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Cuando el Partido Nacional contrató con la Radio Monumental la propaganda, al poco tiempo de haberse iniciado esa propaganda, llegaron noticias al Directorio del Partido de que la misma no era escuchada en el interior del país, debido a su poco volumen. Entonces, el señor Senador Barañano y el Diputado que habla, fueron a la Oficina de Trasmisiones; hablaron con el señor Milans que creo que a la sazón era Jefe de esa Sección y con el Capitán de Corbeta Retamoso, pidiéndoles que se aplicara, a los efectos de la campaña electoral, a que estaba abocado el Partido Nacional, el voltaje necesario para que se pudiera escuchar la radio en toda la República. La respuesta que se nos dió, es que era absolutamente imposible, y a pesar de que los técnicos manifestaban que era totalmente posible ese aumento de voltaje, lo cierto es que la Radio Monumental no pudo tener la fuerza suficiente para ser oída en toda la República

(Interrupciones).

SEÑOR GILMET. — Continúo.

Después, ante esas dificultades, la radio fué vendida por sus propietarios. Yo ignoraba que el señor Diputado Tejera fuera director político de la Estación con nuevo nombre, que ahora se llama Norton, pero no me opongo a que se realice la investigación que él propone, porque sé muy bien, ya que he escuchado esa radio algunas veces, que ahora tiene un voltaje mucho mayor que el que tenía la Monumental.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo expresé que el Partido Herrerista había tenido una radio y la vendió. Las dos afirmaciones son exactas. La primera, lo es en la misma medida en que lo sea la afirmación reiteradamente formulada por

los herreristas, de que hay en nuestro país otros partidos que tienen radio. En la misma medida en que pueda afirmarse, como lo hacen los herreristas, que hay partidos que tienen radios, es exacto que el Partido Herrerista tuvo una radio

Es exacto, también, que la vendió. Lo acaba de ratificar el señor Diputado Gilmet.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

Yo reconozco que el herrerismo no tuvo una radio; aludo al Partido Herrerista, como portido. Mi afirmación en ese sentido, es falsa; tan falsa, como la afirmación herrerista de que haya en nuestro país partidos que tengan radio. Cuando los herreristas no insistan en su falsedad, yo no insistiré en la mía, porque las dos se equivalen, y si ellos dicen que dicen verdad, entonces yo expresaré que mi afirmación no es falsa, sino tan verdadera como la de los herreristas.

Igualmente verdadera, en las mismas condiciones, es la afirmación de que el Partido Herrerista vendió la radio.

Yo no estoy interiorizado —debo aclararlo por mi escrupuloso deseo de decir estricta verdad— de los antecedentes que aquí se han mencionado. Creo que había —es una referencia indirecta y muy imprecisa que al respecto tengo— una gestión de transferencia, así como una gestión de autorización para aumentar el volumen. Las dos estaban en trámite, y según esa misma referencia, estaban próximas a ser resueltas favorablemente, cuando, entre tanto, los propietarios herreristas de la radio, entendiendo que no les interesaba como negocio, por esa sola razón, la vendieron.

Si se ratifican los conceptos expuestos por los señores Diputados Gilmet y Ferrer Serra, y de ellos resultara que en la época que se hizo la gestión solicitando autorización para transferir y para aumentar el voltaje de las plantas emisoras hubo negativa o reticencia interesada de parte del Poder Ejecutivo de la época, ejercido por el doctor Amézaga, no tendría ningún inconveniente en pronunciar una opinión condenatoria, aun cuando con carácter retrospectivo. Entretanto quedan en pie los dos hechos a que he aludido inicialmente.

Nada más.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — El doctor Gilmet dice que ha citado hechos y que desconocía que yo fuera director político de la radio. Comprendo perfectamente que desconociera esto último, por cuanto no tengo la significación política necesaria para que por el hecho de estar presente en determinado lugar, todo el mundo sepa que estoy. Pero hay un hecho citado por el señor Diputado Gilmet, que, siendo verdad, puede prestarse a confusiones, si no se señalan otros hechos.

El señor Diputado Gilmet dice que es de todos conocida la mayor potencialidad de Radio Norton de un tiempo a esta parte. Y eso es verdad y la mayor potencialidad de Radio Norton la tiene casi justamente desde el tiempo en que yo he asumido la dirección. Pero todas las gestiones realizadas para ello, —debo declarar en este instante con absoluta honradez, que no sabía que había que realizar gestiones para darle mayor intensidad o voltaje a la radio, y creía que lo único que necesitaba gestiones era la obtención de la onda— todas las gestiones que pudieron haberse realizado no lo han sido de cuenta del director que actualmente tiene la radio. Hoy, precisamente hace tres meses que estoy a cargo de la radio. Cuando me hice cargo de esta dirección, a los pocos días fueron sacadas de la Aduana las lámparas que se habían pedido a Estados Unidos con mucho tiempo de anticipación. De manera que en ese punto concreto no he tenido ninguna intervención.

Hago esta aclaración ahora porque naturalmente será ratificada luego por la Comisión que investigue el caso, a fin de que las palabras pronunciadas por el señor Diputado Gilmet, no pueda desprenderse una sombra que afecte a mi conducta moral.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: yo formo parte de la Comisión de Asuntos Internos. Según tengo entendido, por la moción del señor Diputado Tejera se dispone que en veinticuatro horas la Comisión tiene que expedirse. Yo considero que es un asunto que requiere mucho más tiempo y entiendo también que sería tarea de una Comisión investigadora.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Deseo apoyar la posición que termina de adoptar el señor Diputado Tejera, y a la vez, poder sacar de un error a los señores Diputados Gilmet y Ferrer Serra, con respecto al ánimo con que ellos juzgan la conducta de Radiocomunicaciones con respecto a una reiterada solicitud de aumento de potencia para la radio que afiliados al Partido herrerista tuvieron en una oportunidad.

Es conveniente saber que las ondas se distribuyen de acuerdo a Convenciones internacionales. En esas convenciones, la potencia y la frecuencia de las estaciones queda regulada. Porque no sería posible, por ejemplo que a una estación del interior, que tiene que cubrir determinado radio de influencia se le diera una potencia mayor que la que tiene la Radio Oficial, porque de esa manera vendría a interferir con otra frecuencia colocada a pocos kilociclos de ella.

Hay una Convención Internacional que distribuye las frecuencias, y que asigna las potencias. Seguramente en la época en que el Partido Nacional gestionó de Radiocomunicaciones un aumento de potencia, por disposición expresa de esas Convenciones Internacionales, esa potencia no se podía aumentar, porque seguramente interferiría la zona de influencia de otra difusora de este país o de otro país. Quiere decir que si ahora esa radio puede tener una mayor potencia seguramente ha sido fruto de revisiones de potencias y frecuencias asignadas a nuestro país, determinadas por esas Convenciones Internacionales, que son las que regulan potencias y frecuencias.

Desde luego que es explicable que el señor Diputado Tejera, actual Director de Radio Norton, no haya influído para nada en esas gestiones, porque no son gestiones que correspondan a personas, sino que dependen de disposiciones de las Convenciones Internacionales, que, repito, determinan la frecuencia y la potencia de las emisoras de nuestro país y de todos los países del mundo.

Quería decir esto, porque abona el planteamiento del señor Diputado Tejera y, creo que no es necesario que la Comisión de Asuntos Internos juzgue la conducta del señor Diputado Tejera. Me parece que la Cámara tiene un bien fundamentado concepto de este señor Diputado como para que no dé trámite a ese exceso de susceptibilidad de parte suya, de que se examine si ha gestionado o no ese aumento de potencia de la difusora que dirige.

(Apoyados)

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — La verdad de las cosas es que a través de todo este debate yo no he oído nada que roce el alto concepto moral de que merecidamente disfruta el señor Diputado Tejera.

(Apoyados)

—El propio señor Diputado Gilmet, en cuyas palabras éste creyó advertir el germen de una reserva, lo que originó el pedido que ha formulado a la Cámara, se apresuró a establecer que no había ninguna intención en tal sentido en sus palabras.

En esas condiciones, yo no sé si procede votar la moción formulada por el propio señor Diputado Tejera. Sobre esa base yo le voy a dar mi voto negativo, y entiendo que lo mejor que puede hacer la Cámara es proceder como yo haré.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tejera, para que la Comisión de Asuntos Internos juzgue su conducta en el asunto relacionado con el aumento de potencia de la Radio Norton, que él dirige.

(Se vota)

—Once en cincuenta y tres: Negativa.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — He votado por la negativa, señor Presidente, por las razones que expuso el señor Diputado Fusco. Es evidente que esta incidencia ha quedado perfectamente aclarada en el sentido de que en lo mínimo goza el alto concepto moral de que disfruta el señor Diputado Tejera dentro y fuera de este recinto.

(Apoyados)

—Por esas razones es que yo le he dado mi voto en contra, y me apuntan mis compañeros que estas palabras puedo decirlas en nombre de la bancada batllista.

(Apoyados)

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Queremos dejar constancia de que los legisladores de este sector hemos votado afirmativamente la moción del señor Diputado Tejera por considerar legítima la susceptibilidad de que se sintió afectado dicho legislador en mérito a los hechos que aquí se habían expuesto. Pero, por nuestra parte, interpretamos el pronunciamiento de la Cámara como una

manifestación de voluntad de que esa susceptibilidad no estaba justificada por los hechos que aquí se habían enunciado.

Apoyados)

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Señor Presidente: yo voté en la forma que lo hice por las razones expuestas por el señor Diputado Fusco, pero me sentiría tentado a pedir una rectificación de la votación, porque comprendo las razones que hayan operado en la definición del voto de los señores Diputados nacionalistas independientes. Pero si el voto dado por la afirmativa en cuanto a la moción del señor Diputado Tejera por otros señores Diputados importara la convicción por parte de ellos de que algo habría que aclarar en la situación de dicho señor Diputado con respecto a la Radio Norton, que dirige, me parecería, por consideración al señor Diputado Tejera, que no sería razonable dejar esta duda en el espíritu de ninguno de sus compañeros de Cámara, y en ese caso votaría el pase a la Comisión convencido además de que resplandecerá a través de la indagación y el informe de la misma la corrección que todos atribuímos con justicia al señor Diputado Tejera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación tomada sobre la moción del señor Diputado Tejera.

(Se vota)

—Siete en cuarenta y seis: Negativa.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Nuestro sector ha votado negativamente y debe ser interpretado este voto negativo según la interpretación que de la votación formulara el señor Diputado Barrios Amorín.

Nos parece que estaba en su legítimo derecho el señor Diputado Tejera de plantear ese problema personal, pero que ha sido un exceso de susceptibilidad, ya que el problema no roza para nada el alto concepto de que disfruta dentro y fuera del Cuerpo el señor Diputado Tejera.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: he votado por la afirmativa en el entendido, que resulta erróneo luego de la conversación que acabo de mantener con el señor Diputado Barrios Amorín, de que el señor Diputado Tejera tendría interés personal en que la Comisión de Asuntos Internos investigara en este asunto. Como estoy perfectamente convencido de que el problema no ha sido cuestionado por el señor Diputado Gilmet, ni lo es por mí en absoluto, y no tengo sospecha ninguna de que el señor Diptuado Tejera, ni en su carácter de tal ni en su carácter de director político de Radio Norton, haya intervenido en la autorización para aumentar la frecuencia, voltaje o potencia —no conozco los términos técnicos— de esa radio, no tengo inconveniente ninguno en declarar que si hubiera conocido previamente las explicaciones del señor Diputado Barrios Amorín hubiera votado por la negativa, ya que creo que se trata, repito, de un problema inexistente.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Me interesa hacer constar que la conversación mantenida con el señor Diputado Ciompi fué a los fines de esclarecer el alcance del voto emitido por ese señor legislador y dos compañeros de su sector, de lo cual se deduce que ellos votaron afirmativamente porque veían que los legisladores del sector nacionalista independiente así lo hacían, solidarizándose con el interés que tenía el señor Diputado Tejera en que se esclareciera su situación. De ninguna manera porque supusieran que la conducta del señor Diputado Tejera se prestaba a objeción alguna.

En tal sentido corresponde aclarar las cosas: estos tres legisladores, que son los que votaron sumados a nuestro sector, han manifestado que no tienen ninguna duda sobre la corrección del señor Diputado Tejera, por lo cual debe quedar constancia de que los únicos votos afirmativos a la moción de dicho señor Diputado son los de sus propios compañeros de sector, que como debe suponerse no tienen ninguna duda de su conducta, sino que la consideran inobjetable.

(Apoyados. — Muy bien!).

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: como fuí uno de los legisladores que votaran afirmativamente en el asunto planteado por el señor Diputado Tejera, no tengo ningún inconveniente en decir que hago mías las expresiones formuladas hace un instate por los señores Diputados Ciompi y Barrios Amorín.

SEÑOR POU. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POU. — En el momento en que se produjo la votación integraba yo únicamente la bancada blancoacevedista y dí mi voto negativo. Quiero manifestar que lo hice así por considerar que de ninguna manera estaba en tela de juicio la alta personalidad que, en mi concepto, tiene y goza el señor Diputado Tejera.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de la nómina de los señores Diputados que votaron la moción del señor Diputado Bacigalupi, en forma afirmativa o negativa, porque la Mesa tiene una rectificación que hacer.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado por la Afirmativa los señores Representantes Arrillaga Safons, Bacigalupi, Brena, Carrere Sapriza, Ciompi, Fernández Crespo, Ferrer Serra Flores, Fraga, García Pintos, Garicoits, Giuria, Gómez Gavazzo, González (don Carmelo R.), González (don Juan Gregorio), Leone, Miranda, Morales Arrillaga, Mora Otero Obaldía Goyeneche, Olaso, Olivera Ubios, Pérez, Pérez Casas, Pou, Raffo Arrosa, Reyes Cabrera, Rodríguez (don Héctor), Rosa, Ruiz Prinzo, Segarra, Silva, Sosa Aguiar, Soto Freire de Otamendi, Stewart Vargas, Terra Terra Arocena, Trías Du Pré y Valverde de Graña.

Han votado por la Negativa, los señores Representantes Abreu de Machado, Anfusso, Arosteguy, Badano, Barrios Amorín, Beltrán, Bianchi Altuna, Carbonell y Migal, Cartolano, Cutinella, Chouhy Terra, D'Amado, Dubra, Durán Rubio, Fariña, Fernández, Fusco, Gambardella Gilmet, González Conzi, Goyén, Grauert, Guimaraens Legnani, Lezama, Lissidini, Lorenzi, Mattos, Moreno Piffaretti, Quadros, Quilici, Ricaldoni, Rodríguez Correa, Solares, Sorhueta, Tejera y Tróccoli".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene que rectificar la proclamación de la votación hecha anteriormente, según la cual habían votado cuarenta señores Diputados por la Afirmativa y treinta y ocho por la Negativa.

En realidad, el resultado es: Treinta y nueve en setenta y siete: Afirmativa.

A la Mesa, con frecuencia se le solicita por algunos periodistas gráficos, —y algunas veces la gestión se ha hecho por algunos señores representantes— autorización para entrar a la Sala a sacar esta clase de información. La Mesa va a tomar esta resolución por punto general: no autorizará en ningún caso, en los actos corrientes en los actos deliberativos, esta clase de información, salvo resolución expresa de la Cámara. La autorizará, por punto general, solamente en los actos de carácter solemne, no deliberativo, que este Cuerpo celebre.

7

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Asalariados rurales y obreros urbanos del interior. — Condiciones de vida y trabajo. — (Designación de una Comisión investigadora)".

SEÑOR DURAN RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Este asunto que figura en primer término está, en realidad, en el tapete, desde el mes de setiembre. Por la vía reglamentaria entra fatalmente en las sesiones extraordinarias, y por la vía corriente también, del pedido de un señor Diputado, sale de la sesión extraordinaria para ubicarse en una próxima sesión extraordinaria.

Si seguimos en este camino, este asunto no se tratará más en todo este año. El Diputado comunista señor Rodríguez en la sesión anterior manifestó su deseo de ocuparse de este asunto con alguna detención. Si él se plantea en un día de mayor oportunidad que el de hoy, yo también desearía ocuparme de él.

Por tanto, hago moción —no sé si es reglamentaria; el señor Presidente me rectificará— para que este asunto sea puesto en una sesión ordinaria, y concretamente propongo que sea la del día lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción es reglamentaria. Se va a votar la moción del señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Es indudable que esta sesión que estamos realizando se votó por la Cámara con el propósito bien definido de la oportunidad que tendría el señor Diputado Fariña para hacer una exposición sobre un asunto conocido. Estamos a tres horas casi del momento en que debió iniciarse la consideración de este asunto. Los dos puntos que figuran, de acuerdo con el Reglamento, en primero y segundo lugar, también pueden postergarse, como se ha hecho en otras oportunidades, en atención a la importancia y urgencia del tema que figura en tercer lugar. Por consiguiente, propongo que entremos a la consideración de este asunto, y que los dos primeros pasen a la próxima sesión extraordinaria.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado?

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Está en la orden del día el asunto referente al informe de la Comisión preinvestigadora respecto a irregularidades en la comercialización de la cosecha de papas de este año, de acuerdo con las denuncias formuladas por la bancada comunista. La Comisión preinvestigadora entendió que estas denuncias no tenían entidad y, por lo tanto resolvió aconsejar que no se nombrara la Comisión investigadora. Pero este asunto ya ha pasado, señor Presidente: se está comercializando la cosecha de papas de este año. Los propios señores Diputados comunistas se han desinteresado absolutamente de este problema, porque no tenían razón y puede pasar que en cualquier momento las cosas tomen otro cariz. Por eso me parece que es un asunto conveniente de aclarar, ya que la Comisón preinvestigadora resolvió aconsejar que no se nombre la Comisión investigadora porque no hay entidad en las denuncias, por lo que entiendo que este asunto debía haberse resuelto ya.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Yo no hubiera intervenido en este asunto si no hubiera sido por las palabras del señor Diputado Bianchi Altuna, pero yo creo que el señor Diputado no puede fijar, en lo que corresponde a nuestra bancada, su propia posición.

Nosotros creemos que todavía hay problemas relacionados con esto, sobre los cuales tenemos que hablar un rato regular. Ahora, señor Presidente, quiero dejar establecido esto.

Lo mismo, en cuanto a los asalariados rurales y obreros del interior, debo decir que nuestra bancada no ha dejado esto porque no tenga interés en seguirlo, sino porque ha habido otros problemas urgentes, que han sido considerados con ese carácter por nosotros y por otras bancadas.

Si el señor Diputado cree que debemos tratar hoy este asunto, yo tendría para hablar un buen rato. De lo contrario, cederíamos la palabra al señor Diputado Fariña y aplazaríamos esos asuntos, de acuerdo a la moción ya hecha.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Durán Rubio, para que el asunto que figura en primer término se coloque en la orden del día de la primera sesión ordinaria...

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite?...

Los dos primeros asuntos, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Durán Rubio?

SEÑOR DURAN RUBIO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplazan los dos primeros asuntos del orden del día y se colocan en la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes próximo.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y tres: Afirmativa.

8

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Me encontraba ausente de Sala cuando se me informó que el señor Presidente había comunicado a la Cámara que cuando los repórteres gráficos quisieran tomar notas iba a requerir previamente la autorización del Cuerpo. Eso va un poco contra la costumbre que ha existido en esta materia. Creo que tomar notas gráficas es parte de la información a que tanto se hizo referencia, y de la libertad de pensamiento a que también tanto se ha hecho mención en esta Sala.

No voy a entrar al fondo del asunto, porque si empezamos de nuevo, vamos a tener hasta las cuatro de la mañana y no entraremos al problema, al que todos deseamos entrar. Así, para no provocar un debate voy a proponer concretamente que para la sesión de hoy toda la prensa que solicite tomar notas gráficas, sea autorizada, sin perjuicio de que la Comisión de Asuntos Internos pueda tomar también en cuenta este aspecto del asunto cuando trate el otro que dió lugar a tan larga discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción que acaba de formular el señor Diputado Silva en el sentido de que se autorice a los periodistas a tomar notas gráficas, en la medida prudencial que la Mesa considere adecuada, en la sesión de hoy.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y tres: Afirmativa.

9

Se entra a la consideración del tercer asunto que figura en la orden del día: "Exposición del señor Representante Fernando Fariña, relacionada con la sesión que, a expresa solicitud del Senador don Ramón Viña, realizó una Comisión de Senado y en la que dicho Senador formuló acusaciones contra el referido señor Representante, relacionándolas con el Convenio con Alemania".

Tiene la palabra el señor Diputado Fariña.

SEÑOR FARIÑA. — Señor Presidente: se imaginará la Cámara con cuanto disgusto y con qué violencia debo distraer su atención para ocuparme de un asunto que me afecta de una manera directa.

Ya no hay dentro de la Cámara ningún señor Diputado que ignore las razones que han movido mi solicitud; pero yo quiero expresar antes algo que tal vez no esté en conocimiento de la Cámara, y es que en la tarde de ayer, a última hora de la tarde de ayer, me fué cursada una invitación verbal por parte del Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado para concurrir a una reunión que realizaría dicha Comisión a los efectos de que yo formulara una exposición relacionada con el asunto promovido por el señor Senador Viña.

Me pareció, señor Presidente, que mi deber fundamental, deber de Diputado, era plantear el problema en este Cuerpo al que pertenezco...

(Apoyados).

—...sin perjuicio de que si a posteriori dicha Comisión del Senado, o cualquiera otra, me invitara a concurrir a su seno para formular cualquier aclaración, me dispongo a concurrir espontáneamente. Pero entendí que debía plantear el problema desde ésta, mi banca, y someterlo al Cuerpo que integro.

Voy a adelantar que tengo aquí sobre mi pupitre la versión taquigráfica de la exposición formulada en esa Comisión del Senado en el día de ayer por el señor Senador Viña. A ella haré referencia en detalle, y dándole lectura en su oportunidad; pero antes deseo hacer algunas aclaraciones vinculadas al problema, de carácter general.

Es notorio que el señor Senador Viña, una vez que ya estaba sancionado por unanimidad en la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado, el Tratado Comercial y el Convenio de Pagos con Alemana, pidió una dilatoria en el momento en que iba a ser tratado por el Cuerpo, anunciando que tenía que formular graves acusaciones contra uno de los gestores de dicho Convenio; pero es notorio también que mucho antes que el señor Senador Viña anunciara esos propósitos en el Cuerpo a que pertenece, anduvo por los pasillos del Senado viendo a algunos señores Senadores y a algunos señores Diputados, que me hicieron llegar la noticia, mucho antes y podría decir que desde hace ya algunas semanas, de que iba a plantear este problema vinculándome a mí en un asunto que afectaba y que afecta mi corrección moral.

Dije, señor Presidente, que voy a hacer unas aclaraciones de carácter general, primero; después entraré al fondo del problema.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FARIÑA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Diputado Fariña va a hacer referencia a una versión taquigráfica de una Comisión, según ha expresado y creo es de conocimiento de los señores Diputados. Ahora, me parece que

vamos a estar en desventaja los Diputados que no conocemos la versión. A mí me parecería oportuno, y haría moción en ese sentido, que o se reparta o se dé lectura a esa versión taquigráfica, para que la Cámara esté interiorizada de que asunto se trata y qué problema es el que se ha planteado en la Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR FARIÑA. — Yo dije hace breves instantes que me iba a encargar de dar lectura a esa versión taquigráfica, e irla comentando párrafo por párrafo; de modo que la Cámara estará en conocimiento de la versión taquigráfica exacta a través de mis palabras.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De cualquier manera, haría moción para que se diera lectura a esa versión taquigráfica.

SEÑOR FARIÑA. — En esta exposición que voy a formular, la Cámara tendrá que pensar que quien va a administrar los elementos de juicio que obran en su poder es el Diputado acusado.

(Apoyados).

—Pero además yo expreso que daré lectura a la versión taquigráfica, que no es lo mismo que la dé la Mesa. Voy a dar lectura a la versión taquigráfica y voy a ir desmenuzando, pulverizando, una a una las acusaciones del señor Senador Viña.

De modo que quiero tener ese derecho sin perjuicio de que todos los señores Diputados podrán estar después en posesión de la versión taquigráfica a que yo daré lectura.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

Insisto en mi moción, por lo siguiente: porque el señor Diputado Fariña se va a referir indudablemente a la versión que pueda haber del señor Senador Viña; pero creo que a la Cámara, en un tema que ha considerado y no sé hasta qué punto podrá referirse, interferir o relacionarse con él, le sería conveniente que se conociera todo el debate que sobre la cuestión ha habido en la Comisión del Senado.

Por eso hago moción en el sentido de que se dé lectura a la versión taquigráfica de referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que la moción no puede ser votada, porque la Mesa no dispone de esos antecedentes. Los antecedentes a que se refiere el señor Diputado Fariña pertenecen a él y solamente que el señor Diputado Fariña, atendiendo a la exhortación del señor Representante Fernández Crespo los pusiera a disposición de la Mesa, la moción podría ser votada.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No es ese el problema Porque según tengo entendido ese asunto había sido confidencial hasta el día de hoy; pero ha sido resuelto por la Comisión que termine el compromiso, y por lo tanto que se haga público.

De modo que es fácil recurrir al Senado, y enviar un empleado a dicho Cuerpo para que traiga el repartido que haya en ese sentido

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a hacer la gestión pertinente, y en el momento que tenga el resultado de esa gestión, lo hará conocer. Entonces será el momento oportuno de formular la moción.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para referirme a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — No creo que sea un procedimiento acertado el que anuncia la Mesa, de pedir la versión taquigráfica al Senado, a objeto que sea repartida en la Cámara. La Cámara no está reunida para entender de acusaciones hechas al señor Diputado Fariña. Para que eso fuera así, sería necesario que la bancada herrerista o el señor Diputado Fernández Crespo, que hace la moción, manifestara su solidaridad con el alegato producido ayer por el señor Senador Viña en una Comisión del Senado.

(Interrupciones).

—La Cámara está reunida no para entender de acusaciones que se hayan hecho a un miembro del Cuerpo, sino para oír el problema que un señor Diputado cree que tiene planteado en virtud de esa relación de hechos o esas manifestaciones que hizo el señor Senador Viña.

Desde luego, esas manifestaciones crean el problema; pero no a la Cámara, porque no hay en la Cámara hasta ahora quien se solidarice con ellas. Esas manifestaciones le crean el problema al señor Diputado que es quien lo va a exponer, dueño de todos los aspectos del mismo, ante el Cuerpo que integra.

Me parecería razonable y atendible el reclamo del señor Diputado Fernández Crespo, si nosotros pretendiéramos que se votara algo, podríamos decir, por sorpresa. Pero después que el señor Diputado Fariña plantee el problema, la Cámara resolverá cómo lo considera y qué procedimiento sigue.

Nada más.

(Muy bien!).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para referirme a esta cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo coincido con el señor Diputado Fernández Crespo.

El señor Diputado Fariña manifestó en el día de ayer que quería hacer una exposición a los efectos de analizar y deshacer los cargos que se habrían formulado contra él en una Comisión del Senado de la República, por parte de un señor Senador. La Cámara, con toda justicia, le concedió al señor Diputado Fariña el espacio que necesitaba a los efectos de que pudiera hacer su exposición.

Pero yo estimo, señor Presidente —y esto no es querer volver a plantear el tema anterior en el cual discutimos dos horas y pico— que necesitamos una parte de información.

Yo fuí de los legisladores que en en la tarde de hoy quisieron informarse de cuál era el problema pendiente en Sala, y a tal efecto recurrí al Senado de la República a ver si se me podía facilitar una copia de la versión taquigráfica a que se ha hecho referencia, y se me dijo que no se me podía entregar, porque esa versión hasta las 6 o 7 de la tarde —no puedo precisar la hora exacta— era totalmente confidencial.

Yo sé que el señor Diputado Fariña va a proceder con toda lógica, que va a leer la información y la va a comentar. Pero para la mejor información del Cuerpo, evidentemente sería necesario tener un amplio conocimiento previo, y ese elemental conocimiento lo puede dar la lectura de la versión taquigráfica de las manifestaciones del señor Senador Viña, hecha por Secretaría, e inmediatamente el señor Diputado Fariña tendrá todo su derecho de ir analizándola párrafo por párrafo.

De este modo los legisladores tendremos una vista de conjunto de todo el problema, que puede ser, sin intención de ninguna naturaleza, desnaturalizado en la consideración parcial de los distintos problemas que puedan surgir de esa versión taquigráfica.

Por eso, a mi juicio, es pertinente la posición del señor Diputado Fernández Crespo en el sentido de que, obtenida la versión taquigráfica por la Mesa o si alguien la tuviera y se la facilitara, se procediera a la lectura de la misma. Vamos a tener, así, una lectura completa en primer término y, después la fragmentada que hará el señor Diputado Fariña para comentar cada uno de los párrafos que crea pertinentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en uso de la palabra el señor Diputado Fariña.

SEÑOR FARIÑA. — Respecto a esta incidencia planteada, repito que yo daré lectura a la versión taquigráfica y que a todos estos antecedentes, conjuntamente con la versión taquigráfica, al final de mi exposición pediré que se le dé el trámite que corresponda y toda la Cámara estará ampliamente informada.

Señor Presidente: el problema planteado por el señor Senador Viña en la Comisión del Senado podría resumirse, en su planteamiento, a lo siguiente: el señor Diputado Fariña concurrió como delegado del Poder Ejecutivo en función de Embajador Extraordinario, a concertar un tratado comercial y convenio de pagos con Alemania y aprovechó de esa circunstancia para realizar un negocio en su provecho. Resumiendo, esta es la acusación.

Por eso, señor Presidente, quiero hacer la historia primero en términos generales y luego particularizarme en la lectura de la versión taquigráfica de la exposición formulada por el señor Senador Viña.

Es de conocimiento de toda la Cámara que al reintegrarme a ella y después de haber renunciado al Ministerio de Industrias y Trabajo, el Poder Ejecutivo consideró conveniente, frente a la extinción de los plazos del Convenio que el país había suscripto en el año 1948 con Alemania Occidental renovar los términos de ese Convenio, y ofreció la Presidencia de la Delegación que iría a concertarlo al Diputado que habla y al señor Diputado doctor Gabriel Terra, al señor Carlos Alberto Clulow que es funcionario de la Embajada en París y Comisionado en Alemania Occidental y al funcionario también de la Embajada en Francia señor Galviati, en carácter de Secretario.

¿Cuáles fueron las instrucciones que esta Delegación llevó del Poder Ejecutivo para concertar ese Convenio? Primero: fórmulas similares, en lo posible, al Convenio anteror en cuanto se relacionaba con las cláusulas; segundo: monto, el más elevado posible dentro de los probables márgenes exportables que tendría nuestro país; tercero: el mayor porcentaje posible de productos industrializados y semi-industrializados; y cuarto: importaciones con preferencia referidas a artículos de primera y segunda categorías.

En toda la gestación de este Convenio, los Delegados que actuaron estuvieron en permanente contacto con el Ministro de Relaciones Exteriores, con el Presidente de la República, y en Alemania, en lo que me es personal, en concurso con el resto de los integrantes de la Delegación.

El Convenio fué iniciado ad referendum de las resoluciones ulteriores de los Poderes del Estado que debían intervenir en su ratificación definitiva. Pero intervinieron en su estudio primero los Ministros del ramo es decir, Ministro de Relaciones Exteriores, Ministro de Hacienda Ministro de Ganadería y Agricultura y Ministro de Industrias y Trabajo; segundo, la Comisión Asesora de Comercio Exterior que funciona en el Ministerio de Relaciones Exteriores y que está integrada por representantes de instituciones privadas, tales como organismos rurales Cámara Mercantil, Cámara de Comercio, Cámara de Industrias, etc., etc.— tercero, Banco de la República: cuarto, Consejo de Ministros: quinto. Comisión de Asuntos Internacionales integrada con la de Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes: sexto, sancionado por este Cuerpo, si mal no recuerdo, por 54 votos en 56 o 57 presentes: y, finalmente, votado por unanimidad por la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado.

Acusaciones del señor Senador Viña. Primera hipótesis: el Convenio realizado obedecería al propósito de favorecer a una sociedad anónima que el que habla integra. Resulta inadmisible, por absurda y por torpe, toda vez que la sociedad anónima se formó cinco meses después de suscrito el Convenio de referencia.

Segunda hipótesis: la sociedad anónima se formaría, según el señor Senador Viña, a consecuencia del Convenio —siempre en tren de hipótesis y ya sabemos, por lo menos lo saben los señores Diputados que han actuado en el Período anterior cómo el señor Viña maneja sus hipótesis— Para admitir esta hipótesis se debe demostrar, primero, que el objeto específico de la sociedad anónima que integra el Diputado que habla solamente podría cumplirse por la existencia de dicho tratado.

¿Cuáles son los fines específicos de creación de esa sociedad anónima? No son de importación —subrayo bien, señor Presidente— no son de importación, son de producción y de exportaciones.

¿Cuáles son, pues, los fines industriales? Primero: capital inicial a ser aplicado a la compra de terrenos y edificaciones: adquisición de equipos y maquinaras y a giro del negocio.

Bien: ¿qué proyecciones, qué vinculación, qué importancia podría tener esta industria cuando se formalizara y cuando empezara a funcionar —y ya veremos más adelante cuán distante está ese día— qué importancia, digo, tendría en relación con el Convenio con Alemania?

Señor Presidente: esta industria se formó de la siguiente manera: a mi regreso de Europa, aproximadamente un mes después, se me vió por personas interesadas en implantar una industria de transforación de lana sucia en lana peinada en el país, vinculada a algunos capitales americanos que tenían desde hace años agencias de distribución de tops, o sea: lana peinada, en Estados Unidos. Se me habló de integrar un capital de doce millones de pesos en la formación de esta industria. Yo pedí un plazo prudencial de una semana para contestar a esta proposición. Analizado el problema, me pareció, señor Presidente, que no había absolutamente ninguna razón que pudiera justificar mi negativa, por razones de vinculación con el Convenio con Alemania, ni con mis funciones de legislador.

En el Convenio con Alemania, señor Presidente, existe un rubro en la lista de exportación de U$S 1:250.000 anuales de tops. Esta industria, cuyo Directorio integro sin haber aportado un solo centésimo a su formación, sino que tengo un cargo de dirección y técnica en la industria —y creo que la Cámara tendrá que convenir que quien ha destinado más de treinta años de trabajo a la actividad industrial, tiene el derecho de ocupar un cargo en una industria—, esta industria, repito, para fabricación de tops peinados exclusivamente que es transformar la lana sucia en lana peinada y con destino a la exportación, tuvo como propósito inicial la instalación de treinta equipos que realizarían esa transformación de materia prima nacional.

La segunda etapa a ser cumplida, de acuerdo con todos los planes realizados, era duplicar, en el plazo más breve posible, ese número de equipos a sesenta, y en una tercera etapa, que podría demorar tal vez tres o cuatro años, llegar a la instalación de cien equipos.

Pues bien: instalando treinta equipos, —y vamos a partir de la hipótesis de que esos treinta equipos estuvieran instalados y produciendo lana peinada—, esos treinta equipos podrían producir en un año tres millones de kilos de lana peinada, con un valor de venta aproximado a los U$S 10:000.000. Con cien equipos completos, última etapa a cumplir, de acuerdo a los planes previstos, el monto o el valor de venta aproximado de la producción anual sería del orden de U$S 35:000.000.

Insisto en esto, señor Presidente, porque tiene mucha importancia para lo que voy a decir después. Y el rubro de exportaciones que figura en el Convenio con Alemania para este artículo es de U$S 1:250.000.

¿Qué interés podría ofrecer a esta sociedad el mercado alemán, que en el supuesto que esa sociedad exportara la totalidad del rubro asignado en el Convenio, sólo representaría el 3 1|2 o|o de la producción prevista una vez que esta industria se instale definitivamente?

Pero hay más, señor Presidente, que quiero expresar a la Cámara. Cuando se me ofreció la dirección de esta industria, establecí como condición "sine qua non" que mientras estuviera en vigencia el Convenio del que yo había sido uno de los gestores, no se realizaría ninguna exportación de tops con cargo a ese Convenio. Y las personas que me propusieron la dirección de esa industria me expresaron que para ellos el mercado alemán no ofrecía ningún interés; en primer lugar, porque en esos dólares 1:250.000 establecido en el Convenio como rubro de exportación de tops, iban a entrar en concurrencia, lógicamente, con todas las firmas productoras y exportadoras de plaza, y ya sabemos que en ese rubro hay decenas de fábricas que producen tops; y en segundo lugar, y este fué el argumento fundamental y decisivo porque los inversionistas tenían su agencia de distribución en Estados Unidos cuyo mercado es el único que le interesa.

Para dar una idea del absurdo de la sospecha del señor Senador Viña, para dar una idea a la Cámara, voy a decir que en este país existen varias fábricas que producen lana peinada, y la más chica de ellas de que yo tengo conocimiento la más pequeña, con un capital de apenas $ 1:000.000.00, podría producir por valor de 2:000.000 de dólares anuales de lana peinada, frente a un rubro de U$S 1:250.000 que está asignado en el Convenio.

Pero, señor Presidente, ¿cuándo comenzará a funcionar esta empresa que yo integro? ¿Qué etapas debe cumplir antes de empezar? ¿Qué plazo insumirán estas etapas antes de estar en condiciones de iniciar la elaboración de lana peinada, y consecuentemente las exportaciones de ese producto?

Fácil será advertir a la Cámara que esta empresa que se ha presentado solicitando divisas al Banco de la República y al Contralor de Exportaciones e Importaciones para importar la maquinaria, y que esas divisas le han sido reiteradamente denegadas por uno y otro organismo por razones que después daré a la Cámara: fácilmente puede advertir cualquier señor Diputado que cuando ni siquiera se ha ido a la compra del inmueble del terreno para levantar el edificio, cuando no están autorizadas ni adjudicadas las divisas para la importación de maquinarias tendrá que pasar mucho tiempo esta fábrica, si es que ahora ya algún día se instala en el país, antes de empezar a producir.

¿Cuáles son las autoridades que han intervenido en la consideración de las notas que le fueran oficialmente cursadas por esta empresa solicitándoles divisas para la importación de maquinarias?: Banco de la República y Contralor de Exportaciones e Importaciones, hasta este momento sin éxito, no obstante el interés que desde el punto de vista económico y nacional tiene que representar la inversión de un capital de $ 12:000.000.00 para una industria de transofrmación de materias primas.

Dije que en su oportunidad iba a dar las razones que en mi opinión se han opuesto a que este pedido fuera debidamente contemplado. Y las voy a dar, señor Presidente.

Integra esa firma el Diputado que habla y la integran otros ciudadanos de reconocido valor moral e intelectual; entre otros, el ingeniero Mauri.

Y, cosa curiosa, señor Presidente: en nuestro país, cuando un hombre perteneciente a un partido como el nuestro, que por una razón temperamental y de colectiva conformación espiritual, no se siente inclinado a salpicar reputaciones ajenas, aun a veces teniendo razones y pruebas para hacerlo; cuando es uno de los hombres de nuestro partido, que milita entre los primeros planos de la función de gobierno, los hombres que están en los organismos públicos, aun nuestros propios correligionarios, que están allí para distribuir justicia, para olvidarse de a quién van a favorecer con una medida de carácter administrativo, sino que deben tener por delante y por encima de todo el interés del país, correctas normas de administración, nada que suponga un privilegio o una preferencia en nombre de esa militancia política o de esa influencia política; esos hombres actúan bajo la coacción y el temor de calumniosas imputaciones, y estamos viendo

el espectáculo de que muchos hombres que actúan en ese plano de la función pública, no se sienten con la voluntad firme para afrontar cualquier situación y pulverizar calumnias, y atemorizados por esas campañas donde se salpican las conductas de los hombres, sin ningún miramiento; esos hombres, digo, están deseando retirarse de la función pública porque ésta provoca en ellos profunda amargura. Esa es una de las razones, y tal vez la única, que ha pesado en el espíritu de los que actúan en cargos administrativos de organismos de gobierno para negar lo que nunca se ha llegado a negar y se ha dado hasta en exceso para iguales o similares actividades industriales.

Pero, señor Presidente, hay otras cosas que yo quiero señalar a la Cámara. En la nota enviada al Banco de la República solicitando divisas para la importación de maquinarias se establece específicamente el destino que se va a dar a esas divisas en el caso de que fueran concedidas: importación de cardas y equipos industriales para la transformación de lana sucia en lana peinada. Sin embargo, el señor Senador Viña, en la Comisión del Senado, expresó que el rubro lana lavada figura en el convenio con Alemania por un monto de veinte millones de dólares y que, por lo tanto, las actividades de SADIL —esta es la sigla de esa sociedad anónima— insumirían las tres cuartas partes del monto total del Convenio.

El señor Senador Viña no ignoraba que esta sociedad no se creó para exportar lana sucia ni lana lavada sino para transformarla en tops, o sea, en lana lavada y peinada exportable; y no lo ignora porque tuvo a su vista como se desprenderá después de la versión taquigráfica, la nota enviada por esta firma al Banco de la República solicitando las divisas para la importación de maquinarias.

Pero además no ignoraba este hecho el señor Senador Viña, porque él mismo lo dice reiteradamente, y deformando la verdad, a lo largo de toda su exposición, como también podrá comprobarlo la Cámara. Sin embargo el señor Senador Viña —y ya no se le puede atribuir ignorancia, sino mala fe— dice que en el Convenio con Alemania esta firma absorbería de las exportaciones las tres cuartas partes del monto total del Convenio, o sea, veinte millones de dólares en exportación de lana lavada, cuando al señor Senador Viña le constaba —y le tiene que seguir constando— que estaba diciendo una total inexactitud porque esta empresa no se formó, repito, para exportar lana sucia ni lana lavada— porque si hubiera sido ese el propósito, la firma no habría solicitado divisas al Banco de la República y al Contralor de Cambios para importar cardas y equipos de transformación de la lana sucia y lavada en tops.

Por lo expuesto, y antes de entrar a la lectura de la versión taquigráfica de la exposición del señor Viña, considero oportuno y de interés puntualizar que esta sociedad no es la causa ni la consecuencia del convenio con Alemania, y solamente por malicia y por mala fe puede identificarse un convenio que favorece al país con la creación de una industria que permiten las leyes y la Constitución de la República, y que ha de existir independientemente del tratado con Alemania.

Y aquí entramos a analizar la llamada por el señor Senador Viña inconducta o implicancia del Diputado Fariña.

Primero: Como Embajador, y mientras estuve en el ejercicio de esa función, no realicé negocio de naturaleza alguna, directa o indirectamente vinculado o no con este Convenio, ni con ningún otro, y todo lo que se diga en contrario es falso, de toda falsedad.

Es más: estando en Alemania gestando este Convenio —y de esto puede dar fe uno de los compañeros de delegación que integra este Cuerpo— y estando luego en París —todavía no terminado definitivamente el Convenio— recibí reiteradas visitas de algunos conciudadanos vinculados a actividades comerciales en nuestro país que iban a buscar referencias que los orientaran para mejor servir sus intereses, y en todos los casos, invariablemente, les expresé que estaba cumpliendo una función de Gobierno y que no estaba en esa función para orientarlos en sus actividades comerciales que recurrieran a las vías de la Embajada nuestra en París, y a través del Encargado de Negocios, como es obligación de estos funcionarios diplomáticos, buscaran la orientación que ellos reclamaban.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite?

SEÑOR FARIÑA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Como uno de los integrantes de la misión designada por el Poder Ejecutivo para la firma del Tratado de Comercio y Convenio de Pagos, de la cual fué Jefe de Misión el señor Fariña, debo expresar que es totalmente exacto lo que acaba de manifestar el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Bien. Es únicamente después de haberse reintegrado el que habla a sus tareas de legislador, y en uso de un derecho inalienable de todo Diputado o Senador, que se le ofrece la oportunidad de integrar una industria para la explotación de materia prima nacional, que ninguna vinculación ha tenido en sus orígenes, ni los tiene ahora ni los tendrá después y mientras esté en vigencia este Convenio, con Alemania. ¿No puedo, señor Presidente, acaso, como Diputado, ejercer otras actividades compatibles con el cargo de legislador? Yo pregunto: ¿Por qué? ¿Quién me lo impide? ¿Dónde está la inconducta, señor Presidente? Pero, ¿es que acaso los médicos que son Diputados, por ejemplo, que ejercen su profesión porque han tenido la suerte de cursar estudios universitarios y tener un título profesional, están actuando al margen de la Constitución o de las leyes o cometiendo un acto de incorrección legislativa? ¿Acaso lo están haciendo los abogados defensores, algunos de empresas y hasta de empresas extranjeras, con algunas vinculaciones incompatibles, esas sí, con organismos de Estado? ¿Están acaso incurriendo, por ser asesores letrados de esas empresas, en una inconducta como legisladores? ¿Están acaso los abogados o los médicos que actúan en directorios de organizaciones privadas, cometiendo un acto de inconducta criticable? ¿Lo están acaso los arquitectos o los ingenieros cuando desarrollan cualquier actividad profesional al margen de sus actividades legislativas? ¿Lo están acaso los hacendados o los agricultores, que pueden desempeñar también funciones legislativas, desempeñando a su vez tareas remuneradas de otra naturaleza? ¡No, señor Presidente!

Pero ¿qué ocurre? Yo no tengo, señor Presidente, un título universitario, yo no tengo un título profesional que me permita ejercer una profesión. Tengo otro título bien ganado por cierto, tan bien ganado como el mejor de los mejores profesionales: el haber trabajado treinta y cinco años al servicio de la industria. Y tengo el derecho a ejercer esa profesión que la he adquirido en el trabajo, y que tengo la más absoluta seguridad, y lo afirmo, no lo ha adquirido el Senador que ha hecho esas imputaciones calumniosas.

Y aquí, señor Presidente, voy a entrar a lo que preocupaba a algunos señores Diputados: a la lectura de la versión taquigráfica de la exposición del señor Senador Viña. Hago gracia a la Cámara de las brevísimas palabras pronunciadas por el Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales, relacionadas con el motivo de la reunión para la que había sido convocada. Agrego que a esa reunión, y por indicación del propio señor Senador Viña, concurrió el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Charlone. Dice así el señor Senador Viña —este pseudo catón de la moral pública, que se cree con autoridad moral para salpicar la conducta de hombres que pueden exhibir a la consideración pública una conducta limpia y honrada—, dice así: "Trataré de ser, en mi exposición, lo más concreto posible, evitando calificar los hechos"... —después veremos cómo cumple con estas promesas que formula en la iniciación de su exposición— ...los que solamente enunciaré a través de la disertación que voy a hacer brevísimamente sobre la materia. Empiezo por decir que haré algunas consideraciones muy generales sobre el Tratado de la Bizona. Lo fundamental para mí es la forma en que se ha concebido ese Tratado, las personas que han intervenido y las consecuencias que, en mi concepto, traen para la constitución de sociedades anónimas colaterales a este Tratado".

Véase bien, señor Presidente el sentido de estas palabras: "sociedades anónimas colaterales a este Tratado". Creo haber demostrado a la Cámara de una manera fehaciente, pero aún daré nuevas pruebas, que ninguna vinculación directa ni indirecta tiene el Tratado y el Convenio comercial con Alemania, con la firma que el Diputado que habla integra.

"Desearía conocer previamente", —dice el señor Senador Viña— "por boca del señor Ministro de Relaciones Exteriores, en qué forma fué designada la Comisión a la que se encomendó la gestión del Tratado señores Fariña y Gabriel Terra"... Y el señor Ministro responde: "Y el señor Clulow, que es el Jefe del Departamento Comercial de la Embajada en París. La Delegación estaba integrada de la siguiente manera: el señor Fariña como Presidente, y los señores Terra y Clulow como miembros negociadores y el señor Galbiati, como Secretario de la misma, funcionario de la Misión Económica destacado en París. SEÑOR VIÑA. — Yo preguntaría al señor Ministro si la Comisión llevó instrucciones especiales y si no fué integrada por otras personas en esta gestión. SEÑOR MINISTRO

— Las personas designadas a los efectos de esa gestión fueron esas y no otras". Y luego agrega: "Las instrucciones eran las que surgían de la negociación anterior con la Bizona, con el propósito de cumplirlas, porque aquélla había sido por una cifra desde luego mínima con relación a las posibilidades que se podían encarar en el momento presente, y compatibles con los intereses del país. SEÑOR VIÑA. — El señor Ministro no ignora que en la discusión de este proyecto en la Cámara de Representantes, en su discurso, el ex Embajador"... —el ex Embajador" es el Diputado que habla— ..."declaró que cuando el Ministerio se interesó por saber si la lista era preceptiva o enunciativa, ante una reiterada manifestación del señor Ministro telegráficamente hecha, él tomó en consideración el asunto solo por su cuenta, porque el otro representante estaba en Hamburgo, en ese momento".

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR FARIÑA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — No es exacta esa aseveración del señor Senador Viña, desde que el Diputado que habla solamente emprendió viaje a Hamburgo una vez que se firmó ad-referendum el Convenio.

SEÑOR FARIÑA. — A eso me iba a referir.

SEÑOR TERRA. — Además, sobre el carácter preceptivo o indicativo de las listas, para mí nunca hubo problema, porque siempre entendí que el carácter de las listas era indicativo, pues en el artículo 1.o del Tratado no se establecía, en forma expresa que eran preceptivas.

SEÑOR FARIÑA. — Muchas gracias.

Bien, señor Presidente: ¿por qué el señor Viña insiste en este aspecto del problema? Ya lo veremos más adelante. Dice el señor Senador Viña: "Recordará el señor Ministro, y esto es fundamental para mí, que el señor Fariña manifestó que él era partidario de la lista preceptiva — En su discurso el señor Fariña manifestó que él hubiese deseado que las listas hubieran sido preceptivas y no indicativas. — Se está constituyendo una sociedad anónima para explotar determinado renglón de ese Tratado, y el mantenimiento de la cláusula preceptiva tiene para el interesado una importancia fundamental, porque fija su posición clara en los negocios que se pueden hacer colateralmente con ese Tratado. Si se hace en forma enunciativa queda librado a que los negocios se puedan realizar o no".

Señor Presidente: es una afirmación que entraña tal ignorancia y torpeza en quien la manifiesta que uno se niega a creer que éste pueda ser Senador de la República...

(Murmullos).

—...porque, ¿qué diferencia podría haber en el supuesto de que esta firma pueda aprovechar para hacer una exportación con carga a U$S 1:250.000 de tops?, ¿qué diferencia podría haber entre que las listas sean indicativas o preceptivas? Pero hay más, señor Presidente, yo expresé en la Cámara que en mi opinión, las listas debieran ser preceptivas. Esta opinión no fué compartida por el Poder Ejecutivo, e incluso por algunos compañeros de delegación.

Yo creí que debían ser preceptivas, y sigo creyéndolo hoy con la misma convicción de antes, porque entiendo — y no voy a extenderme en estas consideraciones— que un Tratado en función de listas preceptivas será la única forma de hacer una adecuada planificación de nuestra producción agraria, pecuaria e industrial.

Pero, señor Presidente, tan no pretendí que las listas fueran indicativas que en un informe dirigido desde Alemania al Ministro de Relaciones Exteriores y al señor Presidente de la República, a raíz de las tratativas que veníamos realizando, decía lo siguiente y voy a permitirme leer un párrafo del mismo. "Ya he expresado en el memorándum anterior que el Tratado abarca un período de prácticamente tres años, sin perjuicio de los cambios que se consideren necesarios introducir en las listas de intercambio".

Quiere decir, señor Presidente, que cuando estaba gestando ese Tratado, yo ya tenía el convencimiento de que las listas eran enunciativas y no preceptivas. Pero hay más: en este mismo informe a que he hecho referencia, le decía al Ministerio de Relaciones Exteriores: "Uno de los rubros que tanto los negociadores alemanes como el Control Industrial Aliado deseaban incluir de todas maneras en las exportaciones de nuestro país, estaba constituído por productos textiles de lana". Es decir: íbamos por lana y salíamos trasquilados. Nosotros queríamos vender productos industrializados o semi industrializados a Alemania, y Alemania nos salía ofreciendo esos mismos productos para ser exportados al Uruguay Y yo decía lo siguiente en ese informe "Nuestra resistencia fué tan tenaz como categórica, y nuestros argumentos de tal fuerza de convicción que conseguimos revertir los términos del problema, obteniendo finalmente una cuota de U$S 1:250.000 anuales de tops, y U$S 500.000 de tejido cardado".

Estos dos párrafos que acabo de leer se refieren concretamente al punto en cuestión.

De modo, señor Presidente, que desde que las exportaciones se realizan en nuestro país en libre concurrencia y pueden, por lo tanto, intervenir en ellas todos los que lo deseen, ¿qué interés podría perseguir el que habla, —en el supuesto caso que cuando estaba gestando ese Tratado tuviera in mente formar una sociedad anónima para la explotación de los tops de la lana peinada, cosa que ni lo había pensado ni se me había ocurrido que podría pasar a mi regreso, o poco después de su regreso— qué importancia podría tener la incorporación de un rubro de U$S 1:250.000 en el Tratado con Alemania cuando hay decenas de fábricas en nuestro país que producen tops para la exportación?

Yo subrayo esto, señor Presidente, para que los señores Diputados vayan formando conciencia alrededor de este problema, porque después me extenderé en otras consideraciones.

Luego, el señor Senador Viña —y aquí voy a omitir el nombre de algunas personas que da, alguna de ellas a quien hace figurar como el principal de esa empresa, el principal inversionista—, porque no lo conozco, no lo he oído nombrar jamás, no tengo conocimiento de que exista, y para que de estas afirmaciones no pueda pensarse por parte de algunos señores Diputados que es un esquive al problema, voy a decir y a afirmar solemnemente que ni siquiera conozco un nombre parecido a este que pueda tener vinculación de naturaleza alguna con la firma que el que habla integra, dice: "Según mis informes, aparece un señor".. —omito el nombre— ..."naturalizado en Estados Unidos, que actuó en la Argentina y Uruguay. Este señor que es un potentado, no es el hombre que tiene, aparentemente, el dinero sino que el rico a quien él representa es un señor Equis" —a este señor, vuelvo a repetir ni lo he oído nombrar jamás en mi vida, ni éste ni otro nombre parecido— "este señor tiene en la Argentina un regio Cadillac"... —la Cámara me va a disculpar que yo lea esto, pero tengo que leerlo con la enorme violencia que la Cámara puede suponer— "...en el que pasea a casi todos los hombres influyentes, y que puedan significar de alguna importancia para sus actividades comerciales. Esta persona ha entrado a la sociedad con un capital, según tengo entendido, de $ 600.000.00 en máquinas textiles, o sea cardas de segunda mano, no nuevas, antieconómicas que estaría dispuesto a traerlas al país".

Bien; primera inexactitud del señor Senador Viña, deformando deliberadamente la verdad porque no puede haber ignorancia, y no puede haber ignorancia por los hechos que voy a ir enumerando después: el nombre de la persona que da aquí no tiene vinculación directa ni indirecta con la firma que yo integro; no lo conozco; no he oído jamás hablar de él; no conozco ningún nombre parecido a éste que pudiera haber sido erróneamente interpretado por el señor Senador Viña.

Segunda inexactitud: que este señor aportó a la sociedad $ 600.000.00.

Los inversores de esta sociedad, con un capital de pesos 12:000.000.00, han integrado una primera serie de acciones por valor de $ 1:000.000 00 cuyos depósitos en parte —porque otra parte se ha gastado—, están en bancos de plaza y pueden ser fácilmente certificados por cualquier señor Diputado

Además, yo he buscado, señor Presidente, esta Tribuna de gran resonancia pública para que nada pueda ser ocultado, porque nada tengo que ocultar.

Y, tercera inexactitud: $ 600.000.00 aportados por ese señor, a quien no conozco, en máquinas textiles, o sea cardas de segunda mano, no nuevas, y antieconómicas.

Debo decir, primero: que no se ha traído ninguna máquina ni nueva, ni vieja, ni económica, ni antieconómica. Segundo: que por el momento no existe ninguna posibilidad de traerlas porque ni el Contralor, ni el Banco de la República, han accedido a otorgar las divisas necesarias para la importación de maquinaria. Tercero: si algún día el Contralor de Exportaciones e Importaciones y el Banco de la República, llegaran a comprender la importancia de una industria que va a transformar materia prima nacional para exportar, exportando así mano de obra, y se decidieran a conceder divisas para la importación de maquinaria, esa maquinaria se traería totalmente nueva

Señor Presidente: creo que he sido bastante explícito a este respecto y he ido subrayando mentira por mentira de las acusaciones del señor Senador Viña.

Luego agrega: "Con esa base se constituye una sociedad anónima"... ¿Con qué base? Con la base de pesos

600.000.00 en máquinas textiles o sea cardas de segunda mano, no nuevas y anti-económicas.

Véase la inexactitud, la malicia y la mala fe, que uno llega a comprobar por qué este Senador Viña es odioso y odiado hasta por sus propios compañeros de bancada.

(Interrupciones).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me disculpa, señor Diputado?...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Por una proposición que hice hoy a la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Concede la interrupción, señor Diputado Fariña?

SEÑOR FARIÑA. — Le voy a conceder la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo hice una proposición en el sentido de que estuviéramos informados sobre la versión causa de esta exposición. Por gentileza de la Mesa tengo en mis manos la versión taquigráfica de lo expresado en la Comisión del Senado y, desde luego, el propósito del señor Diputado Fariña es el de que todos estemos informados ampliamente.

SEÑOR FARIÑA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Indudablemente por un lapsus en su lectura, dos veces ha omitido una expresión que hay aquí cuando dice: "$ 600.000.00 en máquinas textiles, o sea cardas de segunda mano, no nuevas"... y el señor Diputado Fariña ha dicho "...y anti-económicas". y dice en la versión: "...anti-económicas que estaría dispuesto a traerlas al país".

(Murmullos).

SEÑOR FARIÑA. — Lo he dicho y está en la versión taquigráfica textualmente, señor Diputado. Está en la versión taquigráfica textualmente. Cuando me referí por segunda vez, fué a este segundo párrafo donde dice que "Con esa base se constituye una sociedad anónima que tiene su asiento en la calle Misiones N.o 1486 piso 4.o, y se constituyen sus autoridades de esta manera: socios fundadores: don Fernando Fariña, Diputado Nacional, ex Ministro de Industrias y Trabajo, ex Embajador de la Misión Uruguaya encargada de gestionar y culminar el Acuerdo de pago entre Uruguay y la República Federal Alemana; el ingeniero Santiago Mauri, ex Presidente de la UTE, hombre de grandes vinculaciones políticas con el señor Presidente de la República, porque creo que es el administrador o Director del diario "Acción"..." Luego nombra a otro funcionario. Yo voy a omitir el nombre a la Cámara. Pero deliberadamente, no por ignorancia, el señor Senador Viña omitió un quinto nombre.

Señor Presidente yo no he sido amasado en esa levadura: también lo voy a suprimir. Sé que estaba en interés del señor Viña no darlo a publicidad en el Senado Yo no lo voy a dar porque no me sirvo de mezquinas pasiones políticas para inferir agravios a hombres que me merecen consideración personal.

(Muy bien!)

—Y bien, señor Presidente. Fíjese la Cámara que cuando se refiere al ingeniero Santiago Mauri, que lo nombro porque siento honda satisfacción en nombrar a un hombre probo y digno como el ingeniero Santiago Mauri...

(Apoyados).

—... lo vincula a su amistad con el Presidente de la República y se refiere a su vinculación de Director o Administrador del diario "Acción", ninguno de cuyos cargos ejerce el señor ingeniero Santiago Mauri en "Acción". Es miembro del Directorio; no es ni Director del diario ni es Administrador.

Pero ya veremos después más adelante, cómo el señor Senador Viña, para aprovechar una coyuntura política que él cree que le va a resultar feliz —y ya veremos cómo le resulta cuando entre a su análisis— sale defendiendo al señor ingeniero Mauri y lo presenta como víctima de las injusticias y arbitrariedades del Poder Ejecutivo. Pero esto lo vamos a dejar para un capítulo posterior.

Y luego se refiere a un ingeniero industrial cuyo nombre también voy a omitir a la Cámara porque es un distinguido representante del Ejército. un distinguido militar de nuestro Ejército, y dice: "... Representante del Ministerio de Industrias y Trabajo ante el Contralor de Cambios hasta la fecha del mes de febrero en que cesó de acuerdo con la intervención que hubo en Contralor".

Fíjense bien, señores Diputados, cómo el Senador Viña presenta las cosas de tal manera que para un lector desprevenido, y para quien le escucha en la Comisión del Senado, este ingeniero industrial y, a su vez, militar de nuestro Ejército, ocupaba un cargo honorario en representación del Ministerio de Industrias y Trabajo en el Contralor, y dice: "... hasta la fecha del mes de febrero en que cesó ..." —se refiere a este ingeniero— "... de acuerdo con la intervención que hubo en Contralor".

Bien. Este ingeniero industrial, qué fué representante del Ministerio de Industrias y Trabajo en el Contralor de Exportaciones e Importaciones, estuvo en ejercicio de esas funciones hasta hace algo más de un año creo; hasta la fecha misma en que el Contralor fué intervenido. ¿Cuánto hace, señor Diputado Tróccoli, que el Contralor fué intervenido?

SEÑOR TROCCOLI. — En febrero de 1949.

(Interrupción del señor Representante Ciompi)

SEÑOR FARIÑA. — Más de un año, señor Presidente. Y este ciudadano, este distingnuido ciudadano, no concurrió nunca más al Contralor, y cuando se reintegró la Comisión Honoraria del Contralor, presentó al Ministro del ramo, a quien él representaba en esas funciones, la renuncia de su cargo, y días después le dijo al Ministro que pensaba integrar una sociedad anónima y que esa era una de las razones por las cuales se separaba voluntariamente de ese cargo, porque entendía que era incompatible con las nuevas funciones que iba á desarrollar.

Pero el señor Senador Viña dice: "... Representante del Ministerio de Industrias y Trabajo ante el Contralor de Cambios hasta la fecha del mes de febrero en que cesó de acuerdo con la intervención que hubo en Contralor".

Agrega: "Esta sociedad anónima empieza sus gestiones, y los señores ..." —y nombra aquí al Vicepresidente ingeniero Mauri y al Secretario de la Organización— "... se dirigen en febrero de 1950 al Banco de la República, solicitando U$S 4:000.000 para adquirir máquinas, en cambio dirigido, que, por otra parte, me consta, son esas cardas del señor ..." Y aquí vuelve a repetir el nombre de esa persona desconocida para mí.

Y bien. Luego agrega: "El Banco con muy buen criterio da una explicación, según tengo entendido, oponiéndose, y diciendo que se niega a conceder cambio tan favorable ..." —yo llamo la atención de la Cámara y pongo el acento y subrayo— "... cambio tan favorable para adquisición de máquinas, cuando existen industrias laneras en el país, que han solicitado cambio y se les ha negado".

Primero, señor Presidente: deliberadamente, con mala fe manifiesta, el señor Senador Viña engaña a la Comisión del Senado que le escucha, sustrayéndole a su conocimiento lo que él no puede ignorar porque ha leído la carta dirigida al Banco de la República por la sociedad que integro, pero que yo no firmo, y puedo declarar solemnemente en esta Cámara que no he hecho gestión directa ni indirecta con ningún organismo oficial contrariando disposiciones claras de la Constitución de la República porque sé cumplir con mis funciones de Diputado. Y el señor Senador Viña, deliberadamente, omite decir que en esa carta dirigida al Banco de la República se piden U$S 4:000.000 para utilizarlos en un plazo largo, por etapas, pero que lo que se solicita en esa nota dirigida al Banco de la República, es U$S 1:000.000 para hacer las importaciones inmediatas de treinta cardas para poder hacer funcionar la fábrica que se iba a instalar. El señor Senador Viña no dice absolutamente nada del millón de dólares que era el motivo central de esa solicitud, porque para los U$S 3:000.000 restantes había bastante tiempo por delante. Sólo queríamos enunciar un plan al Banco de la República y decir que lo que se solicitaba era U$S 1:000.000 inmediatamente para la importación de treinta cardas a que me referí al comienzo de mi exposición.

Pero, señor Presidente, hay algo más que esa deliberada omisión. Dice el señor Senador Viña: "El Banco con muy buen criterio da una explicación, según tengo entendido, oponiéndose, y diciendo que se niega a conceder cambio tan favorable para adquisición de máquinas".

Señor Presidente: creo que si salimos en este momento del recinto parlamentario, fuera de las puertas del Palacio Legislativo, y paramos al hombre menos informado de la calle, y le preguntamos ¿cuál es el cambio de importación en este país? pocos desconocerán cuál es, y ninguno —estoy seguro— o muy pocos, ignorarán que hay un solo tipo de cambio, y que no hay naturaleza de cambio favorable para la importación de maquinarias ni las ha habido absolutamente para nada. ¿Cómo un Senador de la República, que tiene por lo menos la obligación de conocer cosas tan elementales, cómo un Senador de la República puede ignorar esto para estampar tamaña falsedad?

(Muy bien!).

—Y dice: "Se inicia, entonces, una segunda gestión en el sentido de ver si pueden comprar alguna de las fábricas existentes, y se interesan por La Textil, Forte, Lanasur, y otras más". Observe bien la Cámara. La firma que yo integro, señor Presidente, no se ha interesado por comprar ninguna fábrica existente en el país. Todas estas fábricas, menos una que no conozco, la que nombra en primer término el señor Senador Viña, se le han ido a ofrecer en venta a la firma. Estas y una más, que no la nom-

bra y que yo voy a decir por qué la ha escamoteado a sus compañeros del Senado. Yo lo voy a decir. Estas fábricas se le han ofrecido en venta a la firma que yo integro, y no la firma fué a interesarse por comprarlas. Y se conversó acerca de las posibilidades de una operación. Y hay una última, y aquí está también la inexactitud del señor Senador Viña, porque no fué la firma la que fué a adquirirlas, sino que en conocimiento esas firmas de que el Banco de la República y el Contralor de Exportaciones e Importaciones, por las razones que ya he expuesto, le habían negado las divisas para importar maquinaria —que iban a ser máquinas para producir más divisas para darle al comercio importador— esas fábricas ya establecidas, frente al conocimiento de estos hechos que se le estaban negando las divisas para importar la maquinaria, fueron a ofrecerse en venta, y se entró en tratativas para comprar estas dos fábricas que se refiere el señor Senador Viña —no la primera, porque no la conozco— y otra más que deliberadamente escamotease al conocimiento del Senado el Senador Viña, y que yo desde mi banca las descubriré a la Cámara y a la opinión pública.

Hay otra firma que no voy a nombrar, que también se fué a ofrecer en venta, y que hubo grandes posibilidades de negociar la operación de compra por parte de la firma que yo integro. Y voy a explicar también porqué se aceptaban ofrecimientos de compra de fábricas dedicadas a estas actividades de transformación de lana sucia en lana peinada. Primero, por las dificultades que se oponían a la concesión de divisas para la adquisición de máquinas a fin de instalar una fábrica nueva. Y segundo, como nunca se sospechó que esto pudiera ocurrir, y en el mes de febrero se envió la nota al Banco de la República solicitando las divisas, y como es de conocimiento de toda la Cámara que ya en el mes de marzo se terminan prácticamente las operaciones de lanas de calidad, porque están todas comprometidas y en el convencimiento de que el Banco iba a acceder a esa solicitud de divisas, y pensando que nos veríamos después en la situación de no poder comprar lana sucia par tranformar en lana peinada, si se nos hubieran otorgado esas divisas hasta noviembre que empiezan a entrar las lanas de la nueva zafra, la firma que integro compró un millón de kilos de lana sucia destinados a la transformación de lana peinada, y como estaban en conocimiento de que se le habían negado las divisas, y que se les oponían en los organismos oficiales toda clase de obstáculos, venían a ofrecer esas fábricas en venta, algunas con pretensiones excesivas, otras por sus condiciones, por sus instalaciones no interesaban, y una última —que ya dije que el señor Senador Viña ha omitido y la ha omitido teniendo pleno conocimiento de hecho,— cuyo directorio está integrado por un miembro herrerista del directorio de la U. T. E. Si yo me entregara a esas sucias y espesas cavilosidades, tratando de salpicar la conducta de los hombres, yo podría decir que convendría hacer una investigación para ver qué intervención pudo tener este director en la instalación de la energía eléctrica, pero a mí no me interesa, señor Presidente.

Dice el señor Senador Viña: "En la actualidad ha sido rechazada esa proposición..." —se refiere a la compra de una fábrica— "...y parecería que la sociedad anónima no iba a marchar, y observe el señor Ministro de Relaciones Exteriores, que se trata del Embajador cuyo proyecto de acuerdo comercial, todavía no lo ha tratado el Senado, quien tiene casi una tercera parte destinada en la lista a la compra de veinte millones de kilos de lana lavada".

Señor Presidente: por segunda vez, y luego por tercera vez, el señor Senador Viña reitera esta misma falsedad deliberada en sus informaciones a la Comisión del Senado: que esta fábrica insumiría una tercera parte, y cuarta o dos terceras partes después, de las exportaciones de lana a Alemania, cuando no ingnoraba el señor Senador Viña que esta firma no se constituyó para exportar lana, sino para exportar tops, y de ahí la razón de que hubiera solicitado las divisas para instalar una fábrica destinada a la industrialización de lana sucia y lavada.

Y agrega: "Y 1.250.000.00..." —no lo dice, pero son dólares— "...de top, justo en la actividad a que se dedica esa sociedad anónima". Pero si es "justo en la actividad a que se dedica esa sociedad anónima". ¿por qué el señor Viña vuelve a insistir como insistió, en que el Convenio con Alemania absorbe la tercera parte, y en otra oportunidad dice una cuarta parte, de las exportaciones de lana vinculando esas exportaciones a la firma que yo integro, cuando le consta que no se ha constituido para esos fines? Como lo prueba el hecho de que el señor Senador Viña diga: "... y 1.250.000.00 de top, justo en la actividad a que se dedica esa sociedad anónima".

"Es decir", —agrega el señor Viña— "que se va a constituir esa sociedad anónima después de haber hecho aprobado ese Tratado, y que esa sociedad, ya está en actividad, porque ha comprado una fuerte partida de lana, y según tengo entendido, se le ha dado a Lanasur para que proceda al lavado de la misma lo que quiere decir, que da por seguro que este Tratado será aprobado y que podrá marchar adelante".

¡Esto es ignominioso! Si yo tuviera que calificar en sus términos exactos la contextura moral del señor Senador Viña, tendría que emplear los más duros calificativos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo esperaba que la Mesa interviniera, porque realmente el señor Diputado Fariña no está empleando un lenguaje parlamentario al hablar.

(Interrupciones).

—...la fórmula se llama "guardar estilo", y está calificando intenciones...

(Diálogo entre los señores Representantes Fariña y Stewart Vargas).

—Si el señor Diputado me deja hablar, quizá nos entendamos.

(Murmullos)

—El hecho es que estamos nosotros aquí ignorando fundamentalmente una serie de hechos, que se traen a colación; y no solamente se traen a colación sino que inmediatamente se califica la intención de un Senador de la República. Eso no es guardar estilo parlamentario.

Creo que la Mesa, y esperaba que lo hiciera espontáneamente, debiera intervenir, porque el señor Diputado no puede estar diciendo a cada paso que es una falsedad o una ignominia.

(Interrupción del señor Representante Fariña. — Murmullos. — Campana de orden)

—El señor Diputado Fariña tiene todo derecho a exponer los hechos, pero no tiene derecho ni a juzgar intenciones ni a calificar su apreciación de esos hechos.

Sobre todo cuando parte de la base, y esto es lo que me interesa destacar, de una afirmación que también incluye a nuestro sector al decir que el señor Viña es odioso y odiado por nuestro sector.

(Murmullos)

—No puedo permanecer en silencio frente a esta afirmación cuando se acumulan agravios contra el Senador Viña.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no ha creído del caso intervenir porque ha considerado que el señor Diputado Fariña, hasta ahora, haya incurrido en uno de los casos que el Reglamento prevé, facultando a la Mesa por sí misma o a indicación de cualquier señor Diputado para hacer el llamado al orden.

Si el señor Diputado se sirviera establecer concretamente en qué caso la Mesa debió proceder, se lo agradecería.

SEÑOR STEWART VARGAS. — En la calificación de falsedad.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — La falsedad, a juicio de la Mesa, no es una expresión antiparlamentaria. El señor orador cree que el hecho afirmado no es exacto y dice que es falso.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Un hecho que es erróneo no es falsedad. Falsedad es intencional; la falsedad es un error cometido a sabiendas. Esto es una apreciación. Y la ignominia es también una apreciación de conducta de una persona. El señor Diputado Fariña puede decir perfectamente que esa apreciación del señor Senador Viña es errónea.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—No es un lenguaje parlamentario.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra para referirse a la incidencia el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — La Cámara sabe, porque me ha visto actuar en momentos muy difíciles, que no soy de los Diputados que integran esta Cámara que se sindica por un lenguaje procaz; no está en mi forma habitual de ser el expresarme así. Pero cuando yo digo que el señor Senador Viña ha falseado la verdad y que ha falseado los hechos, estoy dando las pruebas de que ha falseado los hechos y que eso no puede deberse a errores, porque yo tengo la suficiente sensibilidad moral para no acusar de falsedad lo que pudiera ser un error de interpretación; yo sé distinguir entre lo que es un error y lo que es una falsedad deliberada; yo sé distinguir entre una apreciación equivocada de un problema y lo que es la insidia y la malevolencia, la malicia y la mala fe con que se expresa; yo sé distinguir, señor Presidente. Y yo no puedo decir que es un error cuando estoy demostrando que lo que el señor Senador Viña ha dicho, a lo largo de toda su exposición, y lo estoy demostrando documentada-

mente, es falso de toda falsedad como lo puede apreciar la Cámara.

(Apoyados. — Muy bien!)

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para referirme a la incidencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: empiezo por celebrar en ciertos momentos el cambio de opinión de la Mesa. En una oportunidad, por haber empleado el vocablo malevolente, el señor Presidente me llamó al orden. Malevolente no quiere decir nada más que mala voluntad; no infería agravio a nadie. Expresaba que se tenía mala voluntad hacia algunas personas de mi Partido, y por eso el señor Presidente de la Cámara me llamó al orden, llamado al orden que fué refrendado por la mayoría de la Cámara, fundamentalmente debido a los votos del sector que integran el señor Presidente y el señor Diputado Fariña.

Pero ahora vemos que se habla de pseudo catones, hombres sin moral y algunas otras cosas parecidas.

(Interrupción del señor Representante Fariña)

—Si he escuchado o interpretado mal...

(Murmullos)

—Los señores Diputados Ciompi y Stewart Vargas me manifiestan que el señor Diputado Fariña no ha dicho lo que yo entendí percibir desde mi banca. Lo de pseudo catones lo dijo.

(Interrupción del señor Representante Fariña)

En el momento oportuno el señor Diputado podrá dar todas las explicaciones que crea oportuno. En este momento estoy haciendo uso de la palabra.

SEÑOR FARIÑA. — Discúlpeme.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...y espero responda más o menos con la misma moneda que nosotros, que prestamos atención a sus palabras en un silencio que no significa en ningún momento asentimiento a lo que está diciendo.

(Apoyados)

—Ese silencio se debe a nuestra falta de información. Si se hubiera procedido por la Mesa, como solicitamos que se hiciera, a la lectura del acta de esa sesión, para tener una información total y completa, y pudiéramos conocer algo del problema que estamos debatiendo, quizás estuviéramos interrumpiendo al señor Diputado Fariña.

Por ejemplo, señor Presidente, el señor Diputado Fariña se ha referido hace un instante a que se omitió un nombre deliberadamente, y yo puedo afirmar en esta Cámara que ese nombre fué incluído en esa sociedad sin autorización de la referida persona.

(Interrupción del señor Representante Fariña) —

—Tan es así que en las gestiones posteriores que se realizan se omite totalmente su nombre y desaparece de la sociedad.

Son hechos que nosotros nos vemos obligados a precisar para que la Mesa llame la atención en cuanto a que el Reglamento prohibe terminantemente caer en personalismos, no sólo por los Diputados que integran la Cámara, sino con otras personas que no integran el Cuerpo. El Reglamento —no tengo el texto en la mano, pero es preciso— impide toda clase de personalismo, y tengo la impresión de que el señor Diputado Fariña, en uso de un legítimo derecho de defensa, que no le niego ni podría negar a nadie —tan es así que todos le acordamos el plazo que necesite para su defensa— se está excediendo, a nuestro juicio, en esa defensa, personalizando en su exposición, máxime cuando el señor Senador Viña no está en Sala para darle, cuando crea oportuno la condigna respuesta.

Me parece que el problema se debe encuadrar en la forma lógica. No diré que se llame al orden al señor Diputado Fariña por emplear la palabra malevolente; en aquella oportunidad impugné la decisión de la Mesa, pero cuando se entra en personalismos concretos, cuando se califica a un ciudadano, me parece que la Mesa tiene la obligación, si es fiel al criterio que expuso en su oportunidad, de llamar al orden al orador.

Por el momento, nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite, señor Diputado sobre esta cuestión?

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Yo quisiera dar por liquidada esta incidencia, porque quiero en la noche de hoy terminar mi exposición, dado que después voy a pedir una resolución a la Cámara; no voy a solicitar una resolución al Cuerpo para que me de una credencial de honradez, que no la necesito. Tengo títulos sobrados para exhibirla, pero sí para que los antecedentes y la exposición formulada por el señor Senador Viña y la mía, pasen a estudio de una Comisión especial de este Cuerpo, para que juzgue mi conducta. En cuanto al señor Senador Viña, pediré que las acusaciones que yo formularé en su oportunidad, pasen al Senado para que ese Cuerpo haga lo que crea conveniente con ellas.

Yo quiero, señor Presidente, terminar mi exposición. Evitaré en lo posible de utilizar calificativos, calificaciones que pudieran conspirar contra el Reglamento de la Cámara, porque he probado también que soy respetuoso del Reglamento

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — A mí me llama poderosamente la atención la sensibilidad de la bancada herrerista. Hemos asistido hace pocas horas a un debate en donde personalmente el señor Diputado Ferrer Serra juzgó y calificó actitudes y hombres, y yo me pregunto, si el señor Senador Viña ha juzgado y ha calificado la actitud del Diputado Fariña, ¿cuál es su reacción lógica al defenderse, sino calificar los ataques que considera falsos, con los términos justos? Yo creo que no hay ningún Reglamento que lo pueda prohibir...

(Apoyados)

—...ni debiera haber ningún Diputado que no sintiera que debe silenciar para contestar en su oportunidad las expresiones que con un lógico arranque de indignación, pueda pronunciar un Diputado que ha sido tan duramente acusado; acusado en una Comisión del Senado. Pero más grave que esa acusación, que al fin y al cabo ha dado oportunidad para que el señor Diputado Fariña se defendiera, más grave aún es la actitud de ese señor Senador Viña, que pasó semanas recorriendo los pasillos del Senado haciendo en voz baja acusaciones totalmente insidiosas.

Yo creo que el señor Diputado Fariña no ha faltado a ningún precepto reglamentario, porque lo que el Reglamento prohibe es prejuzgar, pero no es calificar, porque en esta Cámara estamos sentados para calificar actos y actitudes de hombres, de partidos, todos los que en la lucha estamos, somos algunas veces calificados y tenemos el mismo derecho a calificar, y la palabra "falsedad" no tiene más alcance que negar veracidad con indignación a afirmaciones que el señor Diputado Fariña considera totalmente equivocadas y erróneas, y más que erróneas y equivocadas cree que no están ajustadas a la verdad, y ha creído, además, que no sólo no están ajustadas a la verdad por equivocación, sino que no están ajustadas a la verdad deliberadamente, con el afán único y exclusivo de arrojar sombras.

Yo creo que nadie en esta Cámara —y me extraña que lo hagan los señores Diputados,— puede levantar su voz para querer acallar otra que no tiene en su léxico nada más que la expresión de una indignación frente a un ataque injusto y alevoso.

Nada más, señor Presidente.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Con respecto a las observaciones del señor Diputado Ferrer Serra, la Mesa entiende que ha cuidado bien la aplicación de las disposiciones reglamentarias, tanto en esta oportunidad como en aquella a la que hizo referencia el señor Diputado Ferrer Serra. El artículo 58 del Reglamento —que se repite después en el artículo 62— establece el caso de los Diputados que incurren "en personalidad, expresiones hirientes o indecorosas", sin hacer referencia concreta a si esas expresiones se refieren solamente al que actúa en el debate o a las agrupaciones representadas o si se refiere, en la generalidad de los términos, a todo el mundo. De tal manera que si una calificación de esta naturaleza emanara de un señor Diputado para un periodista que escribe, por ejemplo, en Francia, en Italia o en el Japón, la Mesa tendría que llamarlo al orden.

La Mesa se limita, pues, a llamar al orden a los señores Representantes cuando las referencias de ese señor Representante caen, en esta previsión reglamentaria, a todo aquello que actúa dentro del debate.

En la oportunidad a que se refiere el señor Diputado Ferrer Serra, la Mesa no había tenido inconveniente en admitir y explicar que pudo obrar por exceso, pero con el propósito evidente de evitar que se perturbara el orden del debate. Hizo una aplicación, a su juicio estricta del Reglamento. Cuando las expresiones de un Diputado se refieren a agrupaciones o representantes que no integran la Cámara, a personajes políticos que no integran la Cámara la aplicación reglamentaria debe considerarse con mayor amplitud a juicio de la Mesa. Es la razón que ha tenido para no observar las expresiones del señor Diputado Fariña.

No obstante como lo ha dicho reiteradamente la Mesa, la obligación de cuidar la aplicación de las normas reglamentarias es específica del Presidente, pero también lo es de cada uno de los señores Representantes.

Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Fariña.

SEÑOR FARIÑA. — Yo voy a dar una prueba a la Cámara de la diferencia con que aplico la calificación de dos actitudes: una la del señor Viña, con pruebas que aquí están y que no pueden ser destruídas, porque además van a ir a la versión taquigráfica, y la del señor Diputado Ferrer Serra, con su reciente intervención, cuando negó un hecho evidente y que tengo la seguridad que no lo ha negado por mala fe. Lo ha negado por mala información, cuando ha dicho que esa persona a quien yo me refería como integrante de la firma, la había integrado sin su correspondiente autorización. Tengo aquí el acta de fundación de la Sociedad, en que esa persona a que se refiere el señor Diputado Ferrer Serra la integró en sus comienzos y por espacio de un mes, y tuvo diversas reuniones con los miembros del Directorio y con algunos de los inversores que forman parte de esta sociedad. Pero yo no quiero calificar de la misma manera la conducta del señor Diputado Ferrer Serra, que sé que viene a hacer una afirmación en la Cámara porque él tiene la convicción, a través de la información que ha recibido, que lo que yo he dicho no se ajusta a la verdad, y la otra, las manifestaciones del señor Senador Viña, que están plagadas de inexactitudes deliberadas y perfectamente probadas. Yo no voy a dar lectura a estas actas, pero después, señor Presidente, se las pasaré al señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?

SEÑOR FARIÑA. — ¡Déjeme terminar, señor Diputado!

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Fariña no desea ser interrumpido.

SEÑOR FARIÑA. — Señor Presidente: le voy a dar la interrupción al señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo a este debate puedo decir que vine virgen en forma absoluta. No conozco absolutamente nada de los entretelones del mismo; pero me consta, porque se me ha informado de muy buen origen, que lo que yo manifesté anteriormente era exacto. Si no hubiese sido así, no lo hubiese formulado.

SEÑOR FARIÑA. — Exactamente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Mi información fué que esa persona que el señor Diputado Fariña omitió y que omitió el señor Senador Viña, no había aceptado el cargo que se le ofreció, cargo que se le ofreció en unas condiciones especiales que me dijeron, y que si fueran de interés para el debate, las daría, y que a pesar de esas condiciones extraordinariamente ventajosas, no aceptó integrar esa sociedad, según la información que ha obrado en mi poder, que no está abonada, como la del señor Diputado Fariña, con documentos en la mano.

SEÑOR FARIÑA. — Tengo los documentos, y no voy a dar lectura a las actas, porque me parece de mal gusto. Pero digo, afirmo, y está a disposición del señor Diputado Ferrer Serra y de cualquier otro Diputado, que la afirmación recogida por el señor Diputado Ferrer Serra es totalmente equivocada. Y con esto no hago nada más que confirmar lo que antes dije: que tengo una manera de calificar la conducta de los hombres que por error acusan o infieren un agravio, y la de los otros, los que acusan y agravian sabiendo que están falseando la verdad.

Luego agrega el señor Senador Viña — y voy a pedir de la Cámara especial atención a esto que voy a leer, y a algo que voy a leer posteriormente, que también se refiere a este mismo problema—: "Según los datos oficiales que esta Comisión podría obtener del Banco Alemán, parece que Alemania no tiene interés en un solo kilo de carne, y observo a los señores Senadores que el Tratado que ha hecho con Francia por compra de carnes, ya se está cumpliendo. Por consiguiente, sería para la exportación de la parte lanera que es fundamentalmente lo que este Tratado, ya firmado, contiene".

La Cámara, que ha votado este Tratado, sabe que el monto fijado para las exportaciones es del orden de los U$S 70:000.000; que las exportaciones de lana sucia y lavada son del orden de los U$S 20:000.000. Luego, pues, hay una diferencia de U$S 50:000.000, que según el señor Senador Viña no tienen ninguna posibilidad de ser exportados en ninguno de los renglones que componen esa suma, y solamente la lana podría ser exportada; y se refiere particularmente a que según a que según informe que él tiene, no se exportará ni solo kilo de carne a Alerefiere particularmente a que según informe que él tiene, no se exportará ni un solo kilo de carne a Alemania.

Yo llamo la atención de la Cámara sobre esta información, por que lo que viene más adelante es muy sustancioso.

Luego dice: "Voy a solicitar, que para conocimiento de los señores Senadores, se dé lectura, por Secretaría, del acta número 3 del 6 de marzo de 1950", el acta de la Sociedad que tiene relación con la presentación de los estatutos sociales, de acuerdo con la ley al Poder Ejecutivo. Voy a omitir la lectura de esto, señor Presidente, porque los señores Diputados lo van a encontrar en la versión taquigráfica, y porque además no tiene ningún valor a los efectos de esta exposición, porque se trata de los estatutos corrientes a toda Sociedad Anónima.

"SEÑOR VIÑA. — Desearía señor Presidente, narrar un hecho que para mí es muy grave y creo que si la Comisión se interesa puede hallar el origen en esta explicación". Y aquí viene la relación que yo dije iba a tener el párrafo que leí antes, con esto de ahora. "Creo que en la Comisión de Fondo de Compensación de la Industria Frigorífica figura un señor..." —y da el nombre; yo lo omito— "...que es representante del Ministerio de Hacienda". "No sé quién es el señor..." —fulano de tal; y vuelve a nombrarlo— "... no lo conozco, pero me han informado que desde que el Tratado se empezó a considerar ha impedido de todas maneras que salga un kilo de carne fuera del país. De manera que se ha rechazado la venta de carne congelada tipo Continental, que sabemos perfectamente que es la que más cuesta salir, a una oferta de U$S 0.43. La explicación de este rechazo es, según se dice, por influencias de carácter político para que este Tratado fuera aprobado por los legisladores bajo la presión de los estancieros"

Aquí hay dos gravísimas imputaciones, Señor Presidente: para eso hay que hacer un poco de historia.

La Cámara recordará, porque ha sido motivo de extensos debates, cómo está integrado el Fondo de Compensaciones Ganaderas: con tres representantes del Poder Ejecutivo, —uno del Ministerio de Hacienda, otro del Ministerio de Ganadería y Agricultura y otro del Ministerio de Industrias y Trabajo— y por uno o dos Delegados o representantes de cada uno de los Frigoríficos existentes en el país, que son cuatro. Hay un hecho que es de conocimiento público: que hubo ofertas para vender carne a U$S 0.42 y U$S 0.43, y creo que hasta U$S 0.45, y que el Fondo de Compensaciones a que hace referencia el señor Senador Viña negó la autorización para realizar esas ventas. Y ahora los precios bajaron, y son del orden de U$S 0.37 o U$S 0.38, y el señor Senador Viña descarga la responsabilidad de que no se haya vendido, a este señor que yo omito su nombre, y que representa en el Fondo de Compensaciones, al Ministerio de Hacienda.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Mora Otero, Segundo Vicepresidente).

—La verdad verdadera es que las carnes no se han vendido a esos precios cuando las ofertas fueron formuladas al Fondo de Compensaciones Ganaderas, porque los representantes del Frigorífico Nacional se opusieron a que se negociaran a esos precios en razón de que los consideraban bajos. Y yo pregunto: ¿contra quién puede ir dirigida esa acusación? ¿Contra este funcionario que representa al Ministerio de Hacienda, o contra los representantes del Frigorífico Nacional, que cuando se formula una oferta en el Fondo de Compensaciones dicen: no se debe vender a esos precios porque se pueden obtener mejores?

Pero no. El señor Senador Viña buscó el camino de menos resistencia, y descarga la responsabilidad de este hecho —si es que hubiera alguna responsabilidad— en un funcionario del Ministerio de Hacienda que lo representa en el Fondo de Compensaciones Ganaderas.

Pero esta no es la parte más sustanciosa del problema, sino algo que va a venir después. Fíjense la afirmación que hace el señor Senador Viña: "La explicación de este rechazo es, según se dice, por influencias de carácter político para que este Tratado fuera aprobado por los legisladores bajo la presión de los estancieros". Es tener un desconocimiento total, si no hubiera atrás de esto algo más que ignorancia, de las personas que integran las gremiales ganaderas, el considerarlas tan torpes que van a presionar a las dos ramas del Poder Legislativo para ratificar este Convenio y este Tratado Comercial con Alemania, en razón de que las carnes no pueden colocarse, y las carnes no se colocan porque hay influencias políticas para que no se coloquen, a los efectos de que esa presión se ejerza en razón de las existencias de carne que hay en las cámaras frigoríficas.

Señor Presidente: yo no califico. Es cada uno de los señores Diputados, que haciendo su composición de lugar frente a la narración de estos hechos, se encargará de calificar.

Pero, señor Presidente, en seguida agrega el señor Senador Viña: "Tan es eso así, que a firmas de plaza les

ocasiona un trastorno de $ 10.000.00 mensuales esa carne que está en las cámaras frigoríficas y, estas firmas enuncian un pleito contra el Estado. Creo que son Castro y Mauri". El hombre amigo del Presidente de la República, el de las influencias oficiales que porque el Estado no lo atiende en sus reclamaciones, va a iniciar un pleito; y es el propio Senador Viña el que lo señala al señor Mauri como perjudicado por las arbitrariedades de un Organismo del Estado, o controlado por el Estado, como es el Fondo de Compensaciones Ganaderas, ese amigo del Presidente, al amparo de cuya influencia o amistad podría sacar cualquier tipo de ventajas.

Antes el señor Senador Viña lo nombraba como amigo del Presidente y lo nombraba como vinculado en carácter de Director o de Administrador del diario "Acción", para hacerlo aparecer al ingeniero Mauri como gozando de ciertos favores o privilegios.

Ahora, como mejor le sirven esos argumentos a subalternos intereses, entonces ya no juega la amistad con el Presidente de la República ni su influencia, ni su carácter de vinculado al diario "Acción"; ahora juega otra cosa: el señor Mauri es víctima de las arbitrariedades de los Organismos del Poder Ejecutivo que le causan pérdidas que el señor Senador Viña declara de $ 10.000 00 mensuales.

Bien, continúa el señor Senador Viña: "Ahora ha bajado verticalmente ese tipo de carne y está alrededor de U$S 0.38 o U$S 0.39. De manera que esas firmas se han visto enormemente perjudicadas en su negocio y, más: no les permiten vender y todavía hay una tendencia a bajar más la plaza. Es un hecho grave que pongo en conocimiento de la Comisión. Creo que sería fácil constatar la veracidad de lo que afirmo, y, al mismo tiempo, las razones que han tenido para desechar la venta de esta calidad de carne, sabiendo que existen en el país..." —aquí dice 15 toneladas, pero debe querer decir 15.000 toneladas— "... 15 toneladas de carne congelada que están en cámaras frigoríficas, además de esta carne que pertenece a la industria privada". Se refiere a estas dos firmas pequeñas que hay en el país.

Y continúa: "Observo a los señores Senadores lo siguiente: "... —terminó el asunto de las carnes, por ahora, ahora se refiere al Diputado que habla— "... hay, evidentemente en todo esto, una implicancia clarísima, evidente; no es posible que el Estado nombre Embajador a un legislador, que mantiene su posición de legislador, para ir a gestionar un Tratado Comercial como lo acaba de hacer el señor Fariña, que vemos que durante todo el debate de ese Tratado no se ha excusado y, al mismo tiempo, llega al país e instala una Sociedad Anónima que él preside para explotar uno de los renglones salientes de ese Tratado".

Señor Presidente: por las razones que ya expresé al principio, no creí que debía excusarme de intervenir en la discusión de este Tratado. Primero, porque la firma que integro no tiene ninguna vinculación con ninguna firma alemana, segundo, porque no se ha instalado para exportar nada a Alemania; tercero, porque no está instalada; y cuarto y último, porque son tan remotas ya las posibilidades de su instalación, que diríamos que es posible que no se instale nunca más.

Pero además quiero señalar a la consideración de la Cámara, ¿por qué tenía yo que excusarme en el supuesto caso de que esta fifma fuera a operar con el mercado alemán en ese renglón de tops por U$S 1:250.000.00 una firma que en sus planes está el producir por valor de U$S 30:000.000.00 anuales, y que ya lo he dicho y lo repito, que la fábrica más pequeña de tops que hay en el país, la más pequeña, con una integración de capital de $ 1:000.000.00, podría producir por un valor de U$S 2:000.000.00 anuales; ella sola, la más pequeñita de las diez o doce fábricas que hay en el país podría producir para llenar totalmente la cuota de exportación de este Tratado con Alemania por un importe de dólares 1:250 000.00?

En el supuesto que la firma que yo integro estuviera instalada, estuviera trabajando, estuviera fabricando tops de lana y estuviera, por lo tanto, en condiciones de exportar si este Tratado se ratificase y estuviese interesada en ese mercado, señor Presidente, ¿en qué proporción podría esta firma exportar al mercado alemán? ¿Al amparo de algún privilegio? No, señor: en libre concurrencia con todas las demás firmas. Sería un problema de calidad y de precios, de conveniencia para la firma que vende y de conveniencia para el país que compra. ¿Es que acaso esa firma habría de disponer —admitiendo la hipótesis de que estuviera trabajando e instalada y que se hubiera dispuesto a exportar a Alemania— de la cuota de U$S 1:250.000 en monopolio para ella? ¿Quién le habría otorgado ese monopolio? ¿Quién le habría otorgado ese privilegio a esa firma? ¿Por qué tendría yo que excusarme cuando ninguna de estas causales que he invocado pesaban en mi espíritu para excusarme de intervenir en el debate del Tratado con Alemania?

Pero si fuéramos a sutilizar, serían muy pocos de los que se sientan en este Parlamento, serían muy pocos, porque no excluyo ni siquiera a los médicos que hay dentro del Parlamento y que me disculpe el doctor Cardoso, los que no tuvieran algo que ver con el Tratado, porque en este Tratado, entre los rubros de intercambio, figura la importación de material sanitario...

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—... figura la importación de material quirúrgico y medicamentoso, de aparatos de radiografía; y bien podría ocurrírsele a alguno de los médicos que se sientan aquí, u odontólogos, un día, importar cualquiera de esos aparatos o comprarlo procedente de Alemania, afectados a este Convenio, porque les convenían en calidad y en precio; y tal vez algún co-propietario de diario, sí, señores, estaría interesado, —yo no sé, son suposiciones que hago—, y no solamente el señor Diputado Wáshington Beltrán es el que está en esas condiciones, porque yo también estoy en las mismas, y si no soy co-propietario, soy accionista de "Acción".

(Murmullos).

—No interesa la cantidad, señor Presidente. La verdad es que soy accionista de "Acción" y si yo fuera a agudizar la suspicacia, podía pensar que cada uno de nosotros, por "a" o por "b" podría tener cualquier interés vinculado a ese Tratado que estábamos defendiendo y votando. Y no me refiero, señor Presidente, a los ganaderos que han intervenido en la discusión de ese Tratado y que tienen un interés fundamental en que sea ratificado y puesto en vigencia, porque más de las dos terceras partes de los rubros de exportación de ese Tratado, son productos agropecuarios, ¿y cómo no habrá de interesarles a ellos particularmente, y en función de los intereses generales del país que ese Tratado se ponga en vigencia? ¿Y podría yo llegar a pensar que los ganaderos, o que los médicos o que los co-propietarios de diarios, o que los distintos, o que los integrantes de sociedades anónimas que se sientan en este Parlamento que pudieran llegar a operar con Alemania, estaban interesados en la ratificación de ese Tratado por una razón de interés personal? Señor Presidente: yo soy un hombre de una mente limpia y de palabras limpias. Esa parte de cavilación sucia y mezquina la dejo para los que tienen esas inclinaciones

Agrega el señor Senador Viña: "Comprendo perfectamente la situación que le creo a la Comisión, y por lo tanto, no espero de ella una solución inmediata: pero creo, eso sí, que es un tema que bien vale la pena presentarlo a esta Comisión de Asuntos Internacionales. Lo pongo a consideración de esta Comisión a fin de que ella le busque una solución porque creo que no es posible que el Estado esté contribuyendo al pago de embajadores que a su tiempo regresan al país y viendo el negocio. ..." —fíjense bien: —esto no es agraviar!— ". . y viendo el negocio, realizan especulaciones para su orden personal. Eso es una cosa tremenda". Que el señor Viña se asombre, en el supuesto de que todo esto fuera verdad, es, señor Presidente, lo que me causa más asombro y más gracia!

"A mí me parece que debe estudiarse y considerarse porque el Tratado en mi concepto, está perdiendo día a día la eficacia que se creyó ver en un primer instante, porque se pensó que las 15 toneladas ..." —dice 15, son 15.000— "... de carne iban a salir del país exitosamente. Pero parece que no saldrá un solo kilo de carne para la Bizona, porque ésta no tiene interés en ella. Acaba de hacerse un tratado con Francia y, además, personas que están perfectamente informadas ..." —no las nombro— "... —se me ocurre que el propio Banco Alemán podría proporcionar la información— "... personas que conocen los grandes tratados y saben la eficacia que tienen los mismos, han dado esas informaciones en relación con nuestro Tratado. Por otra parte, se han hecho referencias, —que yo destruyo totalmente y que le sería fácil al señor Ministro de Relaciones Exteriores constatar— que la Argentina pensó hacer un tratado con la Bizona y no es así. Simplemente, lo que ha pasado es que la Argentina ha tomado como bandera, para apurar a los ingleses y buscar las posibilidades de abrir otros mercados, amenaza con que habría otro convenio con la Bizona: pero nunca se formalizó ni se estudió nada concreto en esa materia".

Yo podría contestar esto —como todo el resto de la exposición del señor Senador Viña— pulverizándola: pero prefiero dejarle la palabra al Ministro de Relaciones Exteriores presente en esa reunión sin perjuicio de que yo agregue algo. "SEÑOR MINISTRO. — Mire, señor Senador; la Argentina ya tiene un tratado con la Bizona . ." "... un tratado por treinta y cuatro millones de dólares con créditos ajustables y en estos momentos se está estu-

diando otro Tratado como lo está estudiando, también el Brasil. SEÑOR VIÑA. — Al Brasil llegó recién el encargado de negocios alemán de la Bizona para estudiar las posibilidades de concertar el Tratado".

Señor Presidente: hace aproximadamente doce días recibí la visita del Presidente del Deuschtland Bank de Alemania, que vino a ajustar los detalles técnicos del Convenio de Pagos con el Banco de la República, y hacía ya más de un mes que había recibido un telegrama del Director de Relaciones Económicas del Gobierno Alemán, desde Río de Janeiro, en cuyo telegrama me anunciaba que estaba realizando un gran Tratado con el Brasil.

Estoy casi seguro, aunque no lo afirmo, que a esta fecha la Delegación Alemana que concurrió a Río de Janeiro para concertar ese Tratado, ya debe estar de regreso en su país sometiéndolo a la consideración de las otras partes contratantes.

"SEÑOR MINISTRO. — Existía, hasta hace breves días, una misión de la Bizona estudiando en Brasil las posibilidades de un Tratado. — SEÑOR VIÑA. — Bien; no entro a discutir la parte formal. Planteo la incidencia que ocasiona esta situación a la Comisión de Asuntos Internacionales".

Señor Presidente: no puedo calificar, no voy a calificar, que sea la Cámara, los señores Diputados, los que se encarguen de calificar esto pero, por lo menos, déseme la chance de que diga que esto carece de la seriedad más elemental en un Senador de la República.

Y agrega el señor Senador Viña: "por ahora, señor Presidente, no tendría que formular más explicaciones. Me reservo, desde luego, porque lo he planteado en términos generales, el derecho de ampliar en detalle mi exposición, pero quedo a disposición de la Comisión y de los demás señores Senadores".

Pero no termina aquí. Voy a pasar por alto la versión taquigráfica de las palabras de otros Senadores que intervinieron a efectos de formular aclaraciones, y del propio Presidente sobre cuestiones formales de la exposición del señor Senador Viña, para referirme a lo dicho por el señor Senador Viña.

El señor Presidente de la Comisión dice en una intervención que le cupo en este debate que "deseaba conocer ahora con mayor amplitud el pensamiento del señor Senador Viña, si éste juzga discreto hacerlo así". Y dice el señor Presidente: "Ese es mi punto de vista". Y el señor Viña dice: "Vea, señor Presidente. Voy a tratar de dilucidar esta situación rápidamente. Al hablar de ampliar informaciones, me refería a informaciones que considero de detalles, ya que lo fundamental para mí es lo que he dicho. Creo que los señores Senadores tienen ya los suficiente elementos de juicio para tomar o asumir una conducta. Ahora, lo demás se desprende a través de la discusión del tema, por lo que creo interesante conocer la opinión de los señores Senadores. Por ejemplo, otra cosa que podría llamar la atención y que no he dicho, es que existe, también, otra sociedad de reciente constitución, que se llama Textil Work Limitada, de tejidos con sede en Agraciada 3640 "...entre tal y cual calle, teléfono tal..." de la cual el hijo del Embajador..." —el Embajador soy yo— "...es propietario o dirigente. Hasta hace poco tiempo, ese muchacho era empleado".

Se imagina la Cámara con qué violencia moral tengo que referirme a un hijo, que es un hombre, —tiene veintiséis años— con qué violencia moral y con qué profunda amargura, pero lo voy a hacer porque esto no podría quedar así.

Yo tengo que hacer un poco de historia y al hacer un poco de historia, contra mis deseos, voy a referirme a un pasaje de mi vida. La Cámara toda sabe o muchos de los señores Diputados que se sientan en esta Cámara lo saben, que yo ocupé hasta el año 1944 o 1945 un alto cargo en el Frigorífico Nacional, que me estaba retribuido con la suma de $ 1.000.00 mensuales. Ese sueldo le permitía al Diputado que habla vivir en aquella época con algunas comodidades. Pero el azar de la política me colocó en el trance de tener que aceptar, por imposición de algunos compañeros de ideas, la representación de las Intendencias del interior del país en el Directorio de aquel instituto.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Lissidini, Presidente).

—A la sazón, y hasta que yo ingresé en el Ministerio de Industrias y Trabajo como titular de esa Cartera, el sueldo de los Directores del Frigorífico Nacional era de cuatrocientos pesos mensuales, desde luego, mermado por todos los descuentos que ya los señores Diputados conocen. Luego tuve que modificar todo mi modo de vivir, y ese hijo a quien el señor Senador Viña vincula en este problema, sin tener nada que ver, era estudiante de primer año de Facultad de Medicina y como naturalmente el sueldo que yo entonces entré a ganar en el cargo político de Director del Frigorífico Nacional no me permitía seguir manteniendo un hijo mozo que estaba estudiando —dos hijos mozos que estaban estudiando— él que tiene una sensibilidad moral que ha heredado de su padre y que me honra, comprendió que no podía seguir estudiando, que tenía que trabajar y empezó a trabajar en un cargo público, en la Sección Cultural de la Intendencia Municipal, creo que con setenta pesos mensuales. Más tarde pasó al Tribunal de Cuentas, donde creo que llegó a ganar ciento treinta pesos mensuales. Este y el anterior, fueron dos pasajes brevísimos por la Administración Pública, no se avenía con su temperamento el cargo de funcionario público, por razones que no voy a entrar a considerar ahora. Y algunos de sus amigos y míos también, le ofrecieron un cargo en una pequeña fabriquita —no voy a decir el monto de capital de esa fabriquita— donde se dedica él mismo, con sus manos a hacer pull overs de lana. Esta es la Textil Works Limitada del hijo del Embajador, —que dice el señor Senador Viña— actual Diputado; este es el hijo vinculado, como se verá más adelante, también al Convenio con Alemania, como si ese hijo que hace pull-overs en una máquina pudiera exportar los pull-overs a Alemania; no sólo él: como si hubiera alguna firma capaz de exportar pull-overs a Alemania, o como si hubiera algún rubro de exportación de artículos de lana a Alemania, cuando toda la Cámara sabe que no existe ninguno.

Entonces, ¿qué tengo que pensar yo de un Senador de la República que involucra a un hijo de un Diputado que tiene tras de sí una vida limpia, de trabajo como ya lo dije, que empezó a trabajar a los trece años, y que no ha recibido dinero por herencia, ni lo ha robado, ni ha sido un fracasado, porque ha ido escalando posiciones por su propio esfuerzo? ¿Qué tengo que pensar de un hombre que ocupando un cargo que ha puesto en sus manos la soberanía nacional, lo involucra, suciamente, en un problema de éstos, a él y a su hijo?

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Luego dice el señor Viña en una interrupción: "El 11 de octubre de 1949, se firmó el Tratado. El 28 de octubre del mismo año lo pasó el Ministerio de Relaciones al de Hacienda, diciendo que estaba sujeto a modificaciones. El 1.o de diciembre del 49 pasó a informe del Banco de la República y el 19 del mismo mes se expide este organismo, sacando la cláusula... SEÑOR MINISTRO. — Antes ya esta aprobado. Conviene hablar de cuándo fué el Convenio aprobado y puesto en condiciones de ser sometido a ratificación parlamentaria, vale decir, momento en el cual termina la misión del señor Fariña. La fecha inicial que declara el señor Senador Viña es exacta, pero hay que entender que se refiere a pretextos de un Convenio, textos que se inicializan por los negociadores de una y otra parte para ser sometidos al estudio de los Gobiernos. El señor Senador Viña con razón de detalle, ha enumerado todas las oficinas que intervinieron en el trámite, pero olvidó la Comisión Asesora de Comercio Exterior, institución que como sabe el señor Senador Rodríguez Larreta que también fué Ministro de Relaciones, está formada por representantes de toda la economía nacional, desde los Ministerios y organismos que representan a la producción, al comercio, la industria, etc., hasta funcionarios especialistas en problemas económicos. El Convenio, finalmente,..." —continúa el Ministro de Relaciones Exteriores— "...después de innúmeras discusiones y de ser estudiado en las sesiones que realizamos conjuntamente los Ministros de Hacienda, de Ganadería y Agricultura, de Industrias y Trabajo y de Relaciones Exteriores, y con representantes del Banco de la República, fué aprobado en el Consejo de Ministros el 30 de diciembre del año próximo pasado".

El señor Viña dice: "Pero fíjese que esa es la tercer acta. Hay dos anteriores". No sé a qué se refiere. Y luego dice el señor Senador Viña: "Considero muy interesante oir la opinión del señor Senador, pero advierto que el tema era para los miembros de la Comisión. Creo que el señor Senador Arroyo Torres me ha oído mal, porque yo al plantear esta situación lo hice claramente. Lo que me interesa es la posición de la persona designada por el Poder Ejecutivo para hacer Tratado. El va a la Bizona, se empapa bien de los negocios y luego regresa al país y mientras se está discutiendo el asunto en el Parlamento, dicho señor constituye una sociedad anónima, que se va a dedicar a exportar las tres cuartas partes del Tratado". Aquí dice las tres cuartas partes del Tratado. "Sabe el señor Senador Arroyo Torres, que Alemania ha sido siem-

pre compradora firme de lanas gruesas, y es ese, precisamente, el renglón fuerte de la sociedad". Y antes la Cámara toda ha oído que el señor Senador Viña ha expresado que la finalidad de esta sociedad era exportar tops, porque, además, señor Presidente, nunca lo ignoró el señor Senador Viña: desde el mismo momento que metió las narices en este problema, como las meten muchos otros, no lo ignoraba el señor Senador Viña, sabía perfectamente bien que esta sociedad estaba constituída exclusivamente para la exportación de tops, porque el señor Senador Viña conocía los términos de la nota que la sociedad envió al Banco de la República.

Y agrega: "Fíjese el señor Senador, que no vengo aquí a plantear la situación de la inconducta del Diputado". Pero qué cosa graciosa, señor Presidente! Yo creo que si no fuera que los señores Diputados me están escuchando, y estuvieran en sus casas oyendo esta conversación a través de un aparato de radio, dirían que yo me había enloquecido, que había perdido el uso de la razón. Yo pregunto si este no es un caso de psiquiatría, señor Presidente; porque no puede concebirse que se diga y se desdiga, hable que no está en su ánimo acusarme de inconducta, cuando más adelante, como la Cámara lo va a comprobar, dice que he incurrido en inconducta, y que debe juzgárseme desde ese punto de vista.

"Eso lo hará la Cámara de Representantes". —continúa—, "Planteo ante la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado la observación de que se estudie debidamente este Tratado y se observe la actitud de la persona a quien se le comisionó tan alta misión que, en mi concepto, ha estado en inconducta".

Ustedes vieron, señores Diputados: hace un instante dijo: "Fíjese el señor Senador, que no vengo aquí a plantear la situación de la inconducta del Diputado". Y luego dice que "ha estado en inconducta".

Y luego agrega el señor Senador Viña dirigiéndose al señor Senador Arroyo Torres: "¿Cree el señor Senador que es algo agradable lo que yo estoy haciendo en este momento? ¿Usted cree que no es con violencia que traigo este tema a la consideración de la Comisión?

Yo estaba leyendo esto, señor Presidente, y recordaba una novela que creo es de Galdós. Si alguien me ayudara a recordar el título, posiblemente refiriera la moraleja.

Recuerdo que el autor de esa obra, cuyo nombre no recuerdo en este momento, refería que dos sobrinas de doña Juana —creo que era doña Juana el nombre—, personaje central de aquella novela, estaban cosiendo un vestidito para el niño Jesús. Y una de ellas le expresó a la otra: "Alárgale la faldita a ese vestidito; que no se le vayan a ver las piernecillas blancas y piernecillas tiernas del Niño Jesús". Y Galdós hablaba de la podredumbre de las almas; Inés —esa sobrina de doña Juana— había creído ver en las blancas y tiernecillas piernas del Niño Jesús un motivo de pecado.

Señor Presidente: voy a leer de nuevo este párrafo de la exposición del señor Senador Viña, para que los señores Diputados extraigan las consecuencias que quieran, "¿Cree el señor Senador que es algo agradable lo que yo estoy haciendo en este momento? ¿Usted cree que no es con violencia que traigo este tema a la consideración de la Comisión? Consideré que este asunto había que plantearlo en el terreno de la contención que significa el Senado, donde impera la prudencia, el buen sentido, y donde se puede tratar el asunto con la absoluta seguridad de que la resolución que se tome sobre él será la justa".

¡Donde impera la prudencia y el buen sentido!. Dos virtudes que han estado ausentes en toda la vida del Senador Viña: la prudencia, la equidad y el buen sentido!

Y luego sigue: "He prescindido, al plantear este asunto, del señor Fariña como Diputado, ya que lo que interesa es el señor Fariña en su actuación como encargado de negociar este Tratado. Eso es lo que he planteado, lo otro, lo relativo a su actuación como Diputado, en mi concepto, complica más la situación, porque ha intervenido abiertamente en la Cámara de Representantes, sin pedir excusas y sin haber hecho la aclaración", —señor Presidente, vuelvo a subrayar esto, y pido a la Cámara que lo atienda— .. "y sin haber hecho la aclaración de que él y su hijo están empeñados en una industria textil de esta naturaleza. Esto es otra cosa'", —agrega— "allá la Cámara, si alguien lo quiere recoger, que lo haga".

Yo meto las manos en el lodo, lo amaso bien, y se lo tiro a la Cámara por si hay algún Diputado con su misma sensibilidad moral que quiera también enlodarse las manos! ¡Ahí lo tienen! Esta es la expresión del señor Senador Viña.

(¡ Muy bien!)

—Pero fíjense en esto. Antes leí la versión taquigráfica de un párrafo del señor Senador Viña en el que acusaba a un delegado del Ministerio de Hacienda —cuyo nombre yo omito, no así el señor Senador Viña— de haber actuado en el Fondo de Compensaciones bajo influencias políticas para negar exportación de carne. Y el señor Senador Regules, tocado por esa acusación, y después de haber reflexionado acerca de ella, dice lo siguiente: "Yo no lo conozco, señor Senador"... —refiriéndose a ese funcionario— ..."por lo tanto, desearía que se eliminara su nombre de la versión taquigráfica porque no vale la pena incluirlo". Y el señor Senador Viña, ¿sabe la Cámara lo que contesta después de haberlo acusado de haber actuado bajo influencias políticas impidiendo que se exportara la carne de los señores Castro y del Frigorífico del Plata? "Yo no lo he atacado con mis palabras, señor Senador". No lo comento; no lo califico...

(Murmullos)

—Luego, señor Presidente, hay un párrafo cuya lectura voy omitir a la Cámara, porque quiero abreviar lo más posible esta exposición, en el que el señor Senador Viña vuelve a referirse otra vez a si las listas son preceptivas o indicativas, y qué ventajas podría lograr el Diputado que habla con que fueran de uno u otro carácter. Voy a evitar leerlo, porque ya lo he expresado a la Cámara; pero si hay algún señor Diputado que tenga una duda al respecto, con mucho gusto le cedería una interrupción para formular la aclaración de que lo mismo que fueran preceptivas o indicativas, no modifica el problema. De modo que voy a omitir ese párrafo.

Y aquí hay una intervención de mi correligionario el señor Senador Lorenzo Batlle Pacheco, cuya lectura voy a hacer porque se vincula a algo que dice después el señor Viña: "Me parece que el problema es inseparable"... —dice el Senador Batlle Pacheco— ..."aunque naturalmente no he oído todo lo que ha dicho el señor Senador Viña. Pero me parece recoger del ambiente que hay sospechas sobre la finalidad con que se hizo el Tratado o las intenciones que pusieron los que lo negociaron. Creo que estas son concretamente las manifestaciones del señor Senador Viña, en el sentido de que la persona que gestionó el Tratado tuvo en cuenta su interés personal, y realizó después una sociedad en que habría actuado con ventaja sobre los demás ciudadanos, utilizando así en beneficio las posibilidades del Tratado. Ese parecería ser el problema concreto. — SEÑOR VIÑA. — No es tan así; yo no he hablado de sospecha, me he limitado a exponer los hechos".

(Murmullos)

—Se repite, señor Presidente, en este Senador de la República, el triste episodio del Senado de hace algunos meses, cuando acusó de ladrón a un hombre, que yo no conozco personalmente —mucho de nombre, porque ha tenido una destacada actuación en la vida pública del país y en los organismos de Estado—, y cuando al señor Viña lo llevaron a concretar sus acusaciones, se rectificó totalmente.

Este es el mismo episodio; la historia, señores, se repite, en el Senador Viña. Y vea el señor Diputado Ferrer Serra que no califico: expongo los hechos.

Luego, el señor Senador Viña hace una referencia a lo dicho anteriormente, que para no cansar a la Cámara no voy a leer, y porque, además, esta versión taquigráfica, va a estar dentro de pocas horas o a más tardar mañana, en manos de todos los señores Diputados. Pero, sin embargo, hay esta parte que es muy graciosa y que voy a leer.

Dice el señor Senador Viña: "No sé si los señores Senadores leyeron los discursos pronunciados en la Cámara de Representantes, cuando se aprobó este proyecto, pero de acuerdo con las manifestaciones hechas hace unos instantes de que este Convenio, en lo que respecta a carnes no ofrece ninguna posibilidad de que se nos compre carne por parte de la Bizona, está ratificado por el propio Diputado Fariña". Y el señor Senador Rodríguez Larreta le agrega: "Y cueros". Y el señor Senador Viña expresa: "Pero hay algo más que quiero señalar a la consideración de la Cámara" Y aquí da lectura a un párrafo de mi exposición en este Cuerpo apoyando la ratificación del tratado con Alemania, del convenio de pagos, que no voy a leer porque no dice nada, pero que se refiere a la necesidad de ratificarlo para poder iniciar las exportaciones de los saldos exportables que tiene el país, y fundamentalmente de carnes, cueros, etcétera. Y entonces, al señor Senador Viña, que niega que se pueda vender un kilo de carne a Alemania, que no existe ninguna posibilidad, el señor Ministro de Relaciones le dice: "Como en Cámara informé en base a documentos, de que la estipulación sobre carnes comprometidas en el Tratado, será cumplida por parte del Gobierno alemán, información que hice insisto en decir, respaldado en documentos, que con autorización de los señores Senadores, voy a dar lectura. Voy a leer un telegrama de 11 de enero de 1950 que dice así: "Ministerio Alemán Economía confirmó siguientes cuotas importación de Uruguay lanas U$S 3:000.000 cueros U$S 2:000.000 linos derivados $ 1:000.000 carnes de-

lares 1:000.000 stop. Después de conocerse cuotas abiertas por Uruguay serán establecidos contingentes febrero stop Bank Deutcher Lander solicita envío urgente un funcionario Banco República objeto terminar detalles técnicos Tratados. Clulow Embajada".

El señor Senador Regules pregunta de quién es el telegrama. Le aclara el Ministro, y agrega el señor Ministro de Relaciones Exteriores: "Posteriormente, dos días después, esa cuota ..." —se está refiriendo a la cuota para la exportación de carnes del Uruguay a Alemania con cargo al tratado— "... fué ampliada a $ 2:000.000, para un bimestre, que es la sexta parte de los 12:000.000 estipulados. Me interesa dejar constancia de este hecho porque la manifestación que hice en Cámara, insisto en decirlo estaba respaldada por el siguiente documento: "Obtuvimos aumento compras carne primer bimestre hasta U$S 2:000.000. Clulow".

Pero el señor Senador Viña, como se verá más adelante, insiste en afirmar que no se va a exportar carne: que sólo se va a exportar lana porque eso beneficia a uno de los sectores del convenio, y que carne no se va a exportar. Y dice que él tiene la información por un alemán, por un alemán que está vinculado a los negocios o al comercio de Alemania y sabe, por lo tanto, que no va a haber negocios de carnes.

Dice el señor Senador Viña: ..."pero tengo bases bastantes serias y aunque no puedo dar nombres propios porque no estoy habilitado para hacerlo, me consta que ante el Banco de la República, personas que conocen este asunto de las carnes y una de ellas, es un alemán que está en contacto con este Tratado, han manifestado la imposibilidad de que la Bizona compre un solo kilo de carne". Debe ser el alemán del cuento. "Advierto este hecho ..." —agrega— "... porque si nosotros estamos, como todo el mundo, bajo la impresión de que vamos a resolver un terrible problema ..." etcétera, etcétera, no tiene importancia.

Pero tiene importancia una cosa que agrega al final, que es una ratificación de algo que dijo antes: "Y fíjense los señores Senadores que en este mismo instante se presentan al Banco de la República firmas comerciales pidiendo que se abran las puertas al Brasil para que venga ganado brasileño, como ser la firma Castro, el Frigorífico del Plata, donde está uno de los integrantes de la sociedad que mencionaba, el ingeniero Mauri. Ese tema se debatió ayer en el Banco de la República".

Yo no sé qué tiene que ver todo esto del tratado con Alemania y la compra del ganado en pie con el Brasil: no sé. Me declaro incapaz de interpretar esta versión taquigráfica en este aspecto.

Creo, señor Presidente, que no hay nada más, por lo menos de interés, respecto a este problema del señor Senador Viña. Hay pequeñas intervenciones que no tienen ninguna significación.

Luego, pues, he terminado con la versión taquigráfica cuya lectura, en lo que tiene relación con la intervención del señor Senador Viña, he dado a la Cámara. Y ahora se me va a permitir que, antes de entrar en otro problema, haga una recapitulación de cargos y descargos.

Primero. Sentando hipótesis, afirma el señor Viña que el Convenio realizado obedecería a mi propósito de favorecer a una sociedad anónima que nadie, y menos que nadie yo, imaginaba podría llegar a crearse. Luego, pues, primera inexactitud del señor Senador Viña.

Segundo. Afirma luego en las entrelíneas de su acusación, que la sociedad se formaría a consecuencia del convenio. Creo haber demostrado que el convenio establece U$S 1:250.000 de tops, que lo produce la más pequeña de las fábricas instaladas en el país. Segunda inexactitud del señor Senador Viña.

Tercero. El señor Senador Viña manifiesta que siendo el que habla partidario de que las listas fueran preceptivas y no indicativas, "fija" —entre comillas, porque es textual— "su posición clara en los negocios que se pueden hacer colateralmente con ese tratado". El problema no variaría —he abundado en detalles a la Cámara— porque las listas tuvieran una u otra características, es decir, que fueran preceptivas o enunciativas. Tercera inexactitud del señor Senador Viña.

Cuarto. Que el hombre que tiene el dinero que ha puesto en esta firma es un señor Equis, a quien yo no conozco, ni de nombre ni de referencia y, por si acaso, por si acaso —vuelvo a repetir— ni siquiera un apellido parecido. Cuarta inexactitud del señor Senador Viña.

Dice que ese señor Equis, a quien, repito, no conozco —y aquí vuelvo a poner las comillas porque es textual—, "ha entrado a la sociedad con un capital, según tengo entendido, de $ 600.000, en máquinas textiles, o sea cardas de segunda mano, no nuevas, antieconómicas...".

Primero: la sociedad se ha formado, señor Presidente, con un aporte inicial en acciones provisorias de U$S 1:000.000. Segundo: no hay máquinas nuevas ni de segunda mano compradas, y ese capital mal puede haberse aplicado a adquirirlas, cuando no hay adjudicación de divisas. Quinta inexactitud del señor Senador Viña.

Sexto. Da los nombres de los integrantes del Directorio de la sociedad anónima, y aquí incurre en una omisión y en otra inexactitud. La omisión consiste en haber omitido el nombre de uno de los fundadores de la sociedad, y que, me consta, el señor Viña sabía de su intervención en ella.

Luego hace referencia a otro de los integrantes del Directorio, a quien presenta como Director o Administrador del diario "Acción" y amigo político del Presidente de la República. Dice que sólo integra el Directorio del diario "Acción" y que el Presidente se honra con esa amistad, pero tan no ha sacado ventajas de esa amistad, que el propio señor Senador Viña lo presenta luego como una víctima, perjudicada por el Poder Ejecutivo.

Y más adelante se refiere a otro de los miembros del Directorio, para decir que fué representante del Ministerio de Industrias y Trabajo ante el Contralor, hasta el mes de febrero, en que cesó con la intervención del Contralor. Ya he demostrado que se separó del Contralor hace más de un año, cuando el Contralor fué intervenido; que nunca más se reintegró. Sexta inexactitud del señor Senador Viña.

Expresa que la sociedad se dirigió por nota al Banco de la República solicitando U$S 4:000.000 para adquirir máquinas con cambio favorable, máquinas esas del supuesto señor, a quien no conozco. Deliberadamente —lo vuelvo a repetir— omite decir el señor Senador Viña que en esa nota a que hace referencia, se solicitaba U$S 1:000.000 en divisas como adjudicación inmediata, y el resto en etapas posteriores, y que, en ningún caso, por ningún concepto y porque no podría ocurrírsele a nadie, se ha pedido un cambio favorable porque no existe cambio favorable para las importaciones. Séptima inexactitud.

Octavo. Dice el señor Senador Viña: "Se inicia, entonces, una segunda gestión en el sentido de ver si puede comprar alguna de las fábricas existentes, y se interesan por la Textil, Forte, Lanasur y otras más". Repito: no hubo gestión por parte de la sociedad ni de sus integrantes para comprar fábricas, sino que esas fábricas, sabiendo lo difícil que iba a resultar obtener divisas para importar maquinarias, realizaron las gestiones para venderlas y el interés que la sociedad demostró en comprarlas, lo pruebo con las propias expresiones del señor Senador Viña, de que estaba dispuesta a renunciar a la importación de maquinarias. Octava inexactitud, deliberada y, además, omisión, porque omitió nombrar una fábrica que se le ofreció a la sociedad en venta, y vuelvo a repetir, en cuyo Directorio figura un correligionario del señor Senador Viña, que es, a su vez, Director de la UTE.

Noveno. Insiste el señor Senador Viña en afirmar que casi un tercio del monto total del Tratado con Alemania es destinado en la lista de intercambio con Alemania, a la compra de lana lavada por U$S 20:000.000 y que lo tiene el que habla por formar parte de esa sociedad.

No se ha formado la sociedad para exportar lana sucia ni lavada, y lo prueba el hecho de que el propio señor Senador denunció que se quería exportar tops. Novena inexactitud.

Décimo. Agrega luego que se va a constituir esa sociedad anónima después de haber hecho aprobar el Tratado, y que esa sociedad ya está en actividad porque ha comprado una fuerte partida de lana y tengo entendido, dice, que se le dió a lavar a Lanasur, lo que quiere decir que da por seguro que este Tratado será aprobado. Afirmación textual del señor Senador Viña.

La firma compró lana por las razones que expresé. Ha vendido una parte de esa lana cuando consideró que se le cerraban todos los caminos para implantar la industria, y no la ha exportado; no ha hecho nada más que pasar de una mano a otra, de una barraca a otra, lana sucia, a un exportador de plaza, y el señor Senador Viña expresa que se ha mandado lavar a Lanasur, sin duda con el propósito de exportarla como lana lavada, lo que sería perfectamente legítimo, pero no lo ha hecho ni ha mandado un gramo a lavar a Lanasur ni a ningún otro lavadero del país, ni la exportó lavada ni se ha propuesto exportarla lavada, ni la exportó ni piensa exportarla.

Undécimo. Se refiere a un hecho que dice grave y lo relaciona al Fondo de Compensaciones Ganaderas. Yo no voy a insistir leyendo la versión. La Cámara ya la conoce. Undécima inexactitud.

Décimo segundo, Habla de inconducta o lo implicancia, señor Presidente, y expresa que se ha creado una sociedad anónima para explotar uno de los renglones salientes del Tratado cuando ese renglón, como ya lo afirmé en Cámara —y lo puede hacer cualquier señor Di-

putado efectuando un simple cálculo aritmético— representa el 1,7 o|o del monto total del Tratado, pero no para la firma que yo integro, cuando esa firma empiece a producir tops, sino que ese 1,7 o|o del monto total del Tratado, es en libre concurrencia para todas las firmas y la nuestra, la que yo integro, posiblemente no llegará a tiempo para exportar nada. Décima segunda inexactitud.

Décima tercera. Dice que no se exportará un solo kilo de carne a la Bizona con cargo al Tratado. Puedo afirmar que me ha visto algún delegado ganadero del Directorio del Frigorífico Nacional para apurar su aprobación legislativa y el propio Presidente en ejercicio de ese Instituto, doctor Salgado, —valgan las declaraciones del Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado, doctor Bado,— lo visitó para urgirle su sanción, a los efectos de poder exportar las carnes que tiene almacenadas el Frigorífico Nacional. Décima tercera inexactitud.

Décimo cuarto. Dice el señor Senador Viña: Otra cosa que podría llamar la atención y que no he dicho, es que existe otra sociedad de reciente constitución que se llama Textil Work Limitada, de tejidos, y de la cual es propietario el hijo del que habla. No voy a extenderme en más consideraciones sobre esto, pero quiero decir una cosa: que no es una sociedad limitada ni ilimitada, como expresa el señor Senador Viña; que no es de reciente constitución esta pequeña fabriquita, pues ya tiene dos años y medio de instalada; y tercero, que no es propietario el hijo del que habla. Tres grandes mentiras en una sola frase del señor Senador Viña. Y llegamos así al número 17 de inexactitudes.

Décimo octavo. Yo siento mucho distraer a la Cámara hasta estas horas de la noche, cuando toda la Cámara sabe que soy contrario a ello, pero advertirá que tengo mis razones. Dice el señor Senador Viña en la página 32 de la versión taquigráfica: ..."dicho señor..." —se refiere al Diputado que habla— "... constituye una sociedad anónima, que se va a dedicar a exportar las tres cuartas partes del Tratado". Y agrega: "Sabe el señor Senador Arroyo Torres, que Alemania ha sido siempre compradora firma de lanas gruesas, y es ese, precisamente, el renglón fuerte de la sociedad...". La Cámara es toda testigo de que el mismo señor Senador Viña afirma lo contrario después. Podría decir que son dos grandes inexactitudes, y así completamos la veintena.

Señor Presidente: yo podría seguir enumerando hasta llegar al número 25 de inexactitudes. Puedo afirmar a la Cámara que no hay un sólo párrafo de la exposición del señor Senador Viña que se refiere, por lo menos, a mi persona o a la vinculación que yo tengo con la firma o a mi intervención en la gestación del Tratado Comercial con la Bizona, no hay un solo párrafo, donde haga una afirmación que pueda ser exacta. Pero, señor Presidente, yo tengo que decir algo; yo tengo que decir que siento una profunda repugnancia moral cuando tengo que hablar alguna cosa de los hombres y, sobre todo, cuando tengo que formular alguna imputación que pueda lesionar la conducta moral de los hombres. Acaso esta sea una virtud que aprendí en la lucha, pero no en la lucha fácil y regalada: en la lucha del trabajo y del esfuerzo.

Desde luego, señor Presidente, un día tenemos, alguien tiene que disponerse a voltear estos ídolos de barro, que quieren convertirse en índices acusadores de otros hombres, para señalarlos a la maledicencia pública.

Yo pregunto: ¿en qué autoridad moral respalda el señor Viña esas acusaciones que formula contra mí? Yo no quiero hacer comparaciones, porque sería actuar con una enorme ventaja. Yo admitiría en la conducta, en la conformación espiritual, en la contextura moral de los hombres, en su forma temperamental, que alguien estuviera poseído algo así como de la mística de la honradez, y que entonces creyera siempre que quienes lo rodean pueden ser ladrones o pueden ser negociantes o pueden ser inmorales. Pero para eso, para admitir que puedan existir hombres así, habría que partir de una base: de que esos hombres tienen una conducta rectilínea, que son irreductibles en la apreciación de la conducta de los demás, que son inflexibles para juzgar a sus semejantes y que tienen un agudo sentido de autocrítica para juzgarse a sí mismos y ser mejores que los demás.

Pero, ¿es este el caso del señor Senador Viña? No, señor Presidente; no lo es. Y voy a decir porqué. Yo no he tenido la suerte, como el señor Senador Viña de concurrir a cursos universitarios, ni siquiera de Secundaria. El señor Senador Viña ha tenido esa suerte. No me interesa saber porqué no llegó. Pero ha tenido esa suerte que yo no tuve, porque, vuelvo a repetir yo tuve que empezar a trabajar cuando era casi un niño y salí de 6.o año de escuela primaria. Pero, señor Presidente yo podría decir. Soy un hombre que no tiene fortuna, que no tiene dinero, y es tan fácil de saberlo en este país, donde somos apenas dos millones y medio de habitantes y nos conocemos tan bien. Pero si la tuviera, es decir, si tuviera una fortunita, si tuviera unos ahorros, al fin y al cabo, me los habría hecho con mi esfuerzo, con mi dedicación de más de treinta años aplicados al trabajo.

Yo pregunto, señor Presidente, por qué el señor Senador Viña puede tener studs con caballos de carrera, autos último modelo, chacras o granjas lujosas casi sobre las puertas de Montevideo, y vivir una vida regalada, sin haber trabajado nunca, sin haber desarrollado ninguna actividad útil para la sociedad, por lo menos que se le conozca; y si alguien se la conoce, yo tendré la honradez de rectificarme.

Y, ¿qué ha ocurrido, señor Presidente? ¿cuál es el misterio de todo esto? El señor Senador Viña se ha referido a un Convenio, pero yo tengo que referirme a otro Convenio para señalar dos conductas. La conducta del señor Senador Viña acusando a un Diputado sin ninguna razón, por simple cálculo político, y la conducta del señor Senador Viña cuando ocupando una banca en este Parlamento silenció un hecho denunciado por toda la prensa del país en aquel entonces, en que la firma Ramón Viña e Hijos obtenía un privilegio que constituyó una de las más grandes afrentas que ha tenido ningún organismo del Estado de entonces acá.

Yo tengo que historiar estos hechos. Se creó el Frigorífico Nacional por ley del año 1928, y la ley admitía dos tipos de abastecedores: los abastecedores que compraban la carne limpia en el Frigorífico Nacional y la retiraban y los abastecedores que compraban las reses en pie en la Tablada Nacional y las llevaban a faenar al Frigorífico Nacional mediante el pago de una tarifa. Este régimen resultaba totalmente inconveniente porque se prestaba a toda clase de trapisondas. Abastecedores que trasegaban sus carnes, que compraban en la Tablada cuando el ganado estaba barato, en perjuicio del Frigorífico Nacional, y abastecedores que compraban la carne limpia cuando el ganado estaba caro, también siempre en perjuicio del Frigorífico Nacional y en provecho de esos abastecedores. El señor Esteban Elena, Presidente entonces del Frigorífico Nacional, —estoy remontándome a fines del año 1933— consideró que había que terminar con ese régimen dual, porque era inconveniente a los intereses del Instituto y del país. Yo no critico, señor Presidente, la medida. Creo que fué acertada. Pero, ¿qué ocurrió? Que el señor Presidente de entonces de aquel organismo llamó a los abastecedores y les propuso que si renunciaban a su matrícula de abastecedores y se convertían en compradores de carne limpia el Frigorífico Nacional les aumentaría el precio de venta de la carne para que esos abastecedores renunciantes de la matrícula pudieran obtener un margen mayor de utilidades, de un centésimo por kilo, que venía a ser algo así como el lucro cesante a esa actividad que le permitía ejercer a esos abastecedores la doble función de mataderistas y de compradores de carne limpia. Los abastecedores aceptaron e impusieron como condición que todos aceptaran. Y se empezaron a firmar los compromisos por los abastecedores renunciantes de la matrícula de abastecedores. Pero faltaba uno, faltaba una firma que no firmaba: era la firma Ramón Viña e Hijos. La firma Ramón Viña e Hijos no firmó ese Convenio. Lo habrá considerado inconveniente, yo no entro a discutir; le habrá parecido que no era conveniente. Pero, ¿qué ocurre? Que se firma un convenio por separado con todo el resto de los abastecedores que, pese a que la prensa reclamó durante años que se diera a publicidad, como fué elaborado entre gallos y media noche nunca apareció a la luz pública.

Y por ese Convenio, cuya copia yo tengo aquí sobre mi pupitre, la firma Ramón Viña e Hijos obtuvo grandes beneficios. Quiero destacar claramente, señor Presidente, que no sé ni me interesa saber, a los fines que voy a exponer, la vinculación que en el orden comercial pudiera tener el actual Senador Ramón Viña con esa firma.

(Interrupciones).

—No interesa a los fines de lo que voy a exponer.

Y bien, por ese convenio que yo tengo aquí, la firma Ramón Viña e Hijos estuvo beneficiándose durante tres años con un régimen distinto, excepcional y de privilegio, al que operaba todo el resto de los abastecedores.

Pero al mismo tiempo, como no había discriminación en los precios de venta de la carne, también estaba recibiendo indirectamente el beneficio de un mayor margen de utilidades en su provecho, que obtenían aquellos abastecedores en carácter de lucro cesante por haber renunciado a su matrícula, que los autorizaba a faenar por cuenta propia en el Frigorífico Nacional.

Pero, señor Presidente, yo tengo aquí la prueba de cómo la firma Ramón Viña e Hijos violó ese Convenio. Lo violó durante tres años sin que el Frigorífico Nacional le hubiera llamado la atención acerca de esa violación;

violación de una de las cláusulas en que se establecían faenas máximas para los vacunos y faenas mínimas para los ovinos, a fin de evitar que se siguiera haciendo ese trasiego de que he hablado.

Y bien, el señor Senador Viña ha ocupado una banca de legislador durante años; era un problema que le afectaba, que tenía necesariamente que afectarle, y el señor Senador Viña no tuvo nunca la sensibilidad moral de plantearlo como una cosa que marca una etapa, a mi juicio vergonzante en un organismo público. Y yo, señor Presidente, a quien el señor Viña en el Senado de la República ha vinculado el nombre de un hijo mío a un problema que no tiene nada que ver, ¿no estoy en el derecho, no tendría yo el derecho de vincular el nombre del señor Senador Viña a ese convenio suscripto en el año 1933 con el Frigorífico Nacional? ¿Y no estaría yo en condiciones de decir: por qué no se investiga hasta dónde el señor Viña no ha salido beneficiado con ese convenio?

Señor Presidente: yo voy a terminar pidiendo dos cosas: 1.o) Que la versión taquigráfica de mi exposición de esta noche y la versión taquigráfica de la exposición del señor Senador Viña se pasen a una Comisión Especial que designe el Cuerpo, para que juzgue de mi conducta; 2.o) Que la exposición que yo he formulado en la noche de hoy en este Cuerpo sea pasada a la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado, como asimismo los antecedentes que obran en mi poder y que he anunciado a la Cámara, para que el Senado, si le parece, tome la intervención que quiera.

Nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: yo hice moción al principio de este debate para que se diera lectura de la versión taquigráfica de la discusión habida en la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado, y que ha traído a este debate el señor Diputado Fariña. Eso no se ha cumplido, pero me parece elemental que, para la información que pueden tener los mismos señores Diputados se autorice que dicha versión y los documentos a que ha hecho referencia el señor Diputado Fariña sean incluídos en la versión taquigráfica de esta sesión y en la "Publicación Informativa" que ha de salir en el día de mañana.

Hago moción en tal sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones que se van a votar. Una, del señor Diputado Fariña, para que se designe una Comisión Especial a la que se pasarán todos estos antecedentes, y asimismo que se envíen a la Comisión de Asuntos Internacional del Senado. Y otra, del señor Diputado Fernández Crespo, para que estos antecedentes se incorporen a la versión taquigráfica de esta sesión y se publiquen en la Publicación Informativa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La Comisión Especial ¿con qué propósito, señor Presidente?

SEÑOR FARIÑA — ¿Me permite, señor Presidente?... Para que investigue mi conducta y que se pronuncie con la versión taquigráfica de la exposición y las acusaciones del señor Viña formuladas en el Senado y la versión taquigráfica de mi exposición en la noche de hoy.

Yo soy un integrante del Cuerpo y tengo el derecho, frente a una acusación de un Senador de la República que lesiona mi conducta moral, a exigir un pronunciamiento del Cuerpo.

(Apoyados. — Muy bien!).

—No lo voy a hacer después de haber hecho esta exposición, porque los señores Diputados podrán estar bajo la impresión de lo que yo he dicho. Quiero que se designe una Comisión que lea mi exposición y la versión taquigráfica del señor Senador Viña y que luego se pronuncie en el Parlamento.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Con todos los antecedentes que pudiera haber?

SEÑOR FARIÑA — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fariña...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite?... Yo la votaría con un plazo; pero sin plazo no.

(Murmullos).

—Un plazo de un mes como máximo, por ejemplo.

SEÑOR FARIÑA. — Es mucho: yo no puedo estar en picota durante un mes

SEÑOR MATTOS. — Podrían ser quince días.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Propongo un plazo de quince días.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De cuántos miembros la Comisión?

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo expreso lo que dije en una interrupción el señor Diputado Fariña: nuestro silencio y nuestra presencia en Sala obedecían al deseo de escuchar las manifestaciones del señor Diputado Fariña, pero nosotros en nuestro silencio no emitíamos opinión de ninguna naturaleza, porque no conocemos en sus detalles el problema planteado por el señor Senador Viña y replanteado en la Cámara de Representantes por el señor Diputado Fariña.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo estimo que esa Comisión no es posible designarla un poco así nomás; admito lo del plazo y creo conveniente la designación de la Comisión que propone el señor Diputado Fariña, pues creo que tiene el derecho de solicitar que una Comisión determine si ha obrado bien o mal en el episodio de referencia, pero me parece que esa Comisión no puede trabajar si fuera del caso, para poder expedirse con pleno conocimiento del hecho, solamente con las dos versiones taquigráficas. Me dice el señor Diputado Fernández Crespo que lo ha planteado, pero ha quedado un poco en duda. Considero que la Comisión puede pedir algún elemento...

(Interrupción del señor Representante Fariña).

—...a los efectos de que la misma pueda expedirse con un total y cabal conocimento del problema.

(Interrupción del señor Representante Fariña).

—Lo repito porque la moción decía la versión taquigráfica del señor Diputado Fariña y del señor Senador Viña.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite?... Que pasen para formar cabeza de sumario

SEÑOR FERRER SERRA — Hecha esta aclaración, no tengo ningún inconveniente en votarla dentro del plazo que se determine.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra).

El señor Diputado Chouhy Terra ha aceptado que sean quince días. No tengo inconveniente en aceptar ese plazo. Creo que es un plazo breve, pero que puede ser suficiente para que la Comisión pueda expedirse con un total y cabal conocimiento del caso.

No voy a terminar mis palabras, señor Presidente sin dejar de expresar, por un deber de lealtad en este debate, que la acusación formulada por el señor Diputado Fariña contra el señor Senador Viña, en mi concepto no lo roza directamente, porque, según conocimiento que obra en mi poder, que podrá ser erróneo, el señor Ramón Viña no integraba la firma comercial Ramón Viña e Hijo, porque el integrante era su hijo Elbio Viña.

De esta situación yo creo que es preciso que quede constancia en actas, como me parece también conveniente dejar expresa constancia en las actas, a pesar de que no conozco el problema en todos sus detalles, de que en aquel momento en que hubo un problema especial sobre el abasto, el actual señor Senador Viña dejó constancia de su vinculación en este problema y se excusó de intervenir en la dilucidación del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De cuántos miembros sería la Comisión?

SEÑOR ANFUSSO. — Propongo que sea de siete miembros.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fariña en la forma indicada.

(Se vota).

—Setenta y seis por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo recién hice referencia a que el señor Viña, en el problema del abasto se excusó. No es exacto. Denunció su situación y votó en contra de lo que podría significar un privilegio para la firma que integraba su padre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, en el sentido de incorporar las versiones taquigráficas...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Con los documentos.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota).

—Setenta y seis por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

(La documentación facilitada es la siguiente:)

(Versión sin corregir).

Versión taquigráfica de las manifestaciones del señor Senador don Ramón Viña, formuladas en la sesión realizada por la Comisión de Asuntos Internacionales, el 30 de mayo de 1950.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

Los señores Senadores están enterados que el objeto de la reunión de hoy obedece al deseo formulado por el señor Senador Viña en el Senado, de ser escuchado con respecto a algunas manifestaciones que le interesaría hacer, vinculadas al acuerdo comercial y de pagos entre la República y la Alta Misión Aliada para Alemania.

De conformidad con el mismo señor Senador, se invitó al señor Ministro de Relaciones Exteriores a concurrir a esta sesión, fijada para la tarde de hoy, quemando así un poco las etapas por las circunstancias del apremio que se nos han hecho conocer desde diferentes puntos de vista, para obtener la rápida sanción de este Tratado.

Tiene la palabra el señor Senador Viña.

SEÑOR VIÑA. — Señor Ministro; señores Senadores: Trataré de ser, en mi exposición, lo más concreto posible, evitando calificar los hechos, los que solamente enunciaré a través de la disertación que voy a hacer brevísimamente sobre la materia.

Empiezo por decir que haré algunas consideraciones muy generales sobre el Tratado de la Bizona. Lo fundamental para mí es la forma en que se ha concebido ese Tratado, las personas que han intervenido y las consecuencias que, en mi concepto, traen para la constitución de sociedades anónimas colaterales a este Tratado

Desearía conocer previamente, por boca del señor Ministro de Relaciones Exteriores, en qué forma fué designada la Comisión a la que se encomendó la gestión del Tratado, señores Fariña y Gabriel Terra...

SEÑOR MINISTRO. — Y el señor Clulow, que es el jefe del Departamento Comercial de la Embajada en París.

La Delegación estaba integrada de la siguiente manera: el señor Fariña como Presidente, y los señores Terra y Clulow como miembros negociadores y el señor Galviati, como Secretario de la misma, funcionario de la Misión Económica destacado en París.

SEÑOR VIÑA. — Yo preguntaría al señor Ministro si la Comisión llevó instrucciones especiales y si no fué integrada por otras personas en esa gestión.

SEÑOR MINISTRO. — Las personas designadas a los efectos de esa gestión fueron esas y no otras.

SEÑOR FERREIRO. — Señor Ministro: le preguntaba el señor Senador Viña si esas personas integrantes de la Comisión no llevaron instrucciones.

SEÑOR MINISTRO. — Las instrucciones eran las que surgían de la negociación anterior con la Bizona, con el propósito de cumplirlas, porque aquella había sido por una cifra desde luego mínima con relación a las posibilidades que se podían encarar en el momento presente, y compatible con los intereses del país.

SEÑOR VIÑA. — El señor Ministro no ignora que en la discusión de este proyecto en la Cámara de Representantes, en su discurso, el ex Embajador declaró que cuando el Ministerio se interesó por saber si la lista era preceptiva o enuciativa, ante una reiterada manifestación del señor Ministro telegráficamente hecha, él tomó en consideración el asunto sólo por su cuenta, porque el otro representante estaba en Hamburgo, en ese momento.

SEÑOR MINISTRO. — Estaba, entonces, dentro de Alemania.

SEÑOR VIÑA. — No dentro de la zona.

SEÑOR MINISTRO. — Yo no asistí a la primera de las sesiones que realizó la Cámara de Representantes: sólo concurrí a la segunda, en la cual fué aprobado el proyecto por 55 votos en 58. En ese momento tuve oportunidad de hacer una relación sucinta porque me tocó hacer uso de la palabra a una hora muy avanzada, en la cual expuse las diversas alternativas de ese Tratado, y especialmente en cuanto al punto de si la lista era enunciativa o preceptiva, asunto que, en mi concepto, había sido tratado y aclarado con intervención de la propia Cancillería.

SEÑOR VIÑA. — Recordará el señor Ministro, y esto es fundamental para mí, que el señor Fariña manifestó que él era partidario de la lista preceptiva..

SEÑOR MINISTRO. — Esa sería la opinión del señor Fariña, pero la opinión del Gobierno y de la Cancillería era otra, porque entiendo que el concepto de lista preceptiva anarquizaría todo proyecto de Tratado. Las razones las puede dar el Ministro en cualquier momento.

En el orden personal un negociador puede tener razones perfectamente atendibles para juzgar que según su criterio las listas deben ser preceptivas, pero la Cancillería, en función de otros conceptos, puede opinar lo contrario.

SEÑOR VIÑA. — En su discurso el señor Fariña manifestó que él hubiese deseado que las listas hubieran sido preceptivas y no indicativas.

SEÑOR MINISTRO. — Esa es una manifestación que va por cuenta del señor Senador. Yo únicamente puedo responderle cuál es el pensamiento de la Cancillería. Esta no puede aceptar sino listas indicativas. Las razones son muy fáciles de dar: el régimen de listas preceptivas reformaría todo el régimen de nuestro comercio.

SEÑOR VIÑA. — Se está constituyendo una sociedad anónima para explotar determinado renglón de ese Tratado, y el mantenimiento de la cláusula preceptiva tiene para el interesado una importancia fundamental porque fija su posición clara en los negocios que se pueden hacer colateralmente con ese tratado. Si se hace en forma enunciativa queda librado a que los negocios se puedan realizar o no.

SEÑOR MINISTRO. — No entro a examinar las derivaciones que para el efecto práctico del orden que indica el señor Senador Viña podría determinar que las listas fueran indicativas o preceptivas. Digo solamente, que de acuerdo con la posición sostenida por la Cancillería, las listas incorporadas al Tratado con Alemania son indicativas.

SEÑOR VIÑA. — Deseo decir lo siguiente: por el mes, aproximadamente de febrero, obsérvese que todavía no había llegado casi se puede decir, el mensaje a la Asamblea General, se había dado ya formación a una sociedad anónima que se titula S. A. D. I. L., sociedad anónima industrial lanera.

Según mis informes aparece un señor Berhens Bauger, polaco, naturalizado en Estados Unidos, que actúa en Argentina, Uruguay; Este señor que es un potentado, no es el hombre que tiene, aparentemente, el dinero sino que el rico a quien él representa es el señor Laitman. Este señor tiene en la Argentina un regio Cadillac en el que pasea a casi todos los hombres influyentes, y que puedan significar de alguna importancia para sus actividades comerciales. Esta persona ha entrado a la sociedad con un capital, según tengo entendido, de $ 600.000.00 en máquinas textiles, o sea cardas de segunda mano, no nuevas, antieconómicas que estaría dispuesto a traerlas al país.

Con esa base se constituye una sociedad anónima que tiene su asiento en la calle Misiones N.o 1486, piso 4.o, y se constituyen sus autoridades de esta manera: socios fundadores: don Fernando Fariña, Diputado Nacional, ex Ministro de Industrias y Trabajo, ex Embajador de la Misión Uruguaya encargada de gestionar y culminar el acuerdo de pago entre Uruguay y la República Federal Alemana; el ingeniero Santiago Mauri, ex Presidente de la UTE, hombre de grandes vinculaciones políticas con el señor Presidente de la República, porque creo que es el administrador o director del diario "Acción"; el escribano Julio Sanguinetti, Director de la Oficina de Trabajo, subalterno del señor Fariña durante el desempeño de éste en la cartera de Industrias y Trabajo; el ingeniero Enrique Domingo Bía, representante del Ministerio de Industrias y Trabajo ante el Contralor de Cambio hasta la fecha del mes de febrero en que cesó de acuerdo con la intervención que hubo en Contralor. Esta sociedad anónima empieza sus gestiones, y los señores Mauri y Sanguinetti se dirigen en febrero de 1950 al Banco de la República, solicitando 4 millones de dólares para adquirir máquinas, en cambio dirigido que por otra parte, me consta, son esas cardas del señor Leitman.

El Banco con muy buen criterio da una explicación, según tengo entendido, oponiéndose y diciendo que se niega a conceder cambio tan favorable para adquisición de máquinas, cuando existen industrias laneras en el país, que han solicitado cambio y se les ha negado.

Se inicia, entonces, una segunda gestión en el sentido de ver si pueden comprar alguna de las fábricas existentes, y se interesan por La Textil, Forte, Lanasur y otras más.

En la actualidad ha sido rechazada esa proposición y parecía que la sociedad anónima no iba a marchar, y observe el señor Ministro de Relaciones Exteriores, que se trata del Embajador cuyo proyecto de acuerdo comercial, todavía no lo ha tratado el Senado, quien tiene casi una tercera parte destinada en la lista a la compra de 20 millones de lana lavada...

SEÑOR MINISTRO. — Sucia y lavada.

SEÑOR VIÑA. — ...y $ 1:250.000.00 de top, justo en la actividad a que se dedica esa sociedad anónima. Es decir, que se va a constituir esa sociedad anónima después de haber hecho o aprobado ese tratado, y que esa sociedad, ya está en actividad, porque ha comprado una fuerte partida de lana, y según tengo entendido, se la ha dado a

Lanasur, para que proceda al lavado de la misma. Lo que quiere decir, que da por seguro que este tratado será aprobado y que podrá marchar adelante.

Según los datos oficiales que esta Comisión podría obtener del Banco Alemán, parece que Alemania no tiene interés en un solo kilo de carne, y observo a los señores Senadores que el tratado que ha hecho con Francia por compra de carnes, ya se está cumpliendo. Por consiguiente sería para la exportación de la parte lanera que es fundamentalmente lo que este tratado, ya firmado, contiene.

Voy a solicitar, que para conocimiento de los señores Senadores, se dé lectura, por Secretaría, del acta N.o 3 del 6 de marzo de 1950.

SEÑOR SECRETARIO. — (Lee) "En Montevideo a 6 de marzo de 1950 (seis de marzo de 1950) a las diez y siete horas se reúnen en la sede provisoria de S.A.D.I.L. (Sociedad Anónima de Industrias Laneras) calle Misiones N.o 1486, piso 4.o, en formación, los señores socios fundadores don Fernando Fariña, ingeniero Santiago Mauri, escribano Julio Sanguinetti e ingeniero Enrique Domingo Bía Abierto el acto el señor Presidente provisorio don Fernando Fariña da cuenta que conforme a lo resuelto en la sesión inicial, que somete a la consideración de los señores socios fundadores. Luego de un largo cambio de ideas, en que se introducen diversas modificaciones al artículo se aprueba en defintiva el siguiente proyecto de Estatutos Sociales que deberá someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo:

ESTATUTOS: Denominación, objeto, duración y domicilio. Artículo 1.o. Con el nombre de Sociedad Anónima de Industrias Laneras (S.A.D.I.L.) se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos. Art. 2.o. Tendrá domicilio legal en Montevideo pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional, y asignarles o no el capital que estime conveniente. Art. 3.o. Su duración será de cincuenta años a contar desde la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo pudiendo prorrogarse el plazo por resolución de una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, la que también podrá decidir sobre su disolución anticipada, venta o fusión, siendo necesaria, en el caso de prórroga la aprobación del Poder Ejecutivo. Art. 4.o. La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros actividades inmobiliarias, industriales y comerciales de cualquier clase, relacionadas con el ramo textil y derivados, desde la producción de materias primas o fibras ya sean de origen animal, vegetal o mineral hasta su completa manufactura y comercialización. A tal efecto (y siempre que se relacione con los objetos sociales enunciados, la sociedad podrá, además, realizar las operaciones siguientes:

A) Comprar, vender, ceder, permutar, transferir, recibir o dar en pago o en donación, o cualquier título, oneroso o gratuito, dar o tomar en arrendamiento, o en usufructo o servidumbre o anticresis, bienes raíces rurales y urbanos, muebles, semovientes, títulos, debentures, acciones derechos, boletas de compra-venta, constituyendo, aceptando, extinguiendo sobre las mismas, hipotecas o cualquier derecho real; prenda, servidumbres, cauciones, etc., todo en cumplimiento de los fines sociales y como inversión de capitales.

B) Instalar y explotar fábricas, talleres, negocios comerciales e industriales, maquinarias, etc., registrar marcas, patentes, modelos, concesiones etc.

C) Celebrar operaciones de crédito con cualquier Banco Nacional o extranjero, oficial o particular, solicitar descuentos hacer depósitos y realizar todas las operaciones necesarias.

D) Aceptar, dar comisiones, representaciones, consignaciones, agencias o mandatos, para celebrar actos comerciales y jurídicos.

E) En general, celebrar todo acto o contrato que tienda a impulsar el desarrollo de la sociedad y que esté autorizado por las leyes.

CAPITULO III. — Capital, acciones y obligaciones. — Artículo 5.o El Capital se fija en doce millones de pesos, divididos en seis series de dos millones de pesos cada serie, comprenderá veinte mil acciones de cien pesos. Las acciones correspondientes a las tres primeras series, por un total de seis millones de pesos, tendrán carácter de fundadoras. El voto de cada acción fundadora se computará por seis. Las tres series siguientes, también por un total de seis millones de pesos, tendrán el carácter de ordinarias y|o preferidas, según lo resuelva el Directorio, y sólo podrá emitirse una vez integradas en su totalidad las acciones fundadoras de las tres primeras series. En caso de que el Directorio resolviese la emisión de acciones preferida, dispondrá al propio tiempo las características y ventajas de que gozarán las mismas".

SEÑOR VIÑA. — Desearía, señor Presidente, narrar un hecho que para mí es muy grave y creo que si la Comisión se interesa puede hallar el origen en esta explicación.

Creo que en la Comisión de Fondo de Compensación de la industria frigorífica figura un señor Castellanos que es Representante del Ministerio de Hacienda.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Contador Castellanos.

SEÑOR VIÑA. — No sé quién es el señor Castellanos; no lo conozco pero me han informado que desde que el Tratado se empezó a considerar ha impedido de todas maneras que salga un kilo de carne fuera del país. De manera que se ha rechazado la venta de carne congelada tipo continental, que sabemos perfectamente que es la que más cuesta salir, a una oferta de 43 centavos de dólar. La explicación de este rechazo es, según se dice, por influencias de carácter político para que este Tratado fuera aprobado por los legisladores bajo la presión de los estancieros.

Tan es eso así que a firmas de plaza les ocasiona un trastorno de $ 10.000.00 mensuales esa carne que está en las cámaras frigoríficas y, estas firmas anuncian un pleito contra el Estado. Creo que son Castro y Mauri.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Son dos firmas; una es la de Castro y otra, el Frigorífico del Plata.

SEÑOR VIÑA. — Bien; ahora ha bajado verticalmente ese tipo de carne y está alrededor de 38 o 39 centavos de dólar. De manera que esas firmas se han visto enormemente perjudicadas en su negocio y, más; no les permiten vender y todavía hay una tendencia a bajar más la plaza. Es un hecho grave que pongo en conocimiento de la Comisión. Creo que sería fácil constatar la veracidad de lo que afirmo, y, al mismo tiempo, las razones que han tenido para desechar la venta de esta calidad de carne, sabiendo que existen en el país 15 toneladas de carne congelada que están en cámaras frigoríficas, además de esta carne que pertenece a la industria privada.

Observo a los señores Senadores lo siguiente: hay, evidentemente en todo esto, una implicancia clarísima, evidente; no es posible que el Estado nombre embajador a un legislador, que mantiene su posición de legislador, para ir a gestionar un Tratado comercial como lo acaba de hacer el señor Fariña, que vemos que durante todo el debate de ese Tratado no se ha excusado, y, al mismo tiempo, llega al país e instala una sociedad anónima que él preside para explotar uno de los renglones salientes de ese Tratado.

Comprendo perfectamente la situación que le creo a la Comisión, y, por lo tanto, no espero de ella una solución inmediata; pero creo, eso sí, que es un tema que bien vale la pena presentarlo a esta Comisión de Asuntos Internacionales. Lo pongo a consideración de esta Comisión a fin de que ella le busque una solución porque creo que no es posible que el Estado esté contribuyendo al pago de embajadores que a su tiempo regresan al país y viendo el negocio, realizan especulaciones para su orden personal. Eso es una cosa tremenda. A mí me parece que debe estudiarse y considerarse porque el Tratado, en mi concepto, esta perdiendo, día a día la eficacia que se creyó ver en un primer instante, porque se pensó que las 15 toneladas de carne iban a salir del país exitosamente. Pero parece que no saldrá un solo kilo de carne para la Bizona porque esta no tiene interés en ella.

Acaba de hacerse un Tratado con Francia y, además, personas que están perfectamente informadas, —se me ocurre que el propio Banco Alemán podría proporcionar la información—...

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿El Banco Alemán de la bizona?

SEÑOR MINISTRO. — De la trizona.

SEÑOR VIÑA. — Personas que conocen los grandes Tratados y que saben la eficacia que tienen los mismos, han dado esas informaciones en relación con nuestro Tratado.

Por otra parte, se han hecho referencias, —que yo destruyo totalmente y que le sería fácil al señor Ministro de Relaciones Exteriores constatar— que la Argentina pensó hacer un Tratado con la bizona y no es así. Simplemente, lo que ha pasado es que la Argentina ha tomado como bandera, para apurar a los ingleses y buscar las posibilidades de abrir otro mercado, amenazar con que haría otro convenio con la bizona; pero nunca se formalizó ni se estudió nada concreto en esa materia.

SEÑOR MINISTRO. — Mire, señor Senador; la Argentina ya tiene un Tratado con la bizona.

SEÑOR VIÑA. — El anterior.

SEÑOR MINISTRO. — Un tratado por 34 millones de dólares con créditos ajustables y en estos momentos está estudiando otro Tratado como lo está estudiando también el Brasil.

SEÑOR VIÑA. — Al Brasil llegó recién el encargado

de negocios alemán de la bizona para estudiar las posibilidades de concertar el Tratado.

SEÑOR MINISTRO. — Existía, hasta hace breves días, una misión de la trizona estudiando el Brasil las posibilidades de un Tratado.

SEÑOR VIÑA. — Bien; no entro a discutir la parte formal. Planteo la incidencia que ocasiona esta situación a la Comisión de Asuntos Internacionales.

Por ahora, señor Presidente, no tendría que formular más explicaciones. Me reservo, desde luego, porque lo he planteado en términos generales, el derecho de ampliar en detalle mi exposición, pero quedo a disposición de la Comisión y de los demás señores Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo no sé el punto de vista de los señores Senadores, pero entiendo que para que esta reunión pueda tener un contenido útil sería indispensable conocer con un poco más de detalle los puntos de vista que el señor Senador Viña anuncia.

Nosotros estamos en una situación particularísima. Hemos estudiado el tratado desde el punto de vista objetivo; nos hemos asesorado; la Comisión ha requerido pronunciamiento informativo de todos los organismos de algún modo vinculados a esta materia. Todos están coincidentes en el sentido de afirmar las excelencias del Tratado. El señor Senador Viña, plantea, por otra parte, una situación vinculada, indirectamente al Tratado, que no se refiere al Tratado mismo sino a ciertas actividades que, según sus afirmaciones, se habrían desarrollado en ocasión de gestionarse el acuerdo con la Comisión alemana.

SEÑOR HAEDO. — No sería tan indirecta. Conviene agregar que la Comisión...

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — ...ignoraba en absoluto los datos aportados ahora por el señor Senador Viña.

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Senador; si quiere hacer uso de la palabra se la cedo con mucho gusto. Pero digo que sigue siendo indirecta porque la materia propia del Tratado es si al país le interesa exportar determinada mercadería o tal o cual materia prima, si al país le conviene tal o cual régimen, ese ha sido el objeto de nuestro estudio.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente, para aclarar mi pensamiento?

SEÑOR PRESIDENTE. — Mi pensamiento, es imposible que lo pueda aclarar el señor Senador mejor que yo.

SEÑOR HAEDO. — Pero me parece importante para tener un mejor concepto de la cuestión, porque no es tan así como lo dice el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero señor Senador, no he terminado. Recién empezaba a desarrollar mi pensamiento.

SEÑOR HAEDO. — Me pareció que su apreciación, con respecto al Tratado había terminado. ¿Si me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Con mucho gusto.

SEÑOR HAEDO. — A mí me ha producido sorpresa, como me imagino habrá producido a los demás señores Senadores, las manifestaciones que se han hecho...

SEÑOR PRESIDENTE. — No las subestimo.

SEÑOR HAEDO. — ...en el sentido de que el mismo gestor del Tratado —y en ese sentido procuraré hacerlas más impersonales— que es, a su vez, legislador, aparezca simultáneamente, casi con coincidencia de fechas en la instalación de una sociedad anónima por un valor de 12 millones de pesos, en la que también me asombra, intervienen altos personajes del país y entre ellos el Inspector General del Trabajo. No sé que cargo tiene el señor Sanguinetti; no conozco a ese funcionario; pero también me sorprende que uno de los que la integra sea ese señor Díaz que parece que en esa fecha tenía un cargo de responsabilidad.

SEÑOR VIÑA. — Era el representante en el contralor del Ministerio de Industrias.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Terminó el señor Senador? El señor Senador se precipitó y no advirtió cuál era el motivo de mis manifestaciones al hacer uso de la palabra.

El señor Senador Viña concluía su exposición, diciendo que tenía otros detalles que ponía a la orden de la Comisión si esta deseaba ser informada con más amplitud. Entonces, yo empecé diciendo que me parecía que era la oportunidad de conocer las demás informaciones que el señor Senador Viña juzgara interesante proporcionar, porque la Comisión estaba abocada a una situación de pronunciamiento con respecto al Tratado con la Comisión aliada de Alemania.

Ese era el punto tratado, y entonces informaba cuál había sido el proceso de elaboración de los puntos de vista de la Comisión, sin que esto de ninguna manera pueda implicar subestimación a las consideraciones del señor Senador Viña, ni prejuzgamiento, porque, desde luego, recién acabamos de enterarnos de lo que él ha manifestado y ha expresado que retiene una serie de consideraciones complementarias o importantes que pueden ilustrar con mayor amplitud.

Entonces, mi punto de vista, señor Senador Haedo, era de que estando nosotros abocados a ese estudio y a un pronunciamiento al respecto, lo conveniente era conocer ahora con mayor amplitud el pensamiento del señor Senador Viña, si éste juzga discreto hacerlo así.

Ese es mi punto de vista.

SEÑOR VIÑA. — Vea, señor Presidente, voy a tratar de dilucidar esta situación rápidamente. Al hablar de ampliar informaciones, me refería a informaciones que considero de detalles ya que lo fundamental, para mí es lo que he dicho.

Creo que los señores Senadores tienen ya los suficientes elementos de juicio para tomar o asumir una conducta. Ahora, lo demás se desprende a través de la discusión del tema, por lo que creo interesante conocer la opinión de los señores Senadores. Por ejemplo, otra cosa que podría llamar la atención y que no he dicho es que existe, también, otra sociedad de reciente constitución, que se llama Textil Work Limitada, de tejidos, con sede en Agraciada 3640, UTE 223464, entre Buschental y Joaquín D. Pereira, de la cuál el hijo del Embajador es propietario o dirigente. Hasta hace poco tiempo, ese muchacho era empleado.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿De qué Embajador?

SEÑOR VIÑA. — Del señor Fariña.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Digo esto: que debemos fijar un poco la competencia de nuestra Comisión para saber dónde nos estamos moviendo. Una cosa es el Tratado que tenemos a nuestra consideración, y otra cosa distinta es la inconducta de un miembro de la Cámara de Representantes. A través de la exposición del señor Senador Viña, y en la posición en que él se coloca, se hace creer en la inconducta de un miembro de la Cámara de Representantes. Cualesquiera sean los actos posteriores al Tratado y aún en concomitancia con el Tratado de uno de los miembros de la Cámara, el Tratado es independiente totalmente de lo que pueda pensarse respecto a las ganancias que un particular pueda obtener de las consecuencias del Tratado.

Hay una cosa grave, independientemente del Tratado; esa es la inconducta que se señala, desde el punto de vista del señor Senador Viña, de un miembro de la Cámara de Representantes.

En ese sentido, creo que la competencia es de la Cámara y que es allí dónde debe hacerse la denuncia.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero además, actuó de delegado del Gobierno.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cuando fué Delegado del Gobierno no aparece en la constitución de una sociedad anónima, partiendo de la base de que eso sea una irregularidad. La sociedad no aparece después que el Embajador ha cesado en su cargo, pero el señor Senador Viña, señala que aún es miembro de la Cámara.

Yo digo esto: que el caso puede dar lugar a una acusación en la Cámara de Representantes y a algo más, colocándonos en el plano de la hipótesis de que los hechos tengan la gravedad que se les dá: puede dar lugar a una acusación de la Cámara ante el propio Senado.

De manera que me parece que siendo el Senado un órgano de alzada, siendo un juez privativo al final, sería peligroso ir a la investigación. Primero, es difícil poder iniciar una investigación para juzgar la conducta de un miembro de la Cámara de Representantes, porque eso le corresponde a la propia Cámara, y es allí de donde puede venir la acusación. Entonces, el Senado, tiene jurisdicción para pronunciarse.

Señalaba, señor Rodríguez Larreta, lo peligroso que resultaría entrar a juzgar la conducta de un miembro de la Cámara, cuando somos, al final, los jueces privativos de esa conducta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Cuándo fué presentado el Tratado a consideración del Ministerio de Relaciones Exteriores?

SEÑOR VIÑA. — El 11 de octubre de 1949, se firmó el Tratado. El 28 de octubre del mismo año lo pasó el Ministerio de Relaciones al de Hacienda, diciendo que estaba sujeto a modificaciones. El 1.o de diciembre del 49 pasó a informe del Banco de la República y el 19 del mismo mes se expide este Organismo, sacando la cláusula...

SEÑOR MINISTRO. — Antes ya estaba aprobado.

Conviene hablar de cuándo fué el Convenio aprobado a

puesto en condiciones de ser sometido a ratificación parlamentaria, vale decir, momento en el cuál termina la misión del señor Fariña.

La fecha inicial que declara el señor Senador Viña es exacta, pero hay que entender que se refiere a pretextos de un Convenio, textos que se inicializan por los negociadores de una y otra parte, para ser sometidos al estudio de los Gobiernos. El señor Senador Viña, con razón de detalle, ha enumerado todas las oficinas que intervinieron en el trámite, pero olvidó la Comisión Asesora de Comercio Exterior, institución que como sabe el señor Senador Rodríguez Larreta que también fué Ministro de Relaciones, está formada por Representantes de toda la economía nacional, desde los Ministerios y Organismos que representan a la producción, al comercio, la industria, etc., hasta funcionarios especialistas en problemas económicos.

El Convenio finalmente, después de innúmeras discusiones y de ser estudiado en las sesiones que realizamos conjuntamente los Ministros de Hacienda, de Ganadería y Agricultura, de Industrias y Trabajo y de Relaciones Exteriores y con representantes del Banco de la República, fué aprobado en el Consejo de Ministros el 30 de diciembre del año próximo pasado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Esa es la fecha que yo pedía.

Muchas gracias.

SEÑOR VIÑA. — Pero fíjese que esa es la 3.a acta. Hay dos anteriores

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo no comparto la opinión del señor Senador Arroyo Torres. No creo que la gravedad de este asunto dependa de que el señor Fariña sea Diputado o no. Como Diputado puede hacer eso. Lo que puede ser grave es que cuando él representaba al Estado en su negociación con Alemania, llegue aquí e inmediatamente se dedique a formar una sociedad para hacer negocios con los resultados del propio Tratado que él, por otra parte, conoce más que ninguna otra persona. Yo no me pronuncio, desde luego, pero digo que podemos empezar la investigación lo mismo que la Cámara de Diputados.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El problema se plantea por ésto: porque el señor Fariña actúa como representante del Gobierno Uruguayo y al mismo tiempo como integrante de la Cámara de Representantes.

Pongo mi acento en la necesidad de respetar la independencia de cada Cuerpo. Los Cuerpos tienen autonomía para juzgar la conducta de su miembros dentro de los mismos y aún fuera del Cuerpo. Lo que ha querido la Constitución para garantizar la labor de los miembros del Cuerpo y la autonomía del Cuerpo, es que sea la Cámara de Senadores la que juzgue a los Senadores, y la de Representantes, la que juzgue a los Diputados. En caso de inconducta es cada Cámara la que debe decidir, y, en caso de delito, de acuerdo a lo que prevé la Constitución, la Cámara de Representantes, deberá hacer la acusación ante el Senado

Desde ya estoy viendo la objeción que formulará el señor Senador Echegoyen, de acuerdo con su tesis tradicional. Dirá: esas son las consecuencias directas de nombrar Representante del Poder Ejecutivo a un miembro del Poder Legislativo, que después nos crean estos conflictos. Lo reconozco.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Senador?

Considero muy interesante oír la opinión del señor Senador, pero advierto que el tema era para los miembros de la Comisión. Creo que el señor Senador Arroyyo Torres me ha oído mal, porque yo al plantear esta situación lo hice claramente. Lo que me interesa es la posición de la persona designada por el Poder Ejecutivo para hacer Tratado. El va a la Bizona, se empapa bien de los negocios y luego regresa al país y mientras se está discutiendo el asunto en el Parlamento, dicho señor constituye una sociedad anónima, que se va a dedicar a exportar las tres cuartas partes del Tratado. Sabe el señor Senador Arroyo Torres, que Alemania ha sido siempre compradora firme de lanas gruesas, y es ése, precisamente, el renglón fuerte de la sociedad, a tal extremo que sin estar constituída la sociedad anónima, se están dedicando a los negocios de la lana, dándosela a "Lanasur" para que allí sea lavada. Fíjese el señor Senador, que no vengo aquí a plantear la situación de la inconducta del Diputado. Eso lo hará la Cámara de Representantes. Planteo ante la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado la observación de que se estudie debidamente este Tratado y se observe la actitud de la persona a quien se le comisionó tan alta misión que, en mi concepto, ha estado en inconducta.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En primer lugar, señor Senador, debo aclarar que he venido a esta Comisión por invitación del señor Senador Viña, quien en Sala manifestó su deseo de que todos los Senadores concurrieran a la Comisión. Pero aclaro que no he venido de "Don Tancredo"; he venido para opinar.

Lo que digo es ésto: que hay dos problemas que tenemos que limitarlos a la respectiva competencia de cada Cuerpo. Uno es la conducta del señor Embajador, que por el hecho de ser en estos momentos y lo era en el momento de ser designado Embajador, miembro de la Cámara de Representantes, cualquier irregularidad que haya realizado, no se puede, de ninguna manera, separarla de su calidad de representante nacional. Si ha habido conducta o inconducta, como Representante Nacional, eso, tiene que juzgarlo el Cuerpo respectivo. Sostengo que cada Cuerpo juzga la conducta de sus integrantes; y debemos respetar la competencia de la Cámara de Representantes, para que mantenga su total autonomía para juzgar la conducta o inconducta de uno de los integrantes de dicho Cuerpo. Si ha habido inconducta, el Cuerpo se pronunciará, y si ha habido delito, caso que prevé la Constitución, vendrá al Senado la acusación y nosotros seremos los jueces privativos del problema.

El otro problema, señor Presidente, es el siguiente: saber si ese tratado conviene o no al país, porque yo descarto que el tratado —aunque el Embajador pudiera tener intereses personales en favor del mismo— pueda ser provechoso para el país. No me opongo, de ninguna manera, a que la Comisión estudie con toda serenidad si el tratado es o no provechoso para el país.

SEÑOR FERREIRO. — Todavía habría una tercera situación: que es la de conocer por parte del Senado, si las instrucciones que llevó el señor Fariña han sido cumplidas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No discuto si ha estado bien el Embajador y obró de acuerdo con las instrucciones del Gobierno. No me opongo, de ninguna manera, a que, ante las denuncias formuladas por el señor Senador Viña, la Comisión vuelva a estudiar el problema y se pronuncie sobre si el Tratado conviene o no al país. Lo que no podemos hacer es juzgar la inconducta de un integrante de la otra rama del Poder Legislativo. Eso lo tendrá que hacer la Cámara de Representantes, si alguno de sus miembros plantea la inconducta del Embajador. Pero eso entra en el plano de la autonomía de cada Cámara. Fijo la posición como Senador, y no tengo competentencia para entrar a juzgar la conducta de un Diputado.

SEÑOR VIÑA. — ¿Cree el señor Senador que es algo agradable lo que yo estoy haciendo en este momento? ¿Usted cree que no es con violencia que traigo este tema a la consideración de la Comisión? Consideré que este asunto había que plantearlo en el terreno de la contención que significa el Senado, donde impera la prudencia; el buen sentido, y donde se puede tratar el asunto con la absoluta seguridad de que la resolución que se tome sobre él será la justa.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo he adelantado mi opinión respecto a este asunto y creo que el cometido de la Comisión debe ser volver a estudiar este asunto, pero, de ninguna manera, que es lo que parecería resultar de las argumentaciones del señor Senador Viña, pronunciarnos respecto a la actuación de determinado Diputado y calificarla. Eso corresponde a la Cámara de Representantes. Mientras tanto, la Comisión, lo que debe hacer, es estudiar en toda su profundidad, en toda sus consecuencias y en todos sus antecedentes el Tratado de la Bizona, y llegar a la conclusión de si es conveniente o no para el país.

SEÑOR VIÑA. — He prescindido, al plantear este asunto, del señor Fariña como Diputado, ya que lo que interesa es el señor Fariña en su actuación como encargado de negociar este tratado. Eso es lo que he planteado. Lo otro, lo relativo a su actuación como Diputado, en mi concepto, complica más la situación, porque ha intervenido abiertamente en la Cámara de Representantes sin pedir excusas y sin haber hecho la aclaración de que él y su hijo están empeñados en una industria textil de esta naturaleza. Esto es otra cosa. Allá la Cámara; si alguien lo quiere recoger, que lo haga.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Vamos a partir de la base de que hubiera inconducta en las tareas del Embajador, por coincidir en esos momentos la personalidad del Embajador con la de integrante de la Cámara de Representantes; para juzgar la conducta de esa persona que reune esas dos calidades, está la Cámara de Representantes.

SEÑOR MANINI RIOS. — El problema se está complicando un poco inútilmente. Una es la situación de responsabilidad que tiene el señor Fariña como Diputado, lo que deberá ventilarse de acuerdo con la Constitución, ante la Cámara de Representantes. Otra, es la situación en que pueda quedar este Tratado en sí mismo, según haya sido la actividad del negociador del Tratado, delegado del Poder Ejecutivo, para lo cual no me interesa la calidad del señor Fariña como Diputado, sino simplemente, como Delegado del Poder Ejecutivo y en consecuencia es él propio Poder Ejecutivo el responsable ante

nosotros de lo que hagan sus delegados, sus agentes, en este caso el hasta ahora nombrado Embajador que tengo entendido no fué tal, que se debió a una información telegráfica de Europa. Lo que interesa es la actitud del Poder Ejecutivo por sí y por intermedio de sus agentes. El responsable de lo que hagan los agentes es el propio Poder Ejecutivo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estamos totalmente de acuerdo, señor Senador.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra, señor Presidente, porque deseo una apreciación de los términos de la exposición del señor Senador Arroyo Torres. Confieso que todo lo que se refiere a discutir reputaciones personales, me preocupa mucho; pero, en este momento, a pesar de que me han producido efecto —lo confieso— los antecedentes que ha traído el señor Senador Viña, recién formaría juicio cuando haya oído al señor Representante Fariña. Antes, no lo podría hacer.

Eso es, pues, a mi juicio, la situación.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo he hecho la salvedad, señor Senador, para decir precisamente, lo mismo. No podría formar opinión, en este momento, ni favorable ni desfavorable al señor Representante Fariña. Solamente se han denunciado hechos que pueden ser aclarados de muchas maneras.

SEÑOR REGULES. — Repito que declaro que los antecedentes que ha proporcionado el señor Senador Viña me producen efecto; pero desearía que el señor Senador Viña precisara su pensamiento a ese respecto, para poder moverme con mayor comodidad en este asunto.

Si lo que se juzga es la conducta del señor Diputado Fariña, coincido con la opinión del señor Senador Arroyo Torres en el sentido de que es un asunto que pertenece a la otra Cámara; pero, si entendemos que lo que expresa el señor Senador Viña es otra cosa, es decir que este Tratado se ha negociado ya respaldado por una especie de combinación clandestina, que ha permitido llevar los resultados del Tratado en beneficio particular de determinadas personas, el problema varía. El señor Senador Viña ha citado dos hechos que llevan a esta convicción: primero, de que hay un contador, que no sé cómo se llama, que está impidiendo o reteniendo posibles negocios.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Por ese señor contador pongo las manos en el fuego.

SEÑOR REGULES. — Yo no lo conozco, señor Senador; por lo tanto, desearía que se eliminara su nombre de la versión taquigráfica, porque no vale la pena incluirlo.

SEÑOR VIÑA. — Yo no lo he atacado con mis palabras, señor Senador.

SEÑOR REGULES. — Hay dos cosas que se han traído al debate y que son las siguientes: una, que hay negocios cuya formalización se ha impedido —por medios que no conozco— a efectos de que quede detenida la posibilidad de que se lleven a cabo, para obtenerse algún beneficio.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso es fácil de aclarar.

SEÑOR REGULES. — Y segundo, que se han constituído dos sociedades para explotar renglones que precisamente, son los únicos que se van a utilizar en el Tratado con la Bizona, porque no se va a poder realizar la venta de carne, como se esperaba.

De manera pues, señor Presidente, que, por los antecedentes que ha suministrado el señor Senador Viña, este Tratado se ha negociado con determinadas esperanzas para grupos sociales, que se sabía de antemano que no se iban a cumplir, pero a cambio de poder incluir renglones que se iban a canalizar, al fin, en beneficio de particulares.

¿Esto es atacar al Tratado o a las personas? Si es atacar al Tratado, pertenece a la Comisión el estudio de este asunto.

(Apoyados).

—Por lo tanto, solicito una precisión de los términos para saber en cuál de esos dos terrenos nos movemos. Si es para juzgar la conducta del señor Representante Fariña, esta Comisión es incompetente. Si lo que vamos a juzgar, son las condiciones en que se ha hecho el Tratado, sí, corresponde que la Comisión encare el estudio de este problema.

Porque el Tratado, señor Presidente, a pesar de todo, puede ser bueno; pero el Senado tiene que saber en qué condiciones se ha negociado para considerarlo con conocimiento de causa.

(Interrupción del señor Senador Ferreiro).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ruego a los señores Senadores que prescindan del debate dialogado, pues los señores taquígrafos no pueden, en esas condiciones, tomar la versión del debate.

SEÑOR MINISTRO. — Si el problema se plantea así, señor Senador Regules, tal como lo ha manifestado en la última parte de su exposición, desde luego que su estudio puede corresponder a esta Comisión.

SEÑOR REGULES. — Yo no he planteado el problema, señor Ministro; solamente deseaba que el señor Senador Viña precisara los términos de su denuncia.

SEÑOR MINISTRO. — El planteamiento me parece correcto.

SEÑOR VIÑA. — Estoy de acuerdo con el señor Senador Regules.

SEÑOR MINISTRO. — Entonces, como es lógico, fuera de la situación denunciada por el señor Senador Viña —y sobre la cual, como es mi deber, no entro a pronunciarme— hay un problema, sí, de responsabilidad concreta del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la Cancillería, porque, en este Tratado, como en cualquiera, está comprometida la responsabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR FERREIRO. — Naturalmente, señor Ministro.

SEÑOR REGULES. — Eso es evidente, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Yo creo —y lo digo vanidad aparte— que en pocas negociaciones se ha concedido, por parte del Poder Ejecutivo y de los organismos especializados, mayor atención que a la presente.

El resultado de estas negociaciones, que se prolongaron desde fines del mes de setiembre hasta el mes de diciembre, fué la obtención de precisiones y aclaraciones que revisten un gran interés. Porque, por ejemplo —yo puedo decirlo con la mayor tranquilidad— en virtud del régimen que se adoptó en este Tratado, que concuerda con el de todos los Tratados de comercio celebrados por la República, las listas pueden ser indicativas o preceptivas. Si las listas son indicativas —como lo son en este tratado y en los demás tratados de comercio realizados por el país— las exportaciones e importaciones se realizan en libre concurrencia. Por lo tanto, los negocios están sujetos a la calidad de la mercadería, al precio, a la entrega de la misma y a las demás condiciones corrientes.

En estas condiciones, tengo la tranquilidad de conciencia de que el efecto de este tratado es de que no se ampara ningún interés particular, prescindiendo de las denuncias que se han hecho.

Evidentemente, en las ventas que se realicen a Alemania, como en las mercaderías que se importen, el régimen a aplicarse es el corriente, es decir, calidad de la mercadería, precio de la misma, tiempo de entrega, etc. Esto es indubitable.

Ya en la Cámara de Representantes tuve ocasión de decir —porque se ha hablado mucho de listas preceptivas y de listas indicativas— que las expresiones preceptivas o iniciativas, no aparecen en ninguno de los tratados de comercio. Habría que comenzar por ponerse de acuerdo sobre qué se entiende por listas preceptivas. Dije en esa oportunidad que el primero de los textos de ese acuerdo que sirvió de base a la Comisión para su estudio, tampoco ofrecía elementos ciertos como para juzgar que las listas fueran preceptivas.

Algunos de los negociadores pudo haber entendido que las listas eran preceptivas; pero allá él con su criterio. Los técnicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Cancillería, en sí misma, entendió siempre que no se puede modificar el régimen de las listas indicativas, porque reformarlo conduce a modificar todo el régimen jurídico del comercio exterior.

SEÑOR VIÑA. — Cuando yo hice la pregunta de si las listas eran indicativas o preceptivas, señor Ministro, precisamente hice notar este detalle: que gracias a la tenacidad de la Cancillería se pudo lograr que fueran enunciativas; pero como la actividad personal no está desvinculada ni asociada a la idea de constituir una sociedad, se quería afirmar la seguridad de que las lanas serían compradas. Entonces había interés en declararlo en forma preceptiva. Tanto es así, que el señor Fariña dice lo siguiente: "Pero cuando se me planteó esa duda desde Montevideo, yo hice un informe... (lee).

La Cancillería procedió bien, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Este problema tiene, señor Senador, cierto tecnicismo que analicé en la Cámara de Representantes, donde llegaba a la conclusión de que las mismas listas originarias no autorizaban la suposición cabal de que se trataba de listas preceptivas, sino en un solo aspecto.

Voy a expresar porqué y ruego al señor Senador Viña que preste atención a mi razonamiento.

Cuando hablamos de listas preceptivas refiriéndonos a los tratados, se entiende que las listas son indicativas, y ello surge de esta redacción que es común a todos los tratados de comercio: "Que los Gobiernos de una y otra parte se aseguren mutuamente el tratamiento más liberal posible".

Lo que nos deja obligados a conceder permisos pero no entregar la mercadería, y el permiso se concede en las

condiciones corrientes, teniendo en cuenta precios, tiempo de entrega y otras condiciones comerciales. Eso también se decía en el primer tratado, pero se agregaba esta cláusula cuya eliminación logramos: "A tal fin... (lee). mercaderías y servicios".

Entonces el concepto de "preceptiva", en cierto modo, surgía por este razonamiento que podría dar mérito a una cláusula. Si suprimimos el principio de discriminación puede entenderse entonces que teniendo la mercadería en esa cantidad es necesario entregarla a Alemania y que no podemos discriminar por ejemplo, el trigo para venderlo a Brasil, única manera de economizarnos un fuerte drenaje de dólares, por lo que el Estado piense en ir discriminando, lo que es perfectamente lógico.

Yo parto de este supuesto: que el texto del Tratado no autorizaba a sostener que las listas fueran preceptivas, podrían serlo en otro aspecto, pero fué eliminado, a pesar de todo.

Entonces, las listas son puramente indicativas. Esto tiene desde luego una especial importancia para la Cancillería, pero ¿un Tratado en esas condiciones puede favorecer un interés particular donde los negocios de una y otra partes se hacen en condiciones de concurrencia? Ese es el problema.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me parece que el problema es inseparable, aunque naturalmente no he oído todo lo que ha dicho el señor Senador Viña.

Pero me parece recoger del ambiente que hay sospechas sobre la finalidad con que se hizo el Tratado o las intenciones que pusieron los que lo negociaron.

Creo que estas son concretamente las manifestaciones del señor Senador Viña, en el sentido de que la persona que gestionó el Tratado tuvo en cuenta su interés personal, y realizó después una sociedad en que habría actuado con ventaja sobre los demás ciudadanos, utilizando así en su beneficio las posibilidades del Tratado.

Ese parecería ser el problema concreto

SEÑOR VIÑA. — No es tan así; yo no he hablado de sospecha, me he limitado a exponer los hechos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En estas condiciones yo creo que no podemos votar el Tratado, porque para votar un asunto tan importante, lo primero es que sea bien claro, y me parece que realmente es un asunto que no está totalmente aclarado, aunque reconozca que es beneficioso. Por eso entiendo que investigar la claridad del Tratado es función del Senado, y si de la investigación surgieran responsabilidades para ese Diputado, nosotros conoceremos bien cuáles son los fueros parlamentarios. Lo único que podríamos hacer es elevar los antecedentes a la Cámara de Representantes, pero es indiscutible que no podemos desvincularnos de ese asunto.

No emito juicio sobre la cuestión en sí, pero creo que para estar en condiciones de votar el Tratado, debemos de tratar de que éste esté rodeado del prestigio moral que deben tener los actos de Gobierno.

Por eso entiendo que la discusión no es posible; me parece bien, y el Senado tiene derecho a investigar los hechos, a analizar, a escuchar todas las personas que deseen hablar sobre el asunto, a oír todas las explicaciones, y después, naturalmente, si el Senado considera que existe motivo de duda alrededor de la gestión del Tratado, estaremos en perfectas condiciones para votarlo.

No es posible pensar que se pueda esquivar el tratamiento de esta cuestión en el Senado, antes de votar el proyecto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso no lo ha propuesto nadie.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero parecería que la tesis fuera ésta: si el Tratado es bueno, lo aprobamos, a pesar de que el Tratado pueda tener algunos vicios hasta en su aspecto moral.

Creo que no; que habría que averiguar los vicios y decirlos claramente. Pero no podemos desconocer estos hechos, como si no hubiera existido la denuncia, y decir: vamos a aprobar el Tratado porque es bueno.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso no lo ha propuesto nadie.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En este caso particular, tratándose de las acusaciones contra un miembro de nuestro partido, creo que interpreto el pensamiento de todos mis correligionarios, en el Senado y en la Cámara, en el sentido de que debemos ser más rigurosos en la investigación de los hechos, que en cualquier otra oportunidad.

La tradición de nuestro partido en esta materia es esa; estamos dispuesto a que se realicen todas las averiguaciones y a decir francamente al país la realidad de los hechos.

Si resultara nuestro correligionario Fariña culpable creo que tenemos la obligación, cumpliendo lo que es tradición en nuestro partido, de expresarnos con entera claridad. Vuelvo a adelantar que no abro juicios, porque, como el señor Senador Regules, pienso que no se puede abrir juicio sin escuchar a la parte agraviada.

De manera que entiendo que la Comisión podría estudiar el asunto, dándole al señor Fariña la oportunidad de defenderse en su seno, si así lo solicita, porque no tenemos facultades para citarlo a que venga a ella. El señor Fariña en conocimiento de los hechos, a quien me parece debe pasársele la versión taquigráfica de lo actuado, podrá hacer los descargos que estime conveniente, y tal vez la cuestión quedará totalmente aclarada sin que llegara a tomar las proporciones de un escándalo que pudiera afectar el Tratado

SEÑOR FERREIRO. — Las aclaraciones deben ser hechas por el señor Ministro ..

SEÑOR MINISTRO. — Yo he aclarado la posición de la Cancillería en este asunto, y nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Las informaciones que pueda dar el señor Ministro se refieren exclusivamente al Tratado.

La opinión generalizada es que el Tratado es bueno, aunque en realidad lo que hay que averiguar es otra cosa: si los que negociaron el Tratado se propusieron lograr ventajas personales con esas negociaciones Eso no lo podemos averiguar por intermedio del señor Ministro. Lo único que tenemos que hacer será escuchar a las personas interesadas.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor Ministro ¿ignoraba la formación de esta sociedad?

SEÑOR MINISTRO. — En absoluto.

SEÑOR VIÑA. — ¿El señor Senador Arroyo Torres ignoraba la formación de esa sociedad?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es público y notorio que estaba esa sociedad en formación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión tiene planteado el tema y será necesario que adopte posición.

SEÑOR VIÑA. — No sé si los señores Senadores leyeron los discursos pronunciados en la Cámara de Representantes, cuando se aprobó este proyecto, pero de acuerdo con las manifestaciones hechas hace unos instantes de que este Convenio, en lo que respecta a carnes, no ofrece ninguna posibilidad de que se nos compre carne por parte de la Bizona, está ratificado por el propio Diputado Fariña...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Y cueros.

SEÑOR VIÑA. — ... y dice así: "Pero hay algo más que quiero señalar a la consideración de la Cámara. Ya se han aprobado los términos de un Tratado de intercambio con Francia y Alemania. No podría decir que es un Convenio, es un Tratado accidental y al margen del gran Tratado que se está gestionando creo que por trescientos cincuenta millones de oro para los que Francia no ha pedido cobertura de oro, respaldo en dólares, porque el Tratado ha sido hecho en dólares. "Bien: ese Tratado o ese Convenio al margen de ese otro gran Tratado que está gestando entre Francia y Alemania y que ha sido concluído, establece la venta de diez millones de dólares en carne para entregar el mes de marzo: primera entrega el 22 de marzo hasta, creo, el 18 de mayo, es decir, en un trimestre".

SEÑOR MINISTRO. — Como en Cámara informé en base a documentos, de que la estipulación sobre carnes comprometida en el Tratado, será cumplida por parte del Gobierno alemán, información que hice, insisto en decir, respaldado en documentos, que con autorización de los señores Senadores, voy a dar lectura. Voy a leer un telegrama de 11 de enero de 1950 que dice así: "Ministerio Alemán Economía confirmó siguientes cuotas importación de Uruguay lanas 3 millones dólares cueros 2 millones linos derivados 1 millón carne 1 millón stop. Después de conocerse cuotas abiertas por Uruguay serán establecidos contingentes febrero. stop. Bank Deutcher Lander solicita envío urgente un funcionario Banco República objeto terminar detalles técnicos Tratado. Clulow Embajada".

SEÑOR REGULES. — ¿De quién es el telegrama?

SEÑOR MINISTRO. — Es del Jefe de la Oficina Comercial de París, el señor Clulow.

Posteriormente, dos días después, esa cuota fué ampliada a dos millones de pesos, para un bimestre, que es la sexta parte de los 12 millones estipulados. Me interesa dejar constancia de este hecho porque la manifestación que hice en Cámara, insisto en decirlo estaba respaldada por el siguiente documento: "Obtuvimos aumento compras carnes primer bimestre hasta dos millones dólares. Clulow".

SEÑOR PRESIDENTE. — Había que señalar en este aspecto que toca el señor Ministro, que fuí entrevistado por un representante del Frigorífico Nacional que me señaló la urgencia que existía en la ratificación parlamentaria del Tratado, precisamente fundado en esa circunstancia del vencimiento.

SEÑOR VIÑA — El doctor Salgado que está incidentalmente ocupando la Presidencia del Frigorífico Nacional,

se ha encontrado en la situación que se le crea a toda persona que realmente considera que ese tratado va a beneficiar al país inmediatamente, y que le va a abrir las puertas a las carnes que están congeladas, y que son 15 mil toneladas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tipo continente.

SEÑOR VIÑA. — Atendiendo a que hay expectativa en esta materia, y es lógico, ya que se ha dicho que el tratado va a resolver ese problema, se ha creído obligado a pedir la sanción, pero tengo bases bastante serias y aunque no puedo dar nombres propios porque no estoy habilitado para hacerlo, me consta que ante el Banco de la República, personas que conocen este asunto de las carnes y una de ellas, es un alemán que está en contacto con este tratado, ha manifestado la imposibilidad de que la Bizona compre un solo kilo de carne. Advierto este hecho porque si nosotros estamos, como todo el mundo, bajo la impresión de que vamos a resolver un terrible problema que se agudiza con el invierno crudo, sequías anteriores, ganado flaco y necesidad de abrir las puertas, y fíjense los señores Senadores que en este mismo instante se presentan el Banco de la República firmas comerciales pidiendo que se abran las puertas al Brasil para que venga ganado brasileño, como ser la firma Castro el Frigorífico del Plata, donde está uno de los integrantes de la sociedad que mencionaba, el ingeniero Mauri. Ese tema se debatió ayer en el Banco de la República.

SEÑOR REGULES. — Pero el señor Ministro tiene los telegramas que nos leyó.

SEÑOR MINISTRO. — Esa primera cuota no se pudo ejecutar desde que el tratado no está en vigencia. Esto que exhibo está respaldado por comunicaciones de los servicios diplomáticos del Ministerio.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Entiendo que podemos resolver dos cosas concretas: primero, aplazar el envío del tratado a Sala, como medida previa; segundo, que se reparta esta versión taquigráfica y realizar mañana una reunión extraordinaria de la Comisión de Asuntos Internacionales.

Es conveniente articular cual es la coducta que se va a seguir. Creo que los antecedentes que aportó el señor Senador Viña, por lo menos, para los que hemos considerado el tratado, como se trató aquí, con la mejor buena voluntad, creyendo que se hacía un gran servicio al país, reclamado por instituciones rurales, etc., este aspecto, nos obliga por lo menos, a meditar seriamente. Aunque el tratado pueda ser muy bueno, no podemos prescindir de lo que haya signifcado su trámite y la responsabilidad que pueda tener, inclusive, el propio agente del gobierno, y el gobierno mismo y de las consecuencias que puedan derivarse de esta posición.

Considero que no estamos ahora en condiciones, en este mismo momento, de adoptar una resolución concreta. ¿Que es lo que vamos a hacer? Me inclino por la solución que he enunciado y hago moción, en ese sentido, si hubiera ambiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador Haedo.

SEÑOR GUICHON. — Creo que podríamos adelantar un trámite previo, que sería oir al señor Fariña y después de oirlo, reunirnos y habiendo escuchado las dos exposiciones, ver que actitud vamos a adoptar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No soy miembro de la Comisión, pero me interesa el asunto en todos sus aspectos, e invocando el derecho que tienen los señores Senadores para asistir a las reuniones de Comisión, deseo expresar que hay una instancia previa que voy a proponer porque siempre que se trata un asunto de esta naturaleza, la he propuesto: que la cuestión quede en el plano confidencial, porque si estas cosas se publican sin haber analizado el fondo del asunto, no podríamos aprobar el tratado.

De manera que, en realidad, esta Comisión tiene algo de Comisión investigadora, porque se le plantea un asunto que tiene que investigar. Si no se adopta esta precaución, el estudio del tratado no vale la pena hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Son tres indicaciones que no son contradictorias entre sí. Por un lado el señor Senador Haedo formula la suya en el sentido de que la Comisión de Asuntos Internacionales se reuna para deliberar. Por otra parte el señor Senador Guichón indica, que a los efectos de la deliberación, conviene invitar al señor Diputado Fariña.

SEÑOR HAEDO. — Como primera medida conviene aplazar la remisión del informe al Senado. Me parece que es lo que se impone. Segunda: creo que debe repartirse esta versión taquigráfica que se ha repartido hoy y mañana, a las 3 y media o 4 de la tarde realizar una reunión extraordinaria de la Comisión de modo que podamos en el transcurso de la misma, ir leyendo y meditando seriamente la trascendencia que tienen todas estas cosas que involucran nombres personales, que involucran intereses muy importantes del país y de ese modo estaríamos todos en condiciones de ver cual es el punto a seguir.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión resolverá entonces.

En primer término, está la indicación del señor Senador Haedo y la complementaria del señor Senador Guichón que no es opuesta. La Comisión resolverá si a ese efecto se escucha al señor legislador Fariña a quien se hará la invitación correspondiente.

SEÑOR FERREIRO. — Considero que es previa la lectura de la versión taquigráfica antes de invitar al señor Fariña para que asista a la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Desde luego podría ser así como el señor Senador lo expresa. Yo estaba resumiendo las posiciones: el señor Senador Batlle indicaba la conveniencia de que lo actuado hoy se mantuviera en cierto ambiente de confidencialidad, por los intereses involucrados en el Tratado mismo desde el punto de vista general. Quiere decir que los miembros de la Comisión se pronunciarán por su orden: si se acepta la moción del señor Senador Haedo en el sentido de que la Comisión se reúna o si invita a esa reunión como lo proponía el señor Senador Guichón al señor Diputado Fariña.

SEÑOR HAEDO. — Como primera medida que se aplace la consideración del Tratado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso está implícito en la manifestación.

SEÑOR HAEDO. — Pero convendría votarlo.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar.

(Afirmativa).

—En segundo lugar, si la Comisión se reuné en el día de mañana a los efectos de deliberar sobre si hay conveniencia en que también para ilustración de la Comisión se invite al señor Fariña para que exponga sus puntos de vista.

SEÑOR HAEDO. — Yo me inclinaría por la primera parte. Vamos a reunirnos mañana y vamos a leer serenamente esta versión taquigráfica y mañana resolvemos cual es la conducta a seguir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero desde luego que no puede haber dudas en que tenemos que escuchar al señor Fariña en su descargo.

SEÑOR HAEDO. — Pero es mucho mejor resolverlo mañana y no ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero nadie dice que mañana vayamos a fallar. Lo que quiero es ver cual es el contenido de la reunión de mañana. ¿Vamos a deliberar cuando nos falta escuchar un extremo tan importante como es el descargo del imputado?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Que se reparta la información.

SEÑOR FERREIRO. — Muy bien; para venir sabiendo lo que se puede preguntar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Todos los que hemos oído al señor Senador Viña sabemos a los que se ha referido

SEÑOR REGULES — Creo que hoy debe remitírsele la versión taquigráfica al señor Fariña pidiéndole que conteste por escrito

SEÑOR MANINI RIOS. — Que conteste en la forma que le parezca mejor.

SEÑOR HAEDO. — El señor Fariña puede contestar o no; puede sentirse afectado o no. Pero que se le remita la versión. Lo importante, me parece que es lo que va a resolver la Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo soy partidario de dar a la versión completa y que él haga lo que quiera.

SEÑOR REGULES. — Desde luego tenemos que enviar la versión taquigráfica al señor Diputado Fariña.

SEÑOR VIÑA. — En mi concepto no es el procedimiento más correcto el que se quiere seguir.

Hecha la denuncia, como hay una serie de elementos que he traído a este debate, la Comisión podía perfectamente, recabar esas informaciones. Si nosotros empezamos por darle a la parte contraria todo el material para que destruya una cantidad de cargos que, fácilmente, la Comisión puede constatar para tener la seguridad de que son ciertas mis manifestaciones, malograríamos esta investigación.

Que la Comisión recabe los datos necesarios y después, invite al señor Diputado Fariña.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Este aspecto que plantea el señor Senador Viña está justificado; sin embargo implicaría otra cosa.

SEÑOR VIÑA. — Desconfianza.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No; nombrar una Comisión investigadora.

SEÑOR VIÑA. — No digo Comisión investigadora.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si no se nombra una Comisión investigadora, no se podría hacer investigación alguna.

SEÑOR REGULES. — Hay una denuncia pero no hay imputado. En realidad no me parece que se pueda hacer eso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En realidad no me parece legítimo aunar pruebas contra un legislador mientras éste ignora el asunto y que hasta sus propios correligionarios le oculten el hecho. No me parece que haya derecho a eso.

SEÑOR REGULES. — No creo que se pierda ninguna de las cosas que se han dicho pasándole la versión taquigráfica al señor legislador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que plantear una Comisión investigadora es otra cosa.

SEÑOR HAEDO. — Eso lo va a examinar mañana la Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay un problema previo como es mi pedido de que se guarde cierta reserva pero qué esta reserva no alcance al acusado.

SEÑOR REGULES. — Hay que enviarle la versión taquigráfica al señor Fariña.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La norma es que cuando se acusa a una persona ésta lo sepa.

SEÑOR GUICHON. — Señor Presidente: con la experiencia que tenemos al respecto, voy a discrepar con la reserva que propone el señor Senador Batlle Pacheco. Durante mucho tiempo me pareció que era el camino más adecuado; pero lo que nos enseña, la experiencia es que estas cosas se quedan meses y años y el imputado es llevado y traído por todo el país, agrandando las cosas, deformándolas. Creo que cuando hay una acusación concreta contra un gobernante no debe ni puede haber reserva en ningún instante. Desde este momento la Comisión debe darle vista al interesado y después establecer los otros procedimentos.

Debemos limitarnos a oir en el día de mañana, al señor Fariña y, después, realizar una sesión ulterior que podría ser pasado mañana, con los dos elementos de juicio: la exposición del señor Senador Viña y la del señor Fariña. Entonces, nos abocaremos a la etapa a que se refería el señor Senador Haedo: ver qué es lo que vamos a hacer; si vamos a nombrar una Comisión investigadora o si vamos a seguir adelante, porque podría surgir del examen de las exposiciones, que el imputado no tuviera relación directa con el Tratado y, entonces, podríamos tratar el Tratado por separado; pero podría resultar que estuviera comprendido y, entonces, no podríamos considerar el Tratado. Eso sólo lo podemos resolver luego de oídas las dos partes.

Un legislador ha hecho una exposición que se relaciona con otro legislador. Vamos a oir a los dos y después, que se reparta la versión taquigráfica de las exposiciones de ambos y entonces, nos reunimos, podría ser pasado mañana con las dos versiones, a fin de llegar a la instancia que proponía el señor Senador Haedo.

Formulé moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones, entonces.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que podemos hacer un daño al Tratado si no lo aprobamos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Pero cree usted que podemos guardar reserva? Lo peor son las infidencias a medias.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo que en una primera instancia la reserva favorece al acusado, porque si se dice la acusación sin estar pronta la defensa, no tiene públicamente una ventaja que es difícil de descontar. La gente lee primero la noticia detonante, escandalosa, pero luego no lee los descargos. Por eso siempre me ha parecido mejor guardar reserva hasta que se hagan los descargos. En este caso, además, de la posición personal del acusado, está en juego la ratificación del Tratado.

Después bastaría que se anunciara que se trata de un negocio particular para que después nadie lo vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se han presentado tres mociones, por parte de los señores Senadores Haedo, Guichón y Batlle Pacheco.

La del señor Haedo, es en el sentido de que la Comisión delibere mañana, lisa y llanamente, sin adoptar ninguna resolución previa.

La del señor Batlle Pacheco, es en el sentido de que se guarde reserva hasta oir mañana al señor Fariña, previo el envío al mismo de la versión taquigráfica de lo actuado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Los dos procedimientos llevan al mismo fin. La Comisión no puede seguir actuando sin oir al acusado.

SEÑOR HAEDO. — En homenaje a que se actúe rápidamente, yo retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda aprobada entonces por unanimidad la resolución de la Comisión en el sentido de reunirse mañana, pasando previamente la versión taquigráfica de lo actuado al señor Fariña y a los miembros de la Comisión.

SEÑOR VIÑA. — Yo pregunto a la Comisión si desea mi presencia en la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese es un punto que lo deberá resolver el señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Podría oírse al señor Fariña y estar en comunicación con el señor Viña por si la Comisión considerase necesaria su presencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedaría por resolver la moción del señor Batlle Pacheco respecto a si se guarda reserva de lo actuado.

SEÑOR REGULES. — Creo que no hay inconveniente en guardarla hasta mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay inconveniente queda aprobada.

La Comisión, si no hay observación, se reunirá mañana a las 16 horas y treinta minutos.

(Apoyados).

—Así se hará repartiendo la citación para esa hora. Queda terminado el acto".

1.o. — El Frigorífico Nacional asegura a los señores Ramón Viña y Elbio Viña el ejercicio normal de sus tareas en las condiciones actuales que digan referencia con la modalidad de la faena, tarifas, entregas, etc., por el término de tres años a contar del 1.o de octubre de 1933.

2.o. — Durante el término indicado en el numeral anterior los señores Ramón Viña y Elbio Viña podrán faenar mensualmente hasta dos mil setecientas reses vacunas y las reses ovinas que oportunamente convendrán con el señor Presidente del Directorio del Frigorífico Nacional, estableciéndose como mínimo doscientas veinticuatro reses mensuales.

3.o. — Vencido el término fijado los señores Ramón Viña y Elbio Viña renuncian a sus derechos de matrícula sin limitación ni reservas de ninguna clase.

4.o. — Después de la renuncia de que trata el artículo anterior los señores Ramón Viña y Elbio Viña podrán continuar si así lo desean como distribuidores de carne limpia en las mismas condiciones que el Frigorífico Nacional establece con carácter general.

5.o. — En cualquiera de los dos casos, sea como abastecedor o distribuidores de carne limpia, los señores Ramón Viña y Elbio Viña, quedan obligados a seguir los precios que fije el Frigorífico Nacional para venta de carne a los carniceros.

6.o. — Si determinaciones de cualquier autoridad imposibilitaran o hicieran más onerosa, dentro del plazo fijado, la tarea que actualmente realizan los señores Ramón Viña y Elbio Viña, quedará sin efecto el presente convenio y caducará si estuviere en ejecución.

7.o. — Si el treinta de junio de 1934 quedara por cualquier circunstancia algún abastecedor faenando por cuenta propia para el abasto de Montevideo, quedarán igualmente sin efecto el presente convenio y restablecida por consiguiente la situación actual.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Montevideo a los cuatro días del mes de diciembre de 1933. — Firmado: Ramón Viña e hijo; Esteban A. Elena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión. — Es la hora 23 y 8 minutos).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Juan B. Bruno,
Director de Taquigrafía.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXV.a LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

Presidente	Dr. José G. Lissidini
1.er Vicepresidente	Don Mauro García Da Rosa
2º Vicepresidente	Don Carlos A. Mora Otero
Secretario Redactor	Dr. Arturo Miranda
Secretario Relator	Don Mario Dufort y Alvarez
Prosecretario	Ing. Gonzalo de Salterain Herrera
Director de Secciones	Don Abelardo Torres Mendoza
Director de Taquigrafía	Don Juan B. Bruno

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS —
Dr. Humberto Badano
D. Mauro García da Rosa

CANELONES —
D. Humberto Bianchi Altuna
D. Eduardo Etcheracbar
D. Carmelo R. González
Dr. Mateo Legnani
D. Carlos Leone
D. Carlos B. Moreno
Dr. César A Piffaretti
D. Juan T. Quilici
D. Gastón R. Rosa
Arq. Horacio Terra Arocena
Esc. Julio Trías Du Pré

CERRO LARGO —
D. Enrique L. Oribe Coronel
D. José E. Urrutia Serrato

COLONIA —
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Alfredo Dupetit Ibarra
D. Venancio Flores
Dr. Elio García Austt
D. Manuel T. Pérez
Dr. Alfredo J. Solares

DURAZNO —
Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Esc. Juan Gregorio González

FLORES —
D. Francisco E. Areco
D. Ciro Ciompi

FLORIDA —
D. Amelio L. Fraga
Dr. Francisco Gilmet
D. Carlos M. Mattos
Dr. Euclides Sosa Aguiar

LAVALLEJA —
Dr. Oscar Bonilla García
Dr. José L. Morales Arrillaga
Dr. Saúl Pérez Casas

MALDONADO —
D. Juan Carlos Anfusso
D. Jaime E. Pou

PAYSANDU —
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Toribio Olaso
Ing. Antonio M. Durán Rubio

RIO NEGRO —
D. Arturo Reyes Cabrera
D. Gerardo J. Gasaniga

RIVERA —
Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. Ventura Pírez
D. Abel Segarra

MONTEVIDEO —
D. Felipe Amorím Sánchez
D. Rodney Arismendi
D. Esteban F. Arosteguy
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Dr. Washington Beltrán
Dr. Tomás G. Brena
Dr. Justino Carrere Sapriza
Esc. Jorge Carbonell y Migal
D. Donato Cartolano
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Arturo J. Dubra
D. Fernando Fariña
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Dr. Salvador García Pintos
D. Carlos María Gluria
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén
Da. Emilia Valverde de Graña
Dr. Héctor A. Grauert
D. Arturo Lezama
Dr. José G. Lissidini
Dr. Juan C. López Gutiérrez
Dr. José Miranda
D. Carlos A. Mora Otero
Da. Zulma Soto Freire de Otamendi
D. Inocencio Raffo Arrosa
D. Hugo L. Ricaldoni
D. Antonio Richero
D. Enrique Rodríguez
D. Héctor Rodríguez
Ing. Manuel Rodríguez Correa
D. Fermín Sarmiento
D. Silvio R. Silva
D. Fermín Sorhueta
Dr. Guillermo Stewart Vargas
D. Adolfo Tejera
Dr. Gabriel Terra
D. Luis Tróccoli

ROCHA —
Dr. Javier Barrios Amorín
D. Potonio Garicoits
Da. Margarita Abreu de Machado

SALTO —
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Sofildo Hernández
D. Alberto E. Ruiz Prinzo

SAN JOSE —
D. Washington Fernández
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
Dr. Juan A. Marra

SORIANO —
Dr. Eduardo Bottinelli
D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan Angel Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO —
D. César A. Palomeque
Dr. José Antonio Quadros

TREINTA Y TRES —
D. Luis Gambardella
D. Luciano Obaldía Goyeneche

Suplente convocado en forma transitoria: Don Alfredo L. Laens (Montevideo).

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(CUARTO PERIODO DE LA XXXV.a LEGISLATURA)

ASUNTOS DEPARTAMENTALES

Presidente: D. Carlos B. Moreno
Secretario: D. César Z. Palomeque
D. Venancio Flores
Dr. Sofildo Hernández
D. Luciano Obaldía Goyeneche

Secretario: D. Julio C. Oliver

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Dr. A. Carlos Cutinella
Secretario: D. Carlos M. Gluria
D. Rodney Arismendi
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Juan C. López Gutiérrez
Dr. Gabriel Terra
Dr. Guillermo Stewart Vargas
D. Luis Tróccoli

Secretaria: Srta. María Luisa Loma

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. José Antonio Quadros
Secretario: D. Felipe Amorím Sánchez
Dr. Justino Carrere Sapriza
Ing. Antonio M. Durán Rubio
Dr. Francisco Gilmet

Secretario: D. Esteban Almada

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: D. José B. Urrutia Serrato
Secretario: Dr. José L. Morales Arrillaga
D. Juan Carlos Anfusso
D. Gabriel José D'Amado
D. Carmelo R. González

Secretario: D. Juan P. Bruno

CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Antonio Gustavo Fusco
Secretario: Esc. Juan Gregorio González
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. José Miranda
Dr. Saúl Pérez Casas
Dr. Alfredo J. Solares
Dr. Euclides Sosa Aguiar

Secretario: D. José Pedro Isasa

DEFENSA NACIONAL

Presidente Ad-hoc: Dr. A. Carlos Cutinella
Secretario: D. Eduardo Eyherachar
Dr. Efraín González Conzi
D. Carlos A. Mora Otero
D. Manuel T. Pérez

Secretario: D. Aparicio Orgaz

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente Provisorio: Esc. Esteban J. Bacigalupi
Secretario: Dr. Salvador García Pintos
D. Humberto Bianchi Altuna
Dr. Oscar Bonilla García
Dr. Eduardo Bottinelli
Dr. José Pedro Cardoso
D. Amelio L. Fraga
Dr. Humberto Badano.
Dr. Juan A. Marra
D. Carlos M. Mattos
Dr. Toribio Olaso
D. Enrique L. Oribe Coronel
D. Arturo Reyes Cabrera
D. Hugo L. Ricaldoni
D. Héctor Rodríguez

Secretario: D. Bernabé Clyde Nobile

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Mateo Legnani
Secretario: Dr. José Olivera Ubios
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Mario E. Jaggero
D. Carlos Leone

Secretaria: Srta. Adela Cabrera

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: D. Juan F. Quilici
Secretaria: Da. Emilia Valverde de Graña
Dr. Elio García Austt
D. Polonio Garicoits
D. Hugo L. Ricaldoni
Arq. Horacio Terra Arocena

Secretario: D. Pedro C. Nogueira

LEGISLACION DEL TRABAJO

Presidente: Dr. Wáshington Beltrán
Secretario: Dr. Arturo J. Dubra
Dr. Tomás G. Brena
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Juan Angel Lorenzi
D. Enrique Rodríguez
D. Fermín Sorhueta

Secretario: D. Andrés M. Mata

OBRAS PUBLICAS

Presidente: Dr. César A. Piffaretti
Secretario: Dr. Javier Barrios Amorín
D. Francisco B. Areco
D. Esteban F. Arostegui
D. Ventura Pírez
D. Jaime L. Pou
D. Antonio Richero
D. Gastón B. Rosa
D. Alberto E. Gul Prinzo
D. Abel Segarra
Esc. Julio Trías Du Pré

Secretario: D. Angel A. Vignoli

PRESUPUESTO

Presidente: Esc. Jorge Carbonell y Migal
Secretario: D. Ciro Ciompi
Esc. Atilio Arrillaga Safons
D. Donato Cartolano
D. Alfredo Dupetit Ibarra
D. Washington Fernández
D. Adolfo Tejera
D. Fermín Sarmiento
D. Silvio E. Silva

Secretario: D. Eduardo J. Sobredo

PREVISION SOCIAL

Presidente: D. Arturo Lezama
Secretario: D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
D. J. Florentino Guimaraens
Da. Margarita Abreu de Machado
Da. Zulma Soto Freire de Otamendi
D. Silvio E. Silva

Secretario: D. José Pedro de León

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 180 — Montevideo, Sábado 12 de Agosto de 1950 — Núm. 13127

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1949)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada de 15 palabras por día. $ 0.60
Por más de cinco publicaciones .... " 0.80

B) Avisos matrimoniales . . " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente ... " 2.20

D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(In... os $ 0 60 que se entregan mens... al repartidor por la distribu... os ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACIONES PUBLICAS
Primer llamado

Llámase a licitación pública por la provisión de los artículos que seguidamente se indican, así como las fechas de apertura de propuestas:

Agosto 19, hora 10. Equipo completo radiocomunicaciones Cuerpo de Bomberos.

Agosto 21, hora 15.30. Brin o género tropical e implementos para la confección de casaquillas de verano.

Agosto 21, hora 17. Brin, cretona y botones para trajes de faena Guardia Metropolitana.

Agosto 22, hora 15.30. Tubos succión, uniones y columnas hidráulicas, Cuerpo de Bomberos.

Segundo llamado

Agosto 23, hora 17. Aparatos extintores, piezas de mangueras, etc. Cuerpo de Bomberos.

Tercer y último llamado

Agosto 24, hora 17. Elevador hidráulico de diez toneladas de capacidad, Cuerpo de Bomberos.

Las propuestas se presentarán en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yi y San José (piso 3.o), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, 7 de Agosto de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.10-22113-v.ag.21.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la venta de seis tornos y una caldera escocesa, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán retirar del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 7.o piso) costado Oeste, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

El día 26 de Agosto de 1950 a las 9 y 30 horas los interesados en la licitación podrán presentar sus propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, siendo abiertas en su presencia. — José F Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Ag.4-22006-v.ag.15

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 77 para adquirir: 1:800.000 kilos de alfalfa, para atender los consumos de las Unidades del Ejército y la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 19 de Agosto de 1950 a las 11 horas. — Montevideo, Agosto 9 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.11-22139-v.ag.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 71
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 71 para adquirir: Brin blanco con destino Stock de Almacenes de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Agosto de 1950 a las quince horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.8-22098-v.ag.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 72
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 72 para adquirir: Brin yerba mate, normillas yerba mate, con destino a Talleres, para la confección de camisas de campaña de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintidós de Agosto de 1950 a las quince horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.8-22099-v.ag.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 73
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 73 para adquirir, Cigarrillos orejones de duraznos papel higiénico, tabaco tipo amarellinho, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$	20.000 00	$	80 00	la página
De $	20 001 00	"	"	50 000 00	"	60 00	" "
"	50 001.00	"	"	100 000 00	"	70 00	" "
"	100 001 00	"	"	200 000 00	"	100 00	" "
"	200 001 00	"	"	300 000 00	"	120 00	" "
" "	300 001 00	"	"	400 000 00	"	135 00	" "
" "	400 001 00	"	"	500 000.00	"	150 00	" "
" "	500 001.00	"	"	1.000 000 00	"	175 00	" "
En adelante					"	200 00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Agosto de 1950 a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.
(Cuenta corriente) Ag.8-22100-v.ag.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir corned - beef, cepillos con mango para piso perchas individuales, corbatas de faya negra, corbatas fantasía, sombreros de fieltro color yerba mate, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día diecisiete de Agosto de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.
(Cuenta corriente) Ag.8-22085-v.ag.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir sardinas al aceite, tapones con pico para termos, linternas eléctricas, lamparitas eléctricas, cuellos modelo Blandengues, tiradores, lienzo, entretela de hilo, entretela para chaleco, percalina para bolsillos, hebillas para pantalón, broches para pantalón, algodón en rama, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Agosto de 1950 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.
(Cuenta corriente) Ag.8-22084-v.ag.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 54
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir fruta de estación, limones, boniatos, con destino a las Escuelas Militar y Naval y de Mecánicos y Liceo Militar y Naval de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día diecisiete de Agosto de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.
(Cuenta corriente). Ag.8-22086-v.ag.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir 360 botellas de whisky, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles—de 13 y 30 a la 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Agosto de 1950 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.
(Cuenta corriente) Ag.8-22087-v.ag.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir alpargatas de loneta blanca, con ojalillos, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Agosto de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.
(Cuenta corriente) Ag.8-22088-v.ag.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 89
Sexto llamado

Llámase a licitación pública N.o 89 para adquirir: Remaches tubulares N.o 1, hebillas para estriberas, hilo lustre N.o 16 colores marrón colorado y amarillo, torniquetes niquelados, cerraduras para portafolios, hebillas arrolo dobles, hebillas victoria, armazones para silletas de jardinera, hebillas de bronce ovaladas, chapas de hierro N.o 14, chapas galvanizadas comunes N.o 22, chapas galvanizadas comunes N.o 26, estaño virgen, plomo, goma laca, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1566, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 20; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Agosto de 1950 a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.
(Cuenta corriente) Ag.8-22101-v.ag.18.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 30
Adquisición de Dehidroestreptomicina

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de Dehidroestreptomicina, con destino al Servicio de Sanidad Militar.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 22 de Agosto de 1950 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Ag.10-22116-v.ag.21.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la compra de madera con destino al cuartel en Santa Clara de Olimar, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, labrándose el acta respectiva el día 18 de Agosto de 1950 a las 15 horas. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ag.10-22117-v.ag.18.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para la instalación de un monta-carga en el Hospital Militar Central, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269. Las propuestas serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, labrándose el acta respectiva, el día 14 de Agosto a la hora 15. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ag.7-22068-v.ag.14.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por segunda y última vez para la adquisición de cubiertas y cámaras, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que pueden retirar los interesados en este Servicio, avenida 8 de Octubre número 2540, todos los días hábiles de 8 a 13 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán y leerán en presencia de los interesados en este Servicio el día 2 de Agosto de 1950 a las 9 horas. — La Dirección del Servicio de Material y Armamento.
(Cuenta corriente) Jl.26-21925-v|ag.29.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 338
Carátulas y láminas de Artigas

Llámase a licitación pública para el suministro e impresión de 50.000 carátulas del Almanaque del Banco, edición 1951, y de 50.000 láminas de Artigas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Agosto de 1950 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia General (4.o piso). — Montevideo, Agosto de 1950. — La Grencia General.

LICITACION N.o 339
Almanaque 1951

Llámase a licitación pública para la confección de 50.000 ejemplares del Almanaque del Banco, edición 1951, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Agosto de 1950 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia General (4.o piso). — Montevideo, Agosto de 1950. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.5-22011-v.ag.14.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 337
Construcción edificio de renta

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio de renta en el predio ubicado en las calles Reconquista, Pérez Castellano, Colón y rambla República de Francia, de esta ciudad, edificio correspondiente al predio número 18, que forma parte del Plan de Viviendas, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Setiembre de 1950 a las 15 horas, en el despacho de la Gerencia General (4.o piso).

Precio del ejemplar: $ 80.00. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.4-22005-v.ag.15.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Licitación 343. — 42 máquinas de escribir. Apertura de propuestas: 17 de Agosto de 1950, hora 16.

Licitación 341. — 18 máquinas de sumar. Apertura de propuestas: 18 de Agosto de 1950, hora 16.

Licitación 342. — 6 máquinas de calcular. Apertura de propuestas: 22 de Agosto de 1950, hora 16.

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.8-22075-v.ag.16.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 340
Filmación de una película

Llámase a licitación pública para la filmación de una película en blanco y negro realizada en el pase sub-standard 16 mms., de un metraje mínimo de 300 metros, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 17 horas en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Agosto de 1950 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.5-22010-v.ag.14.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA
N.o 30|12

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la aquisición de veintiséis uniformes para el personal de Portería y dos gorras de chofer, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Proveeduría de la institución el día 8 de Agosto de 1950. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.26-21923-v.al.31.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 687
Cable alimentador para grúas eléctricas

Se compra, según pliego de licitación número 687.

Apertura: 11 de Octubre de 1950, hora quince, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1950. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) Ag.11-22127-v.ag.14.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de hasta 100.000 bolsas de papas variedad Katahdin Certificada y hasta 60.000 bolsas de variedad Pontiac Certificada, procedentes del Hemisferio Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día martes 5 de Setiembre próximo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Ag.11-22128-v.ag.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

21 de Agosto de 1950. Hora 14 y 30. Licitación N.o 651. Impresión de la revista del Instituto de Investigación Ciencias Biológicas. Hora 15. Licitación N.o 652. Material de curaciones. Hora 15 y 30. Licitación N.o 653. Esencia de eucaliptus comercial. Hora 16. Licitación N.o 654. Sandalias para niños. Hora 16 y 30. Licitación N.o 625. Obras a realizarse en el edificio del Centro S. P. de Rosario (tercer llamado). Hora 17. Licitación N.o 656. Suministro de leña, periódica. Hora 17 y 30. Licitación N.o 636. Muebles y máquinas (segundo llamado).

28 de Agosto de 1950. Hora 17 y 15. Licitación N.o 599. Esmaltados, Cif (segundo llamado).
4 de Setiembre de 1950. Hora 15. Licitación N.o 639. Muebles para la Policlínica Otorrinolaringológica (Hospital de Clínicas), (segundo llamado).
13 de Setiembre de 1950. Hora 14 y 30. Licitación N.o 546. Material de curaciones, Cif (segundo llamado).
18 de Setiembre de 1950. Hora 15 y 30. Licitación N.o 655. Material de sutura, Cif.
(Cuenta corriente) Ag.11-22131-v.ag.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a estos Institutos de un "carro-thermo".
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 15 de Agosto en curso a las 15 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ag.4-22007-v.ag.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para proveer a estos Institutos de "artículos para el taller de zapatería". Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 21 de Agosto en curso a las 15 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ag.10-22114-v.ag.21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:
Licitación N.o 211. Renglón: Máquinas para el taller de zapatería. Día: 22 de Agosto. Hora: 15. Licitación N.o 209. Renglón Máquina de azadas rotativas. Día: 22 de Agosto. Hora: 16.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos respectivos, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, los días y horas que se señalan. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ag.10-22115-v.ag.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15|950
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 15|950, por el aprovisionamiento de 20.000 kilogramos de carbón de leña, fijándose la apertura de propuestas para el día 19 de Agosto a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.9-22108-v.ag.19.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA No 29|950
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 29|950, para el suministro de carne al comedor número 6, de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de propuestas para el día 28 de Agosto a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirado los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas centrales o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.8-22082-v.ag.18.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de cien cocinas económicas destinadas a las escuelas del país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano número 1045, dentro del horario administrativo.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del organismo el día veintitrés de Agosto de 1950 a las 16 horas. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Ag.7-22060-v.ag.23.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para el transporte en ómnibus de los niños que concurren a diversas escuelas primarias públicas del Departamento de Montevideo, a iniciarse el primer día hábil del mes de Enero de 1951, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que regirá para esta licitación y que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano 1045, dentro del horario administrativo.
La recepción y apertura de propuestas se realizará en la sede del organismo el día 31 de Agosto de 1950 a las dieciséis horas. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Jl.26-21857-v.ag|30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por cuarta vez, para la adquisición de los siguientes renglones destinados a la enseñanza agraria: postes y pickets de curupay, extractores centrífugos, galpones prefabricados, tanques prefabricados, incubadoras, madres artificiales, balanzas pesa huevos, ovóscopos y gallineros prefabricados, gubias, sargentos y compases de carpintero, y útiles de apicultura, en las condiciones y cantidades estipuladas en el pliego de condiciones que rige para esta licitación y que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano N.o 1045, dentro del horario administrativo.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del Organismo el día 21 de Agosto de 1950, a las dieciséis horas. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-21954-v.ag.21.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 19
Segundo llamado a licitación para el suministro de tamices y aparatos de molienda

Llámase por segunda vez a licitación pública para el suministro de tamices y aparatos de molienda destinados al Instituto de Tecnología Industrial de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Julio Herrera y Reissig casi frente a Legionarios de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día jueves 7 de Setiembre próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 24 de Julio de 1950. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.27-21943-v.ag.31.

FACULTAD DE INGENIERIA
AMPLIACION DEL PLAZO DE LA LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE PIROMETROS Y ACCESORIOS.

Se amplía hasta el día 29 de Setiembre próximo el plazo para la licitación pública que hace esta Facultad para la adquisición de pirómetros y accesorios, destinados al Instituto de Tecnología Industrial. El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Julio Herrera y Reissig casi frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día viernes 29 de Setiembre próximo, a la hora 10 en lugar del día 29 de Julio que se había fijado anteriormente. — Montevideo, 21 de Julio de 1950. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.27-21944-v.ag.31.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Por bolsas de arpillera nuevas y usadas

Llámase a licitación pública para la provisión de 10.000 (diez mil) bolsas usadas de azúcar tipo "La Sierra" y 10.000 (diez mil) bolsas de arpillera nuevas para el envasado de sulfato de cobre, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, en horas de oficina.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto el día martes 22 de Agosto próximo a las 15 (quince) horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ag.11-22130-v.ag.16.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
Expropiación

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912 N.o 3958 y el decreto-ley de 15 de Octubre de 1942 N.o 10247 se hace público que por resolución del Directorio de fecha 18 de Enero de 1950, no observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal (artículo 37 de la ley 11029) se ha señalado para ser expropiado el campo propiedad de la señora Clara Orueta de Fillol ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José, padrón 101 con una superficie aproximada de 631 hectáreas 5543 mc. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — La Gerencia General.
(Cuenta Corriente) Ag.7-22062-v.ag.18.

ESCUELA DE PRACTICA Y CAMPO EXPERIMENTAL DE AGRONOMIA DE SALTO
LLAMADO A ASPIRACIONES

Se llama a aspiraciones para proveer un cargo de Perito Rural Instructor, (Ganadería, Tambo e Industria Lechera). Los aspirantes deben dirigir sus solicitudes a la Secretaría de la Facultad de Agronomía, Garzón 780, Montevideo, acompañando los sellados y timbres necesarios, y una relación de los méritos adquiridos y trabajos realizados. Las inscripciones deben ser presentadas antes del 15 de Agosto.
(Cuenta corriente) Jl.22-21869-v.ag.15.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
ESCUELA INDUSTRIAL DE CARMELO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ampliación de la red de fuerza y luz eléctrica de esta Escuela, según pliego de condiciones que podrá retirarse en la Secretaría de la misma en horas de oficina.
El plazo de este llamado vence el día 24 de Agosto del corriente año.
El día 28 del mismo mes a las 16 horas se procederá en presencia de los interesados a la apertura de las propuestas. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.10-22121-v.ag.28.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso
Segundo y último llamado
(Con cualquier número de proponentes)

A) 1 segadora atadora (gavilladora); 1 trilladora. B) 1 molino para agua.
Primer llamado
C) 1 cosechadora chica para cereales. Aperturas de las propuestas, a realizarse en la Sección Proveeduría de la Institución, avenida Gonzalo Ramírez 1675, donde están a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones: A) 11 de Agosto a las 15 horas; B) 11 de Agosto a las 16 y 30 horas; C) 14 de Agosto a las 16 horas.
(Cuenta corriente) Ag.5-22012-v.ag.14.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
CLAUSURA DE LA ESTACION CANNING

Se avisa al público que el día 15 de Agosto corriente quedará fuera de servicio la Estación Canning, con motivo de la rectificación de trazado de las líneas del litoral Los servicios serán atendidos por las estaciones Paso de los Toros y Chamberlain. — Montevideo, 5 de Agosto de 1950. — Dr. Aldo L. Ciasullo, Subsecretario de Obras Públicas a cargo de la Dirección Interina del Ferrocarril Central.
(Cuenta corriente) Ag.10-22119-v.ag.18.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 95 — 2.o llamado Suministro de capotes de lienzo aceitado, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00. Apertura el 18 de Agosto de 1950 a las 14 horas.
C. M. 98 — Suministro de máquinas de escribir de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00. Apertura el 1.o de Setiembre de 1950 a las 14 horas.
C. M. 99 — Suministro de bulones con tuerca, tuercas, arandelas y remaches de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 3.00. Apertura el 25 de Setiembre de 1950 a las 14 horas.
C. M. 100 — Suministro de electrodos para soldadura de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 2.00. Apertura el 28 de Setiembre de 1950 a las 15 horas.
C. M. 101 — Suministro de martillos neumáticos y repuestos de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 Apertura el 28 de Setiembre de 1950 a las 14 horas.
C. M. 102 — Suministro de estopa común para uso general y estopa especial para cajas de grasa de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00. Apertura el 3 de Octubre de 1950 a las 14 horas. Los pliegos correspondientes pueden retirarse de la Administración del Instituto calle La Paz N.o 1095. 2.o piso. Informes teléfono 90 9 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Ag.4-22003-v.ag.21.

UTE
LICITACION N.o 3344|50
Motores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Octubre próximo, a las 16 horas, para proveerse de 2 motores eléctricos trifásicos de inducción de 120 HP., 380

RPM., voltaje 380|220, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 5 de Agosto de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ag.4-22009-v.ag.13.

A. N. C. A. P.
CONCURSO DE PRECIOS N.o 314

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración resolvió prorrogar hasta el 22 de Setiembre de 1950 a las 17 y 30 horas, el acto de recepción y apertura de las ofertas que se presenten en el concurso de precios del título, convocado para la compra de un buque petrolero nuevo o de poco uso. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.10-22120-v.ag.20.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.831. Compra de camperas y gorras de cuero. Apertura: 18 de Agosto de 1950, a las 17 y 30 horas.
N.o 1.832. Demolición de dos fincas ubicadas en las calles Uruguayana y Larrobla. Apertura: 24 de Agosto de 1950, a las 16 horas.
N.o 1.833. Compra de repuestos de tubos para condensadores principales y auxiliares de buques petroleros. Apertura: 6 de Octubre de 1950, a las 16 horas.
N.o 1.834. Compra de un tractor e implementos agrícolas. Apertura: 1.o de Setiembre de 1950, a las 16 horas.
N.o 1.835. Compra de 50 toneladas de hierro redondo. Apertura: 5 de Setiembre de 1950 a las 16 horas.
N.o 1.836. Compra de 6.500 kgrs. de alambre acerado. Apertura: 23 de Agosto de 1950, a las 17 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (Avda. Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.8-22104-v.ag.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

WIDMARD GLOODTDOFSKY, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Llambí número 1524, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la marcha titulada "La Tricolor", de cuya música y letra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ag.4-8323-v.ag.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 60457. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "RUBRAFERATO" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.9-8560-v.ag.19.

ACTA N.o 60478. — Montevideo, Agosto 7 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Eugenio Horovitz, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Ag.10-8640-v.ag.21.

ACTA N.o 60474. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Automatic Electric Company, de Chicago Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ag.10-8604-v.ag.21.

ACTA N.o 60477. — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Sharp y Dohme Incorporated, de Filadelfia, Pennsylvania (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca "TYROSCABE", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.10-8606-v.ag.21.

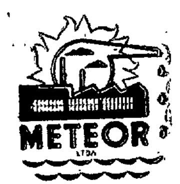
ACTA N.o 60466. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stabilimenti Demaniali Recoaro, Societá per Azioni, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (bebidas gaseosas, no alcohólicas y alcohólicas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ag.10-8600-v.ag.21.

ACTA N.o 60459. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Con esta fecha P. Dubourg, por Philips del Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "BELLITA", para artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.10-8598-v.ag.21.

ACTA N.o 60421. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — Con esta fecha Andrés Herczfeld, de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 1, 3, 9, 10 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.11-8661-v.ag.22.

ACTA N.o 60485. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Max Wiesen y Sons Co. Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca



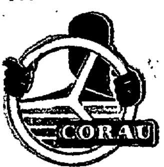
para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.11-8686-v.ag.22.

ACTA N.o 60467. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha Gertrudis de Silberberg, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Ag.11-8697-v.ag.22.

ACTA N.o 60458. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Con esta fecha Roberto Puchi, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir clases 12, 15 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ag.11-8688-v.ag.22.

ACTA N.o 60461. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Con esta fecha Eduardo Martín y Roberto Lain, de Montevideo (Uruguay) solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Ag.9-8579-v.ag.19.

ACTA N.o 60463. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Campbell Pharmaceutical Co., de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

THIOMERIN

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ag.9-8559-v.ag.19.

ACTA N.o 60467. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Con esta fecha el señor William Johnstone Boll por La Plata Reel Cotton Co. Ltd., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ag.9-8565-v.ag.19.

ACTA N.o 60468. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Con esta fecha Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "DEXCOL" para distinguir las clases 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.9-8580-v.ag.19.

ACTA N.o 60470. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Con esta fecha José María Arocena, de Montevideo, solicita registrar la marca "PEBEL QUIMIOS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.9-8554-v.ag.19.

ACTA N.o 60471. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Con esta fecha José María Arocena, de Montevideo, solicita registrar la marca "HISTA-MED QUIMIOS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.9-8555-v.ag.19.

ACTA N.o 60464. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Jean Burin des Roziers Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "PREMIER" para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.9-8556-v.ag.19.

ACTA N.o 60465. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stabilimenti Demaniali Recoaro Societa per Azioni, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca "CHINOTTO RECOARO" para distinguir artículos de la clase 2 (bebidas gaseosas, no alcohólicas y alcohólicas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.9-8557-v.ag.19.

ACTA N.o 60462. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The International Khellin Corporation, de la ciudad de Panamá (Panamá), han solicitado el registro de la marca "AMMICARDINE" para distinguir artículos de la clase 3 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.9-8558-v.ag.19.

ACTA N.o 60426. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Fábrica de Calzado Peruano, Sociedad Anónima, de Lima (Perú), solicitan la marca "BATA", para las clases 4, 9, 14, 16, 19 y 23 (excepto batas de la clase 4). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.4-8321-v.ag.15.

ACTA N.o 60427. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — Con esta fecha Rómulo Marne Aucucci, por Fonit - Fonodisco Italiano Trevisan, de Milán (Italia), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 21 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Ag.4-8313-v.ag.15.

ACTA N.o 60431. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Famax, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "CALCOIDAL FAMAX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.5-8364-v.ag.16.

ACTA N.o 60433. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha G. Kupfer y Compañía Limitada, de Montevideo, solicita la marca "GEDEON RICHTER", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.5-8366-v.ag.16.

ACTA N.o 60434. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha Corima Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "CAMPEON", para la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.5-8367-v.ag.16.

ACTA N.o 60435. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Diamond Alkali Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "SEQUET", para las clases 1 y 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.5-8368-v.ag.16.

ACTA N.o 60436. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Diamond Alkali Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "HI-TEST", para las clases 1 y 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.5-8369-v.ag.16.

ACTA N.o 60439. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha, Cosme de los Santos, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "AEREOMAR", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.5-8433-v.ag.16.

ACTA N.o 60413. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Otto Weinmann, de Zell (Zurich), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$8.00 Ag.5-8335-v.ag.16.

ACTA N.o 60429. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — Con esta fecha La Pampa S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MARACANA" para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.7-8438-v.ag.17.

ACTA N.o 60394. — Montevideo, Julio 28 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicita registrar la marca

HEMOSULES

para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Ag.4-8317-v.ag.15.

ACTA N.o 60445. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar, S. R. L. (Montevineo), solicitan registrar la marca "CALCI - SPEFAR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.7-8426-v.ag.17.

ACTA N.o 60444. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar, S. R. L. (Montevideo), solicita registrar la marca "CALCITAMINE SPEFAR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.7-8427-v.ag.17.

ACTA N.o 60443. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar, S. R. L. (Montevideo), solicitan registrar la marca "ZOOTAMINE SPEFAR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.7-8428-v.ag.17.

ACTA N.o 60460. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Con esta fecha Carmelo Italiano (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 8. — Publíquese por diez daís consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.7-8456-v.ag.17.

ACTA N.o 60449. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha Luis S. Dini, de Tacuarembó (Uruguay), solicita registrar la marca "TULIPAN", para distinguir las clases 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.7-8435-v.ag.17.

ACTA N.o 60382. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — Con esta fecha Manuel Rodríguez Carresse, de Montevideo, solicita renovar la marca



para las clases 1 y 2 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ag.7-8449-v.ag.17.

ACTA N.o 60456. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Girard - Perregaux y Cie. S. A., de La Chaux - de - Fonds (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "GIRARD - PERREGAUX", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.7-8432-v.ag.17.

ACTA N.o 60451. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha José Pedro Güiso, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TERRY", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.7-8454-v.ag.17.

ACTA N.o 60450. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Alexander Graf, de Schélevagen, Halmstad (Suecia), solicita registrar la marca.



para distinguir hosquillas, ondulines, rizadores y clips, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Ag.7-8436-v.ag.17.

ACTA N.o 60437. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950 — Con esta fecha Sapriza Grundel y Cía. de Montevideo (Uruguay) solicitan registrar la marca "SAUCE" para distinguir las clases 4 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.7-8437-v.ag.17.

ACTA N.o 60397. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Dr. Lazar y Cía., S.R.L. (Montevideo), solicita registrar marca "OPTIVAC", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.2-8212-v.ag.12.

ACTA N.o 60398. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Dr. Lazar y Cía., S.R.L. (Montevideo), solicita registrar marca "NOVAMINA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.2-8213-v.ag.12.

ACTA N.o 60399. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Dr. Lazar y Cía., S.R.L. (Montevideo), solicita registrar marca "SOLVOPIRIN" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.2-8214-v.ag.12.

ACTA N.o 60400. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Dr. Lazar y Cía., S.R.L. (Montevideo), solicita registrar marca "POLITROPON" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.2-8215-v.ag.12.

ACTA N.o 60404. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Myrurgia S. A., de Barcelona (España), solicita registrar marca



para la clase 10 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 Ag.2-8216-v.ag.12.

ACTA N.o 60412. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ricardo Isaac Korn, de Buenos Aires, (Argentina), solicita registrar marca



para la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Ag.2-8217-v.ag.12.

ACTA N.o 60403. — Montevideo Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Herrero Hermanos S. A. de La Coruña, (España) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ag.2-8219-v.ag.12.

ACTA N.o 60402. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Herrero Hermanos S. A. de La Coruña, (España), ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$9 50 Ag 2-8220-v.ag.12.

ACTA N.o 60361 — Montevideo Julio 21 de 1950 — Con esta fecha Olivier Gaudien comerciando bajo el nombre de "Laboratorio Latema" solicita registrar la marca

ALGESAL-LATEMA

para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.2-8125-v.ag.12.

ACTA N.o 60401. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Page y Sandeman Limited, de Glasgow, (Escocia), ha solicitado el registro de la marca

Page Sandeman

para distinguir artículos de la clase 2, vinos y alcoholes (bebidas) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.2-8218-v.ag.12.

ACTA N.o 60411. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por C. V. A. Jigs, Moulds y Tools Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "COLUMBINE RECORD", para la clase 11 (según detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.2-8201-v.ag.12.

ACTA N.o 60420. — Montevideo, Julio 28 de de 1950. — Con esta fecha Berthet y Scarlatto Soc. Com., ha solicitado registrar la marca "MARACANA", para la clase 23 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.2-8225-ag.12.

ACTA N.o 60414. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Raúl M. Narancio, de Montevideo, (Uruguay) solicita registrar la marca "CLARTE" para distinguir la clase 10. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.2-8249-v.ag.12.

ACTA N.o 60408. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Instituto Andrómaco, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "PROPISULF", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.2-8250-v.ag.12.

ACTA N.o 60417. — Montevideo, Julio 28 de 1950. — Con esta fecha Barbossa Caravia y Cía., por Izeta - López, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "TRIUNFO", para artículos de la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.2-8243-v.ag.12.

ACTA N.o 60315. — Montevideo, Julio 28 de 1950. — Con esta fecha Barbossa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories, de North Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "SUCARYL ABBOTT" para distinguir artículos de la clase 9 (producto edulcorante a base de ciclamato de sodio). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.2-8245-v.ag.12.

ACTA N.o 60425. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — Con esta echa Frugoni y Compañía, de Montevideo, solicitan la marca



para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Ag.48320-v.ag.15.

ACTA N.o 60422. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Medina Hnos. (Montevideo), solicitan registrar la marca "PINGO", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.3-8276-v.ag.14.

ACTA N.o 60423. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Medina Hnos. (Montevideo), solicitan registrar la marca "P. B. T." para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.3-8277-v.ag.14.

ACTA N.o 60405. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha D. Wellington Diez Abella (Montevideo), solicita registrar la marca "ALISELECTAN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.3-8188-v.ag.14.

ACTA N.o 60475. — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — Con esta fecha Abraham Tugender, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TEDECAL", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.11-8685-v.ag.22.

ACTA N.o 60446. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha Juan Alberto Palomares, de Carmelo, Colonia (R. O. U.), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ag.7-8425-v.ag.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8288. — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Gerb. Claas, de Harsewinkel, Westfalia (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Segadora - trilladora para la trilla de maíz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.11-8689-v.ag.22.

ACTA N.o 8285. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dolmenit, S. A., Industria Uruguaya de Cemento - Amianto, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y dispositivo para la fabricación de chapas onduladas de cemento - amianto y otros materiales similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena a presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.10-8601-v.ag.21.

ACTA N.o 8286. — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Martinelli, S. A., de San Justo, Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina mejorada para lavar ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.10-8602-v.ag.21.

ACTA N.o 8287. — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Bescocca, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para comando automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.10-8603-v.ag.21.

ACTA N.o 8284. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Con esta fecha el señor Rafael Favaro (hijo), Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sillón de madera y lona para uso en playa o jardín", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canesse, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.10-8621-v.ag.21.

ACTA N.o 8274. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha José Figa y Ramón Lisogovski, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo mueble combinado de sillón y cama", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.7-8440-v.ag.17.

ACTA N.o 8281. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A., de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo exhibidor - dispensador de unidades", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.7-8423-v.ag.17.

ACTA N.o 8278. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha José Fernández, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo artículo que permite fiscalizar su interior", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.7-8441-v.ag.17.

ACTA N.o 8282. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha Carmelo Italiano Di Pietro, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un acolchado neumático plegadizo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Eduardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.7-8457-v.ag.17.

ACTA N.o 8280. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Uruguaya de Productos de Hormigón Rocco, S. A., de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pared baño - cocina y piso - baño económico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.7-8424-v.ag.17.

ACTA N.o 8272. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha el señor Osvaldo López Laguarda, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina registradora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.5-8363-v.ag.16.

ACTA N.o 8275. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha el señor Geza Tarjan, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas de lavar ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.5-8387-v.ag.16.

ACTA N.o 8271. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Phillips Screw Company, de 40 - Exchange Place, Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Desatornillador y método de fabricar el mismo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.7-8439-v.af.17.

ACTA N.o 8276. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha los señores Leopoldo J. Olivari, J. Franklin Kent y Cecilio E. Bago, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un dispositivo automático atomizador de agua, aplicable a motores a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.5-8386-v.ag.16.

ACTA N.o 8273. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Gregorio Manuel Aranés, de Quilmes, F. C. N. G. R. de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un pulverizador de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.5-8370-v.ag.16.

ACTA N.o 8279. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha señores Edmundo Machlovits y Carlos Federico Barthelmans, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cerrojos - pestillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.5-8388-v.ag.16.

ACTA N.o 8277. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha el señor Roberto Dra-

ber, por Knoll A. G., de Ludwigshafen (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para la elaboración de 3,4 - Dimetilo - 5 - Feníl - 2 - iminothiazolina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.4-8329-v.ag.15.

ACTA N.o 8270. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — Con esta fecha el señor Rómulo Aucucci, por Fernando Gauchard, de Santeny (Francia), solicita patente de invención por quince años para "Aparato perfeccionado para la suspensión de un líquido en una atmósfera gaseosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.3-8280-v.ag.14.

ACTA N.o 8269. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — Con esta fecha el señor Rómulo Aucucci, por Fernando Gauchard, de Santeny (Francia), solicita patente de invención por quince años para "Aparato perfeccionado para aplicaciones locales o por vía transpulmonar de productos terapéuticos o veterinarios de origen sólido o líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.3-8281-v.ag.14.

ACTA N.o 8256. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — Con esta fecha, el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Carlos Pérez Cánepa, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Brocha con dispositivo para masajes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Ag.2-8238-v.ag.12.

ACTA N.o 8257. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — Con esta fecha, el Dr. Ramón Guerrero Flores, apoderado de Victorio Fabrizzi y Rómulo Ces, de Buenos Aires, (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Letrero con leyendas en relieve", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.2-8239-v.ag.12.

ACTA N.o 8263. — Montevideo, Julio 28 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Elvio de Oliva Paz, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Calefactor de agua de quita y pon aplicable a cocinas de gas y kerosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$6.00 Ag.2-8246-v.ag.12.

ACTA N.o 8265. — Montevideo, Julio 28 de 1950. — Con esta fecha, el escribano Cosmos Von Amor, por el señor Aldo Coty Zelati, de Córdoba, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo elemento para la construcción de bovedillas y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.2-8241-v.ag.12.

ACTA N.o 8264. — Montevideo, Julio 28 de 1950. — Con esta fecha, el escribano Cosmos Von Amor, por el señor Aldo Coty Zelati, de Córdoba, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un bloque de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$6.00 Ag.2-8240-v.ag.12.

ACTA N.o 8254. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Con esta fecha Ladislao Schonwiesner, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de cortacircuitos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.2-8251-v.ag.12.

ACTA N.o 8261. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Julio Goldenberg, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo modelo de avisador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.2-8252-v.ag.12.

ACTA N.o 8267. — Montevideo, Julio 28 de 1950. — Con esta fecha Frank E. Brown, de Burgank, Estado de California (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo y útil receptáculo para productos farmacéuticos y sus similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se hace la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.2-8257-v.ag.12.

ACTA N.o 8260. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — Con esta fecha Inter - Talkie Ltda. (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sistemas de amplificación en la recepción de comunicaciones telefónicas", y de acuerdo con lo que dispone el artíulo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.2-8267-v.ag.12.

ACTA N.o 8262. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha David Khanis (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo modelo de trompo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.2-8253-v.ag.12.

ACTA N.o 8268. — Montevideo, Julio 28 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Paul Bouellat, de Lyon (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Envolvente aisladora celular para caldera de irradiación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.2-8254-v.ag.12.

ACTA N.o 8259. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — Con esta fecha Inter - Talkie Ltda. (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sistemas de alarmas contra incendios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.2-8268-v.ag.12.

ACTA N.o 8250. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Plasco Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en métodos y aparatos para producir una serie de artículos de fundición a matriz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$6.00 Ag.2-8076-v.ag.12.

ACTA N.o 980. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha los señores Walter E. Rossi Hermes Kerbes Juan C. Rodríguez Pisciottano y Roberto Contipomi Roveda (Montevideo), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricar discos vírgenes para grabar y pasta para matrizar discos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jl.31-8159-v.ag.22.

ACTA N.o 8266. — Montevideo, Julio 28 de 1950. — Con esta fecha la firma Cía. Oleaginosa Uruguaya S. A. I. y C., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tapa vertedero para envases en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.9-8561-v.ag.19.

ACTA N.o 8283. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Con esta fecha Colombino Hnos S. A., de Montevideo, (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tipo de almanaque-memorándum" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.9-8581-v.ag.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 51|50

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras Escuela Consolidada "Cruz de los Caminos" (construcción), (Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 30.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Agosto a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 8 de Agosto de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.11-22132-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 50|950

Llámase a licitación pública por primera vez, para la venta de 200 m3. de madera de pino, del Parque Nacional Franklin D. Roosevelt (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Agosto a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 5 de Agosto de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.9-22107-v.ag.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 49|950

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras comisaría 7.a sección rural de Paso del Borracho (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.8-22083-v.ag.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 48|950

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras Casa del Niño (ampliación del edificio), Montevideo, obras de carpintería, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.[illegible] en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán y abrirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Agosto a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.7-22061-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 47|950

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras lavadero y toilet del Centro Materno Infantil de Rivera (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — División Administrativa y Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ag.5-22016-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Licitación pública número 10
Primer llamado

Llámase a licitación pública para proveer de 3.000 a 5.000 cartas impresas del Departamento de Cerro Largo.

El pliego de condiciones para esta licitación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Piedras número 421, desde el día 7 de Agosto

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de Agosto del corriente año a la hora 15 y 30 ante el escribano de esta oficina

Se deja constancia que no se dará por válida esta licitación si en el momento de la apertura de las propuestas no comparecen, por lo menos, tres licitantes en las condiciones que establece el pliego de condiciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Ag.8-22077-v.ag.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 20|1950

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.672 chapas para señalamiento de caminos y carreteras, confeccionadas de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día lunes 4 de Setiembre a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto de 1950. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ag.11-22134-v.ag.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 7|950
(Primer llamado bis)

Se llama a licitación pública (primer llamado bis) para la ejecución de las obras "Puentes sobre el Paso de la Arena del Chuy y accesos entre los kilómetros 5-100 y kilómetros 8-751.33. (Departamento de Cerro Largo). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 6 de Setiembre de 1950 a la hora 16. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.11-22135-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 16|50
(Primer llamado bis)

Se llama a licitación pública (primer llamado bis), para la ejecución de las obras "Puente sobre arroyo Parao, Picada de Neco y accesos en el Departamento de Treinta y Tres. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 4 de Setiembre de 1950, a la hora 16. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.11-22136-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 19|950
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras carretera en ramal de Ruta N.o 30 a Picada Urumbela del arroyo Catalán Grande, trozo kilómetros 2-206 a kilómetros 6-225 (Departamento de Artigas). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 12 de Setiembre de 1950, a la hora 16. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.11-22137-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 21|1950

Llámase a licitación pública para la provisión de carpas y sobre carpas para las mismas, de acuerdo con el pliego de condiciones y croquis que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto de 1950. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ag.11-22138-v.ag.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 18|50
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la ejecución de las obras "Puente Insumergible sobre el arroyo Agraciada Grande en la Ruta N.o 21, Tramo Dolores-Nueva Palmira y accesos, (Departamento de Soriano). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 28 de Agosto de 1950, a la hora 16. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.8-22103-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 18|1950
Segundo llamado

Llámase a licitación, por segunda vez para la edición de 800 ejemplares del "Manual de procedimiento para la conservación de caminos" de la Dirección de Vialidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387 a disposición de los interesados. Los originales podrán consultarse en el Departamento I "Obras" ingeniero Bergeret.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Agosto a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto de 1950. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ag.8-22102-v.ag.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 21

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de puentes y sus accesos sobre el arroyo Potrero, tramo Corral de Palma - San Luis del Medio, ruta número 19 y sobre el estero de Pelotas, tramo Lascano - Cebollatí, ruta número 15, en el Departamento de Rocha.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 29 de Agosto próximo a la hora 16. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.5-22014-v.ag.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 19 - 1950

Llámase a licitación pública para la provisión de 15.000 m.2 de piedra partida de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad calle Piedras número 387 (Sección Proveeduría).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Agosto próximo a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Raúl Hardoy, Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jl.31-21974-v.ag.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 22

Llámase a licitación pública por la adquisición de útiles de oficina, de acuerdo a las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 24 de Agosto de 1950 a las 15 horas. Valor de los pliegos: $ 0.90.

(Cuenta corriente) Ag.11-22126-v.ag.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado a esta repartición los señores ROMUALDO y EMILIO SCHIVO y señora GIOCONDA SCHIVO DE MINETTI solicitando título duplicado por extravío del primitivo, del solar número 540 de Cementerio del Norte se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer los recursos oportunos Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Junio 26 de 1950 — La Jefatura

$54 00 Jl.13-7603-v oct.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO HERMANN STEIN en su carácter de usuario del nicho N.o 452 del Cementerio del Buceo solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del nicho aludido los restos de Claro Oato, se hace pública esta petición previniéndose que los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local: vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 27 de Abril de 1950 — La Jefatura

$54 00 My 12-5005-v ag.20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ALEJANDRO y JUAN ENRIQUE MELOGNO, en sus caracteres de usuarios del sepulcro número 1426 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de Catalina B. de Aratta, Luciano Silveira, María Conti de Dallera, Zida Renée Fiallo y Esther Elida Dallera, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para desles otro destino Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo, Julio 22 de 1950. — La Jefatura.

$72.00 Jl.26-7048-v.nov.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Los herederos de don JOSE ZUBILLAGA, usuario del nicho número 391 del Cementerio del Buceo se han presentado solicitando la expedición de título duplicado del mencionado local Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa (90) días, a contar de la fecha Si no hubiera oposición se expedirá el duplicado solicitado — Montevideo, Febrero 10 de 1950 — La Jefatura.

$54 00 Jn 16-6647-v oct 2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita ADELIA SANCHEZ, solicitando trasladar con destino a un celular los restos de ANTONIO SANCHEZ SUAREZ, procedente del nicho 1337 del Cementerio Buceo se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 16 de Junio de 1950. — La Jefatura.

$54.00 Jn.30-7144-v.oct.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA AUTONOMA LOCAL DE PANDO
Pavimentación del Bo. Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Diagonal Norte (entre 1 y 11), Diagonal Norte (entre 3 y 11), Rambla (entre 3 y 17), Uno (entre 22 y Diagonal Norte), Uno (entre 22 y Diagonal Norte), Uno (entre 22 y Diagonal Norte) y Uno (entre 20 y Diagonal Norte). — Pando, Junio 13 de 1950.

Deberán los mismos concurrir antes de los sesenta días, a partir de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentción que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de este plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que abonen las mismas al contado. — Pando, Junio 13 de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.17-21568-v.ag.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de 60 nichos en el Cementerio de Villa Sarandí, de acuerdo con los pliegos de condiciones generales y particulares, y planos que a disposición de los interesados se encuentra en las Secretaría de esta Intendencia y de la Junta Local Autónoma de Sarandí.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañado de otro en blanco de $ 0.25 y seis timbres municipales de $ 0.25, en las citadas Secretarías, hasta el día lunes 21 del corriente mes, a las 15 horas, bajo sobre cerrado, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Las propuestas serán abiertas, en presencia de los licitantes, que lo deseen, el mismo día a las 17 y 30 horas en la Secretaría de la Intendencia.

La aceptación de la propuesta, quedará condicionada al otorgamiento del Visto y Registro por el Tribunal de Cuentas de la República.

Los interesados exhibirán la Patente de Giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos, hállanse regularizados mediante arreglos. — Florida, Agosto 2 de 1950. — Doctor Alberto M. Rossetti, Intendente. — José Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.7-22069-v.ag.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DESVIO DE CAMINO

De acuerdo a lo determinado por el Código Rural se hace saber de los interesados que el señor ESTEBAN AGUSTONI, se ha presentado a esta Intendencia solicitando permiso para desviar el camino que va desde la carretera Aiguá-Lascano a las Sierras y en dirección hacia el Este, en la parte que cruza campos del postulante, ubicados en la 8.a sección paraje denominado "El León", el que será sustituído en su recorrido por otro camino que partiendo de la misma carretera Aiguá-Lascano y a una distancia de unos trescientos cincuenta metros del anterior citado, conduce asimismo a las Sierras. Este camino se abriría entre los límites de la propiedad del postulante y del señor Eufemio Ferreira. Los que tuvieren objeción alguna que presentar a la pretensión del señor Esteban Agustoni deberán deducirlas dentro del término de treinta días a contar de la fecha. — Maldonado, 1.o de Agosto de 1950. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Ag.10-22123-v.set.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por el término de 15 días contados desde la fecha, para la adquisición de equipos y herramientas destinados a la Sección "Garaje y Talleres" de esta Intendencia, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de la Inspección Técnica Municipal. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 19 de Agosto de 1950 a las 10 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazar todas sin expresión de causa. — Rocha, Agosto 5 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.9-22105-v.ag.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por el término de quince días, contados desde la fecha, para la adquisición de 2 (dos) camiones destinados al servicio de esta Intendencia, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados orrespondientes y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 18 de Agosto de 1950 a las 15 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Agosto 3 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.8-22078-v.ag.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LLAMADO A LICITACION PARA LAS OBRAS DE AMPLIACION DEL EDIFICIO DEL HOTEL MUNICIPAL.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación del edificio del Hotel Municipal, con plazo hasta el día 7 de Agosto próximo a las 15 horas, de acuerdo a los planos, memoria descriptiva y demás recaudos confeccionados al efecto, los que pueden ser retirados en la Secretaría Municipal mediante el pago de la suma de $ 10.00 (diez pesos), con intervención de la Tesorería.

Las propuestas que deberán reunir las condiciones exigidas por la ley en la materia se recibirán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día y hora indicados, las que serán abiertas cualquiera sea su número, en presencia de los interesados que concurran al acto y reservándose el Municipio el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Mercedes, Julio 28 de 1950. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$14.00 Ag.3-8309-v.ag.14.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 11 de 1950

4.a Sección

PEREZ ARON ALCALAY, 39 años, soltero, industrial, búlgaro, domiciliado San José 935 y BLANCA ALCALAY 28 años, soltera, yugoeslava, domiciliada San José 935.

VIKENTI MAKUZKI, 37 años, soltero, comerciante polaco, domiciliado Canelones 768, ap. 14 y MARIA DELUVINA DOS SANTOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San José 818.

9.a Sección

JOSE DELLACASA, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Fynn 5461 y ELVIA YANES, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Federación 2088.

DAVID MOORE, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Irigoyen 5459 y ADELAIDA MERCEDES MACIAS FERNANDEZ, 46 años, divorciada, argentina, domiciliada B. Irigoyen 5459.

10.a Sección

FRANCISCO RODRIGUEZ, 19 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Anzani 1807, y MARIA LUISA DENIS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tabobá 1963

AGUSTIN RECAYTE, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Itú 1736, y MARIA CELIA GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada F. Cardozo 1758.

HUMBERTO ESPOSITO, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Thiebaut 1576, y DELIA ARIAS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 2289.

DAGOBERTO ACOSTA, 18 años soltero, soldado, oriental, domiciliado Valiente 4761, y ELISA MELLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Valiente 4761.

HECTOR NELSON ARAUJO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. A. Cabrera número 3482, Apto. 2, y CLORIS OLGA VARELA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3482, Apto. 1.

ORESTES DALL'ORTO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Abreu 2233, y RENEE LEONOR MOYANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Escocia 2216.

EDISON JULIO ROMEO, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Santiago de Anca número 1425, y GLADYS SUAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Anca número 1425.

JOSE ANDRES GONZALEZ, 21 años, soltero, mosaísta, oriental, domiciliado Arrayán 1859, y ALDA DIOLINDA BAEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Espuelitas 4679.

16.a Sección

JOSE NUÑEZ QUINTANA, 49 años, soltero, comercio, español, domiciliado Japón 1617, y ESPERANZA PARADA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Japón 1617.

ANTANAS VEZYS, 30 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado Río de Janeiro 3434, y ANTONINA MOROZOW, 18 años, soltera, polaca, domiciliada Río de Janeiro 3430.

ALCIDES LUIS GONZALEZ, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Turquía 3682, y ZULMA RIOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 3667.

JUAN FRANCISCO ALVAREZ, 48 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Grecia 3665, y ELENA ALVAREZ, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3665.

MANUEL CARLOS PINTOS, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Polonia 663, y MARIA LIBERTAD LORENZO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 1925.

RICARDO MARTINEZ BRAVO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia número 3620, y NELIDA ESTHER AGUERRE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rusia número 1859.

18.a Sección

CARLOS ALBERTO PEÑAGARICANO, 23 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado P. de Pena 2408, y SARA ALICIA NARDO, 20 años, soltera, oriental domiciliada Br. Artigas 1305.

MIGUEL ANGEL FRASCOLLA, 27 años, divorciado, técnico mecánico, oriental, domiciliado Eufemio Masculino 2534, y THEMIS GALLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Zubillaga número 1181.

HECTOR EMILIO ARRIERA, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Charrúa 2264, y NELIDA SUSANA HORNOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2264.

JORGE LASZLO, 55 años, soltero, comercio, húngaro domiciliado Br. España 2927, y GEORGETTA EVANGELIDES, 44 años, soltera, griega, domiciliada Br. España 2927.

19.a Sección

VICTOR LUIS BALMACEDA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande número 2168, e INES MARIA GINI, 24 años soltera, oriental, domiciliada Goes 2020.

NELSON JESUS CERNUSCHI, 25 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado J. L. Terra número 2362, y GLADYS BAUBETA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. L. Terra 2362.

JOSE PEDRO PIFFARETTI, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 2270, y ELIDA ESTRELLA PACCE, 28 años soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2274.

FRANCISCO DURANTE GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2439, y ADELA ESCAF, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Municipio 2439.

ANDRES YÄGER, 59 años, soltero, sastre, yugoeslavo, domiciliado Democracia 2246, y MARGARITA ANA KALOCSAY, 59 años, soltera, húngara, domiciliada Democracia 2246.

JAIME CUKIER, 47 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Inca 1862, y TEMA RENDEL, 47 años, soltera, polaca, domiciliada Inca 1862.

21.a Sección

LUIS ALBERTO VILLERO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 5092, y NELLY MARGARITA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4869, Apto. 6.

CARMELO LONGARZO, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Millán 5032, y ELIDA ELMONSANTAF, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Palomeque 464.

JULIO GERVASIO PEREZ, 24 años, soltero, futbolista, oriental, domiciliado José María Silva 4454, y AIDA GLADYS CASTRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Charcot 1410.

22.a Sección

FRANCISCO GAGO, 52 años, divorciado, artista teatral, español, domiciliado Guaviyú 3598, y VICTORIA ASCENSION TREJO, 43 años, soltera, argentina, domiciliada Guaviyú 3598.

ALFREDO ROMEO CUNIOLI RICCO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Rodrigo 3176, e HILDA NELLY FOJO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Rodrigo 3169.

YAMANDU EMILIO TURENNE, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Panela 3409, y ELIDA PEREIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Panela 3409

REGINO SANTOS, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado León Pérez 3815, y GLADYS TERESA MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada León Pérez 3815.

EMILIO SANFRANCONI, 30 años, soltero, químico industrial, italiano, domiciliado Nueva Troya 3840, y ROSA ELENA AQUISTAPACE, 28 años, soltera, profesora de corte, italiana, domiciliada Nueva Troya 3840.

LUIS ALBERTO SUPPARO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guenoas 3813, y MARIA GLORIA SUAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada León Pérez 3829.

RAMON LEDESMA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aréchaga 3487, y CELIA NUÑEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aréchaga 3484.

23.a Sección

MARTIN JOSE RODRIGUEZ, 30 años, soltero, radiotelegrafista, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1682, y TERESA SEGOVIA LASSO REYES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1682.

HENRYK GOLDBERG, 32 años, soltero, fotógrafo, polaco, domiciliado Dante 2205, y NEHAMA RABINOVICI, 21 años, soltera, rumana, domiciliada Dante 2205.

JOSE HORACIO PATRON, 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Juan Ramón Gómez 2660, y OLGA IRIS PICCINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2660.

LUIS IGNACIO SGADARI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Spikerman 2226, y ALICIA NELLY PASSEGGI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Spikerman 2226.

PEDRO MARIO HEGOBURU, 37 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado 8 de Octubre número 2981, y SERBIA HELENA SCALTRITTI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2981.

ALADINO ENRIQUE AYALA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1728, y MARIA IRMA DI MAGGIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1728.

24.a Sección

EDUARDO JOSE TRIACCA, 32 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Jacinto Vera número 3610, y DAFNE MARCELINA GUIDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Jacinto Vera 3609.

MANUEL TERRAZO, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Dalmiro Costa número 4127, y MARIA JOSEFINA PIRO, 38 años, viuda, italiana, domiciliada Miguel Martínez número 3715.

$2.00 Pp.v.ag.14.

Montevideo, Agosto 10 de 1950

5.a Sección

JORGE BASABILBASA, 49 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado Canelones 1267 y SARA AURORA CHRIF, 26 años, soltera, argentina, domiciliada San José 1220.

ELFIDES WALTER MONASTERIO, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Maldonado 1356, y DELMI RUTH SELVA 22 años, soltera, argentina, domiciliada Cuareim 1130.

LEON SCHAPIRA, 52 años, soltero, comercio, austríaco, domiciliado Yi 1228, y CLARA SOFIA SCHWARZ, 45 años, soltera, austríaca, domiciliada Yi 1288.

ANTONIO BARDONE, 50 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Ejido 1013.

ILDA LUCIA VIARENGO, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Ejido 1013.

11.a Sección

APARICIO ACOSTA, 45 soltero, albañil, oriental, domiciliado E. Vidal 3207, y MARIA LUISA SPINOGLIO, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Oyarvide 2837.

ISMAEL PERDOMO, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4083, y MARIA DEL PILAR LOPEZ, 22 años, soltera, oriental, dimiciliada 8 de Octubre 4083.

FELIX ERICO GOMEZ, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pontevedra 3628, y CRISTINA VALDEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pontevedra 3628.

PEDRO MARIO RIVERO, 54 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Restauración 4548, y JUANA ACUÑA, 54 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Restauración 4548.

EULPLIDES SALABERRY, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José P. Ramírez 5059, y MARIA ANGELICA IZQUIERDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José P. Ramírez 5059.

LUIS ALBERTO DELIOTTI, 21 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Enrique Clay 2398, y ROSA AMELIA QUIROGA, 23 años, soltera, argentina, domiciliada E. Clay 2398.

12.a Sección

LUIS FACUNDO PEREZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gorriti 2077 y FLOR NUÑEZ, 26 años, soltera, empleado, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 2077.

JULIO CESAR CIAMBELLI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2679, y MARIA MARTA BRINDISI, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Rocha 2698.

JUAN ANTONIO FERREIROS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2866, e ISIDORA AURORA IRIARTE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Bolívar 17.

AURELIO AGUIRRE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2933, y MARIA DEL PILAR AGUILAR, 23 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2933.

14.a Sección

PRIMO GERMINAL ZANELLO, 46 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Amado Nervo 3635, y MARIA ANGELICA RIZZI, 46 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Amado Nervo 3635.

RAMON EUSEBIO SEQUEIRA DURAN, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje de los Andes 2884, y MARIA LUISA ROSA BOGLIACINO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje de los Andes 2884.

CELIAR SILVEIRA REYES, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Valentín Gómez 944, y ALBA MARIANA ABAD, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Valentín Gómez 944.

MANUEL GIMENEZ VALIN AMOEDO, 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrobla 924, y JULIA IRIS SANCHEZ MATTIAUDA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrobla 924.

LUIS ROBERTO AGUERRE, 23 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado Coraceros 3573, y JUANA EMERENZIANE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Correa 3573.

15.a Sección

GIAN LORENZO MONTESI, 30 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Paysandú 1922 bis Apto 12, y MARIA NYDIA ALONZO, 22 años soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1922 bis Apto. 12.

MAXIMILIANO NOE, 49 años, divorciado, comercio, argentino naturalizado, domiciliado Daniel Muñoz 2037, y ELISABETH LOFFLER, 33 años, divorciada, alemana, domiciliada Daniel Muñoz 2037.

BERNARDO BILLIG, 57 años, viudo, impresor, austríaco, domiciliado Guaná 2084, y HERTA HOLZ, 45 años, viuda, alemana, domiciliada Guaná 2084.

17.a Sección

OSMAR LORIENTE, 25 años, soltero, radiotelegrafista, oriental, domiciliado Callao 3645, y MARIA NELIDA ARMAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Callao 3621.

20.a Sección

CARLOS ROJAS, 52 años, viudo, hojalatero, oriental, domiciliado C. de la Vega 4123, y MARIA AMANDA RAFFAGLIO, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada C. de la Vega 4123.

JOSE BERNARDO DURAN, 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado J. Laguna 4438, y ROMANA PROTA FERNANDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Luque 64.

FABIO HUGO FAIRA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José B. Freire 115 y PETRONA GODOY, 25 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sagasta 29.

CLELIO CESAR ALBARENGA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Conciliación 3928, y MARIA SARA TRAVERSO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada L. de la Peña 417.

ALBERTO PRESA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado P. O. Bauzá 4132, y CARLA ROMANI, 24 años, soltera, italiana, domiciliada L. de la Paña 336.

OSCAR DOMINGO PERLAS, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bolognese 127, y JUANA NERY PARDINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bolognese 129.

FELIPE REINALDO CALVO, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Triunfo 516, y MARIA ELENA ALTIER 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Laguna 5161.

22.a Sección

JULIO FLORES MELLO, 42 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Aréchaga 3256, y AMELIA LAPORTA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Aréchaga 3256.

24.a Sección

VICENTE DELLA CORTE, 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Neyra 3727 y ANTONIA PIFANO, 30 años, soltera, italiana, domiciliada Neyra 3727.

$2.00 P|p-v.ag.12.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña ANA MARIA MARTIRENA SILVA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Ag.10-8617-v.ag.12.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.413, cobro ejecutivo de pesos Lo 13 Fo. 190, se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.413, ubicado en la calle Juan Lavalle entre Albardón y Laguna Merín, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 29|950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22017-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha tres de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.415, ubicado en la calle Laguna Marim esquina Juan Lavalle o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho en este Juzgado calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 20 de Mayo de 1950. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22018-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 48.992, Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 177, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 48.992, señora Blanca María Suárez de Saville o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien ubicado sobre la línea Norte de la calle Antonio María Márquez entre San Francisco y Capitulares, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 11|950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana.

(Cuenta corriente) Ag.5-22019-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 109.283. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12. Fo. 319, se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 109.283, ubicado en la calle Moltke entre Tostí y punto indicado, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado: calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 20 de Mayo de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22021-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha tres de Mayo de 1950, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario inmueble padrón N.o 39.352 Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 266, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 39.352, ubicado en la línea Oeste de la calle Cotagaita entre Carlos de la Vega e Illescas, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de conciliación. — Montevideo 27 de Mayo de 1950. — Esc. Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22020-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Risso Manuel, Suc. de. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12. Fo. 112, se cita, llama y emplaza la sucesión de don Manuel Risso, propietaria del inmueble empadronado con el N.o 119.362, ubicado en la línea Norte de la calle Santa Lucía entre Guayrá y Eugenio Garzón, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramita ante este Juzgado en la calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a partir de la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 29 de Mayo de 1950. — Esc. Ana E. Bonet Torres. — En fe de ello, de mandato judicial se expide el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22022-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticuatro de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de ma y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 37.337. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 189, se cita, llama y emplaz al propietario del inmueble empadronado con el N.o 37.337 o a sus su-

cesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Julián Laguna entre fin de hormigón y Lascano, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — En fe de ello de mandato judicial expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de Junio de mil novecientos cincuenta.
de mil novecientos cincuenta. — Esc. Ana E. Bonet Torres.
(Cuenta corriente) Ag.5-22023-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor C. Zubillaga, de fecha doce de Mayo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con Orega (José). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12. Fo. 455, se cita, llama y emplaza a José Orega o a sus sucesores a título particular, o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 41.842, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar de la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — En fe de ello: y de mandato judicial, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de Junio de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22024-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubilaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 45.901, Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 75, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 45.901, ubicado en la calle Galileo entre D. Basso e Isólica, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 17 de Mayo de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.-5-22026-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zuibllaga de fecha catorce de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón N.o 131.902, Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12, Fo. 316, se cita, llam y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 131.902 ubicado en el Cno. Edison, entre Nueva Era y California o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho a dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 17 de Mayo de 1950. — Escribana Ana E. Bonet Torres. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22027-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto. C. Zubillaga, de fecha tres de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 51.416. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 272, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.416, ubicado en la calle Laguna Merín entre Juan Lavalle y Loreto Gomensoro, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, ba-

jo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 17 de Mayo de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Escribano. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22028-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha tres de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.417. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13. Fo. 268, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.417, ubicado en la calle Laguna Merim entre L. Lavalle y L. Gomensoro o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho en dicho bien, que se tramitan en este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 20 de Mayo de 1950. — Ana E. Bonet Torres. Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22029-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 45.643, Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 189, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 45.643, ubicado en la calle Pasavalle entre Roque Viera y Tobasi, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca a estar a dercho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercimiento de nombrársele defensor de ofico y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo veintinueve de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a dos de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22025-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha tres de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.419. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 271, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.419, ubicado en la calle Laguna Merin entre L. Gomensoro y J. Lavalle, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos tramitados ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 20 de Mayo de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22030-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.421, cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 183, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.421 ubicado en la calle Loreto Gomensoro esquina Laguna Merín, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha ba-

jo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 28|950 — Aan E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, Abril veintiocho de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22031-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Robreto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 74.151. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 190, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 74.151 ubicado en la calle Vázquez Cores entre Arellano y Serratosa, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del tém;no de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 2|950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a Mayo dos de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22032-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillagga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictado en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 74.150, Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 190, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 74.250 ubicado en la calle Serratosa entre Corrales y Vázquez Cores y Vázquez Cores entre Arellano y Serratosa o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y al fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 28|950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22033-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Abril veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 79.992. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 182), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 79.992, ubicado en la calle Avellaneda entre Pernas y María Stagnero de Munar, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio p a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Tòrres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22035-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecna diecisiete de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 100.417. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12 Fo. 84), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 100.417, ubicado en la línea de la calle Carlos María Ramírez entre Camambú y Concordia, o a sus sucesores a título porticular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramita ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio

y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta. — Ano E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22036-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 98.604 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12. Fo. 255), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 98.604 ubicado en la calle Comercio entre F. Martínez y San Antonio, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la Conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Ana E Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22034-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiséis de Abril del cirriente año, dictada en el expediente caratulado "Municpio de Montevideo CON PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 95.195. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12. Fo. 383), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadrinado con el N.o 95.195, ubicado en la calle Ganaderos entre Gral. Olavarría y Mazangano, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de Mayo de 1950.
(Cuenta corriente) Ag.5-22037-v set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 106.404. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13. Fo. 186), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 106.404, ubicado en la calle A. Zubillaga entre Ameghino y Yañez Pinzón, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 29 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato del seoor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22038-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 103.468. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13. Fo. 436), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 103.468 ubicado en la calle avenida Italia entre Veracierto y Oficial, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22039-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Mayo del corriente año, dictada en el erpediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 109.287. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12, Fo. 318), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronodo con el N.o 109.287 ubicado en la calle Moltke entre Tosti y punto indicado, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 27 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuario Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22040-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 106.466, Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 188), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 106.466 ubicado en la calle M. Berinduague entre C. Tellier y A. Muñoz, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan onte este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 28 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22041-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha tres de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 123.294. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 270), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 123.294, ubicado en la calle Estode entre Bulevar Artigas y Cierre, manzana N.o 2281, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 27 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22042-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 111.239. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 190), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 111.239, ubicado en la línea Noroeste de la calle Santa Rosa entre Costa Rica y Arocena, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 27 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22043-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 131.750. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 385), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 131.750 ubicado en la calle Cufré entre avenida General Flores y Gualeguay, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta
(Cuenta corriente) Ag.5-22044-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 132.863. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 187), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 132.863, ubicado en la calle Charrúa entre Coronel Alegre y Dr. Fco. Soca, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato del señor Jue expido el presente que signo y firmo en Montevideo a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22045-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 152.904. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 200), se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 152.904, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Mazangano entre Laguna Merim y avenida Millán; para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22046-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 139.055. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12 Fo. 306), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 139.055 ubicado en la calle Cartagena entre Cremona y Mantúa, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22047-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado. "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 168.826. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 385) se cita. llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 168.826 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se conside-

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Conten-

se con derecho al referido bien ubicado en la calle Verdi entre Plaza Circular de Malvín y Santiago de Anca, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — En fe de ello: de mandato judicial, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22048-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 164.111. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 276), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 164.111 ubicado en la calle Lallemand entre Pérez Gomar y Ramos manzana N.o 5415, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 27 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22049-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con JUAN M. CANOSA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12, Fo. 45), se cita, llama y emplaza a don Juan M. Canosa propietario del inmueble empadronado con el N.o 52.209, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Basedas entre C. M. de Pena y Ganaderos, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se remitan ante este Juzgado, Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22050-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PEREZ (MARIA). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo. 783), se cita, llama y emplaza a doña María Pérez propietaria del inmueble empadronado con el N.o 61.748 ubicado en la línea Sur de la calle Eusebio Vidal entre Chayos y Zumarán o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho sobre el referido bien que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22051-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CARMENES (MARIANO) y otro. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 46), se cita, llama y emplaza a don Mariano Carmenés y José Varela Lista, propietarios del bien empadronado con el N.o 52.815, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualesquiera que se considere con derecho sobre el referido bien ubicado en la calle Ganaderos entre Ramón Cáceres y Cno. Castro, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan en este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello de mandato judicial expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22052-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ARIGON (PERFECTO) y ANDRADE (MANUEL). Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, Fo. 309), se cita, llama y emplaza a don Perfecto Arigo y Manuel Andrade propietarios del inmueble N.o 76.457, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle León Pérez entre Juan Acosta y Joaquín Artigas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22053-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BRUCE o BRUM (DORA). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12, Fo. 314), se cita, llama y emplaza a Dora Brum o Brun propietaria del inmueble empadronado con el N.o 160.024, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho sobre el referido bien, ubicado en la calle Elba entre Darwin y O. de Zárate, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22054-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con SILVA y ROSAS DE FONSECA (JUANA) o JUANA I. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 79), se cita, llamo y emplaza a doña Juana Silva y Rosas de Fonseca o Juana I. Silva y Rosas de Fonseca, propietaria del inmueble empadronado con el N.o 96.936 ubicado en la calle Estero Bellaco entre Humaitá e Ybirapitá, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramita nante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22055-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zibillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con LOPEZ (JULIO). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 58), se cita, llama y emplaza al señor Julio López propietario del bien empadronado con el N.o 142.543 ubicado en la calle Palomeque entre Carlos M. de Pena y Ganaderos, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramitan ante este Juzgado en la calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Moyo 29 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo o veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22056-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con VON STUCHRAT (LEOPOLDO) y otro. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 326), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 52 962 don Leopoldo Von Stuchrat y M. Giménez, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien ubicado en la calle Susviela entre Cno. Castro y Cáceres, para que comparezcan a estar o derecho en dichos autos que se tramitan en este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello de mandato judicial, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22057-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintiocho de Abril del corriente año dictada en el expediente caratulado "Fisco y Blanco (Antonio) con DIAZ DE SOUZA (LUIS) Imputación de infracción aduanera" (Lo 13 Fo 348) se cita, llama y emplaza a Luis Díaz de Souza o a sus sucesores a título particular o universal para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación En fe de ello, de mandato del señor Juez, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta.

(Gestión Fiscal) Jl.21-21607-v ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco y Manito (Francisco I.) con MARTIARENA (JUAN LUIS) y otros. Conocimiento por imputación aduanera Lo. 13, F.o 323, se cita, llama y emplaza al señor Nuncio Russo o a sus sucesores a título particular o universal a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que se tramita ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 30 de Mayo de 1950 — Esc Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Gestión fiscal) Jn.17-21566-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados. "Municipio de Montevideo contra PABLO ARZADUN y otro Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 13, F.o 179), se emplaza a Pablo Arzadun y Pedro Salla Barneche, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 71 661, ubicado en la calle Avellaneda entre C Croker y Quichúas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro de noventa días — Montevideo, Junio 15 de 1950 — Alberto M Olivari

(Cuenta corriente) Jl.26-21880-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados 'Municipio de Montevideo contra JOSE AGUILAR. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 13 F.o 192) se emplaza a José María Ubaldino Aguilar, a sus sucesores a títulos particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 30 940 ubicado en la calle Ipiranga entre Ibirocay y Burgues: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo. Junio 15 de 1950. — Alberto M Olivari

(Cuenta corriente) Jl.26-21881-v.ag 30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados 'Municipio de Montevideo contra EDUARDO MARIA GERONA

bro ejecutivo de pesos" (L.o 13, F.o 177), se emplaza a Eduardo María Gerona, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 161.352 ubicado en la calle Arrayán entre Av Italia y Almirón: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Alberto M Olivari.
(Cuenta corriente) J1.22-21878-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados. "Municipio de Montevideo contra JOSEFINA BAILADOR DE SANCHEZ y otra. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 13, F.o 178), se emplaza a Josefina Bailador de Sánchez y María Sánchez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 73 440, ubicado en la calle Londres entre Corumbé y Brucelas A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Junio 15 de 1950. — Alberto M. Olivari
(Cuenta corriente) J1.22-21879-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra FRANCISCA SALA DUBIA DE REPETTO. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 13, F.o 165), se emplaza a la señora Francisca Sala Dubia de Repetto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 78.058, situado en la calle Granaderos entre Hum y Estanislao Vega: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo a la tentativa de conciliación. Todo dentro de noventa días. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) J1.22-21882-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra FRANCISCA SALAS DUBIA DE REPETTO Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 13, F.o 178), se emplaza a Francisca Salas Dubia de Repetto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 78.055, ubicado en la calle Ganaderos entre Hum y Estanislao Vega A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo. Junio 15 de 1950. — Alberto M. Olivari
(Cuenta corriente) J1.22-21883-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MARIA SIRI DE BOTTA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 13. F.o 179), se emplaza a María Siri de Botta, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 116 120 ubicado en la calle Calderón de la Barca entre Margarita y Carnot: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) J1.22-21886-v ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Julia Lauria de Rodríguez con DOMINGO RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 218), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Julia Lauria de Rodríguez y Domingo Rodríguez, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 7 de 1950. M Nicanor Dos Santos, Actuario.
$20.00 Ag.11-8693-v.set.4.

Disolución y liquidación de Sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Gonzalo Arrarte con DARIA DELMOND URIARTE. Separación de bienes". (Lo. 44, Fo. 259), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Gonzalo o Gonzalo Angel Arrarte y Daría Delmond Uriarte de Arrarte, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del conyuge deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$20.00 Ag.11-8662-v.set.4.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA PEROLO DE SEITUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1940. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Ag.11-8649-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA SANTARCIERE o MARIA TERESA SANTARCIERI GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.11-8651-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA ESTAVILLO DE DE ANDRES o de DE ANDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.11-8698-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONARDO PACE ROMANIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.11-8652-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FRACHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.11-8653-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAZARO BIRRIEL o RAMON LAZARO BERRIEL o RAMON BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.11-8650-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO BOCAGE o MARIO o MARIO ROBERTO BOCAGE PEREZ o MARIO BOCEGE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.10-8500-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña GRACIANA IRIBARNE DE CARRICA, de don ELBIO ANIBAL CARRICA IRIBARNE y de doña MARTINA PERURENA DE IRIBARNE o MARTINA PELUARENA o PELOARENA o PELLUARENA o PELVARENA DE IRIBARNE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.10-8511-v.ag.21.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA LARRAVIDE DE PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.9-8545-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MERITA PEREZ DE BONJOUR se presentó ante este Juzgado solicitando la rectifiación de su partida de matrimonio con Víctor Andrés Bonjour, pues donde en ella figura su nombre como "Rosa" debe decir "Mérita" y donde figura su apellido materno como "Perres" debe decir "Pérez", que es lo verdadero. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Ag.8-8541-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIPRIANO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.8-8501-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "ANTONIO PANIZZA. Segundas copias" (Lo. 44. Fo. 140), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, al doctor Juan Felipe Tojeiro y a todos los que por cualquier causa o derecho puedan oponerse a la expedición de las segundas copias de escritura que se solicitan: Escritura de división autorizada por el escribano Juan R. Domínguez, en Setiembre 23 de 1932, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 903 al folio 671 vuelto del libro 169, en el mismo año, por la cual se adjudicó al señor Antonio Panizza la fracción número 2 del plano levantado por el agrimensor José M. Osés, en Abril de 1932, con sus plantaciones, alambrados y demás mejoras sin excepción alguna que la beneficiaban, compuesta de 5 hectáreas, 4.957 metros 13 decímetros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Noroeste, línea de 160 metros, frente al camino vecinal Teniente Galeano; al Noreste, línea de 346 metros 65 centímetros con propiedad de Juan Carrero (antes Luis Bottaro); al Sureste, línea de 155 metros 80 centímetros, frente a camino vecinal y, al Suroeste, línea de 349 metros 40 centímetros, lindando con la fracción uno del indicado plano, que fué adjudicada al señor Juan Panizza. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$60.00 Ag.8-8500-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.8-8502-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE SAETTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.8-8503-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLAUDIO RAMON FERNAN-

DEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.3-8504-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEOFILO UBALDINO HERNANDEZ o UBALDINO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

6.00 Ag.3-8506-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO LOPEZ o JULIO LOPEZ YANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

6.00 Ag.3-8507-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO JUAN ALSINA RIVARA o ROGELIO ALSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.3-8508-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la ucesión de doña ELENA o ENDLA o ELENA ENDLA GOLDMAN SZAFT DE PACIUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.3-8510-v.ag.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "JESUS GARRIDO y CAROLINA FILLOY DE GARRIDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 44. Fo. 222), se hace saber que, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Jesús Garrido y Carolina Filloy de Garrido, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 Ag.3-8497-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA MAQUIEIRA VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

4.00 Ag.3-8505-v.ag.18.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA STURM DE ELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 28 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.2-8248-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CAYETANO MUTILVA solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno, como "Mutilba" debe decir "Mutilva" que es el verdadero. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-8205-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA MERCEDES CARTAGENA DE MOLINA, solicita la rectificación de la partida de defunción de su esposo Carlos Molina pues donde en ella figura el nombre del causante como "Cirilo" debe decir "Carlos". — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-8206-v.ag.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en el expediente caratulado "ELIDA BELISTRI RODRIGUEZ y ALEJANDRO MORAN CHARQUERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 44. Fo. 242), se hace saber que por resolución de fecha 16 de Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Elida Belistro Rodrigues con Alejandro Morán Charquero, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 26 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Jl.31-8147-v.ag.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que OSCAR CRUZ, solicita la rectificación de las partidas de nacimiento de su hija Mirta Lidia y la de su matrimonio con Julia Clemencia Zama, por aparecer en ellas con el apellido de "Cruz" siendo el verdadero "Fernández Cruz". — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Jl.29-8090-v.ag.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BIBIANO EULALIO DORNELLES y JUANA M. FAGIAN DE DORNELLES, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos legítimos Víctor, Irma y Amelio, pues donde en todas ellas figura el nombre y apellido del esposo y padre respectivamente como "Viviano Eulalio Dornelli" debe decir: "Bibiano Eulalio Dornelles" que es el verdadero. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Jl.27-7971-v.ag.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Elbio Martín Legarte con ALCALA ORFILIA GRENNO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 248), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Elbio Martín Legarte y Alcala Orfilia Grenno de Legarte y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 Jl.22-7812-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos: "Olga Cruz Pérez contra ISABELINO GOMEZ. Divorcio unilateral" (Lo 44, Fo 231) se cita llama y emplaza a don Isabelino Gómez o Isabelino Gómez Pricoli para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario

$18.00 Jl 21-7813-v.ag.24.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "JOSEFINA GONCALVES con ADRIANO AUGUSTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 44, F.o 207", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Josefina Goncalvez de Augusto y Adriano Augusto y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Ag.4-8318-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION JUAN MARIA BRAGA CARAZA o JUAN MARIA BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.3-8540-v.ag.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "MAXIMO PLATSCHEK y BERTA SELMA ROTHHOLZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 45, Fo. 269), se hace saber que por resolución de fecha 26 de Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Máximo Platschek con Berta Selma Rothholz, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en éstos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$20.00 Ag.3-8539-v.ag.31.

Disolución y Liquidación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "ELVIRA SILVERA FERNANDEZ DE JAKUBECS contra ESTEBAN JAKUBECS —disolución y liquidación de la sociedad conyugal— libro 44, folio 773", se hace saber que por resolución de fecha 24 de Mayo próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de don Esteban Jakubecs y Elvira Silvera Fernández de Jakubecs, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, 24 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$20.00 Ag.7-8487-v.ag.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ETCHEGARAY en la que aparece como "hijo de Juan Etchegaray y de Ana Arriola" debiendo decir solamente "hijo de Anita Etchegaray" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto Auxiliar.

$6.30 Ag.7-8488-v.ag23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA LOPEZ o de HIPOLITA LOPEZ DE LOPEZ, citándosé a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$6.00 Ag.7-8483-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace haber la apertura de la sucesión de MARIA VICTORIA MARTINEZ DE MENDEZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juanangel Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.7-8484-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION TARQUINO DE SOMMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.7-8490-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELEANOR OLDHAM DE MACADAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanangel L. Gianola. Actuario.

$12.00 Ag.7-8479-v.St.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES INSAGARAY DE BONOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950 — Juanangel L. Gianola. Actuario.

$4 00 Ag.7-8478-v.ag.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimientos de NELLY ZULMA QUINTANA BAIGORRI en la que aparece como hija de "Juana Aída Saygorry" debiendo decir de "Aída Juana Baigorri"; y de nacimiento de RAUL BERNARDO QUINTANA en la que aparece como hijo de "Juana Aída Baigorry" debiendo decir "Aída Juana Baigorri", nieto por línea materna de "Bernardo Baigorry" debiendo decir "Bernardo Baigorri"; y al margen "N.o 381 Baigorry Raúl Bernardo" debe decir "N.o 381 Quintana Raúl Bernardo" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Abril de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$15.00 Ag.7-8481-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NESI o NESSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juanangel L. Gianola Actuario.

$4.00 Ag.7-8477-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO ISIDRO NUÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juanangel L. Gianola. Actuario.

$4.00 Ag.7-8476-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA HERMINIA BRUZZONE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1950. — Juanangel L. Gianola. Actuario.

$6.00 Ag.7-8475-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN BELTRAN QUINTAS o MARIO BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juanangel L. Gianola. Actuario.

$4.00 Ag.7-8470-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ZORAIDA VERO DE GOMEZ DOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 30 de Junio de 1950. — Juanangel L. Gianola Actuario.

$4.00 Ag 7-8450-vag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CAMPIGOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la Feria Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juanangel L. Gianola. Actuario.

$6.00 Ag.7-8442-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NELSON PEÑALOZA HIRSIGER en la que aparece el apellido paterno como "Pañaloza" debiendo decir "Peñaloza" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Ag.7-8448-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de GUMERSINDO LEUNDA SIERRA en la que aparece como de nombre "Gumesindo" debiendo decir "Gumersindo" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace ésta publicación. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juanangel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Ag.7-8474-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO DEROSSI DEMORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.3-8303-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrodo de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA BRISSE SALABER, en la que aparece con el nombre de "Robustiana" debiendo decir "Julia" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri - Actuario Adjunto.

$9.00 Ag.7-8462-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de NATIVIDAD HERNANDEZ DE CAMEJO y JUAN o JUAN PEDRO CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.2-8265-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EMILIO DIONISIO PELAEZ SAFONS en la que aparece como de nombre "Dionicio" y de apellido paterno "Pelais" debiendo decir respectivamente "Dionisio" y "Peláez" que es como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Ag.7-8473-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO ABELARDO MARTINEZ SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.2-8266-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO BUERO THEVENET o JUAN ANTONIO BUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 30 de 1950 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Jl.31-8170-v.set.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA FELICIA FUHRER LIEBLICH, en la que aparece como apellido paterno "Fukrer" debiendo decir "Führer" y como apellido materno "Katz" debiendo decir "Lieblich", que es como corresponde. Y habilitándose la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Jl.31-8148-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: OTERO y MIGUENS. Quiebra. Lo. 7.9, Fo. 194, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don MANUEL MIGUENS, para que comparezca a estar a derecho a este juicio de quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, para todos los fines legales de este proceso. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 8 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Costas) Jl.28-21959-v.set.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ENRIQUE MARCHELLI y VIRGINIA ANA MARIA GNOCCHI DE MARCHELLI Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 45; Fo. 291" se hace saber que por resolución de fecha 26 de Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Enrique Marchelli con Virginia Ana María Gnocchi de Marchelli, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, 27 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto

$20.00 Jl.27-7958-v.ag.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Julianija u Oullana o Juliana Kapitula de Piwien y MATEO PIWIEN o PIWEN SDRODA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 45 Fo 116), se hace saber que por resolución de fecha 8 de Mayo del corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de don Mateo Piwien o Piwen Sdroda y Julianija u Oullana o Juliana Kapitula de Piwien citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10 783, de Setiembre 18 de 1949). — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto

$20.00 Jl.21-7550-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERLINDA GUTIERREZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Ag.11-8678-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARGARITA CERIANI DE BESIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.11-8679-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRENE GAGGERO DE FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.11-8680-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA GREGORIA ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.11-8681-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA VIÑA DE SENDIC o VIÑAS DE SENDIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparez-

can dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ag.11-8660-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado: "PEREZ DE CALANDRIA MARIA ELENA. Prescripción". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble que se describirá a continuación y en especial a Antonio María Cabanas, sucesores de Venancio Suárez, hoy Luisa Canel de Suárez, sucesores de Antonio Bianchi, hoy Manuela Conal de Bianchi, a fin de que comparezcan dentro del término señalado a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se llenará el requisito constitucional de la conciliación: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene ubicado, en la calle Asilo N.o 3473 décima sección de este Departamento, empadronado con el N.o 67.841, con una superficie de 209 metros cuadrados 0455 y que se deslinda así: 7 metros 85 centímetros al Sureste con frente a la calle Asilo: 26 metros 63 centímetros al Suroeste lindando con el solar N.o 14 perteneciente a Luisa Piguán, hoy de Antonio María Cabanas; 7 metros 85 centímetros al Noroeste, por donde linda con el solar. diecinueve de sucesión de Venancio Suárez, hoy Luisa Canel de Suárez; y 26 metros 63 centímetros al Noreste por donde linda con el solar N.o 12 de sucesión de Antonio Bianchi, hoy Manuela Conal de Bianchi. El solar descripto figura con el N.o 13 en el plano respectivo que obra en la Dirección General de Catastro. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Julio E. Real. Actuario Adjunto.
$66.00 Ag.11-8647-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE BOGLIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados por el término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
(Gestión fiscal) Ag.10-22118-v.ag.21.
Set.11-v.set.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por dispsición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado: PEREIRA, ROQUE ESTANISLAO y otra. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de Roque Estanislao Pereira con Isabel Dávila, donde dice Roque Ladislao Pereira debe decir Roque Estanislao Pereira; en las de nacimiento de Julio César y Santo Nelson Pereira donde dice Roque Pereira debe decir Roque Estanislao Pereira: y en las de nacimientos de Maragarita y Elsa Iris Pereira donde dice Roque Ladislao Pereira debe decir Roque Estanislao Pereira. — Montevideo, Junio 23 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Ag.10-8613-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MOREIRA, AMANCIO LAUDELINO y otra. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Amancio Laudelino Moreira y María Elida Gil, donde dice Amancio Moreira debe decir Amancio Laudelino Moreira; en la de nacimiento de Vilino Amancio Moreira Gil, donde dice Amancio Moreira debe decir Amancio Laudelino Moreira, y donde dice Elida Gil debe decir María Elida Gil. — Montevideo, 3 de Junio de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Ag.10-8605-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ROSAS DE GALUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario. $4.00 Ag.8-8535-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAREA o CESARIA ALVAREZ DE LOMBARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.8-8537-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PITA DE BENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Ag.8-8536-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$4.00 Ag.8-8538-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RICHERO o REQUIERO o ENRIQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.8-8542-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "JARA NACIANCENO GERONCIO, Rectificación de partidas", se han solicitado las rectificaciones de las partidas de nacimiento de Nacianceno Geroncio Jara en la siguiente forma; donde dice "Nacianceno Geroncia" debe decir "Nacianceno Geroncio"; de matrimonio de Nacianceno Geroncio Jara con María Ramona Rocha en la iguiente forma; donde dice "Geroncio Nacianceno" debe decir "Nacianceno Geroncio"; en las de nacimiento de Sara Ramona, María Antonia, Petrona Angela, Isidoro Nacianceno, Adela Gregoria, Ana María, Angela Jesusa y María del Carmen Jara, donde dice "Geroncio Nacianceno" deben decir "Nacianceno Geroncio". y en la de nacimiento de Susana Mabel Jara donde dice "Nazeanceno Gerónimo" debe decir "Nacianceno Geroncio". — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Auxil) $10.50 Ag.8-8544-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apértura de la sucesión de ENRIQUE ALDABE o ENRIQUE FAUSTINO ALDABE, emplazándose a los que se consideren con derecho a sus bienes, a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio o curador de bienes que lo represente o representen, y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario, y especialmente se cita, cita, llama y emplaza a doña Mariana Aldabe de Chopitea, María Inés Aldabe de Percovich, María Celia Aldabe de Morquio, María Isabel Aldabe de Nattino y María Mercedes Aldabe de Zunini, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído. — Montevideo, 21 de Julio de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$30.00 Ag.4-8325-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PIÑEYRO DE MUGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.5-8405-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma suss derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Ag.4-8328-v.ag.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "FERIS ANTONIO. Segunda copia de escritura". (Lo. 45, Fc. 794). se hace saber a Perpetua Amado, Pedro Estanislado Tourn y Berta Amado, y toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de diecisiete Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se presentó Antonio Feris solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por don Pedro Estanislado Tourn y doña Perpetua Amado y autorizada por el escribano Alberto V. Silva Maestre el 26 de Abril de 1933, referente al bien inmueble situado en la manzana número cinco del pueblo de Tomás Gomensoro, novena sección judicial del Departamento de Artigas, empadronado con el N.o 166 y compuesto de treinta y cinco metros seiscientos ochenta y cinco milímetros de frente al Noroeste a la calle pública; por cuarenta y siete metros doscientos cincuenta milímetros de fondo al Sudeste, lindando con Santiago F. Conti; por el Noreste con Marcos Prudença y por el Sudoeste, con calle pública, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo 13 de Febrero de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$54.00 Ag.4-8324-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE JUAN CSIKANY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Ag.3-8284-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS MARIA MARTINEZ, en la siguiente forma: donde dice "veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta" debe decir "veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro". — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$9.00 Jl.27-7988-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de don ANTONIO LACAVA con doña Eugenia María Josefa Marsiglia y de nacimiento de María Teresa Lacava Marsiglia, en la siguiente forma: donde dice "Lacaba" debe decir "Lacava". — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$9.00 Ag.5-8365-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BAUTISTA o JUAN B. GABARIA y de LUIS JOSE GABARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Ag.2-8256-v.ag.12.

Divorcio por causal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "COLMAN, ADELA contra KALEVITCH, PANDE ANDRES. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza, a dos Pande Andrés Kalevitch, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$24.00 Jl.26-7954-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINALD W o REGINALD WENTWORTH HARTWELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$18.00 Jl.24-7659-v.ag.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las rectificaciones siguientes: en la partida de matrimonio de doña ELOISA GONZALEZ con PEDRO FLEITAS, donde dice "Pedro Fernández" debe decir "Pedro Fleitas", donde dice "hijo de Ramón Fernández

dez" debe decir "hijo de Ramón Fleitas", y donde dice "nacido el día primero de Agosto de mil novecientos ocho" debe decir "nacido el día diecisiete de Octubre de mil novecientos ocho", y en la partida de nacimiento de Hugo Ariel Fleitas, donde dice "Pedro Fernández" debe decir "Pedro Fleitas", donde dice "Ramón Fernández" debe decir "Ramón Fleitas". — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
(Auxil) $10.50 Jl.27-7972-v.ag.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Falcón Juana contra GONZALEZ PEDRO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Pedro González Viera y Juana Inocencia Falcón debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$20.00 Jl.21-7025-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictada en los autos "Duroux Juana Adriana contra MORISSET ENRIQUE JO[illegible] ALBERTO Divorcio" se cita llama y emplaza a don Enrique José Alberto Morisset, a fin de que comparezca por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 1.o de 1950 — Amílcar Mántaras Actuario.
$18.00 Jn 13 6430-v jn.30 Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L[illegible] de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA ROCCA o ROCCA MAZZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Junio 23 de 1950. — Amílcar Mántaras. Actuario
$18.00 Jl.8-7480-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAURICIO POMI, POME o [illegible]BI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ag.11-8697-v.ag.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA BARAN, donde dice: Isaac Paron y Ciol Yoslainde, debe decir: Isaac Baran y Yochwet Szilm. — Montevideo, Agosto 7 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Ag.10-8618-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANGELA MARIA CACEDAGHI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Santi Galátolo. (Lo. 38, Fo. 615). — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Ag.10-8599-v.set.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de Artin Daian Kaneldjian, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como "Susana Ganldjian", debe decir: "Ossanna Kaneldjian"; B) En la de nacimiento de Rosita Daian Kaneldjian, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como "Souren" y "Ovsanna Gandljian", debe decir: "Suren" y "Ossanna Kaneldjian"; y C) En la de matrimonio de Suren Daian y de Ossanna Kaneldjian, donde respectivamente los contrayentes aparecen como "Scuren" y "Ovsanna Galdjian", debe decir: "Suren" y "Ossanna Kaneldjian". — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Raúl Calcagno, Act.
$15.00 Ag.10-8596-v.ag.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de MATEO IVANKOVIC y de ADORACION PAZOS FILGUEIRA, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de Ivancovic debe decir Ivankovic; y B) En las de nacimiento de Lucía y Matilde Ivankovic, donde el padre de las inscriptas aparece con el apellido de Ivancovich, debe decir: Ivankovic. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Ag.10-8595-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CLARA MONTEAGUDO para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Emilio Pouso. (Lo. 38, Fo. 543). — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Ag.9-8546-v.set.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: A) En la partida de nacimiento de MARIA BLANCA CHARQUERO (del original existente en la Dirección del Registro del Estado Civil), habiéndose omitido donde dice se le ha puesto el nombre, el que corresponde a la inscripta, debe establecerse el de María Blanca y B) En la partida de nacimiento de la prenombrada (del original existente del Registro del Estado Civil de la Intendencia Municipal de Montevideo), donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Maure", debe decir: "Mourc". — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$15.00 Ag.9-8547-v.ag.28.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — RAFAEL XAVIER DE MELLO, domiciliado en Treinta y Tres N.o 1356, debiendo optar al título de Procurador, solicita se reciba la información de los testigos señores escribano Hugo Pérez Riconini y Daniel Hugo Martins, acerca de mi vida y costumbres. Hechas las publicaciones y aprobada solicito se me expida testimonio. — Rafael Xavier de Mello. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Ag.8-8498-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de FELIPE DISALVO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Cristina Felicia Márquez. (Lo. 38, Fo. 544). — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Ag.8-8499-v.set.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ARIDES BARBE y de MARIA SOLABERRIETA, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Barbé", debe decir: "Rodríguez". — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario Auxiliar.
(Auxil.) $6.30 Ag.7-8493-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA DEL PILAR BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.7-8451-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO MARTINEZ MUIÑOS y de PEREGRINA MUIÑOS DE MARTINEZ, citándose a lo herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Raúl Calcagno. Actuario.
$4.00 Ag.7-8444-v.ag.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "CHIAPPE LUIS con MARIA JUANA CLADERA. Disolución y liquidación de la sociedad legal". (Lo. 38, Fo. 601), se hace saber que con fecha once de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Chiappe y María Juana Cladera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Ag.5-8397-v.ag.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de NEMESIO APARICIO MOREIRA y de AIDA FRANCISCA GALAN, estableciéndose que donde el compareciente aparece como "Aparicio Nemesio", debe decir: "Nemesio Aparicio". — Montevideo, Julio 24 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Ag.4-8348-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN LEOCADIO MAESTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.4-8327-v.ag.15.

Rectificación de partida de legitimación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de legitimación de SARA PODHORETZ, estableciéndose que donde la prenombrada aparece como nacida el día 31 de Mayo de 1931 debe decir: nacida el 28 de Diciembre de 1925. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Jl.31-8141-v.ag.18.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Raspino Balbin B. con PETRONA ROSA DELGADO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 38, Fo. 650), se hace saber que con fecha diecisiete de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Balbín B. Raspino y Petrona Rosa Delgado. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 14 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Jl.31-8161-v.ag.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ANGEL RODRIGUEZ LERONES y DELIA RECALDE UMPIERREZ, estableciéndose que donde dice: "nacido el día primero de Marzo de mil novecientos diez en Valencia" e "hijo de Dionisio Rodríguez", debe decir: "nacido el día veintiocho de Febrero de mil novecientos once en "Palencia" e "hijo de Domingo Rodríguez" y donde dice: "nacida el día veintisiete de Setiembre de mil novecientos trece" debe decir: "nacida el día veintisiete de Setiembre de mil novecientos diez". — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$15.00 Jl.27-7973-v.ag.12.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "DE LEON VICTORIANO. Prescripción". (Lo. 38, Fo. 551), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Juan, Cayetana, Zenón, Esteban y Carmen Díaz Quintero; Raimundo, Julio y Angel Díaz Acuña; Manuel, Heriberto y Griselda Pardiñas Díaz; Julia y Juan Morales Pardiñas y Graciana Sedez Pardiñas herederos causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: dos fracciones de campo sitas en "Las Piedritas" [illegible]

y séptima sección judicial de Canelones, empadronadas con el N.o 1938, señaladas con los Nos 1 y 2 en el plano del agrimensor Antonio A. Costa del 15 de Agosto de 1949; inscripto en la Dirección de Catastro el 30 del mismo mes con el N.o 5303, según el cual tienen en conjunto una superficie de 6 hectáreas 6735 metros y se describen así: A) La fracción N.o 1, de forma triangular, mide 2 hectáreas 8176 metros y linda: al Norte en 126 metros 40 centímetros con sucesión de Zenón Díaz; al Oeste en 445 metros 90 centímetros con Victoriano de León y al Sureste, en 461 metros 40 centímetros con el camino nacional al Cerro Largo, por medio con la sucesión de Viviano de León y con la fracción N.o 2; y B) la fracción N.o 2 tiene 3 hectáreas 8559 metros y linda: al Oeste y Noroeste en dos rectas de 422 metros 80 centímetros y 119 metros 55 centímetros con el camino a Cerro Largo mencionado, por medio con la fracción 1 y con la sucesión de Zenón Díaz; al Este en 510 metros 50 centímetros, con la sucesión de Juan Berneche y al Sur, en 122 metros 25 centímetros, con la sucesión de Viviano de León. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$72.00 Jl.26-7945-v.ag.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Alvarez Francisco Celso con ELISA ROMERO REGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 38, Fo. 657), se hace saber que con fecha 17 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Celso Alvarez y Elisa Romero En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Jl.21-7146-v.ag.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Malet Luis A. contra MARIA JULIA MUIÑOS Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 38, Fo. 672), se hace saber que con fecha 22 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Antonio Malet y María Julia Muiños En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Jl.21-6995-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a ALEJANDRINA MARIA FURLANIZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Regino Olmos — Montevideo, Junio 12 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jn.22-6858-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Magin Ramos Alfredo contra OLGA HERRERA DREUS Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 38, Fo. 682), se hace saber que con fecha 22 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfredo Magin Ramos y Olga Herrera Dreus En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 12 de 1950 — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Jl.21-6996-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES FRANCISCO o FRANCISCO CADEMARTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.11-8696-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de INOCENCIO INTROINI con AIDA VERELA estableciéndose que donde se expresa que la contrayente nació "el 6 de Febrero de 1903, en Tacuarembó" debe decir "6 de Marzo de 1903, en Montevideo", y donde dice "hija de Eduardo Varela, fallecido y de Carmen Ramos, fallecida", debe decir "hija de padres desconocidos". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.11-8658-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA DEL CAPELLAN DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.10-8635-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISA ALLIO DE HUNZIKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.10-8612-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.9-8567-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA VALDEZ DE CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.9-8568-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO ETCHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.9-8569-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANSELMO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.9-8570-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRECIO o LEUCRECIO MIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.9-8571-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIPRIANO MARTOS FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.9-8572-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARTOLO CANDIDO ARRAIZ o ARRAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 17 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.9-8573-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL AURELIO o MANUEL AURELIANO MANDRACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.9-8574-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA MARIA o MARIA RAIMONDO o REIMONDO DE ZANCANARO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.9-8575-v.ag.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de JUANA VERA con JOSE TEJERA estableciéndose que donde el nombre de la contrayente dice María debe decir Juana; y de nacimiento de Ruben y Cledia Tejera Vera estableciéndose que donde el nombre de la madre de los inscriptos aparece como María debe decir Juana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Julio 21 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario

(Auxil) $8.40 Ag.8-8516-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de PASCUAL JOSE ZARACK estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto aparece como "Zarrack" debe decir "Zarack". Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Julio 29 de 1950. — C. Walter Balleta Actuario

$9.00 Ag.7-8454-v.ag.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión CARMEN TULIPANO DE MAZZILLI" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: de María Santiaga Mazzilli Tulipano estableciéndose que donde el apellido materno de la inscripta dice Tulipane debe decir Tulipano; de Josefa Mazzilli Tulipano donde los apellidos paterno y materno de la inscripta dice Mazilo y Tulepano debe decir Mazzilli y Tulipano; de María Livia Mazzilli Tulipano donde los apellidos paterno y materno de la inscripta dice Masillo y Tolepan debe decir Mazzilli y Tulipano, de Carmen Mazzilli Tulipano, donde los apellidos paterno y materno de la inscripta dice Maccillo y Telepanna debe decir Mazzilli y Tulipano, y de Luis Antonio Mazzilli Tulipano donde dice Maccilo y Tulepane debe decir Mazzilli y Tulipano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 Ag.5-8301-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO TOMAS HERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.5-8375-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RAMONA ROSA DE RISSOTTO o RAMONA ROZAS o ROSAS y de MARIA MAXIMA o MAXIMA ISABEL ROSAS, ROSA o ROZAS DE CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.3-8295-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO ROMUALDO BELANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.3-8294-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BAEGA YACAB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.3-8297-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODOFREDO o TEODOFREDO BOLIVAR CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.3-8298-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JULIA JOSEFA y MARIA ELENA HANSEN PASEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.3-8296-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de VILMA PINTOS LAMATH estableciéndose que donde la madre de la inscripta figura como "Julia A L de Pintos" debe decir "Julia Amelia Lamath de Pintos". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.3-8299-v.ag.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de JOSE CARLOS y MARIO ALBERTO CELLERINO, estableciéndose que donde los nombres de los padres de los inscriptos dice Francisco Cellerino y Santina Angeleri debe decir Primo Cellerino y Lucrecia Angeleri. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.3-8300-v.ag.19.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ALBERTO BREUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Julio 25 de 1950. — C. Walter Balleta. Actuario.

$18.00 Jl.31-8129-v.set.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente. dictada en el expediente caratulado: "JUAN MAMIGONIAN y otra Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas I) Matrimonio de "Juan Mamigonian y Arousiak Yeghia Soghomian". estableciéndose que: donde la esposa aparece como: "Adelina Soghomonian" de nacionalidad armenia. hija de Elías Soghomonian y de Irene Chakerian" debe decir: "Arousiak Yeghia Soghomian de nacionalidad libanesa. hija de Elías Soghomian y de Irene Chakerian" II) Nacimiento de "Vartan Mamigonian Soghomian" y de "Levon Mamigonian Soghomian" estableciéndose que 1) En ambas partidas. donde la madre de los inscriptos aparece como: "Adelina Soghomonian" de nacionalidad armenia. y el abuelo materno como "Elías Soghomonian". debe decir "Arousiak Yeghia Soghomian. de nacionalidad libanesa y abuelo materno Elías Soghomian" 2) En la partida de "Vartan Mamigonian Soghomian" donde la profesión del testigo Kegan Abacomian dice "armenio" debe decir "comercio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Junio 12 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 Jl.28-7859-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida matrimonio de CARLOS DOBAL con ANA AURELIA PAULA CIOCCA, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente aparace como Ana Aurelia debe decir Ana Aurelia Paula. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montepideo, Julio 25 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jl.28-8054-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO GRAZIOZO o GRAZIUSO o GRAZIOSI. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.27-7992-v.ag.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno; se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de SECUNDINO VALVERDE VIDAL con EMILIA AVILLEIRA LOUREIRO, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente y del padre de la misma aparece como Avelleira debe decir Avilleira; de nacimiento de Polo José Valverde Avilleira, donde dice Emilia Avelleira Laureiro debe decir Emilia Avilleira Loureiro, donde dice Rogelio Avelleira debe decir Rogelio Avilleira y donde dice Pilar Laureiro debe decir Pilar Loureiro; de nacimiento de Angel Fernando Valverde Avilleira, donde dice Avelleira dos veces debe decir Avilleira y donde dice Laureiro debe decir Loureiro; de nacimiento de Enrique Secundino Valverde Avilleira estableciéndose que donde dice Avelleira (dos veces) debe decir Avilleira y donde dice Laureiro debe decir Loureiro; de nacimiento de Julio Adolfo Valverde Avilleira donde dice Avelleira (dos veces) debe decir Avilleira y donde dice Laureiro debe decir Loureiro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 Jl.27-7993-v.ag.12.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JOSE GOMEZ. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta otorgada por doña Dinorah Manzione de Menéndez a favor de don José Gómez, autorizada por el escribano Armando Teperino con fecha 30 de Setiembre de 1943, relativa al inmueble empadronado con el N.o 39.595, situada en la veinte sección judicial de este Departamento, lugar conocido por Campos Elíseos, con frente a las calles Campichuelo y Piratas, por formar esquina. A la vez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que puedan tener interés en oponerse a la expedición de la referida segunda copia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Jl.21-7196-v.ag.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 31 de Diciembre de 1949 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE FRANCISCO MASELLO y SOFIA ORDEIX DE MASELLO, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Jl.26-7942-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA FERNANDEZ DE ESPIÑEIRA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.26-7005-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO SILVA o PEDRO SILVA OXOVI. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jn.26-7006-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 25 de Mayo próximo pasado. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDUARDO CESAR DE MARTINI GOROSTIZA y MARIA CARLOTA ARAULO CORREA, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término. bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Jl.21-7512-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANO LEON AMANS, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 23 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.26-7004-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "Ortiz. María Esther contra JUAN PEDRO SUAREZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Juan Pedro Suárez, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.11-8657-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA ARRIETE o ARRIETA DE ESPALTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo. Mayo 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-8699-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALTIVA CORREA o CORREA PANIAGUA o CORREA FLORES PANIAGUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Agosto 5 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-8665-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR BERRUTTI o BERRUTTI ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-8666-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRUNA ARAMBILLETE DE LA VEGA o DE LAVEGA y de don NIEVES LAVEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-8667-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña NILDA GENTILE DE LAHOURGUETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-8668-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA o MARIA JACINTA BANCHERO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.12-8669-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ALVAREZ MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-8670-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-8671-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PABLO DEL SUR o DEL SUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-8672-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don PEGERTO BLANCO o BLANCO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-8673-v.ag.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Peloni, Oliva con JUAN PELEGRINETTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Oliva Peloni y Juan Pelegrinetti y que se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Ag.11-8683-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Belo, Ventura contra HERMINDA BRUNA o MARIA HERMINDA GOMEZ. Divorcio". se cita, llama y emplaza a doña Herminda Bruna Gómez o María Herminda Gómez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.9-8586-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO WALKER o ROBERTO W. SOMMERVILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.9-8585-v.ag.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ELIAS SANTOS, doña ANA NICOLETTI DE SANTOS, don DOMINGO G. o DOMINGO SANTOS, doña FELICIANA BONILLA DE SANTOS, don AGUSTIN SANTOS, doña ANTONIA CALERO DE SANTOS, doña CARMEN SILVA DE SANTOS y don JUAN DE DIOS SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Ag.8-8395-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA SOLARI CAVIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.8-8392-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NOCELLA o NOCELLA DE PAOLIS o DE PAULIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante. este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Agosto 3 de 1950. — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.00 Ag.7-8453-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MARTINEZ, SINFOROSO DEOLINDO y ALVAREZ, CARMEN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida". se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Marta Mabel, por aparecer en dicha partida por error, como hija natural de Carmen Alvarez, cuando debe decir :hija legítima de Sinforoso Deolindo Martínez y de Carmen Alvarez. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Ag.5-8371-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MONFORT o MANFORT o MONFOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.00 Ag.5-8394-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL CORBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.5-8393-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEREZ DE BARCALA CATALINA PILAR. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Enrique Barcala, pues donde en la misma. a la contrayente se la designa como "Catalina Pérez". debe decir: Catalina Pilar Pérez, y donde figura como nacida el "5 de Diciembre de 1895" debe decir nacida el 5 de Diciembre de 1893. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.5-8409-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "NOGUEIRA, ELIS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, ha comparecido la nombrada persona. solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de establecer que pertenece al sexo masculino, en vez de femenino, como se expresa por error en dicha partida. — Montevideo, Marzo 25 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Ag.5-8354-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN VOLART o BOLART MAS DE LLORENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.5-8406-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN ARTAGAVEITIA DE DIAZ o CARMEN ARTAGAVEYTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.5-8407-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA FERRARO DE TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.4-8354-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma., França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA CUELLO DE MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.2-8271-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de seyto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DE POI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.2-8259-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TURFANA CHABEKIAN DE ERMEZIAN o TURFANDA CHALEKIAN o TURFANA CHABEKIAN o CHALEQUIAN DE EMERZAIAN ó ERMEZIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.28-7383-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PICCININNO VALERIO ADELIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas". se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Nelson Washington, por aparecer por error en la primera de dichas partidas, como: "Valerio Picciminno", y en la segunda, como "Valerio A. Picciminno", cuando debe decir en ambas: Valerio Adelio Piccininno. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $8.40 Jl.27-7976-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "OLDOINI DE SOCA, MARIA ANGELICA. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Indalecio Soca, pues donde en la misma figura la contrayente, como "hija de Adolfo Oldoini y de Camila Alanis", debe decir: que es hija natural de Camila Oldoini Alanis, y donde dice, además, que es nacida "el día 17 de Julio de 1908", debe decir: nacida el día 17 de Julio de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00 Jl.28-8057-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "Francatti, Triadula contra CONSTANTINO VERTOPULOS. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Constantino Vertópulos, para que, dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.26-7928-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO MATTIELLO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Ag.11-8674-v.set.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MIGUEL DURAN o RAMON MIGUEL DURAN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Ag.11-8675-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA REMEDIO IBORRA DE IZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Ag.11-8676-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVELINA ROVIRA DE MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de treinta días a deducir en forma sus derechos 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.11-8677-v.ag.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. — LUIS ALBERTO OTHEGUY, domiciliado en la calle Madrid 1517, al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de procurador, viene a producir la información legal con los testigos señores Manuel Barón y ~~Hebert Roest~~, a quienes presentará y se les preguntará por su honradez y costumbres morales. Oportunamente se expedirá testimonio. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Luis A. Otheguy". — Montevideo, Agosto 7 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$10.00 Ag.11-8682-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO o JUAN ARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 7 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Ag.10-8609-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.17-6688-v.jn.29.
Ag.10-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ANDRES o JUAN ANDRES EZEQUIEL SAPORITI FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Ag.10-8610-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o PETRONA MARIA SILVA DE GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Ag.10-8611-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PONS o PEDRO PONS ORFILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.9-8576-v.ag.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PILAR BAÑA DE TORRADO y MARIA ERCILIA TORRADO DE ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 3 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Ag.9-8469-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA ROBELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Ag.8-8533-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA FRACHIA DE MACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$4.00 Ag.8-8534-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que por ante este Juzgado se presentó doña AMABILIA EUSEBIA GOPAR RODRIGUEZ DE LOPEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: I) De su matrimonio con Modesto López, por figurar la contrayente como Amabilia E. Rodríguez en lugar de Amabilia Eusebia Gopar Rodríguez; y como hija de desconocido, en lugar de hija de Alejo Gopar; II) De nacimiento de su hijo Walter Ovidio, por aparecer la madre del inscripto como. Amabilia Eugenia Rodríguez, en lugar de Amabilia Eusebia Gopar Rodríguez; y por no mencionarse al abuelo materno, que es Alejo Gopar; III) De nacimiento de su hija Elda, por aparecer la madre de la inscripta como Amabilia E. Rodríguez, en lugar de Amabilia Eusebia Gopar Rodríguez; y por no mencionarse al abuelo materno, que es Alejo Gopar. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Luis Antonio Lamas Actuario.

(Auxil) $12.60 Ag.8-8543-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PASCUAL ROSMARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.7-8464-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMAN HIPOLITO VAILLANT DUHAGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.7-8465-v.ag.17.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don EMILIO LESSA y don JORGE CARVE GURMENDEZ, por la sucesión de doña María Zumarán de Shaw en su carácter de albaceas de la misma iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a las sobras existentes en el siguiente bien: El inmueble empadronado con el N.o 2900 compuesto de una superficie de 574 ms. c. 48 de forma irregular, con 18 ms. 04 de frente al Este, sobre la Plaza Zabala, donde sus puerta están señaladas con los N.os 1419|25, de esta ciudad; 18 ms. 36 al Oeste, en una línea oblicua, lindando con los padrones N.os 2895 y 2896; 28 ms. 61 al Sur, donde linda con el padrón 2899; al Norte, en una línea quebrada linda en 35 ms. 065 con padrón 2901 y en 0 m. 515 con padrón 2908; y 0 m. 223 al Este, lindando con padrón 2901. Según su título, comprendería una superficie de 517 ms. c. 25 dms. 45 cms. Pero según consta en el plano de la Dirección N. de Catastro correspondiente a la carpeta N.o 32 del empadronamiento de Montevideo y surge de recientes mensuras —de Octubre de 1949— de los agrimensores Felipe Lacueva Castro y W. Roy Harley, la finca padrón 2900 abarca una superficie mayor que llegaría, según esto última mensura, a 574 ms. c. con 48 dms. siendo por lo tanto superior en la realidad superficial del terreno en 57 ms. 225419 mms. c. En conecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los señores Mateo Magariños, José María Reyes, Mateo Magariños Cervantes, Juana Solsona, Roberto Rowley, Manuel Velazco, Ernesto Beherens, Teodoro Vilaza, sus sucesores a título universal o particular y a toda persona que por cualquier razón o título se considere con derechos al inmueble descripto o a las sobras resultantes dentro del perímetro del padrón 2900, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, (piso 7.o) y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$90.00 Ag.7-8490-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA o ELIDA MARIA LAGORIO DE MONZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Ag.7-8468-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO LACOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.7-8466-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EGIDIO MONDILLO o EJIDIO MONTILLO o MONDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Ag.7-8467-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS ZACARIAS

BIANCHI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: Donde en ella dice Carlos, debe decir Carlos Zacarías; y donde dice Bianqui, debe decir, Bianchi. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ag.7-8452-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a LUIS SARMIENTO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Teresa Figueiras, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Ag.7-8445-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña AMABILIA LABORDE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: A) Donde el apellido del padre y del abuelo paterno dice: Laborda, debe decir, Laborde; y B) Donde el nombre y apellido de la inscripta figura como Amavilia Laborda, debe decir: Amabilia Laborde. — Montevideo, Julio 28 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Ag.7-8461-v.ag.23.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que por resolución de fecha 22 de Marzo del corriente año, ha sido declarado don LORENZO LOINAZ, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curadora para que lo represente en todos los actos de la vida civil a su hermana doña María del Carmen Loinaz. — Montevideo, Junio 9 de 1950. Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Ag.5-8408-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CLARA QUIJERA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural Angel Felipe, por aparecer tanto en ella, como en el acta de reconocimiento, la peticionante, como Clara Varela en lugar de Clara Quijera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $8.40 Ag.4-8342-v.ag.21.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ag.5-8396-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CLEMENTE IVALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ag.4-8343-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA MELLA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ag.4-8344-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO TARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ag.3-8292-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA BANCHERO DE MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ag.3-8293-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ANGELA o ANGELA MONTOBBIO DE CANAVERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.2-8260-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FELICIANO MARTIN DUHART, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1o) De matrimonio de Feliciano Martín Duhart con María Elizabeth Herrera Grecco: Donde el nombre del exponente figura como Martín Feliciano, debe decir, Feliciano Martín; y 2.o) De nacimiento de Gladys Elizabeth Duhart: Donde el padre figura como Martín Feliciano Duhart, debe decir Feliciano Martín Duhart; y donde el nombre de la madre figura como María E. Herrera, debe decir, María Elizabeth Herrera Grecco. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Jl.31-8163-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a LUIS SOSA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Irma Vecinday, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 27 de Julio de 1950. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.
$18.00 Jl.31-8156-v.set.4.

Rectifihación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña LELIA COCITO DE CARITAT y doña DALMA NORMA COCITO, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) En la de nacimiento de Lelia Elvira Cocito, donde dice, Dalma Norma debe decir, Lelia Elvira; 2.o) En la de nacimiento de Dalma Norma Cocito, donde dice, Lelia Elvira, debe decir, Dalma Norma; 3.o) En la de matrimonio de Lelia Elvira Cocito con Juan Caritat, donde dice, Dalma Norma Cocito, debe decir, Lelia Elvira Cocito; y 4.o) En la de nacimiento de Héctor Ricardo Caritat donde el nombre de la madre figura como Dalma Norma, debe decir, Lelia Elvira. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — Lhis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Jl.31-8164-v.ag.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JUAN FRANCISCO DALOIA y doña CLORINDA FRANCISCA BROCHINI COCARO, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) En la de matrimonio de los comparecientes, donde dice, Juan Dealoi, Domingo Dealoi y Clorinda Cócaro, debe decir, Juan Francisco Daloia, Domingo Daloia y Clorinda Francisca Brochini Cócaro, respectivamente; 2.o) En la de nacimiento de la hija Güilma Esther, donde dice, Juan Dealey, Florinda Cócaro y Domingo Dealoy, debe decir, Juan Francisco Daloia Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia, respectivamente; 3.o) En la de nacimiento de la hijá Gladys Noema, donde dice, Juan Dealoy, Clorinda Brochini y Domingo Dealoy, debe decir, Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia respectivamente; 4.o) En la de nacimiento del hijo Luis Eduardo, donde dice, Juan Dialoy, Clorinda Cócaro y Domingo Dialoy, debe decir, Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia, respectivamente; 5.o) En la de nacimiento de la hija Nélida Aracelis, donde dice Juan M Dialoy, Clorinda Cócaro y Domingo Dialoy, debe decir Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia, respectivamente; 6.o) En la de nacimiento de la hija María Angélica, donde dice Juan Dialoy Clorinda Cócaro y Domingo Dialoy, debe decir, Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia, respectivamente; 7.o) En la de nacimiento de la hija Blanca Elva, donde dice, Juan Dialoy, Clorinda Cócaro y Domingo Dialoy, debe decir, Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia, respectivamente; 8.o) En la de nacimiento del hijo Juan Carlos, donde dice, Juan Dialoy, Clorinda Cócaro y Domingo Dialoy, debe decir Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia, respectivamente; 9.o) En la de nacimiento de la hija Rosa Delia, donde dice, Juan Dealoy, Clorinda Cócaro y Domingo Dealoy, debe decir, Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia, respectivamente; 10) En la de nacimiento de la hija Juana Clorinda, donde dice Juan Dealoi, Clorinda Cócaro y Domingo Dealoi, debe decir, Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia, respectivamente; y 11) En la de nacimiento del hijo Humberto Armando, donde dice Juan Dialoy, Clorinda Cócaro y Domingo Dialoy, debe decir Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia, respectivamente. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$51.00 Jl.29-8109-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO PREITI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Rosa, por figurar en ella con el apellido Preite, en lugar de Preiti. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Jl.28-8041-v.ag.14.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE PARETO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien La propiedad inmueble ubicada en la vigésima sección judicial de este Departamento de Montevideo, solar 16, empadronada con el N o 38.199: dicho bien tiene una superficie de metros 221 36 centímetros, que se deslindan así: metros 8,59 con frente al Sureste sobre la calle José María Vidal, por metros 25,77 al Suroeste por donde linda con el solar 17: metros 8,59 al Noroeste confinando con el solar 13; y metros 25,77 al Noreste, lindando con el solar 15; manzana comprendida entre las calles José María Vidal, Pedro Celestino Bauzá y Gobernador del Pino. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$60.00 Jl.21-7159-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a CARLOS MARIA IBARRA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por su sola voluntad, le ha iniciado Felipa Silva de Ibarra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 25 de Julio de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18 00 Jl.28-8039-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LASICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente al heredero Boso Lasich para que comparezca dentro del término de noventa días por sí o por legítimo representante o sus causahabientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria menor. — Montevideo. 29 de Junio de 1950.
$18.00 Jl.14-7659-v.ag.18.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PUENTES AMOEDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Jn.20-6760-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos. "NICOLAS VECHI y MARIA O. ACOSTA DE VECHI. Liquidación y

disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 34, Fo. 696), se hace saber que con fecha 14 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nicolás Vechi y María Casiana Acosta. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Jl.21-7230-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "Gamboa Francisco Santiago y Morniz de Gamboa Marcelina contra CRUZ CARLOS y MAZZEO IRIS. Pérdida de la patria potestad". (Lo. 5, Fo. 735), se cita, llama y emplaza a Carlos Cruz e Iris Mazzeo por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Hugo F. Baru, Escribano.

$24.00 Ag.1.o-8224-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "Moragues (Pascual) y Capocasale de Moragues (Elena María) contra CABRERA (FLORENCIO) Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5. Fo. 740), se cita, llama y emplaza a Florencio Cabrera por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 17 de 1950. — Hugo F. Barú, Escribano.

$18.00 Jl.21-7065-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección don Eugenio Piñeyrúa, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FUENTES FARIÑA o RAMON FARIÑA FUENTES. Sucesión. (Lo. 11 N.o 472. Fo. 621), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$6.00 Ag.8-8518-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, don Eugenio Piñeyrúa, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$4.00 Ag.7-8399-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Expedición de segunda copia

EDICTO — Se hace saber que se ha presentado ALEJANDRO CRUZ MATEOS, solicitando se ordene la expedición de una "segunda copia del boleto de promesa de compra venta de un solar de terreno, padrón N.o 105.717, expedido por "La Industrial" de Francisco Piria, expedido a nombre de José Rodríguez y transferido a nombre del solicitante el 23 de Enero de 1941, con un área de 750 metros con 15 metros de frente al Noreste a calle Lapuente entre las de Fedra y Gral. M. Tájes, por 50 metros de fondo lindando por el Sureste con solar 8, por el Suroeste con solar 30, y por el Noroeste con solar 6. Y como ha extraviado el citado boleto, pide que previas las publicaciones por el término de 10 días, se ordene la expedición de una segunda copia. — Montevideo, Junio 26 de 1950.

$10.00 Ag.9-8577-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Agraciada N.o 2445. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

$6.00 Ag.11-8695-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Depósito de dinero

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber que a la orden de esta Oficina en la Dirección de Crédito Público se encuentra depositada la suma de cien pesos, a disposición de quien justifique ser su dueño. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 726 del Código Civil expido el presente que firmo en Montevideo, a treinta de Junio de mil novecientos cincuenta. — José H. Amondarain, Juez de Paz. (Gestión fiscal) Ag.11-22133-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección judicial de la Capital, se hace saber a los herederos, acreedores y demás interesados, que por auto de fecha 7 de Febrero de N.o 35, han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de ANTONIA DI LEONE o DI LEONI de SALVATI o SALVATTI; RAFAEL SALVATI o SALVATTI; MARIA SALVATI o SALVATTI; ANDREA AVELINA o AVELINA SALVATI o SALVATTI DE ROSSELLI y de CONCEPCION SALVATI o SALVATTI DI LEONE o DE LEON de MARRONE, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$10.00 Ag.5-8362-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "LAURA J DE VARGAS DE FERREIRA y DEMETRIO FERREIRA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 13, N.o 660, F.o 510), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Demetrio Ferreira y Magalahes y Laura J de Vargas de Ferreira y se ordenó citar y emplazar a todos los interesados en estos procedimientos para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Junio 28 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$16.00 Jl.21-7306-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber al público general, que ante este Juzgado se ha presentado doña ISABEL SECUNDINA GRENNO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde aparece la inscripta como "Secundina Grenno" debe decir "Isabel Secundina Grenno". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 7 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ag.10-8643-v.ag.28.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictado en los autos caratulados: "PEDRO PEREZ. Prescripción", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella, a todas las personas que tengan interés o se consideren con derechos a cualquier título sobre el bien deslindado y de una manera especial a las señores Manuel Cabrera, a nombre de quien aparece el empadronamiento y por quien se paga el impuesto inmobiliario y a los linderos: Lorenzo Facal, Isabelino Fernández, José Pedro André, Catalina Carraffo, Domingo Bartora e Ignacio Marchisio, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en paraje Echevarría, tercera sección judicial de este Departamento de Canelones, individualizada con el padrón N.o 41, la que según plano del agrimensor Julio J. Casaravilla registrado con el N.o 91 en la Oficina de Catastro de Canelones el día 3 de Mayo de 1950, consta de una superficie de dieciocho hectáreas tres mil ochocientos noventa y dos metros cincuenta y cinco decímetros que se deslindan así: 2149 metros al Norte, lindando con Lorenzo Facal e Isabelino Fernández; 86 metros 32 centímetros al Este, servidumbre de paso en medio con José Pedro André: 2126 metros al Sur, lindando con Catalina Carraffo y Domingo Bartora; 86 metros al Oeste lindando con Ignacio Marchisio. Se habilita la feria al efecto de la publicación. — Canelones, Julio 5 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$60.00 Ag.1.o-8236-v.set.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que por auto de fecha 30 de Mayo del año actual recaído en el expediente sobre fijación de la época de la suspensión de pagos del fallido OSCAR MARIA NAVAS, se fijó el día 1.o de Febrero de 1949 como fecha de la suspensión de pagos. Que dicha resolución, así como el informe del señor Síndico se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, Julio 22 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

(Costas) Ag.9-22109-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDA ALONSO ZIPITRIA o RICARDA ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 30 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.8-8532-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "JUAN CHIESA. Rectificación de partidas", se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Juan Chiesa, intentando la rectificación del acta de su partida de matrimonio con doña Dominga Nicodemo y las de nacimiento de sus hijos: Juan Francisco y Miryam María del Carmen, y la de su propio nacimiento, estableciéndose a tal efecto: Partida de nacimiento de Juan Chiesa; figura el apellido paterno como Iglesia cuando en realidad es Chiesa; y el apellido materno aparece siendo Ratara y debe decir Rattaro; el apellido de los abuelos por línea paterna aparece como Iglesia, cuando debe decir en ambos Chiesa, y el de los abuelos maternos figuran como Ratoro cuando en ambos debe decir Rattaro. En la partida de matrimonio el apellido aparece siendo Ragtaros y debe decir Rattaro. Y en la partida de nacimiento de sus dos pronombrados hijos, donde el apellido de los abuelos aparece siendo como Rattarro, Gagtaro y Visiconte, debe decir Rattaro y Visceconti, respectivamente. Y en las partida de su hija Miryam donde figuran los abuelos maternos como orientales, debe decir italianos. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 11 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$27.00 Ag.8-8528-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña AIDA ROSA VIZCAINO DE AYPHASSORHO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde dice "Biscaino" debe decir "Vizcaino"; donde dice "Rosa Lia", debe decir "Rosalia"; y donde dice "Taquini", debe decir "Tachini". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones Abril 28 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$9.00 Jl.31-8136-v.ag.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado don FELIX AMARO TACHINI y don CARLOS ROSA TACHINI, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, estableciéndose a tal efecto: que, en la partida de nacimiento del primero, donde dice Taquini, debe decir Tachini; y en la del segundo, donde dice Taquini, debe decir Tachini Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 6 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Jl.31-8138-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber al público por ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO CHIERA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Elvira Oliver, en el sentido de que donde dice: "Pedro Chierra", debe decir "Pedro Chiera". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 26 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$9.00 Jl.31-8137-v.ag.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Canelones, doctor don Luis M. Baumbartner, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ANTONIO VIGLIONI y doña DAMIANA RAURICH DE VIGLIONI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de Antonio Viglioni, donde dice "Villione", debe decir "Viglioni", y nacimiento de Damiana Cecilia Raurich, donde dice "Rausich", debe decir "Raurich". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 24 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

(Auxil) $6.30 Jl.31-8140-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: "Roberto Tornatori con ANGELICA YOLANDA FUENTES PEREYRA Divorcio", se emplaza por el término de treinta días a doña Angélica Yolanda Fuentes para que comparezca a estar a derecho en estos au-

tos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio; que la conciliación será llenada en autos con la emplazada, o con el defensor que se designare. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 27 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Ag.3-8311-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN NICANOR MUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 30 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Jl.29-8114-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de AVELINO o ANDRES IGLESIAS y TOMASA o TOMASA DEL CARMEN CURBELO DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Las Piedras, Julio 28 de 1950. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$6.00 Ag.7-8495-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Canelones, dictado en los autos: "ANGEL RAMOS. Prescripción", a los efectos de los artículos 282 y 307 del Código de Procedimiento Civil, se cita con emplazamiento de 90 días, a todo el que se considere con derechos, a cualquier título que sea, a un solar de terreno, y sus mejoras, ubicado en esta villa, empadronado con el N.o 635, que según plano del agrimensor Roberto Ballefín, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 5609 el 28 de Marzo de 1950, mide: 9 metros 72 centímetros de frente al Sur, a la calle Treinta y Tres, por 21 metros 23 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con el padrón 636; al Norte con el padrón 633 y al Este con el padrón 634, superficie: 206 metros 36 decímetros, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$36.00 Ag.3-8312-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA BARALDO DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 22 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ag.4-8319-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Fisco. Orosmán Araújo y otros contra CRECENCIO ACUÑA, CLAUDIO IZQUIERDO y otros. Infracción aduanera" se cita, llama y emplaza a Claudio Izquierdo por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Diciembre 15 de 1948. — Melo, Junio 7 de 1950. — Jaime Roca Esteves Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.29-21969-v.set.2.

Expropiación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita y emplaza a Arturo E. Ferreira, o sus causahabientes a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro de noventa días, en los autos "El señor Fiscal contra LA SUCESION RAMON ANIDO. Expropiación" bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Junio 22 de 1949. — Melo, Junio 7 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.29-21970-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Ariel Pandolfi Irazú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA YANGORDE DE CUBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Melo, Agosto 6 de 1950. — Ariel Pandolfi Irazú, Juez de Paz.

$6.00 Ag.11-8648-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Informacin de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que se ha presentado ante este Juzgado don HUGO NELSON ODRIOZOLA, solicitando información de vida y costumbres para optar al título de procurador, cuyo texto de solicitud es el siguiente:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. — Hugo Nelson Odriozola, constituyendo domicilio en la Avda. Gral. Flores número 462, al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de procurador, solicito se disponga el levantamiento de la correspondiente información de vida y costumbres, a cuyo efecto indico como testigos al doctor Eugenio R. Pineda y al señor Juan José Frontini, domiciliados respectivamente en la Avda. Gral. Flores S|n. y Rivadavia S|n., que depondrán sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad, ordenando se realicen las publicaciones del caso y expidiéndome en su oportunidad el testimonio respectivo; agregándose los diarios sin nuevo escrito. — H. N. Odriozola".

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 7 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$14.00 Ag.11-8684-v.ag.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CORTELLEZZI, JOSE y otros. Rectificación de partidas", se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) Matrimonio de José Cortellezzi con Manuela Rodríguez, donde dice: al margen N.o 26, José Corteleza; comparecieron don José Corteleza; hijo legítimo de Juan Corteleza; y al firmar escribe José Corteleza, debe decir: al margen N.o 26 José Cortellezzi, comparecieron don José Cortellezzi, hijo legítimo de Juan Cortellezzi, y al firmar debe decir José Cortellezzi. 2.o) Nacimiento de Jacinta Cortellezzi, donde dice: al margen N.o 122 Jacinta Cordaleza; comparece don José Cordaleza; don Juan Cardaleza; y donde firma José Cortalezi, debe decir: al margen N.o 122 Jacinta Cortellezzi, comparece don José Cortellezzi, don Juan Cortellezzi, y donde firma debe decir José Cortellezzi; 3.o) Nacimiento de Nemesia Carolina Cortellezzi, donde dice: al margen N.o 4 Nemesia Carolina Cortelezza; comparece don José Cortelezza; don Juan Cortelezza; y donde firma José Cortelezza; debe decir: al margen N.o 4 Nemesia Carolina Cortellezzi; comparece don José Cortellezzi, don Juan Cortellezzi y donde firma debe decir José Cortellezzi: 4.o) Nacimiento de Telésforo Carlos Cortellezzi, donde dice; al margen N.o 13 Telésforo Carlos Corteleza; comparece don José Corteleza; don Juan Corteleza, y donde firma José Cortelezi, debe decir: al margen N.o 13 Telésforo Carlos Cortellezzi, comparece don José Cortellezzi don Juan Cortellezzi, y donde firma, debe decir José Cortellezzi; 5.o) Nacimiento de Francisco Cortellezzi, donde dice: al margen N.o 134 Cortalezi Francisco; comparece don José Cortalezi; don Juan Cortalezi; y donde firma José Cortalezi, debe decir: al margen N.o 134 Cortellezzi - Francislo, comparece don José Cortellezzi, don Juan Cortellezzi, y donde firma debe decir: José Cortellezzi: 6.o) Nacimiento de Bernarda María Cortellezzi, donde dice: al margen N.o 72. Cortalezzi Bernarda María; comparece don José Cortalezzi; don Juan Cortalezzi; y donde firma José Cortalezzi, debe decir: al margen N.o 72 Cortellezzi Bernarda María, comparece don José Cortellezzi, don Juan Cortellezzi, y donde firma, debe decir José Cortellezzi; 7.o) Nacimiento de Margarita Cortellezzi, donde dice: al margen N.o 63. Corteleza Margarita; comparece don José Cortelezza; Juan Cortelezza; y donde firma José Cortelezza; debe decir: al margen N.o 63, Cortellezzi Margarita; comparece don José Cortellezzi, Juan Cortellezzi, y donde firma, debe decir: José Cortellezzi; 8.o) Nacimiento de Juan Zenón Cortellezzi, donde dice, al margen N.o 45, Corttellezzi Juan Zenón: comparece don José Corttellezzi, debe decer: al margen N.o 45, Cortellezzi Juan Zenón, comparece don José Cortellezzi. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Julio 26 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$60.00 Ag.10-8645-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA MELONIO BERCELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 22 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.9-8588-v.ag.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, y que ante este Juzgado, se han presentado PEDRO NALLIB YUSEF y EDUARDO NACIM YUSEF, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimientos, por cuanto en las mismas, aparece el apellido paterno como Jusef en lugar de Yusef, que es el verdadero. — Colonia, Junio 5 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

9.00 Ag.7-8485-v.ag.23.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en autos: "CANTO, FELIPA ROSAURA. Prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña Manuela, Josefa, y Celestina Canto o Cantos, o a sus causahabientes a cualquier título, y en general, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Un solar de terreno, ubicado en la ciudad de Carmelo, sexta sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1375, manzana 130, de un área, según planilla de contribución inmobiliaria, de 1694 metros cuadrados y que linda: Al Norte con calle Isidoro Rodríguez, al Este calle 25 de Agosto, al Sur con Angel Corbas y al Oeste, con Tomás Cremono Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se proseguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Mayo 22 de 1950 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$42.00 Ag.7-8494-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA MARIA GONNET, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma aparece el apellido paterno como Gonet en lugar de Gonnet, que es el verdadero. — Colonia, Julio 25 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Ag.2-8273-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "Linaro, Palmira contra BALDOMERO ELIZONDO. Divorcio unilateral. (Lo. 30, fo. 557)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Baldomero Elizondo, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Julio 21 de 1950 — Esc Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 Ag.2-8274-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA DE LA FUENTE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma figura su apellido paterno como Delafuente en lugar de de la Fuente, que es el verdadero — Colonia, Mayo 26 de 1950. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$6.30 Jl.28-8052-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de MANUELA RUIZ DE CAMACHO" (Lo 30 Fo 520) se cita, llama y emplaza a León Fernando Camacho o a quienes le hubieren sucedido por el término de noventa días para que comparezcan por sí o por legítimo representante a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil y artículo 1073 del Código Civil) Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Colonia Junio 30 de 1950. — Luis Nese Pesca. Actuario Adjunto.

$24.00 Jl.11-7579-v.ag.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimientos de OSCAR ANTONIO y CATALINA HORTENCIA SUERCO, por cuanto en las mismas aparecen como nacidos el 16 Setiembre 1937 en lugar del 15 Setiembre de 1934, y 28 de Octubre 1936, respectivamente. — Colonia, Junio 27 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$6 30 Jl 28-8053-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos. "PEREIRA ASTERIO. Rectificación de la partida de defunción de su esposa María Luisa Caceres" se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado Asterio Pereira, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa, en la forma siguiente: en donde aparece inscripta como Irma Cáceres de Pereira, debe decir María Luisa Cáceres Y a los efectos de ley se hace la presente publicación — Colonia, Febrero 1.o de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Jl.26-7923-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "DELFINA DINARDI DE LEPRE y otros. Rectificación de partidas. Pieza por separado Rectificación de partidas. Pieza por separado en autos: "Víctor Lepre. Sucesión". se hace saber al público que ante este Jugado se han presentado doña Delfina Dinardi de Lepre y Rosa, Fortunata, Emilio, Angel y Juana Lepre Dinardi y Gregoria Oliva de Catani, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de: Rosa, en el sentido de que donde dice: "Lebre" debe decir: "Lepre", de "Fortunata", donde dice: "Leppe", debe decir: "Lepre" y donde dice: "Dinardo", debe decir "Dinardi"; de Angel, donde dice: "Dinardo", debe decir: "Dinardi"; de Juana, donde dice al margen: "Lepre Víctor", debe decir: "Lepre Juana": de casamiento de don Víctor Lepre y Delfina Dinardi, donde dice: "Víctor Antonio", debe decir: "Víctor", simplemente y la de matrimonio del hijo premuerto Rafael, donde dice "Dinardy", debe decir: "Dinardi", que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 2 de 1950 — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$24.00 Ag.2-8270-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS CLAVIJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 1.o de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.2-8262-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN ISAIAS CASQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesadoss para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1.125 del Cód. de P. Civil — Durazno, 25 de Julio de 1950. — Ricardo Icasuriaga. Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.2-21990-v.ag.12. Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, don Felipe Pedro Martínez sa hace saber la apertura de la sucesión de don LUCAS TOURREILLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Judicial. — Durazno, 17 de Julio de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.2-8264-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario dictada en los autos caratulados: "MICAELA ATANASIA SOSA UBAL y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre los siguientes inmuebles: "A) Una fracción de campo de pastoreo, empadronada con el N.o 502, situada en Costa de Maciel, primera sección judicial de este Departamento compuesta de 102 hectáreas 5.468 metros, 74 decímetros, deslindada: Norte una línea quebrada de dos tramos: uno de 218 metros 20 centímetros con campo de Roque Jacinto García; y el otro de 293 metros 10 centímetros con sucesión de Américo Sosa: Este, dos líneas rectas una de 317 metros 40 centímetros con campo de la sucesión de Américo Sosa y la otra de 1.344 metros 60 centímetros con campo de la sucesión de Américo Sosa: Sur, el arroyo Maciel y Oeste 1.919 metros 10 centímetros con campo de los accionantes; todo según plano del agrimensor de Souza, inscripto con el N.o 40, el 18 de Abril del año 1949 en la Oficina Departamental de Catastro. B) Otra fracción de campo de pastoreo empadronada con los números 3.144, 4.096 5.168 y 5.374, situada en Rincón de Maciel, primera sección judicial de este Departamento señalada con la letra A, en el plano del agrimensor don Angel F. de Souza, inscripto con el N.o 39 en la Oficina de Catastro el 18 de Abril de 1949 integrada por los lotes números 5, 6 7 y 8, compuesta de 151 hectáreas 5.718 metros 1 032 centímetros deslindada así: Norte, el Río Yí; al Este una línea recta de 1.302 metros, 20 centímetros con campo de don Elías Antonio Estévez: al Sur, una línea recta de 1.246 metros 70 centímetros con campo de Celestina Estévez según el plano últimamente citado. C) Y otra fracción de campo de pastoreo situada en Costas del Arroyo Maciel, primera sección judicial de este Departamento, señalada con la letra B, en el plano aludido en último término integrada por los padrones números 493 4.362 y 583 compuesta de 128 hectáreas 2.919 metros, 6.406 centímetros deslindada: al Norte, una línea recta de 1.092 metros con campo de don Elías Antonio Estévez: al Este, una línea recta de 1.609 metros 60 centímetros con campo de la sucesión de Tomás y Toribio Estévez: y al Oeste el arroyo Maciel: según el plano determinado en postrer término". para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio citándoseles asimismo par el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Cód. de P. Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 7 de 1950. — Ricardo Icasuriaga Actuario Adjunto.

$120.00 Jl.21-7499-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "ISABELINO ALAMENDY o ALAMENDI", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Julio 26 de 1950. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Ag.2-8263-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS LIZASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Julio 31 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Ag.7-8443-v.ag.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano dictada en los autos "MARGARITA E. LABEQUE DE ETCHANDY y ARMANDO ETCHANDY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Margarita Esther Labeque de Etchandy y Armando Etchandy y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Trinidad, Julio 25 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$20.00 Jl.29-8112-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A Bazzano, dictada en los autos "JORGELINA MENJOU DE ALLENDE. AUREA o AURIA ISABEL ALLENDE DE AYALA y JUANA MARIA ALLENDE Sucesiones intestadas" se cita, llama y emplaza al heredero don Ramón Cruz Allende para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar, que a los efectos de la publicación de edictos fué habilitada la próxima inmediata feria judicial menor. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$34.00 Jl.10-7545-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SEGUNDO TURZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Julio 28 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Ag.2-8269-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ISABEL BERMUDEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Julio 28 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$4.00 Ag.4-8353-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se emplaza a don ALBERTO FLORES y a sus presuntos causahabientes por el término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con sucesores de Manuel Flores. Cobro de contribución inmobiliaria", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil. — Trinidad, Junio 17 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.22-21729-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN DIAZ citándose a los herederos y demás acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Estación Arroyo Gande, Julio 27 de 1950. — Santiago M. Echeguía, Juez de Paz.

$6.00 Ag.2-8255-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos: "ROTTA GUERRINO. Rectificación de partida". (Lo. 27, Fo. 576) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto en ella aparece con el nombre y apellido de Guerino Rota, en vez de Guerrino Rotta, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Fué habilitada la próxima feria judicial. — Florida, Junio 30 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Jl.27-8000-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora, dictada en autos: "CIGANDA DAGUERRE DE SASTRE, BERNARDINA Venta de cosa en común. Lo. 27, Fo. 549". se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a las siguientes personas: 1) Rosa Daguerre de Canapal; 2) Estirpe de Marcelina o Marcelina María Daguerre de Ciganda compuesta por Eulogia Bernabé Urbana. Matilde Pablo Dámaso, Juan Pedro y Juan Carlos Ciganda Daguerre; 3) Estirpe de Pedro Félix Daguerre compuesta por Eliseo o Eliceo Trifón, Francisco Caraciolo, Miguel. Mario, Evarista Amelia. Emma Roberto. Zelmira, Petronila. Magdalena Isabel Evangelista y Serapio Saturnino Daguerre Colina: 4) Estirpe de Tomasa Daguerre, compuesta por Pedro José, Tomasa, Antonio, Vicenta, Aurelia, Magdalena y Juana Joaquina Azpigolea Daguerre; 5) Estirpe de Juana Daguerre de González, compuesta por Manuela. Elisa. Eustacio, Francisco y Juan González Daguerre; y 6) Estirpe de Petrona González Daguerre de Peré, compuesta por Luis Alberto y Zulma Celdi Peré González. — Florida, Junio 23 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$48.00 Jl.21-7453-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora, dictada en autos: "FLEITAS, JUAN JOSE Venta de cosa en común. Lo. 27, Fo. 539" se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a las siguientes personas: Vicente Salvador Fleitas; María Anselma María Esther, Vicente Quintín, María Secundina Félix Orestes Inés María, Rufino Roque y Jesús José Fleitas Fleitas; a la sucesión de Juan Climaco Fleita, Fleitas o Fleytas, compuesta por Andrés Gervasio Teodora Leona Beatriz, Eustaquio y Juana Fleitas, y ocho estirpes: I) la de Inocencia Fleitas de Fleitas, compuesta por Josefa A., Eusebia Dulcinea y Feliciana Fleitas y por las sub estirpes de tres hijos pre-muertos llamados José Manuel (que dejó cinco hijos. Gabina, Juan José, María, Carmelita e Irma), Paula Inocencia (que dejó tres hijos: Julia Alaide, Pablo y José Márquez Fleitas) y Martín Angel (que dejó tres hijos: Saturna María Felumena o Filomena, Catalina Mártira y Marcelino Martín); II) La de Ercilia Fleitas de Fleitas, integrada por Barbindo Isaac, Alejandro Filomeno Tomasa Quintina, Rufina Muada, Justina Guadalupe y María Alejandra; III) La de Serapio Angélico Fleitas integrada por Doroteo, Josefa, Casimira, Genobia, Liborio Jesús Senén, Mariano, Julia, Jesús Buenaventura y María Delia; IV) La de Fer-

mina Nicanora Fleitas de Fleitas, integrada por diez hijos sobrevivientes: Miguela Arcángel Sabina Justina Marcelina, Carmelo, Ladislao, Carlos, María Dionisia, Rufina Felicita, Nicolasa y Manuel Fernando y la sub-estirpe y una hija pre-fallecida, Dora Virgen Fleitas de Egures que dejó una hija: Cledonia o Celedonia Inocencia Egures: V) La de Secundina Fleitas de Fleitas, integrada por Irma Teótima y María Canuta, ésta representada por los citados en primer término: VI) La de Manuel Cándido Fleitas, integrada por tres hijos vivos: Teófilo Buenaventura Juan Bautista y Eva, y por la sub-estirpe de un hijo pre-muerto llamado Alejandro, que dejó como heredera a su madre Petrona Cesárea Rivero de Fleitas; VII) La de Baldomero Fleitas, integrada por Estanislao Cornelio y Josefa Baldomera: y VIII) La de Paulino Inocencio Fleitas, integrada por Buenaventura Cirilo, Leodoro Andrés, Paulino Ladislao, José María Pedro Mariano Aurora Ciriaca, Secundina Diómede Clodomiro César y Haydée. — Florida Junio 23 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$96.00 Jl.21-7454-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don NACIANCENO SILVERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde el inscripto aparece con el apellido Silveira, se establezca Silvera que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Junio 15 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$9.00 Ag.5-8390-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ABREU DE PEREZ, PILAR EUSTAQUIA BONILLA DE ABREU, JORGE ABREU y PEDRO ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 21 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ag.5-8391-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "MAURICIO LITMAN y BLANCA MAZER DE LITMAN. Prescripción treintenaria. (Lo. 6 Fo. 477)" se cita, llama y emplaza especialmente al señor Fiscal Letrado Departamental, en representación del Fisco al señor Intendente Municipal del Departamento en representación de la Intendencia y al señor Mariano Isola o a sus sucesores o a quiens sus derechos representen, a título universal o singular: y a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos al siguiente bien inmueble. Una fracción de terreno arenoso y demás mejoras ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, próximo al paraje conocido por "Cantegril": en el Ejido Este de la ciudad de Maldonado, y actualmente zona suburbana; empadronada con el N.o 8 168: que antes formaba parte del padrón N.o 435: mensurada por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué en el mes de Octubre de 1947 plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 11 del mismo mes y año con el N.o 204: de una superficie, según título y el expresado plano, de diecinueve mil doscientos dieciocho metros con setenta y nueve decímetros que se deslindan así: al Noroeste, en recta de 89 metros 58 centímetros de desarrollo de frente sobre calle pública de 12 metros de ancho, que lo separa de más terrenos de propiedad de Mauricio Litman y otros: al Noreste en recta de 141 metros, y al Sureste en recta de 200 metros 87 centímetros con el inmueble padrón número 435: inmueble conocido por "Cantegril" de propiedad de los señores Mauricio Litman y José Iturrat: al Sur, termina en punta de lanza o vértice agudo y al Noroeste, en recta de 309 metros 85 centímetros de desarrollo con el inmueble padrón número 498 ("La Reserva de Punta del Este S. A.") a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días por sí o por medio de apoderado en forma bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones y con el cual se seguirá la causa. — Maldonado, Junio 15 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$90.00 Jl.27-7098-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "AMABILIO LINO DUTRA y LUISA MENDEZ DE DUTRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Lo. 6, Fo. 471)" se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Amabilio Lino Dutra y Luisa Méndez de Dutra, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Mayo 20 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$24.00 Jl.21-7540-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO SAMPAYO o SALUSTIANO SAMPAYO o ZAMPALLO, citándose a los herederos, acreedores y demá interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 19 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Ag.8-8531-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 23 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ag.4-8355-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO CONSTANCIO LOBATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados spara que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 22 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ag.4-8356-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, sse hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS ANTONIO OTORMIN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella con el apellido de Otromin en lugar de Otormin que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Junio 30 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$9.00 Ag.4-8357-v.ag.21.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en autos: "ALDORA PLANELL DE RAMIREZ. Prescripción". (Lo. 9, Fo. 290, N.o 479), se cita, llama y emplaza a don Carmelo Gómez o a sus sucesores a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras en él contenidas, empadronado con el N.o 6155 y ubicado en la primera sección judicial, manzana N.o 986 de este Departamento, con una superficie de 1710 metros y cuyo deslinde es: Por el Norte, con calle Tapias, 50 metros; por el Sur, con calle Minas, 50 metros; por el Este, con don Alberto Espalter, 12 metros y con doña Ana Milano de Carrasco 87 metros y 43 centímetros y por el Oeste, con Antonio Echeverz, 42 metros y 95 centímetros con Felicia M. de Sánchez 24 metros y con Santos Aquino 30 metros y 51 centímetros, para que comparezcan ante este Juzgado a ejercitar sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 19 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$48.00 Ag.1.o-8237-v.set.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DAMASIA TILA BANEGA DE GARRASINO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: aparece en ella con el nombre de "Dámaso Estilito" cuando en realidad su verdadero nombre es Damaia Tila. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Junio 15 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 Jl.28-8064-v.ag.14.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "TURRION FRANCISCO con DELIA TEJO. Divorcio (arts. 186, 187 inc. 1.o y 148, inc. 1.o del C. Civil) Lo. 9 Fo. 207, N.o 206) Pieza formada por separado sobre disolución de sociedad conyugal" (L.o 9, F.o 214, N.o 230), se hace saber que por resolución de fecha catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Francisco Turrion y Delia Tejo, debiendo los interesados comparecer ante esto Juzgado dentro del término de sesenta a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Paysandú 16 de Agosto de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$24.00 Jl.21-7671-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "ANGELICA PALMIRA ARBELO DE JOURDAN. Prescripción" se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Echeverz y a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 162, situado en la tercera sección judicial de este Departamento de un área de once hectáreas y seiscientos ochenta y dos metros según títulos, y trece hectáreas y ochenta y dos metros, ssegún planilla de Contribución Inmobiliaria, deslindado así: Noreste, 472 metros con sucesión del General Nicasio Borges: al Oeste, 470 metros con el vendedor Arbelo; al Sureste, 234 metros con campo de doña María D. de Martínez, y al Noroeste, 234 metros con la citada sucesión Borges, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándolos a la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Paysandú Junio 15 de 1950. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$42.00 Jl 27-7980-v ag 31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Paysandú, en expediente caratulado: "Animales extraviados. Denuncia del señor Rodolfo Brun" se llama y emplaza a quienes se consideren dueños de una vaca pampa de diez años orejana de marca y señalada con despuntada la oreja izquierda con un ternero de cinco meses al pie, un novillo pampa de seis años, una vaca pampa de tres años y una vaquillona pampa de dos años orejanos éstos de marca y señal. Para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso bajo apercibimiento de proceder a su venta en Remate Público Artículo 40 del C. Rural — Queguay Chico, Mayo 30 de 1950 — Antonio G. Núñez, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Jn.22-21594-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Río Negro, dictada en autos " Año 1950. JUAN BAUTISTA FACCIO Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario, del siguiente bien, un solar de terreno, señalado con el N.o 4 de la manzana N.o 93 de este pueblo segunda sección judicial de Río Negro, padrón N.o 180 de un área de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros, lindando 21 metros 475 milímetros de frente al Sudeste a calle pública por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Nordeste por donde linda con el solar 5: al Nordoeste solar 3 y al Sudeste también con calle pública formando esquina a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del presente emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial menor — Nuevo Berlín Junio 30 de 1950 — Américo Aclano Juez de Paz

$48 00 Jl 8-7493-v ag 12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ o FRANCISCO

RODRIGUEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 21 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 Ag.9-8592-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELISBINO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 1.o de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Ag.9-8587-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ATANACIO DA CUNHA o JOSE ATANACIO DA CUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 29 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 Ag.7-8492-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DAMBORIARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. — Rivera, Julio 31 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Ag.7-8486-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO SANTIAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esste Juzgado. — Rivera, Julio 21 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Ag.5-8421-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de sucesiones de CECILIA MONTAÑA, ISAURA DUTRA y ELCIRA MONTAÑA DE POGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 26 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Ag.5-8422-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la suacesiones de JUAN JOSE DA COSTA y FERNANDA IGNACIA BARCELLOS o BARCELOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 12 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$18.00 Jl.21-7276-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SABINA o SAVINA PIREZ o PIRES o PIRIS DE COSTA y FRANCISCA PIREZ o PIRES o PIRIS DE MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Junio 27 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$18.00 Jl.8-7496-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION AMORIN DE NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Ag.10-8615-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Luis Gravina Ortiz y en el expediente: "Fiscal Letrado por el Estado contra los sucesores de JOSE GERONIMO VEIGA. Expropiación y toma urgente de posesión". (Lo. 15, Fo. 108), se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Gerónimo Veiga y a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos en el siguiente bien: "Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en "Balizas" décima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie total de ciento dieciséis hectáreas novecientos noventa y dos metros, empadronado con el N.o 1609 (parte) y con los siguientes límites: Por el Norte y Este, Océano Atlántico, por el Sureste, en 2074 metros con sucesiones de Feliciana Veiga de Barreto y de Hipólito Alvarez; por el Suroeste en 638 y 345 metros con Lucrecio I. Veiga, David Ruben Borges, sucesión José Gerónimo Veiga, Manuel Veiga y sucesores de Isidoro Veiga y por el Noroeste arroyo de Balizas y en 181 metros y 982 metros 60 con Berdiana Veiga y otros", para que dentro del término de treinta días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Julio 31 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.8-22081-v.ag.18.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Luis Gravina Ortiz, se hace saber que por auto de fecha 29 de Junio del actual año, fué declarado incapaz don ALVARO ADRIAN GUERRA, designándose curador del mismo a su hermano don Policarpo Antonio Guerra. — Rocha, Julio 31 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Ag.9-8582-v.ag.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de DAMASO RODRIGUEZ y PLACIDA DE LOS SANTOS DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Ag.3-8304-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA LIMA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Junio de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 Ag.10-8639-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 28 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ag.10-8638-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GALBARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 27 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ag.10-8637-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PIASTRI DE MARZAROLI o MARZZAROLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 14 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Ag.10-8636-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RAUL DAVID ZUBI, en la que este aparece con el nombre de "David", cuando debe decir Raúl David. — Salto, Julio 31 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Ag.8-8520-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINO DO CARMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 2 de 1950. — Atilio D'Anvelo, Actuario.

$4.00 Ag.8-8519-v.ag.18.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "MARIA ESTHER SALDIVIA y otras. Segunda copia de escritura", se hace saber que se han presentado ante este Juzgado las señoras María Esther Saldivia de Benitez, Blanca Celeste Saldivia de Mazzotti y Rosa Olga Saldivia de Forteza solicitando la expedición de segunda copia de la hijuela expedida el 29 de Mayo de 1930, en la partición de los bienes del causante don Pedro Bidart o Vidart, realizada por el escribano doctor Juan Carlos Aramburú, en la ciudad de Salto el día 6 de Mayo de 1930, realtiva al siguiente bien inmueble: Un terreno con los edificios y demás mejoras que corresponda, empadronado con el N.o 2550 (hoy 2944 y 2945) manzana N.o 271, segunda sección judicial de Salto compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Charrúa, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, lindando por este viento con propiedad que fué de doña Javiera Pareja de Raffo, (hoy Raymundo, María M. y Aída Gallino), al Este 43 metros 58 centímetros, lindando con propiedad de Antonio Invernizzi, (hoy sucesión Pedro Invernizzi) y al Oeste 44 mentros 08 centímetros (hoy nueva línea 36 metros, 21 centímetros) con frente a la calle San Antonio. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con el cual, además, se tentará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Julio 21 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$72.00 Jl.31-8183-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "Sucesiones de AUGUSTO TEIXEIRA o TEXEIRA y JUANA CORREA DE TEIXEIRA. Venta de inmueble" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Julia Teixeira de Novslovsky, Idalina Teixeira de Marcos y a Luisa Teixeira de Dalsoto para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil), habiéndose habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Salto, Junio 29 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Jl.22-7779-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LIZASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este —Juzgado, emplazándose especialmente a Juan José Lizaso Juanicotena, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — San José, Agosto 4 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Ag.11-8690-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA ALONZO DE MARTINEZ o MARCELA ALONSO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 2 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.11-8691-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de RAMON BRAULIO REBOIRAS o RAMON BRAULIO REBOIRAS DE LEON, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 4 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.11-8692-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CABRERA DIAZ o PEDRO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 2 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.8-8522-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento. se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GREGORIO BARRETO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 29 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.8-8523-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD JESUS PEREZ REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial menor próxima, a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 30 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.8-8524-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA CORINA FERNANDEZ DE CURBELO o CORINA DIONISIA FERNANDEZ DE CURBELO o DIONISIA FERNANDEZ AROCHA DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial menor próxima, a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 20 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.8-8525-p.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO OYARZABAL. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 30 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.8-8526-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ISIDORA VIÑAS DE BERNAL o ISIDORA JUANA DE LOS DOLORES VIÑAS o VIÑA DE BERNAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 28 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.8-8527-v.ag.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "FELIPA DIAZ y PABLO DIAZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 12, Fo. 440, N.o 214) se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Junio 5 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$16.00 Ag.8-8529-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Quiebra

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "JUAN CARLOS OLIVEROS. Quiebra". (Lo. 26, Fo. 536), se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta respectiva que se realizará en este Juzgado en la audiencia del día 11 de Setiembre próximo a las 14 horas. Se previene que a los acreedores inasistentes, se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten, por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta (artículo 1673 del Código de Comercio). — Mercedes, Agosto 3 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Costas) Ag.10-22122-v.ag.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ANGE- Juzgado se ha presentado doña María Angélica González en su carácter de tutora de la menor OLGA ESTHER PICCA, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de la misma, por cuanto en ella figura con el apellido "Pica" en lugar de "Picca" y como nacida el "6 de Enero de 1934", en lugar de "1.o de Enero de 1934" que es lo que corresponde. — Mercedes, Julio 25 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Ag.9-8594-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sonario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ROLLS DE SANCHEZ. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 1.o de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ag.9-8589-v.ag.19.

Emancipación

Por disposición del señor JJuez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: JUAN RAMON RUBINI. Emancipación. Lo 26, Fo. 463", se hace saber: Que por resolución N.o 6398 de fecha 29 de Mayo del año en curso dictada en los expresados autos, se concedió la autorización que solicitan Ramón Aniceto Rubini y Elena Jaureguiberry, para proceder a la emancipación de su menor hijo Juan Ramón Rubini. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 28 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 Ag.3-8310-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ESTEINOU DE APATIE. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ag.3-8305-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NATALIO BIRASCHI BESENZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 21 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ag.3-8306-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PEDRO RIGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 22 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ag.3-8307-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS SEGUROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ag.3-8308-v.ag.14.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA TOBLER DE RUIZ, solicitando que previos los trámites legales, se declare la ausencia de su hijo legítimo Juan Manuel Ruiz Tobler, en razón de que el mismo desde que regresaba de la ciudad de Buenos Aires, el 11 de Noviembre de 1911, en el vapor "Río de la Plata", desapareció, desde cuya fecha no se ha vuelto a saber nada de él, ignorándose por lo tanto si está vivo o muerto. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Noviembre 7 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino

$70.00 Nov.17-14059-v.dic.22 Mz.29-v.ab.27. Jl.22-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO PASCUAL MUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 29 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ag.9-8590-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISA o NARCISA EUSEBIA MALVERNO o MALINVERNO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Ag.9-8591-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Prescripción treintañal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "FELIX GONZALEZ Prescripción treintañal", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo, situada en la 5.a sección judicial de Tacuarembó, empadronada con el N.o 864, según título y plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, registrado en la Oficina de Catastro de Tacuarembó, con el N.o 21, el 9 de Febrero de 1945, se compone de ciento treinta y cinco hectáreas (libre de caminos) y tiene los siguientes límites: Al Noreste, el arroyo Bañado de Rocha; al Sureste, el padrón 4047, de Félix González, Antonio Leites y el camino nacional; al Suroeste, Nicasio Ricetto (hijo), y al Noroeste, Félix González; y B) Una fracción de campo de pastoreo, situada en la 5.a sección judicial de Tacuarembó, empadronada con el N.o 864, que según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, registrado en la Oficina de Catastro de Tacuarembó con el N.o 163, el 1.o de Agosto de 1947, se compone de tres hectáreas, siete mil quinientos metros cuadrados y tiene los siguientes límites: Al Noreste, el arroyo Bañado de Rocha; al Sureste, Pedro Gaite y Antonio Leites; al Sur y Noroeste, padrón N.o 864. de Félix González, para que comparezcan ante este Jugado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

A los efectos de esta publicación y curso de los emplazamientos, se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$66.00 Ag.11-8694-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN RODRIGUEZ VIANA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Ag.4-8360-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña AMELIA SUAREZ DE SILVA y de don DIONISIO VALERIO SILVA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 26 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Ag.4-8361-v.ag.15.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe dictada en autos "Juan Pablo Robledo y VICTORIANA SEGUI. Disolución de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 15 del corriente, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio entre don Juan Pablo Robledo y doña Victoriana Seguí, citándose a todos los que tuvieren interés para que dentro del término de sesenta días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó Junio 16 de 1950. — Raúl Ferreira Actuario.

$20.00 Jl.21-7639-v.ag.1[illegible].

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe dictada en autos: "EDWARD ACUÑA contra ELISA CORREA Divorcio". se cita y emplaza a doña Elisa Correa de Acuña a contestar la demanda dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de si no comparece a estar a derecho en autos, en el término mencionado de designársele defensor de oficio. — Tacuarembó Mayo [illegible] de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario

$18.00 Jn.22-6823-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1[illegible].

JUSGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Intancia de Treinta y Tres, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, dictada el 1.o de Junio de 1950 en autos: "Vigo (Conrado Valentín) contre SUCESION CARMEN GONZALEZ DE MAYO, Medidas preparatorias" (L.o 2.o, N.o 241, F.o 11), se cita llama y emplaza por el término de noventa días (artículo 307 Código de Procedimiento Civil) a todos los que se consideren herederos o sucesores de Carmen González de Mayo, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Treinta y

Tres, Junio 16 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$24.00 Jl 29-8083-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 26 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Ag.9-8584-v.ag.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Alvaro H. Méndez Moderneli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito siguiente: "Treinta y Tres, 27 de Mayo de 1950. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. — Señor Juez: CARLOS MARIA GALLARDO, constituyendo domicilio en la calle Gregorio Sanabria 351, con arreglo a derecho al señor Juez dice: Que deseando optar por el título de procurador viene a ofrecer la información de vida y costumbres a efectos de que se le expida el certificado respectivo, y en tal virtud solicita se le tome declaración a los testigos señor Homero Macedo, domiciliado en Manuel Oribe 271, y señor Eduardo Tajada, con domicilio en Simón del Pino 254. Por tales razones solicita: 1.o) Se le tenga por presentado y constituído el domicilio; 2.o) Se reciba la información ofrecida; 3.o) Se le expidan los edictos correspondientes, autorizándolo desde ya presentar los diarios respectivos sin necesidad de nuevo escrito; y 4.o) Que en definitiva y previa conformidad fiscal se le expida el certificado correspondiente. Será justicia. — C. M. Gallardo" — Treinta y Tres, Junio 26 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$18.00 Ag.5-8402-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don CARLOS QUINTIN TISSOT MARTIRENA solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que su apellido ha sido escrito "Tisso", cuando en realidad debió escribirse Tissot. En fe de ello y de acuerdo con la ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 24 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$9.00 Ag 4-8352-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS FRANCISCO PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Ag.4-8351-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 14 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4 00 Ag 3-8290-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA SIERES o SIERIG DE MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 13 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Ag.3-8291-v.ag.14.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor Alvaro H Méndez de fecha doce de los corrientes, dictada en los autos "GUTERMAN (MAURICIO) Rehabilitación" (Libro 20, Número 363 Folio 44) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido Mauricio Guterman solicitando su rehabilitación. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación — Treinta y Tres, Junio 16 de 1950 — Hugo D Goyenola, Actuario
$12 00 Jl.22-7100-v ag.15

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de DANIEL MAUTONE o MAUTTONE y de doña LUISA FERRARI DE MAUTONE o MAUTTONE, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra las sucesiones para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1950. — Enrique V. Frigerio Juez de Paz.
$6.00 Ag.4-8349-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de FRANCISCO ACOSTA Y CAMPOS y BALVINA o BALBINA SOSA o CHALAR o CHALA DE CAMPOS, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a o contra las expresadas sucesiones. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1950. — Enrique V. Frigerio, Juez de Paz.
$6.00 Ag.4-8350-v.ag.15.

REMATES JUDICIALES

RODOLFO SMERALDI
REMATE JUDICIAL
Máquinas, mesas y demás enseres de una fábrica de alhajas

El miércoles 23 de Agosto a las 15 y 30 horas en el local de Remates Perotti, calle 25 de Mayo N.o 661. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados: "Rebaliatti y Cía. contra ISAAC PERELMAN Ejecución de Prenda" en detalle y al mejor postor remataré: 1 cilindro de laminar "Nino", 1 máq. de agujerear para mechas, 1 cilindro de estirar alambre 1 máq remachadora "Rdova", 1 pulidora Duro con motor G. E. 1 banco de estirar, 1 fuelle común, 1 mesa fundir hierro, 1 motor chico Marelli, 1 balancín (roto), 1 pie de hierro, 5 mesas de madera dura, 9 taburetes, 1 tenaza de hierro, 7 llaves caño de gas, 4 mesas de tres sitios y una taller tip. esc., 1 inst. eléct. c/5 art. tubo luz. 1 inst. de gas, 1 morsa con mesa hierro 3 patas. Exhibición desde día lunes 21. Seña 30 o/o. Comisión 6 o/o, más informes en el local de venta.
$14.00 Ag.11-8709-v.ag.22.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Solar de terreno en Punta Gorda
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Dominga Buceta y Leal y otros c. Sucesores de SARA MARTINEZ THEDY. Ejecución de hipoteca. — Libro 34. — Folio 255" se hace saber al público que el día 22 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas en el lugar de su ubicación (Punta Gorda) se procederá por el martillero Francisco Luis Tambasco asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en Punta Gorda décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 95.233 señalada con el número 22 en el plano de fraccionamiento levantado por el ingeniero J. A. Botet en Enero de 1921, y compuesto de una superficie de 836 metros con 90 decímetros, que se deslindan así: 19 metros 30 centímetros de frente al Sud sobre la calle Ofical número 1: 19 metros 33 centímetros en la línea Norte lindando con el solar número 29, de María R. Pita: 42 metros 81 centímetros al Este, lindando con los solares números 23, 24 y 25; y por el Oeste 43 metros 92 centímetros, lindando con el solar número 21, también del plano antes referido

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento cordón, vereda colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o) Que los títulos del inmueble a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o a disposición de los interesados — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Comisión 2 o/o. — Informes: 25 de Mayo 661. — Teléfono 81808
$39.00. Ag.7-8491-v.ag.23.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos caratulados "CARMEN CACERES contra ENRIQUE GIOVANAZZI. Disolución de la sociedad conyugal", (Lo. 41, Fo. 542), se hace saber al público que el día 1.o de Setiembre próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor Antonio Miralles, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Los derechos emergentes de la promesa de compraventa a plazos, boleto número 3461, del Banco Mercantil del Río de la Plata, que se refieren a un solar de terreno, ubicado en Colón, novena sección judicial de Montevideo, padrón N.o 116.110, que es el señalado con el número 37 en plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Enero de 1925, aprobado por el Consejo de Administración de Montevideo, en Enero 27 de 1925, compuesto de una superficie de 475 metros cuadrados, teniendo: 10 metros de frente al Norte a calle Andrés N.o 5815, por 47 metros 50 centímetros de fondo, limitando: al Este, con los solares 38, 41 y 42, al Sur, con solar 43, y al Oeste, con parte del solar 35, y los edificios y demás mejoras construídos en el mismo solar.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que la promesa de compraventa mencionada, se encuentra inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenaciones de Inmuebles a Plazo, con el número 1.107, al folio 265 del libro 31, y que los edificios y mejoras, están completamente pagados; y 3.o) Que la promesa de compraventa, títulos de los edificios y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$39.00 Ag.4-8347-v.ag.21.

PEDRO T. BALLEFIN ESPINOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Teodoro Vila contra FRANCISCO MIGUEL BRAÑAS y ESTHER CARLOTA PEREYRA DE BRAÑAS Ejecución de hipoteca", (Lo 43, Fo 237), se hace saber al público que el día 23 de Agosto próximo a la hora 16 y en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor P Ballefín Espinosa, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Rocha, padrón número 1533, compuesta según título de 84 hectáreas 2133 metros, y según plano del agrimensor Raúl B Borsani, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Rocha con el número 35 en Mayo 20 de 1938, se señala con el número uno y está compuesta de una superficie de 99 hectáreas 8616 metros, deslindandos así al Noreste, línea quebrada de tres rectas, que a partir del arroyo Don Carlos, miden la primera que corre de Noroeste a Sureste 1874 metros 90 centímetros, y linda con Julia Pita; la segunda que corre de Noreste a Suroeste 79 metros 30 centímetros; y la tercera que corre de Noroeste a Sureste, 497 metros 10 centímetros, lindando por ambas con Severo Torres al Sureste, 375 metros 80 centímetros con la fracción dos del mismo plano; al Suroeste 2532 metros, con Pedro Calegaris y José Cardoso Victoria; y al Noroeste el arroyo Don Carlos.

Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 primer piso; y 3.o) Que se habilitó la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1950. — José R Figueroa, actuario Adjunto
$84.00 Jl.17-7703-v.ag.21.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "BJARNE MATHISEN y otros. Embargo preventivo del buque "Oil Transporter", se hace saber que el día 30 de Agosto próximo a la hora 15 y 30, en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, calle 25 de Mayo 523 se procederá a la venta en remate judicial, por intermedio del martillero don Enrique Bove Arteaga y con la asistencia de los señores Alguacil y del subscripto escribano, sobre la base de las 2|3 partes del valor de tasación de pesos 340.000.00 que importan $ 226 667.00 del siguiente bien: El buque cisterna "Oil Trasporter" (ex "Transoil" el que de acuerdo al certificado de navegación de la Marina de Panamá, lleva el número de registro 1 981|47. Construído en Chicksaw-Alabama, EE.UU A en el año 1936, y tiene las siguientes características: eslora: 250.2 pies: manga 43 1 pies: puntal: 16.6. Tonelaje neto: 1 125: bajo cubierta: 1.414.61: bruto: 1.582.97. Propulsión 2 motores Diesel de 6 cilindros cada uno 950 H P. Volúmen útil de los tanques de carga para aceite: 3.369 metros cúbicos

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de

ser e aceptada, a los efectos de derecho; 2.o) Que el buque se encuentra atracado en el Muelle de Mántaras (Puerto de Montevideo) al lado del Club Nacional de Regatas; y 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523; segundo piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$22.00 Ag.4-8358-v.ag.15.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "HECTOR RAMPONI. Incapacidad", (L.o. 37, Fo. 766), se hace público que el día 29 del entrante mes de Agosto, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero, don Antonio Miralles, presidiendo la diligencia del Oficial-Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario-Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en subasta pública y por precio que exceda la suma de $ 25.200.00, equivalente al valor fijado por la Dirección General de Catastro, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con su más o menos área, los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 92.748, sita en la manzana N.o 462 de la Nueva Ciudad de esta Capital, señalada con el N.o 8 de la fracción N.o 11 del denominado Barrio Porteño, fundado por la Sociedad Anónima Crédito Real Uruguayo, compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta y tres metros treinta decímetros, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Juan D. Jackson, entre las de Cebollatí hoy Lauro Müller y Gonzalo Ramírez, por donde el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el N.o 936, igual extensión en la línea del Este, o sea en el fondo, por donde linda con el solar número 9, que perteneció a Martín C. Martínez, cuarenta y cinco metros en el costado Norte, por el que limita con el solar número 2, que perteneció a Francisco Piria e igual extensión en el costado Sur, confinando con el solar número 4, que también perteneció a Martín C. Martínez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan el precio base indicado anteriormente; 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; 4.o) Que dicho inmueble se enajenará libre de toda obligación y gravámen y se entregará desocupado el día de la escrituración definitiva; y 5.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos a esta enajenación, así como los autos en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$57.00 Ag.3-8287-v.ag.19.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "ROSA SOSA. Sucesión yacente", (L.o 37, F.o 762) se hace público que el día 18 del entrante mes de Agosto a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Amado Galmés, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en subasta pública y por precio que exceda la suma de pesos 8.700.00, equivalente a la respectiva avaluación efectuada en autos por la Dirección General de Catastro, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada antes en mayor área con el N.o 51206, hoy con el número 156.819, ubicada en la vigésimoprimera sección judicial de este Departamento de Montevideo, y que según plano de división levantado en Octubre de 1934 por el agrimensor Julio C. Nin Lavalleja, e inscripto con el N.o 676, el 4 del mismo mes y año, en la Dirección General de Catastro, está señalada con la letra "A" y se compone de una superficie de quinientos dos metros, mil ochocientos setenta y cinco centímetros cuadrados, formando esquina con frentes de trece metros treinta centímetros al Sudoeste o la avenida Millán N.o 4354, y treinta y ocho metros al Sudeste, al camino Coronel Raíz midiendo trece metros veinticinco centímetros al Nordeste, lindando con la fracción B, y treinta y ocho metros al Nordoeste, lindando con el padrón N.o 107.077 de Josefa Larovatti de Sosa.

Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que no se admitirán ofertas que no superen el precio base indicado anteriormente. 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésto fuere continuada, y 4.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa el inmueble que se enajena, así como los autos en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, (sexto piso), a disposición de los interesados, en días y horas hábiles.

Y a los efectos legales se hace está publicación, para la cual se habilitó la feria judicial menor próxima. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$51.00 Jl.29-8085-v.ag.15.

RAUL COLOTTA Y MANUEL DIBAR
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, y de acuerdo con lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la undécima sección del mismo Departamento, en autos: "La sucesión de FUENTES DE ROCHA, MARIA CRISTINA. Venta judicial de un bien", se hace saber al público, que el día diecisiete de Agosto próximo, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación y como martillero la firma Raúl Colotta y Manuel Dibar, presidiendo el subscripto, se venderá en remate público y al mejor postor y con la base de seis mil doscientos setenta y seis pesos con dieciocho centésimos, el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el N.o 3510, sita en "Costas del Miguelete", undécima sección judicial del Departamento de Colonia, de una superficie de cincuenta y siete hectáreas dos mil novecientos veintinueve mtros, según plano levantado por el Agr. Manuel E. Ibarra en Febrero de 1949 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, el día cinco del mismo mes y año, con el N.o 21 y deslindada así: al Norte, con Eduardo Long; al Sur, con Arroyo Miguelete; al Este con Cañada del Guayabo y al Oeste con Pastora Núñez de Fernández.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta, en el acto de serle aceptada. B) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos del compromiso, de la escritura definitiva, certificados y comisión legal del rematador y C) Los títulos de la propiedad y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz d la undécima sección de Colonia, donde podrán ser examinados por los interesados. En el mismo acto se rematarán los muebles y aves inventariados en los autos sucesorios referidos, sobre la base de las dos terceras partes del precio de la tasación, que luce en los mismos autos y con referencia a los cuales se previene A) Que la venta erá al contado. B) Que serán de cargo del comprador la comisión legal del martillero. — Ombúes de Lavalle, Julio 22 de 1950. — Rafael Bianchi Iriberry, Juez de Paz.

$48.00 Jl.29-8113-v.ag.15.

COMERCIALES

INDULANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 19 horas del día 29 de Agosto de 1950, en el local social, calle Goes 2191, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y para que subscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2.o) Consideración del balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y la distribución de utilidades; 3.o) Consideración del informe del Síndico; 4.o) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que deberán cumplir con lo preceptuado por el artículo 23 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Aurelio García, Presidente. — Carlos Gascue, Secretario.

$12.00 Ag.10-8616-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Omar Santos Badán y a Héctor Pablo Zuccolini el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en Mahoma Departamento de San José. Acreedores presentarse en el mismo (Ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, Julio 19 de 1950. — ATAHUALPA GONZALEZ.

$ 3.20 Jl.24-7864-v.ag.15

PAGO DE CUOTAS

Doña Amelia Arce de Paretto, don Agustín, doña América y doña María Amelia Paretto hacen saber a los promitentes compradores del bien que más adelante se dirá, señores SANTIAGO J. VARGAS y GILBERTO GALLO y su esposa MANUELA T. RAFFO, que de acuerdo a lo dispuesto en la ley N.o 9.099 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, que están atrasados en más de cuatro años en el pago de sus cuotas de la promesa inscripta en el Registro correspondiente con el N.o 689, folio 160 vuelto del libro 14, referente a un solar de terreno sito en la veinte sección judicial de Montevideo empadronado en mayor área con el N.o 38.089 señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Néstor Silveira Anduiza de Setiembre de 1935 inscripto en la Dirección General de Avalúos el 18 de ese mismo mes y año. Pasado el término de 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado sus derechos sobre el indicado solar.

$21.00 Ag.1.o-8203-v.ag.17.

SOCIEDAD "INDUSTRIA FOTOMECANICA LIMITADA"

Con la denominación del epígrafe, se ha constituído una sociedad limitada de acuerdo a las siguientes bases: I) Integrantes: Señores Aldo Lugli Tagliavini, José C. Ferrari y Arnoldo Rodríguez Varela. II) Objeto: Explotación del fotograbado y afines, e importación de materiales para la industria. III) Domicilio: Montevideo. IV) Capital: $ 12.850.00, aportados así: señor Ferrari $ 3.000.00 en efectivo; señores Lugli $ 6.175.00 y Rodríguez $ 3.675.00 en maquinarias y útiles. V) Plazo: Cinco años, renovables. VI) Administración: Señores Rodríguez y Ferrari, estando el uso de la firma a cargo de dos socios indistintamente. VII) Balances: El 31 de Mayo, anualmente. VIII) Arbitraje: Por desacuerdos, será árbitro el Gerente del Banco Comercial. IX) Inscripción: Con el N.o 36 al Fo. 164 y siguientes del tomo 7.o con fecha 4 de Agosto de 1950, en el Registro de Comercio de lo Civil de 6.o turno.

$12.00 Ag.7-8489-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Colón N.o 1359 a los señores Aurelio Fernández y Adolfo Soto García. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 18 de 1950. — JOSE MANUEL FERNANDEZ GARCIA. — SARA GARCIA DE FERNANDEZ — Aurelio Fernández Fernández. — Adolfo Soto García.

$10.20 Jl.24-7787-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de café, bar y bebidas alcohólicas en la calle Pérez Castellanos N.o 1501 esquina Cerrito, al señor Benito Cortegoso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 15 de 1950 — ALBERTINO SANTOS. — MANUELA MENDEZ DE SANTOS. — Benito Cortegoso.

$6.80 Jl.24-7786-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos por el artículo 402 del Código de Comercio se hace saber al público que por documento privado inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado de lo Civil de sexto turno, con el N.o 28, al Fo. 131 y siguientes del tomo 7 del Registro de Contratos, el 27 de Julio de 1950, fué disuelta la Sociedad "Barach y Cía." integrada por los señores ADOLFO BARACH y NICOLAS STORACE ARROSA.

$6.00 Ag.4-8322-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que se ha rescindido y dejado sin efecto el compromiso por el cual ADOLFO STIRNER prometía vender el restaurant y cervecería "Baviera", sito en Juncal 1369, a los señores Santiago Luis Patrone y Remo de Gregorio De acuerdo con la ley 26 de Setiembre 1904, interesados presentarse Escribanía Mario Guadalupe, Rincón 672. — Adolfo Stirner. — Santiago Luis Patrone. — Remo De Gregorio.

$10.80 Jl.24-7837-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El 31 de Julio de 1950 ante mi MARINA y WALTER TEJERA vendieron a Julián Francisco Vázquez el negocio sito en Simón Bolívar 1232. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Elio Presa, Escribano.

$4.00 Ag.4-8314-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido mi comercio en el ramo de Restaurant y Cervecería "Baviera" sito en Juncal 1369, al señor Nicolás Novalic. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre 1904, acreedores presentarse en la Escribanía Mario Guadalupe, Rincón 672. — ADOLFO STIRNER.

$ 7.20 Jl.24-7838-v.ag.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, intervienen. Hacemos saber al comercio y al público en general que la Sociedad existente entre los señores Benigno y Antonio Pereiro y Ramón Ferreiro, ha quedado disuelta, tomando a su cargo el activo y pasivo el señor Ramón Ferreiro. Acreedores presentarse en el comercio sito en Dgo. Aramburú 2183, según ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — BENIGNO y ANTONIO PEREIRO. — Ramón Ferreiro.

$10.20 Jl.29-8071-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "América" de López y Martínez, Charrúa 1760, he prometido formar Sociedad con el señor Antonio Gatto, para continuar la explotación de mi comercio en el ramo provisión de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Feliciano Rodríguez número 3123. Acreedores presentarse directamente en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 29 de 1950. — IVO WALTER GIRONA. — ANTONIO GATTO.

$10.20 Jl.29-8067-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "América" de López y Martínez, Charrúa 1760, hemos prometido vender nuestro comercio de estación de servicios, venta de nafta y aceite, sito en la Avda. Bulevar Artigas N.o 1820, al señor José Carlos García. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 5 de 1950. — HECTOR GANDINI. — RAUL MENDEZ. — JUAN A. DE LOS SANTOS. — José Carlos García.

$10.20 Jl.29-8066-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Haik Keosseian e Iskandar Hagopian, el café y bar de la calle Hocquart número 2001. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — JUAN GARCIA NORAT. — MARIA LUISA FILGUEIRAS DE GARCIA. — JOSE LUIS ALBORNA — ANA MARIA CUELLO DE ALBORNA.

$10.20 Jl.29-8101-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Carlos Oldan, el almacén de comestibles, frutas y verduras, de la calle Burgues N.o 3702. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1950. — SILVERIO REPETTO. — NELSA RIVAS DE REPETTO.

$6.80 Jl.29-8100-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta al señor Emil Feis, la mitad indivisa de la pensión "Durazno", ubicada en Durazno 916. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — MARCEL BLUM. — Emil Feis.

$6.80 Jl.29-8107-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber prometido en venta a José María Rodríguez Mederos, el comercio que en el ramo de almacén comestibles, bebidas alcohólicas y billares, gira en esta Villa, bajo la firma de "Justo Martínez". Los acreedores se presentarán en la Escribanía Foderé, sita en Rosario, dentro del plazo legal. — Juan L. Lacaze, Julio 17 de 1950. — JUSTO MARTINEZ. — MARIA E. RUFENER DE MARTINEZ.

$12.00 Jl.29-8115-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, la disolución de la Sociedad de la firma Daneri y Bianchi Hnos. que gira en el ramo de estación de servicio y concesionarios Ford en Camino Maldonado esquina 18 de Julio, ciudad de Pando, haciéndose cargo del activo y pasivo los promitentes compradores señores Mario Bianchi, Emilio Bianchi y Amadeo Paglia. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Pando, Julio de 1950. — Mario Bianchi. — Emilio Bianchi — Amadeo Paglia.

$16.00 Jl.28-8038-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y público en general que, por escritura autorizada ayer por el escribano Enrique González Pose, quedó disuelta la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "BALDIZAN, PEREZ y COMPAÑIA LIMITADA" tomando yo a mi cargo el activo y pasivo de la misma, y cuyo comercio denominado "Casa X", gira ya por mi exclusiva cuenta desde el 1.o de Agosto de 1947. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los acreedores de la extinguida sociedad "Baldizán, Pérez y Cía. Ltda." se presenten en "Casa X" calle 18 de Julio y Dr. Penza de esta ciudad. — Durazno, Junio 30 de 1950. — Luis Baldizán Ai...

$20.00 Jl.28-7991-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, en cumplimiento de ley 26 de Setiembre de 1904 que ha sido vendido el comercio que en los ramos de agencia Ford, taller mecánico y representaciones gira en la ciudad de Florida bajo la firma Rodolfo A. Anaya. Se hace cargo del activo y pasivo la nueva firma "García, Albarenga y Díaz Limitada". Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Héctor Félix Mila, Constituyente 1891, Montevideo. — Florida, Junio 30 de 1950. — RODOLFO A. ANAYA.

$10.20 Jl.28-8001-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Raúl Bengoechea, el comercio que en el ramo de farmacia y Anexos tenemos establecido en la calle Sarandí de la Villa de Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el citado comercio. — Paso de los Toros Julio 24 de 1950. — GERALDO A. FREIRE. — MARIA JOSEFA L. DE FREIRE. — Raúl Bengoechea.

$13.60 Jl.28-7983-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor de don José Manuel Pena, el taller de imprenta "Impresora Rumbos", ubicada en la calle Miguelete N.o 1667, de esta ciudad, notificándose a todos los acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de don Antonio P. Pulcino Marino, calle Canelones 2475. — H. SIMONES BAYARRES.

$13.60 Jl.28-7986-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención de la Oficina de Balances de los señores Costas Cabezas y Fabbio Preziosi, Sarandí 493, la firma Irma López y Ramón Gómez con fábrica de pastas en Piedras 599 de esta ciudad, han convenido que la señorita Irma López vende su cuota social al señor Andrés López. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — IRMA LOPEZ. — Ramón Gómez. — Andrés López.

$10.20 Jl.28-8055-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Domingo García Pumar, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Yí 1800. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1950. — BLAS SARACENO QUINTO. — GUILLERMINA CAMMAROTA DE SARACENO.

$6.80 Jl.28-8013-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Isolino Villanueva, el café y bebidas alcohólicas establecido en Convención 1390. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — MARCELINO MARTINEZ GOMEZ — DOLORES VENERANDA LORENZO DE MARTINEZ.

$6.80 Jl.28-8014-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Chenlo Alonso, el almacén de comestibles establecido en Presidente Berro 2550. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 14 de 1950. — MERCEDES LANDEIRA DE GONZALEZ. — ANDRES GONZALEZ.

$6.80 Jl.28-8015-v.ag.16.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace público que con intervención del escribano Gilberto S. Braga se disolverá parcialmente con respecto al socio ALBERTO M. BARRABINO, "La Unión Transportes (Sociedad en Comandita por Acciones)" ingresando a la misma el señor Antonio Sarubbi. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio social, calle Coraceros 3531. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 12 de 1950. — Luis Alberto Bonino, Presidente. — Alberto Mario Barrabino, Secretario.

$10.20 Jl.28-8050-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Giovanni Lantean, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Capurro 885. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1950. — ENRIQUE FERRANDO.

$6.80 Jl.28-8016-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de café, bar, bebidas alcohólicas y billar sito en la calle José María Guerra N.o 3703 esquina J. F. Santos N.o 5100 a los señores Terencio Ibarra y Aquiles Albornoz. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 21 de 1950. — LOLA I. SILVEIRA DE NUÑEZ. — Terencio Ibarra. — Aquiles Albornoz.

$10.20 Jl.26-7955-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a don Cleto Marcelino Ramos el comercio que en el ramo de Hotel tengo en la Villa de Aiguá, octava sección judicial de Maldonado. Los acreedores deben presentarse al escribano L. E. Arregui en la ciudad de Montevideo, calle Misiones N.o 1475, cuarto piso, apartamiento N.o 3. — HECTOR H. DEVITTA.

$8.40 Jl.26-7920-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Andrés Cambón avisa a los que tengan cuentas a cobrar, que ha prometido vender a Orlando Márquez el comercio que gira en esta plaza en el ramo de carnicería, ubicado en la calle Canelones número 2179. El promitente comprador ha entrado en posesión de la carnicería desde el primero de Junio de este año. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Canelones número 2179, de esta ciudad — Montevideo, Junio 20 de 1950. — ANDRES CAMBON. — Orlando Márquez.

$14.40 Jl.25-7918-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta al señor Ruben Conrado Araújo el "Hotel Colonial" que gira en la ciudad de Treinta y Tres. Los acreedores presentarán sus créditos en escribanía de Héctor E. Hontou, ciudad de Treinta y Tres, calle Juan A. Lavalleja N.o 534. — MAXIMO BELTRAN NUÑEZ.

$10.20 Jl.26-7944-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Santiago Agazzi el comercio de almacén de comestibles y verduras de la calle José A. Cabrera número 4001, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, avenida 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 21 de 1950. PEDRO SIBADE.

$10.80 Jl.25-7899-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Juana Aída Hernández el negocio de tambo establecido calle General Aguilar 1268. Acreedores presentar sus créditos en la escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336 (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 24 de 1950. — JUAN TELESFORO BERUTTI PUGA. — JACINTA HERNANDEZ.

$6.80 Jl.26-7953-v.ag 14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José J. Cannizzaro mi comercio de zapatería denominado "Hawai", calle San José 855. A efectos publicación legal, llámanse acreedores a justificar sus créditos en Escribanía D'Angelo, 25 de Mayo 369. De 15 a 17. — JOAQUIN MOSQUERA RODRIGUEZ.

$8.00 Jl.24-7851-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta referente al almacén y lechería sito en la calle La Paz 2117, haciéndose cargo nuevamente la señorita María Tomasa Martínez, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678 — Montevideo, Julio 24 de 1950. — María Tomasa Martínez. — MARIA ANGELICA LACERDA.

$6.80 Jl.27-7985-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Mario Varela el almacén y lechería sito en la calle La Paz 2117, según ley 26|9|904 interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — MARIA TOMASA MARTINEZ. — Mario Varela.

$6.80 Jl.27-7984-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, intervienen. Hacemos saber al Comercio y al público en general que la Sociedad existente entre los señores, Bozzini, Grau y Cía., que giraba en la calle Río Branco 1129, ha quedado disuelta a partir del día 30 de Junio de 1950 tomando a su cargo el activo y pasivo la Sociedad Delia V. Grau y Cía.. Acreedores presentarse en el referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 24 de 1950.. — CESAR AUGUSTO BOZZINI. — DELIA V. GRAU. — Eugenia Saraiva.

$13.60 Jl.28-8019-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, resolvimos disolver la Sociedad "Gutiérrez y Somoza" almacén y bar, calle Marcelino Sosa N.o 2850. Activo y pasivo a cargo del señor Carmelo Gutiérrez. — Montevideo, Julio 30 de 1950. — ANGEL SOMOZA. — Carmelo Gutiérrez.

$6.40 Ag.9-8550-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Alcides Pacheco el almacén y bar de la calle Uruguayana N.o 3100. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — FRANCISCO PORTEIRO. — JESUSA BRANDON DE PORTEIRO.

$6.40 Ag.9-8551-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Héctor Chulia el café y bar de la calle Rivera N.o 3102|06. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — CONSTANTINO SOUTO. — MANUELA SUAREZ DE SOUTO.

$6.40 Ag.9-8552-v.ag.28.

"EUPRAX LIMITADA"

Se hace saber que por documento privado subscripto el 27 de Junio de 1950 e inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 31 al folio 140 vuelto y siguientes del tomo 7 del Registro de Contratos del Juzgado Letrado de lo Civil de sexto turno, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Euprax, Limitada" con las bases siguientes: Capital $ 12.000.00, en efectivo. Objeto: Fabricación y elaboración de especialidades farmacéuticas, importación y exportación de los mismos. Domicilio: Montevideo. Plazo: Cinco años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales de un año. Socios: Ricardo Román Cardozo $ 5.750.00, Rene Carlos Halty $ 5.750.00; y la química farmacéutica María C. Marmo de Hernández $ 500.00. Administración y uso de la firma social: los socios Ricardo Román Cardozo y René Carlos Halty, conjunta o separadamente. Asambleas y balance general, anuales. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — RICARDO R. CARDOZO. — MARIA C. MARMO DE HERNANDEZ. — R. C. HALTY.

$12.00 Ag.9-8562-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a los señores Raúl Vernengo, Adolfo Héctor Volpe y Omar Washington Sparano, restaurante y bebidas fermentadas, de la calle Juan Benito Blanco N.o 915. Acreedores: plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Julio 27 de 1950. — ARMANDO PIRONE.

$7 20 Jl.31-8134-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que desde el 27 de Junio último, los subscriptos hemos resuelto disolver la Sociedad que teníamos constituída bajo la denominación de "Maisón Jacques", razón social Wullich y Goldenberg, establecida en la calle Soriano N.o 796. Acreedores en la misma. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — EDITH S. WULLICH. — JACOBO GOLDENBERG.

$7.20 Jl.31-8171-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Emilio Lorenzo Gervasio y Antonio Amarelle, el café y bar de la calle Uruguay N.o 1652. Acreedores: plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — ANTONIO JOSE VIDAL SOTO. — MARIA ELENA FABREGUETES DE VIDAL.

$7.20 Jl.31-8135-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Sixto Sarralli el comercio que tenemos en Lascano. Departamento de Rocha y que gira bajo la firma de Silvera y González en los ramos de almacén, bar, billar y despacho de bebidas. — AGASTO SILVERA. — C. RAUL GONZALEZ.

$8.00 Jl.24-7881-v.ag.15

CAMBIO DE FIRMA

Hacemos saber al comercio y público en general sue hemos vendido a nuestro hijo Luis Francisco Barrera el establecimiento que en esta ciudad gira con el nombre de "La Sanitaria" en calle General Artigas 995. Los acreedores deberán presentarse en dicho local (ley Setiembre 26|904) — Salto. Junio 1.o 1950 — FRANCISCO BARRERA. — DOLORES O. DE BARRERA.

$8.00 Jl.31-8187-v.ag.22.

RESCISION DE COMPRA VENTA

He resuelto desistir la venta a los señores Roberto Díaz y Wilson Fierro, de la pensión familiar de la calle Gaboto N.o 1464 — Montevideo. Julio 20 de 1950. — DAVID S. HOROWICZ.

$4.00 Jl.24-7834-v.ag.15.

M. A. S. S. A.
MOLINO ARROCERO SALTEÑO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, para el día 26 de Agosto corriente a las 9 horas en el local de la Sociedad, calle Uruguay N.o 1562 de la ciudad de Salto, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 42); 2.o) Reconsideración de lo resuelto por la asamblea general ordinaria de accionistas con fecha 17 de Julio próximo; 3.o) Proposición del Directorio a la asamblea del reparto de un dividendo provisorio, por el ejercicio 1950|51, de acuerdo con lo que establece el artículo 47 del estatuto.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo en la ciudad de Salto, calle Uruguay N.o 1562, con tres días de anticipación a la fecha, fijada para la asamblea (artículo 35) debiendo efectuar el depósito de las acciones en la caja de la Sociedad, o presentar un certificado del depósito de las mismas en un Banco o en una oficina pública (artículo 35). También. a los efectos de la asamblea, se transcribe lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos: "La asamblea quedará legalmente consstituída a la primera cinvocatoria, si a ella concurrieran accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado, media hora después de la señalada para su comienzo. Transcurrido el tiempo, si no se llegara a dicha proporción, la asamblea se constituirá también legalmente con el número de accionistas presentes". — Agosto 5 de 1950. — El Directorio.

$33.00 Ag.8-8578-v.ag.24.

"CINOCA" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ra. Convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Agosto de 1950 a las 17 y 30 horas, en su local social, calle Martín García 1232, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma: 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) A) Memoria anual y balance general del ejercicio 1949|1950 e informe del Síndico; B) Modificación o aprobación del dividendo que propondrá el Directorio: 4.o) Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo para el ejercicio 1950|951; 5.o) Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1949|950; 6.o) Nombramiento de cuatro Directores titulares y cuatro suplentes para el período Octubre 1950|1955 (artículo 15 de los estatutos).

Importante: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad el certificado bancario de depósito de sus acciones, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie. Para los otros accionistas que no tuvieran sus acciones depositadas en Bancos, se les ruega sulean depositarlas en la Agencia Aguada del Banco de Crédito, avenida Gral. Rondeau N.o 1904 donde le entregarán el respectivo certificado, el cual servirá también para retirar sus acciones una vez efectuada la asamblea. En ambos casos deberán depositar contra recibo estos certificados en la Gerencia de la Sociedad, calle Martín García N.o 1232 hasta el día 19 de Agosto de 1950, como plazo máximo de inscripción. — El Secretario.

$17.60 Ag.8-8566-v.ag.16.

DELMA S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria (artículo 19 de los estatutos), para el día veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta, a las diecinueve horas, en el local de la Sociedad calle Paysandú N.o 1267, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora de votos (artículo 22); 3.o) Consideración y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al cuarto ejercicio vencido en 30 de Junio de 1950 (artículo 24); 4.o) Informe del Síndico; 5.o) Distribución de las utilidades (artículo 47); 6.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea, artículo 27

Nota: Para asistir a la asamblea deberá depositarse en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco (artículo 19). — Montevideo, Agosto 3 de 1950.

$14.00 Ag.8-8515-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores Ceferino Puentes; José Vásquez Manuel y Aurelio Cerviño, prometieron comprar a los esposos Manuel García Rodríguez y Nieves Rubio el café y bar sito en calle Soriano Nos. 847|49 de esta ciudad. En esta fecha los señores Ceferino Puentes y José Vázquez, cedieron todos los derechos que les correspondían en la precitada compra-venta a favor de los señores Manuel y Aurelio Cerviño y Manuel Vázquez. Plazo: Ley de 26 de Setiembre de 1904. Interviene Balanceador H. Fabbio Preziosi. — Montevideo Agosto 2 de 1950. — Ceferino Puentes. — José Vázquez. — Manuel y Aurelio Cerviño. — Manuel Vázquez. — MANUEL GARCIA RODRIGUEZ. — NIEVES RUBIO.

$13.60 Ag.5-8373-v.ag.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que la Sociedad "Paysandú Industrial Lanera S. A." sigla (Paylana) por disolución social ha prometido vender a la firma "Pons Hermanos" constituída por los hermanos Antonio Regino, Juan Pedro y Felipe Américo Pons, la parte que le corresponde en la Sociedad que gira con la denominación de "Barraca Paysandú Limitada", con asiento en esta ciudad casa calle 25 de Mayo y Guayabos. A partir de esta fecha los giros sociales quedan en absoluto a cargo de los adquirentes, quienes toman sobre sí todo el activo y pasivo de la expresada firma en liquidación. Los que tengan derecho contra la Sociedad en disolución "Barraca Paysandú Limitada" deben presentarse con sus comprobantes a la firma "Paysandú Industrial Lanera" S. A. sigla (Paylana) en su local calle Salto y Misiones. — Paysandú, Julio 24 de 1950. — JUAN CARLOS HENDERSON. — FERNANDO J. BACCARO. — Antonio Regino Pons. — Juan Pedro Pons. — Felipe Américo Pons.

$24.00 Ag.5-8358-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora María Luisa Cousté de Lado, el almacén frutas y verduras, sito en la calle Nueva Troya 3658, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — ORFILIA F. DE SALINAS. — MAXIMO DOMINGO SALINAS. — María Luisa Cousté de Lado.

$6.80 Ag.5-8379-v.ag.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de la señora Carmen Osorio de Dávila, el almacén frutas y verduras, sito en la Avda. Sayago 1250, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — SALVADOR DAVILA. — Carmen Osorio de Dávila.

$6.80 Ag.5-8380-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Angel Lemes, el almacén frutas y verduras, sito en la calle Marsella 2702 según ley 26|9|904. Intervienen Oficinas Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678 — Montevideo Agosto 2 de 1950. — JOSE PEDRO MIRACLE — NELLY MIRACLE. — MARIA JULIA BRUNO DE MIRACLE. — ATILIO POMI

$6.80 Ag.5-8378-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Julio Cyzas, el almacén, bebidas alcohólicas y ferretería, sito en la calle Orinoco 4973|75, según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo Agosto 2 de 1950. — JUSTO APARICIO GELPI. — MARIA LUISA MERLO DE GELPI. — Julio Cyzas

$6.80 Ag.5-8377-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Bernardo Frank el comercio que en los ramos de bar, billar y bebidas alcohólicas, tengo establecido en la calle Gral. Acha N.o 3195. Acreedores presentarse en calle Carapé 2072, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950 — ALFREDO VARELA FERNANDEZ

$10.20 Ag.5-8389-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor DOROTEO GORRIZ, prometió en venta a los señores Juan Elizalde y Juan Carlos Varela el "Garage Pamplona" ubicado en el Bulevar Artigas N.o 2291 de esta ciudad. Acreedores, presentarse en el mismo comercio.

$6.80 Ag.4-8333-v.ag.23.

O A S I C

Francisco Panzera Sarandí 534 interviene — Comunica al comercio y al público que con fecha 11 de Julio de 1950 el señor JAIME VIVATAS clausura el comercio que en el ramo de fábrica de artículos de cuero tenía instalado en la calle Yaguarón 1394 Acreedores presentarse en su domicilio calle Maldonado 945. Ley 26 de Setiembre de 1904

$10.80 Jl.25-7917-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay número 1023, prometí vender el negocio de sucursal de panadería, confitería y fiembrería, sito en la calle Blanes 1137, a los señores Hermenejildo Pérez y José Alonso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — CELIA V MARINO AICARDI. — José Alonso. Hermenejildo Pérez.

$6.80 Ag.7-8416-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay número 1023, prometí vender el comercio de café y bar, sito en la calle Comercio N.o 1452 esquina Rivera, al señor Germán López. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 30 de 1950. — PEREGRINA HERMIDA BUGALLO. — Germán López.

$6.80 Ag.7-8415-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay número 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida Larrañaga números 4243|49 esquina Calguá, al señor Miguel Fernández Martínez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1950. — RAMON ALEJO FERREIRO BAÑA. — ESTELA MALDONADO DE FERREIRO. — FELICIA MARRERO DE FERREIRO. — Miguel Fernández Martínez.

$10.20 Ag.7-8418-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay número 1023, prometimos vender el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Juncal N.o 1399 esquina Rincón a la señora Peregrina Hermida Bugallo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 30 de 1950. — BALDOMERO FERNANDEZ MENENDEZ. — CRISTINA LOPEZ DE FERNANDEZ. — Peregrina Hermida Bugallo.

$6.80 Ag.7-8417-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, por intermedio Oficina Ubal Díaz, calle 25 de Mayo 512, he prometido vender a los señores Juan Czech y Julián Auguftymski, mi comercio que exploto en el ramo de bazar ubicado en calle Uruguay N.o 1848. Acreedores presentarse con sus respectivos créditos dentro de los 30 días en dicha Oficina, con sus respectivos justificativos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — CONSTANTINO ROSSI. — DELIA PARADELA. — Juan Czech. — Julián Auguftymski.

$10.20 Ag.7-8372-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la compraventa del bar y bebidas alcohólicas sito en la calle J. A. Cabrera 3950, haciéndose cargo nuevamente el señor Luis Fiorillo, según ley 26 Setiembre 1904, intervino Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — LUIS FIORILLO. — Andrés Requeijo.

$6.80 Ag.7-8376-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo A. M. Freiría, Sierra 2016, contraté vender a Alberto Genovés y Agustín Girado (hijo), el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en el camino del Andalcz Km. 1 (Dpto. de Canelones). Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — HUGO PROTTO. — JUANA ROJAS DE PROTTO.

$6.80 Ag.7-8446-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia he prometido vender al señor Raúl Daniel Varela, mi panadería "Centenario", Pueblo —J. Suárez, Estación Tarariras. (Dpto. Colonia), de acuerdo a la ley 26|9|1904. Acreedores presentarse en La Paz 1977 (Montevideo). — EDUARDO DOMINGUEZ ORIBE.

$6.80 Ag.7-8431-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

GILDA LACASAGNE y ARISTOTELES DORNELL, hacen saber que han prometido en venta a la señorita Julia García el comercio de su propiedad, que en el ramo de almacén por menor tienen establecido en la calle Enrique George N.o 1503 esquina Volta. Los acreedores deben presentar sus cuentas dentro del plazo legal, en el estudio del escribano Gualberto Ros, calle Cerrito N.o 558.

$12.00 Ag.3-8285-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general y a los efectos de la ley de 26|9|1904, ue el 1.o de Julio actual y por terminación de contrato quedó disuelta la firma que giraba en esta plaza, bajo la denominación de "Albini y Cía." continuando en los mismos ramos, bajo la exclusiva responsabilidad de mi firma individual y a cargo del activo y pasivo de la extinta firma. — Tomás Gomensoro, Julio de 1950. — JUAN A. ALBINI.

$10.20 Ag.7-8482-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 6 de Julio de 1950 disolvimos la Sociedad, Zakaj Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Levi Zakaj ,(artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904). — SALOMON ZAKAJ. — Levi Zakaj. calle Alzaibar N.o 1322.

$7.20 Ag.2-8202-v.ag.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Humberto Mainstegui, Miguel Angel Guerra, Néstor Vidal y Héctor Obes Polleri la Barraca "JUAN SUSENA Y CIA." de esta plaza con escritorios en Av. Agraciada 1875, Ap. 3. De acuerdo a ley Setiembre 26 de 1904 acreedores presentarse en Treinta y Tres 1460. — "Juan Susena y Cía.".

$6.80 Ag.2-8272-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y en el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que, por escritura que el 22 de Mayo próximo pasado autorizó el escribano Héctor A. Viana, la Sociedad Colectiva "FEDERICO P. ARROSA' transfirió todo cuanto constituía su activo y pasivo a la Sociedad Anónima "Federico P. Arrossa S. A." y se declaró, en consecuencia, totalmente disuelta la aludida Sociedad Colectiva. — Emilia Balparda de Arrosa. — Federico José Arrosa Balparda. — Elena Margarita Arrosa Balparda de Pastor. — José Pastor Salvañach. Av. Gral. Rondeau N.o 1992.

$14.40 Ag.1.o-8228-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto de común acuerdo disolver la Sociedad que gira en esta ciudad con el nombre de "Vitivinocola Salud", haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Carlos y Alfonso Ruglio. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se crean con derechos para presentarse en la calle Buenos Aires N.o 479. — AMBROSIO BISIO. — FRANCISCO LOPEZ. — Carlos Ruglio. — Alfonso Ruglio.

$10.80 Ag.1.o-8223-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he constituído Sociedad con el señor Francisco Hipólito Faria, vendiéndole a dicho señor la cuota parte de mi comercio que en el ramo de herrería de obra que poseo en la calle Rancagua N.o 4070. Girando en el futuro dicha Sociedad bajo la razón ANTONIO SALVADOR CASERTA y FRANCISCO HIPOLITO FARIA. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifican acreedores. — Montevideo, Julio 28 de 1950.

$10.20 Ag.3-8288-v.ag.22.

SOC. ANOM. FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (MONTEVIDEO)

Se convoca a los señores accionistas de la Soc. Anón. Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo), para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1950, a las 10 horas en la calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950 y distribución de utilidades que proyecta el Directorio. 2.o) Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y Síndico. 3.o) Elección de 3 miembros del Directorio. 4.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 5.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

$15.00 Ag.5-8420-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a José María Castro, la ferretería establecida en Luis V. Cavia 2602. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1950. — JOSE y VICENTE UGALDE AZCONA. — MARIA VARELA DE UGALDE. — ELISA BAVACHIO DE UGALDE.

$6.80 Ag.4-8330-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Anastasio García y Daniel Delleplane, la fonda y bebidas alcohólicas establecida en Colonia 1497. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — GUMERSINDO LEONCIO SCASSO SILVA. — JOSE GOMEZ GOMEZ. — MARIA MUIÑO DE GOMEZ.

$6.80 Ag.4-8331-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. contratamos vender a Angel Marino García y José Antonio Villar la confitería establecida en 8 de Octubre 3756. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — JUAN OCCELLI. — VINOTTA ANETTA DE OCCELLI.

$6.80 Ag.4-8332-v.ag.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que en la ciudad de Trinidad autorizó la escribana Dora Corbo de Beloqui, el trece de Junio de mil novecientos cincuenta, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores, con el N.o 5 del folio 73 del libro 10, con fecha 26 del mismo mes y año, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las bases siguientes: Socios: MIGUEL JOSE LARRIERA SIENRA y ALBERTO FLORES SIENRA. Razón social: "Larriera y Flores Limitada". Objeto: Realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras de exportación e importación. En especial se dedicará a la comercialización en los ramos de representaciones, venta de lubricantes, combustibles talleres de reparaciones en general, ventas de unidades automotrices agrícolas y accesorias. Todo al por mayor o menor. Domicilio: En la ciudad de Trinidad. Plazo: 20 años desde el otorgamiento del contrato. Capital: 20 mil pesos, divididos en 10 cuotas de $ 1.000.00 cada una, aportados por partes iguales entre los socios, habiéndose integrado el 50 o|o. Administración: Será ejercida en forma indistinta entre los socios. Uso de la firma: Los dos socios indistintamente. Fondo de reserva: Será el 5 o|o de las ganancias. Ganancias y pérdidas: En proporción al aporte efectivo de capital y al tiempo de integración.

$16.00 Ag.3-8275-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al seor Antonio Romero la casa de comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas gira en esta plaza en la calle Treinta y Tres N.o 512. A los efectos legales se hace la presente publicación. — ADALBERTO MELO — PIERINA S. DE MELO. — Antonio Romero.

$8.00 Jl.22-7788-v.ag.14.

CAJA POPULAR DE CREDITO AHORRO Y ADMINISTRACION DE PANDO
ASAMBLEA ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, que se celebrará el Sábado 26 de Agosto de 1950 a las 15 horas en su local de la avenida General Artigas 979 de esta ciudad para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950. 3.o) Designación de las personas que subscribirán el acta de la presente asamblea.

Se hace constar que esta asamblea se regirá por las siguientes disposiciones de los estatutos: Artículo 14. En estas asambleas solo podrán tratarse los asuntos que figuren en la orden del día. — Artículo 15. Los accionistas podrán concurrir a estas asambleas personalmente o por medio de apoderados. — Artículo 16. Los accionistas inscriptos para subscribir acciones durante o posteriormente a la publicación de avisos convocados para asambleas no tienen derecho a intervenir en la misma. — Artículo 18. Los votos se computarán en la siguiente forma: el poseedor de acciones por valor hasta quinientos pesos, un voto; el de más de quinientos a mil pesos, dos votos; el de más de mil pesos, tres votos; el de más de dos mil a cuatro mil pesos, cuatro votos; el de más de cuatro mil a seis mil pesos, cinco votos; el de más de seis mil pesos, seis votos. — Artículo 19. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en ausencia de éste por el Vice o miembro del Directorio electo por éste. Actuará de Secretario el del Directorio o quien ejerza esas funciones. — Artículo 20. Las resoluciones de la asamblea serán tomadas por simple mayoría de votos presentes. — Artículo 21. En el caso de que el llamado de asamblea no concurran el número exigido por el presente estatuto, la asamblea sesionará válidamente con el número de personas presentes, treinta minutos después de la hora fijada en la convocatoria, debiéndose para ello hacerse constar así en las publicaciones. — Artículo 22. Para tomar parte en las asambleas, se requiere que los accionistas, tres días antes, por lo menos, del señalado para la reunión de accionistas, acrediten esa calidad. — Artículo 23. El quórum de asistencia se fija en el número de accionistas que representen la mitad del capital integrado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21. — Bernardo Pérez Fourcado, Presidente. — Washington Bruschera, Secretario.

$25.60 Ag.10-8608-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a José León Figares, el comercio que en el ramo "café y bebidas alcohólicas", tenemos instalado bajo la razón "Julio Ramela y Compañía", en 25 de Mayo 460 de ciudad de San José. Acreedores presentarse en Colón 436 de dicha ciudad, dentro de 30 días. — San José, Julio 5 de 1950. — JULIO RAMELA. — ROAL PEZZOLANO.

$12.00 Jl.15-7692-v.ag.14.

CARPINTERIA "HERNANDEZ Y CIA."
CESION DE CUOTA

Entre Julio Katona y Eusebio Hernández, únicos componentes de la firma "Hernández y Cía.", que gira en el ramo de carpintería, con sede en esta ciudad, Santiago Nievas 2111, se ha convenido que el señor Katona ceda al señor Hernández todos los derechos y obligaciones en dicha Sociedad, haciéndose cargo éste del activo y del pasivo social. Los acreedores deben concurrir al estudio del procurador Lucio L. Pereyra, Juncal 1423, de 10 a 12 horas, a dejar constancia de sus créditos. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Eusebio Hernández. — JULIO KATONA.

$17.00 Ag.4-8346-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que vendí mi comercio ubicado en la 3a. Sección (Rincón del Palacio) Trinidad en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas al señor Alfredo M. Buschiazzo. De acuerdo a la ley de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — ANTONIO BEQUIO MELO. — Credencial P.A.C. N.o 41.

$6.80 Ag.8-8496-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Ariel Fernández Nuñez, todas las existencias de mi casa de comercio que tenía ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Rivera en casa de mi propiedad, y que giraba bajo el nombre de "Juan A. Fernández e Hijo". El comprador se ha hecho cargo del activo y pasivo de la casa. Los interesados deberán presentarse allí con los justificativos del caso dentro del término legal. — Rivera, Junio 20 de 1950. — JUAN A. FERNANDEZ. — HECTOR ARIEL FERNANDEZ.

$12.80 Ag.9-8593-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que, las firmas que a continuación se exprsan: RODRIGUEZ HNOS., ANTONIO GOMEZ, SAUS Y BERTIZ, ADRIAN CERES y CAPALVO Y PAGANI, establecidos con fábricas de bebidas sin alcohol, en las calles Arenal Grande 2125, Carabelas 2974, Pernas 2474, Valentín Gómez 979 y Vilardebó 1658 respectivamente, con fecha 30 de Abril de 1949, han transferido sus activos a "Compañía Vital, S. A.". Acreedores presentarse en el término legal en las Oficinas de esta Compañía, calle Arenal Grande 2125|27. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.

$13.60 Ag.7-8463-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Víctor Washington Pallas, el almacén de comestibles, panadería y lechería de la calle Tomás Gomensoro N.o 2849. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — HERMINIA LANDO DE BELARDI. — JOSE PASCUAL BELARDI.

$6.40 Ag.9-8548-v.ag.28.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, resolvimos constituir una Sociedad Colectiva para la explotación del almacén y bar de la calle Piedras N.o 300, que giraba bajo la razón "Argemiro Rodríguez". Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — ARGEMIRO RODRIGUEZ GONZALEZ. — JOSE MARIA RODRIGUEZ BAYON.

$6.40 Ag.9-8549-v.ag.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A lo efectos previstos en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que con fecha 31 de Agosto de 1950 quedará disuelta la Sociedad formada por los señores Pantaleón Natalio da Fonseca y Sirio Severo da Fonseca, gira en el ramo de tienda y anexos, en el pueblo Carmen Dpto. Durazno, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Sirio Severo da Fonseca. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — PANTALEON DA FONSECA. — Sirio S. da Fonseca.

$12.00 Jl.31-8174-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a la Sociedad "Goro Hermanos", el "Hotel Oriental", que gira en la ciudad de Melo Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía de Orlando J. Abelar, calle Sarandí 685, (Melo). — CELSO SANZ.

$6.80 Ag.7-8472-v.ag.26.

COMPRA VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público que he vendido a don Pedro Henderson el comercio de almacén, bazar y despacho de bebidas fermentadas, denominado "Al Tope" instalado en la finca N.o 1751 de la calle Artigas de la ciudad de Salto. Acreedores deben presentarse en "Estudio Salto", Artigas 915, (Salto). — Salto, Julio 17 de 1950. — HUMBERTO E. MORI. — CECILIA DOMINGUEZ DE MORI.

$12.00 Ag.10-8641-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y comercio en general, que la firma MONTEGHIRFO, ANCHETA y VILLAR, que gira en esta plaza en los ramos de taller mecánico y chapista, General Flores N.o 3441, han resuelto disolver dicha sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ricardo Monteghrifo. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, deben los acreedores presentarse en el mismo local. — Ricardo Monteghirfo.

$9.60 Ag.11-8663-v.ag.30.

"LA PLATA TEXTIL URUGUAYA LIMITADA"

A los efectos del decreto - ley 8.992 comunicamos que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Diamantino Méndez el 13 de Julio último, se constituyó "La Plata Textil Uruguaya Limitada" y de la misma resulta: A) Socios doctor KONRAD R. DEUCHER y JUAN JOSE SIMON HERRERO; B) Naturaleza: responsabilidad limitada; C) Objeto: representaciones en general y en especial de maquinarias industriales, importación y exportación, instalación y explotación de industrias, etc.; D) Domicilio: Montevideo; E) Plazo: 3 años con prórroga automática; F) Capital $ 25.000.00 dividido en cuotas de $ 500,00. Se integró en efectivo el 50 o|o. Utilidades proporcionales a los aportes; G) Gobierno y administración a cargo de ambos socios, indistintamente. H) Balance al 31 de Diciembre de cada año. Se inscribió en el Registro P. de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno con el N.o 317, Fo. 749 y sgts. L. 1. el 29 de Julio último. — Montevideo, 7 de Agosto de 1950.

$14.00 Ag.11-8664-v.ag.22.

RURAL DE SOPAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL IRDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales el Directorio de Rural de Sopas S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1950 a la hora 15 y 30 en su sede de calle Uruguay y Blanes, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Considerar, aprobar, modificar o rechazar la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades fondo de reserva y destino a darse al mismo, pago de dividendos y aguinaldo a los empleados, correspondiente al ejercicio 1949-1950. 2.o Renovación parcial del actual Diretcorio y su suplente el que de acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales serán sus miembros salientes los señores doctor Hermes Pereira Machado y Joaquín Pereira Machado (h.). 3.o Designación del nuevo Síndico y su suplente, y remuneración a darse al mismo. 4.o Conveniencia o no de subscripción de nuevas acciones. 5.o Designación de dos asambleístas para que integren la Comisión Escrutadora y firmen el acta. — Se previene: que los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por intermedio de cartas poderes a otros accionistas, que no sean miembros del Directorio, las que deberán ser registradas en Secretaría hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Salto, 5 de Agosto de 1950. — El Directorio.

$27.00 Ag.11-8744-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Ruben Massoni el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras de la calle Pando N.o 2949 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 ,llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado, en el Centro de Almaceneros Minoristas, Av. 18 de Julio N.o 1709. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — ANTONIO PIZZORNI.

$9.60 Ag.11-8655-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Manuel Rodríguez Delgado, el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras de la calle Nicaragua N.o 1251 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, Av. 18 de Julio N.o 1709. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — MARIO CASTE.

$9.60 Ag.11-8654-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Moisés Levy el almacén frutas y verduras sito en la calle Marco Bruto 1259 según ley 26|9|904. Intervienen Oficina Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo Agosto 6 de 1950. — JOSE BLICKSTEIN. — MARIA LINIAL DE BLICKSTEIN. — Moisés Levy.

$6.40 Ag.10-8614-v.ag.29.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA
SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 45 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de la Sociedad Viticola Uruguaya S. A. para concurrir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 del corriente Agosto a las 18 horas en el local del Palacio Salvo, P. 9, Esc. 16, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio 1949-1950, así como el informe de la Comisión de Cuentas. 2.o Elección de tres miembros titulares para formar parte del Directorio conforme a la disposición de los artículos 24 y 45 de los estatutos. 3.o Elección de un Síndico titular y su suplente, conforme al artículo 37 de los estatutos. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario. — Advertencia: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea deberán proceder al depósito de sus acciones en la Secretaría de esta sociedad o en Institución Bancaria que deberá expedir el certificado correspondiente al número de acciones que depositen. Que la sociedad ha designado en forma especial al Banco La Caja Obrera (Casa Central), calle 25 de Mayo y Treinta y Tres, a estos efectos y para facilidad de los señores accionistas. Que el depósito referido, deberá ser hecho por lo menos hasta el día 19 de Agosto corriente inclusive. — Montevideo, 9 de Agosto de 1950.

$16.00 Ag.11-8706-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que la Sociedad "MAYOBRE y DEL PINO" ha quedado disuelta pasando el activo y pasivo al señor Alberto Del Pino. — Trinidad, Julio 20 de 1950.

$7.20 Jl.31-8195-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás que proceda, hacemos público, que, por escritura autorizada por el escribano Mario Durañona, el 30 de Mayo de 1950, dejó de pertenecer a la Sociedad "Cardinal, Cerrilla, Delfino y Compañía", el socio don ENRIQUE CARDINAL. La Sociedad con el mismo capital gira actualmente, bajo la razón social "Cerrilla, Delfino y Compañía". — Fray Bentos, Julio de 1950. — Cerrilla, Delfino y Compañía.

$9.00 Ag.3-8282-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás que proceda, hacemos público que, por escritura autorizada por el escribano don Mario Durañona, el 6 del corriente mes, han dejado de pertenecer a la Sociedad "Bozzo Cordatti y Cía.", los señores ARGENTINO DESCALZI, JORGE IRURETA, GERARDO J. GASANIGA y WASHINGTON JOSE CORDATTI. La Compañía, con el mismo capital, ha quedado integrada por los señores Luis L. Astarita, Marcelo A. Linale, José Bozzo, Renato Bertoni y Fermín Víctor Manuel Cordatti. — Fray Bentos, Julio de 1950. — Bozzo Cordatti y Compañía.

$12.00 Ag.3-8283-v.ag.19.

"INDUSTRIAS U. C. A. LIMITADA"

Por escritura autorizada en Salto, el 17 de Julio de 1950, por el escribano Edison H. Zunini, inscripta con el N.o 189 al Fo. 173 vuelto del Registro Departamental de Poderes y con el N.o 31, del Fo. 75 al 79 vuelto del Registro Público de Comercio de Salto, los señores JULIO UMPIERRE, ANTONIO CALAFI y GERARDO ALTIERI, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas características son: A) Objeto: Panificación, fideería, confitería, y anexos; manufactura y elaboración de pastas y productos alimenticios en general; molienda de cereales y legumbres y compra venta de dichos productos; B) Domicilio: Avda. Batlle esquina Dr. Verocay, Salto; C) Denominación: "Industrias U. C. A. Ltda."; D) Dirección, administración y uso de la firma social: A cargo de los tres socios firmando dos juntamente; E) Organización: A cargo de Directorio integrado por tres socios; F) Capital: Cien mil pesos moneda nacional, ($ 100.000.00) aportado en efectivo por partes iguales, e integrado el cincuenta por ciento (50 o|o) al firmarse la escritura y el cincuenta por ciento (50 o|o) restante dentro de un año a partir del otorgamiento del contrato: G) Ganancias y pérdidas: Se repartirán por partes iguales: H) Fondo de reserva: El legal: I) Balances: Anualmente, mes de Julio: J) Plazo: Dos años a partir del 17 de Julio de 1950, prorrogable automáticamente por períodos de un año. — Salto, Julio 17 de 1950. — "Industrias U. C. A. Limitada". — Julio Umpierre. — Antonio Calafi. — Gerardo Altieri.

$18.00 Ag.10-8640-v.ag.31.

MAYO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 28 y 39 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Abril de 1950, la que se realizará el día 30 de Agosto. a las 15 horas, en el local social Avenida Gral. Rondeau N.o 1522, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1. Designación de dos accionistas a los efectos de lo dispuesto por los artículos 47 y 52 de los estatutos. 2. Considerar la memoria y cuentas del último ejercicio y el informe del Síndico. 3. Elección de Directores y Síndico, titulares y suplentes, por el período 1950 - 1954. — Nota: Se advierte a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea deberán presentar sus acciones o documentos supletorio hasta seis días antes del señalado para la asamblea. — Nota: Las listas de candidatos para Directores y Síndico, titulares y suplentes deberán ser regisradas en Secretaría, en horas hábiles, antes del día 24 de Agosto. — El Directorio.

$8.40 Ag.11-8745-v.ag.14.

COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA RAMON BONVEHI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 31 de Agosto a las 17 horas en nuestro local social de la calle Galicia N.o 1649, para tratar la siguiente orden del día:

I) Consideración de la memoria presentada por el Directorio, balance general al 30 de Junio de 1950 y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio: 1.o de Julio de 1949. 30 de Junio de 1950; II) Renovación de autoridades; III) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que de conformidad con el artículo 19 de los estatutos, la asamblea se considerará legalmente constituída con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado. — El Directorio.

$7.20 Ag.10-8622-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Alberto Myon la parte que mi fallecido esposo, Mauro Aschero, tenía en el comercio "Farmacia 8 de Octubre" sito en la calle 8 de Octubre N.o 2397. Acreedores en el mismo — ROSA MARADEO DE ASCHERO.

$8.00 Jl.24-7840-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he vendido a don Enrique I. Lluveras el comercio que en el ramo de bazar, papelería y juguetería, tengo, establecido en esta ciudad, calle Uruguay esquina Grito de Asencio. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Salto, Agosto 1.o de 1950. — SERAFIN POSE. — Enrique I. Lluveras.

$12.00 Ag.10-8642-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina Comercial de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don SAMUEL SELANIQUIO ha prometido en venta al señor Ricardo Poledri el comercio en el ramo de almacén comestibles y verduras sito en la calle Legionarios 2314. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.

$6 80 Jl 28-8034-v ag 16

BANCO EL HOGAR URUGUAYO
SOCIEDAD ANONIMA
15.o EJERCICIO SOCIAL
2da. Convocatoria

De conformidad con los artículos 22, 23 y 25 de los estatutos y no habiéndose realizado la primera asamblea convocada para el 28 de Julio del corriente año por falta de número; se convoca nuevamente a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las diez horas y treinta minutos del día Martes veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta, en el domicilio del Banco, calle 25 de Mayo N.o 521, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 15.o ejercicio anual vencido el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la misma y que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, quedará constituída con cualquiera sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen. — La Gerencia.

$14.40 Ag.9-8513-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina Comercial de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don ANTONIO MARIA GONZALEZ ha prometido en venta a la señora María Barrios de Abergo el comercio en el ramo de almacén, frutas y verduras sito en la calle Morales 2592 De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.

$6.80 Jl.28-8035-v.ag.16.

SOCIEDAD "TUCAN LIMITADA"
CESION DE CUOTA SOCIAL

Se hace saber que por escritura que autoricé el 14 de Julio de 1950 inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 312 al Fo. 741 y siguientes del libro N.o 1 de Contratos Sociales, el señor ADOLFO WERNER FRANK RABENOW cedió a su consocio Ramón Contreras Naredo la cuota social que le correspondía en la Sociedad "Tucan Limitada", quedando desinteresado de dicha Sociedad. — Roberto H. Queirolo, Escribano.

$8.00 Ag.10-8644-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a mi hermano José Rodríguez mi cuota parte del comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras de la calle Rivera N.o 2641 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado, en el Centro de Almaceneros Minoristas, Av. 18 de Julio N.o 1709. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — MANUEL RODRIGUEZ.

$9.60 Ag.11-8656-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que, como sucesores de Joaquín Almenara prometimos vender a Manuel Pico García la carnicería y almacén del camino Carrasco N.o 12 (Canelones). Acreedores: presentarse a Colonia 1359 (Montevideo) dentro del término legal. — Por sucesión Joaquín Almenara: CONCEPCION TUDURI DE ALMENARA.

$8.00 Ag.10-8619-v.set.2.

CAJA POPULAR DE DOLORES. AHORRO Y CREDITO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18, 20 y 53 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en la sede de la institución, calle Carlos P. Puig s|n., para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (Art. 47). 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dividendo que debe distribuir a los accionistas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950. 3.o Informe del Síndico. 4.o Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio, Síndico y suplente respectivo. 5.o Otros asuntos de interés para la sociedad. — Esta asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran (Art. 40). — De acuerdo con el decreto de fecha 16 de Julio de 1943, para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, es necesario depositar las acciones hasta tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea no pudiendo ser retiradas hasta dos días de realizada ésta. — Dolores, Julio de 1950. — I. Santiago Escandell, Pte. — P. Leopoldo Hirschy Sosa, Srio.

$18.00 Ag.11-8710-v.ag.16.

CERCIDO, LOPEZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos del Decreto-Ley N.o 8.992 de fecha 26 de Abril de 1933, se hace saber que, por instrumento privado suscripto con fecha veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta, inscripto con el N.o 32 folios 142 vuelta y siguientts del Libro 7 de Contratos Sociales, a cargo del Juzgado Letrado de 1a. Instancia en lo Civil de 6o. Turno, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha primero de junio de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen los efectos jurídicos de este contrato, sobre las siguientes bases: Socios: Señores: Manuel Cercido; Félix José López y Mario Bertoni. Objeto: Fabricación, importación y exportación de harina de legumbres, cereales, avena laminada y su comercialización. Domicilio: Montevideo. Denominación: Cercido, López y Cía. Limitada. Dirección y Administración: a cargo de los socios Manuel Cercido y Félix José López. Capital m$u: 100.000.00 (cien mil pesos), moneda uruguaya de curso legal. contituído por: Manuel Cercido: m$u: 46.000.00. Félix José López: m$u: 46.000.00 y Mario Bertoni: m$u: 8.000 00. Integrado la cantidad de m$u: 67.746.55, en maquinarias, instalaciones, mercaderías, etc., por: Manuel Cercido: m$u: 29.963.28, Félix José López: 29.783.27 y Mario Bertoni: m$u: 8.000.00. Pérdidas y Ganancias proporcional a la cuota social de cada integrante. Fondo de Reserva: 5 % (cinco por ciento. Balances: anuales al 31 de Mayo. Plazo: cinco años a contar del 1.o de Junio de 1950, prorrogables automáticamente por períodos de dos años. Montevideo Agosto 3 de 1950.

$20.00 Ag.8-8514-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina Comercial de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don ALFREDO VIVERO y doña CONCEPCION VILLANUEVA DE VIVERO han prometido en venta a la señora Dulcinea Ysaurral de Barca el comercio en el ramo de lechería y comestibles sito en la calle Ejido N.o 1559. De acuerdo a la ley de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.

$6.80 Jl.28-8033-v ag.16.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Inscripción de los estatutos de la "Compañía Vital Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado "Compañía Vital Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA "COMPAÑIA VITAL"

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y plazo

Artículo 1.o Con la denominación de "Compañía Vital Sociedad Anónima", se constituye una Sociedad Anónima, que tendrá su domicilio principal en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer Sucursales y Agencias en el interior del país y en el extranjero.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto principal, la elaboración y comercialización de bebidas sin alcohol, gaseosas, jugos y concentrados alimenticios; en cumplimiento de sus fines podrá fabricar dichas bebidas, importarlas, comprarlas o venderlas, completando las operaciones correspondientes a su giro principal, con la adquisición, importación o elaboración de cualquier otro u otros productos, tuvieren ellos o no, relación con la industrialización y comercialización de bebidas. Podrá además adquirir la propiedad y posesión de toda clase de bienes de cualquier naturaleza que fueren, pudiendo gravarlos y disponer libremente de ellos, realizando cualquier acto de dominio, sin limitación de especie alguna sobre todos y cada uno de los bienes que integren su patrimonio, de conformidad con estos estatutos y las leyes vigentes en ese momento. La Sociedad, en cumplimiento de los Convenios celebrados se hace cargo únicamente del activo y continuará las operaciones comerciales e industriales de las siguientes firmas de esta plaza: Rodríguez Hermanos, Antonio Gómez, Adrián Ceres, Lataillade y Compañía, Saus y Bertiz, y Copalvo, y Pagani. La Sociedad adquirirá el activo de esas fábricas, sus fórmulas y marcas, de acuerdo con el valor de tasación de las mismas, pagando el importe de esos Establecimientos, con acciones integradas de su capital.

Art. 3.o El término de duración de esta Sociedad, es el de 50 (cincuenta) años, contados desde la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de un millón de pesos. El Directorio o la asamblea podrán ampliarlo, previa autorización del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones de cien pesos cada una, las que serán emitidas en títulos al portador, de una, cinco y diez acciones cada uno, según así lo resuelva el Directorio.

Art. 5.o El Directorio podrá resolver la emisión de una o más series, dentro del capital autorizado. En caso de emitirse varias series, ellas serán señaladas con letras siguiendo el orden alfabético, y todas las acciones así como los títulos que las representen, serán numerados correlativamente. Para la subscripción de las nuevas series serán preferidos los tenedores de las series anteriores, a prorrata de sus respectivos capitales; si quedara alguna parte de la serie sin cubrir, ella será colocada libremente.

Art. 6.o El importe de las acciones será cubierto en dinero, o con bienes de otra especie; el Directorio procederá previamente a efectuar la tasación de esos bienes, no rigiendo en este caso, el prorrateo previsto en el artículo anterior.

Art. 7.o El Directorio otorgará al subscriptor de acciones, un certificado provisorio, en el que constará el monto del capital subscripto, la forma de pago y las demás condiciones del contrato.

Art. 8.o Los títulos representativos de las acciones, son indivisibles respecto de la Sociedad; en caso de copropiedad de un título, los copropietarios, deberán hacerse representar por un apoderado común.

Art. 9.o La subscripción o posesión de acciones, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos y el acatamiento a las resoluciones del Directorio y de las asambleas, todo ello sin perjuicio de las disposiciones legales pertinentes.

Art. 10. La subscripción de acciones hasta la integración total de las mismas, no da al subscriptor, derecho a percibir dividendos por la parte de capital integrado, ni a intervenir en acto social alguno.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 11. La Sociedad será regida por un Directorio compuesto de cinco a nueve miembros, los que durarán en el ejercicio de sus funciones, de uno a seis años, todo de acuerdo a la resolución de la asamblea de accionistas que deba proceder a la elección del Directorio, y previa a la misma. Los Directores salientes continuarán en el ejercicio de sus cargos, hasta que tomen posesión los nuevos miembros electos, para lo cual convocarán a estos dentro de los cinco días de efectuada la elección.

Art. 12. Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente por la asamblea de accionistas. Se pondrán a votación las listas que en la misma asamblea se hubieren presentado, en el orden de su presentación, las que contendrán el número completo de Directores a elegirse, e igual número de suplentes, los que tendrán el carácter de respectivos de cada Director. Reunidos por una lista la mitad más uno de los votos, de la asamblea, se tendrá por electo el nuevo Directorio. No reunido ese número de votos por ninguna de las listas presentadas, o no presentadas éstas, a la invitación para ello, del Presidente, se procederá a la elección de cada Director y su respectivo suplente, lo que requerirá en todo caso, la mayoría absoluta de los votos de la asamblea.

Art. 13. El Directorio designará de su seno el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario. En igual forma procederá, en caso de vacancia ulterior de alguno de dichos puestos.

Art. 14. Es compatible el cargo de Director con el ejercicio de un puesto rentado en la Sociedad. Si esta designación tuviera lugar ella será comunicada en cada caso a la primer asamblea ordinaria que se realice.

Art. 15. Los Directores electros, dentro del tercer día de su elección, depositarán en la Sociedad la suma de cinco mil pesos cada uno, en acciones de la misma y en garanta de su gestión. El retiro de estas acciones no podrá efectuarlo hasta pasados noventa días de haber cesado en el ejercicio de su cargo. Igual depósito efectuará el suplente, pero únicamente en el caso de retiro definitivo del titular al que sustituya. En caso de renuncia, fallecimiento o vacancia temporal o permanente de uno o más de sus miembros y de sus respectivos suplentes, el Directorio continuará válidamente constituído con los miembros restantes hasta la primer asamblea general ordinaria, que procederá a su integración, pero con la condición, durante ese lapso de tiempo, de quedar integrado con la mitad más uno de los miembros o sus respectivos suplentes ya electos. La integración del Directorio se efectuará siempre por el período complementario que falte para completar el plazo de su designación

Art. 16. El Directorio se reunirá una vez al mes, como mínimo, en el lugar, día y hora que fije, o se reunirá con la frecuencia que determine, siendo éstas las sesiones ordinarias. Podrá sesionar con un quórum mínimo de tres de sus miembros, pero para tomar resoluciones tendrá que tener un quórum de la mitad más uno de sus integrantes. El Presidente, por sí o a pedido de dos Directores y dentro de las veinticuatro horas de tal pedido, convocará al Directorio a sesión extraordinaria, con indicación de los asuntos a tratarse. Vencidas las veinticuatro horas del pedido referido sin que el Presidente hubiere citado al Directorio, éste podrá ser citado por los dos Directores que hubieren formulado la solicitud y con el mismo plazo expresado.

Art. 17. De las sesiones del Directorio se extenderá acta en un libro especial llevado a tal efecto. Abierta el acta los Directores concurrentes pondrán su firma en la misma en prueba de su asistencia luego se expresarán los asuntos tratados y sus respectivas resoluciones y, a continuación del cierre, el acta será subscripta por el Presidente y Secretario una vez que haya sido considerada.

Art. 18. El Directorio tiene las más amplias facultades de representación, administración y disposición total y absoluta sobre todos los bienes de cualquier naturaleza jurídica que fueren, que integren el patrimonio de la Sociedad. A tales fines podrá celebrar todos los actos y contratos que afecten esos bienes, en todo o en parte, sin limitación de especie alguna, con las cláusulas y condiciones propias de la naturaleza jurídica del acto o contrato que efectúe o que resuelva imponer o aceptar, actos y contratos éstos que serán ejercidos por el Presidente y Secretario conjuntamente o por medio de mandatario con facultades suficientes.

Art. 19. Es, además, de competencia del Directorio A) Formular los reglamentos internos de la Sociedad, los que si fueren aprobados por la asamblea de accionistas, no podrán ser modificados ni dejados sin efecto sino por otra asamblea; B) Designar el personal y fijar sus retribuciones, pudiendo otorgar habilitaciones y retribuciones extraordinarias, las que podrán ser de carácter general, especial o particular; C) Convocar a las asambleas de accionistas, ordinarias o extraordinarias, fijando el orden del día de los asuntos a tratarse; D) Realizará los inventarios estimativos y balances anuales con intervención del Síndico, elevando, al fin de cada ejercicio, a la asamblea de accionistas, la memoria explicativa del ejercicio, balance y proyecto de distribución de utilidades, acompañado del dictamen que formule el Síndico y estando a lo que resuelva la asamblea. Realizará todos los demás cometidos para cumplir los fines sociales, resolverá todos los casos no previstos por estos estatutos, dando cuenta a la primera asamblea.

Art. 20. Siempre que un Director falte sin aviso a tres sesiones ordinarias y consecutivas se podrá convocar al suplente respectivo, que actuará hasta que asista el titular.

Art. 21. Desintegrado el Directorio y no quedando en ejercicio la mitad más uno de los miembros electos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15, los restantes Directores, en ejercicio, o el Síndico, procederán a convocar la asamblea de accionistas para integrar el Directorio en el número de su elección y hasta el término de su mandato.

Del Presidente

Artículo 22. Corresponde al Presidente del Directorio la representación legal de la Sociedad. Concurrirá en tal carácter a todos los actos en que estuviere interesada la Sociedad, ésto sin perjuicio de las delegaciones o mandatos especiales que otorgare el Directorio. El Presidente subscribirá conjuntamente con el Secretario todos los contratos y documentos necesarios.

Art. 23. Tendrá voz y voto en las sesiones del Directorio y de las asambleas. En todos los casos de empate podrá hacer uso de un doble voto decisorio.

Art. 24. Las obligaciones del Presidente son: A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de las asambleas y del Directorio; B) Vigilar el cumplimiento de sus deberes por parte del personal o de la Sociedad, adoptando las medidas urgentes que estime convenientes y dando cuenta de ellas al Directorio; C) Presidir las sesiones del Directorio y de las asambleas.

Art. 25. En ausencia del Presidente éste será sustituído por el Vicepresidente con los mismos deberes y derechos. Faltando ambos, el Directorio designará uno de sus miembros hasta que concurra alguno de aquéllos.

Del Secretario

Art. 26. Corresponde al Secretario del Directorio: A) Ejercer la Secretaría del Directorio y de las asambleas, redactando o haciendo redactar las actas en el libro correspondiente; B) Subscribir, conjuntamente con el Presidente, los contratos y demás documentos que correspondieren. En ausencia del Secretario, el Directorio designará uno ad - hoc. En caso de acefalía del cargo se designará otro Director para reemplazarlo.

Del Gerente

Artículo 27. El Directorio, si lo estimara conveniente, podrá designar una persona que desempeñará las funciones de Gerente, quien ejercerá su cometido dentro del límite de las instrucciones y facultades que reciba del Directorio, el que establecerá con precisión dichas facultades en la escritura de mandato que al efecto le otorgarán. Ese mandato podrá ser ampliado, reducido o revocado en cualquier momento.

Del Síndico

Artículo 28. El contralor de la Sociedad lo ejercerá el Síndico, que será designado anualmente, conjuntamente con un suplente, por la asamblea general ordinaria.

Art. 29. Las atribuciones y deberes del Síndico son: A) Examinar los libros de la Sociedad, fiscalizar la administración y estado de los negocios, verificar el estado de Caja y la existencia de valores de toda especie; B) Producir el informe sobre el balance y cuenta de ganancias y pérdidas que el Directorio debe presentar a la asamblea general ordinaria; C) Podrá asistir a las sesiones del Directorio, debiendo, a tal fin, ser citado como cualquiera de sus miembros, pero sólo tendrá derecho de voz; D) Podrá solicitar del Directorio el llamado a asamblea general extraordinaria, en cuya orden del día se incluirán los asuntos que disponga la Sindicatura sean tratados; E) Procederá a convocar y confeccionar el orden del día de la asamblea general ordinaria o extraordinaria que solicitare cuando el Directorio no lo hiciere dentro de los términos fijados por estos estatutos; F) Velará, en general, por el cumplimiento de los estatutos, la correcta gestión de la Sociedad y las resoluciones de las asambleas.

CAPITULO IV

Asambleas de accionistas

Artículo 30. Constituyen la asamblea de accionistas los que, convocados al efecto, concurran y justifiquen ser poseedores de una o más acciones de esta Sociedad o ser los representantes legales o voluntarios de esos poseedores. Esa justificación se hará mediante el depósito de los títulos o del certificado bancario de depósito de los mismos, que se efectuará en la Sociedad, por lo menos, veinticuatro horas antes de la fijada para la celebración de la asamblea. La Sociedad expedirá el correspondiente recibo en el que constará el monto nominal depositado, la calidad de accionista o mandatario del depositante y el número de votos que le corresponden en la asamblea.

Art. 31. Las convocatorias a samblcas ordinarias y extraordinarias se efectuarán mediante tres avisos publicados en el "Diario Oficial" y otro de esta ciudad de Montevideo, debiendo efectuarse la última publicación con dos días, por lo menos, de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea. En esas publicaciones se hará constar el orden del día, el lugar, fecha y hora de la asamblea, no pudiendo tratarse en ésta otros asuntos que aquellos para los cuales fué convocada.

Art. 32. Constituirán la mesa de la asamblea el Presidente y Secretario del Directorio y, en ausencia de éstos, quienes hubieren sido designados por el Directorio para ocupar dichos cargos. Cuando la asamblea fuere citada de acuerdo con lo previsto en el inciso letra E) del artículo 29, designará en primer término, de su seno, el Presidente y Secretario.

Art. 33. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Para la validez de sus resoluciones se necesitará mayoría de votos de los accionistas presentes. Si la asamblea no pudiera realizarse por falta del quórum requerido podrá constituirse con cualquier quórum media hora después de la establecida, si así se dispone y se hace constar en la convocatoria respectiva. Si en la convocatoria no figura dicha condición deberá procederse a un segundo llamado para celebrar la asamblea dentro de los diez días de la fecha para que fué citada en primera convocatoria. La asamblea citada en segunda convocatoria podrá resolver todos los asuntos sometidos a su consideración, sea cual fuere el número de accionistas presentes y el monto del capital que representen. Para reformar estos estatutos o para resolver los casos a que se refiere la ley del 19 de Julio de 1909 (número 3.945), se requerirá una asamblea extraordinaria que en su primera convocatoria reuna la presencia de accionistas que representen como mínimo, el 65 o'o (sesenta y cinco por ciento) del capital integrado, requiriendo sus resoluciones el voto de accionistas que representen, por lo menos, la mitad de dicho capital integrado.

Art. 34. El Presidente dispondrá que, por Secretaría, se informe del monto del capital y número de votos que integran la asamblea, a fin de verificar si es posible declararla legalmente constituída, de acuerdo con estos estatutos. Si así fuere, se entrará a considerar el orden del día objeto de la convocatoria; en caso contrario se levantará la sesión y se procederá a nueva convocatoria.

Art. 35. El Directorio convocará la asamblea anual ordinaria dentro de los noventa días (90 días) de finalizado el ejercicio económico de la Sociedad. Convocará a asamblea extraordinaria en las oportunidades que estime necesarias o en los casos que así lo soliciten el Síndico o accionistas que representen el 15 o|o (quince por ciento) del capital integrado, debiendo en tal caso ser convocada la asam-

blyea dentro de los diez días de recibida la solicitud pertinente. El Directorio está obligado a incluir en el orden del día de cualquier asamblea los asuntos que con la anticipación de diez días, antes expresada, soliciten el Síndico o el número de accionistas ya mencionado.

Art. 36. Los votos de los accionistas que integran la asamblea se computarán del siguiente modo: un voto por cada mil pesos de capital. Ningún accionista, por sí o como representante de otros, podrá tener un conjunto de más de seis votos.

Art. 37. Se requerirá una asamblea a la que asistan accionistas que representen el sesenta y cinco por ciento (65 o|o) del capital integrado y el voto conforme de accionistas que representen más del cincuenta por ciento (50 o|o) de dicho capital, para sustituir al Directorio o alguno de sus miembros o al Síndico y sus respectivos suplentes, procediendo acto seguido a la elección pertinente, a fin de llenar las vacantes por el período complementario del mandato.

Art. 38. En los casos de elección de autoridades la asamblea designará una Comisión Receptora de Votos y de Escrutinio. Igualmente designará de su seno dos accionistas para que firmen el acta de la misma.

Art. 39. La reconsideración de una resolución tomada por una asamblea necesitará una mayoría de dos tercios (2|3) de los votos presentes.

Art. 40. Reunida la asamblea la sesión será permanente hasta resolver los asuntos del orden del día motivo de la convocatoria, pasándose, si fuere necesario, a cuarto intermedio para continuar la reunión el día inmediato siguiente, sin necesidad de nuevo aviso y con el número de accionistas que concurran. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilita a la asamblea para seguir deliberando y tomar resoluciones, salvo los casos en que por estos estatutos o por ministerio de la ley se requieran quórum y mayorías especiales.

CAPITULO V

Balance, beneficios y fondos de reserva

Artículo 41. Los ejercicio sociales cerrarán el [illegible] de Junio de cada año. El balance general, proyecto de distribución de utilidades, memoria e informe del Síndico serán puestos de manifiesto a los accionistas en el acto de inscribir éstos sus acciones para concurrir a la asamblea.

Art. 42. De las utilidades obtenidas y previas las amortizaciones se deducirá hasta un 5 o|o para constituir el fondo de reserva ordinario; el 10 o|o para el Directorio y Síndico, el que será distribuído por partes iguales. El Síndico percibirá su porcentaje íntegramente y cada Director el que le correspondiere proporcionalmente al número de sesiones realizadas y a su asistencia. El monto de las dietas que no perciba el Director por su inasistencia pasará a integrar el fondo de reserva ordinaria.

Art. 43. Acto seguido se determinará los fondos de reserva especiales que aconseje el Directorio y así resuelva la asamblea. Las utilidades restantes, después de efectuadas las deducciones referidas, constituirán los beneficios líquidos de la Sociedad, los que se distribuirán en la siguiente forma: A) Hasta el 15 o|o podrá ser distribuído como beneficio extraordinario al personal de la Sociedad que a juicio del Directorio lo merezca; B) El saldo como dividendo general será distribuído a los accionistas.

Art. 44. Los dividendos no cobrados después de los cuatro años de la fecha en que fueren fijados por la asamblea se considerarán prescriptos en favor de la Sociedad. Esos fondos no devengarán interés en ningún caso.

Art. 45. El Directorio, con la conformidad del Síndico y previa la constatación de haberse realizado beneficios [illegible], podrá distribuir semestralmente un dividendo provisorio no mayor del 50 o|o (cincuenta por ciento) de las utilidades del semestre.

Art. 46. Los beneficios destinados a crear fondos especiales, así como los dividendos, podrán ser capitalizados por la asamblea, si hubiese acciones sin emitir, las que se distribuirán entre los accionistas a prorrata de sus respectivos capitales.

CAPITULO VI

Liquidación social

Art. 47. En caso de disolución de la Sociedad por cualquiera de las causas determinadas por la ley o por estos estatutos, la asamblea general, a propuesta del Directorio, establecerá la forma de liquidación y nombrará la Comisión Liquidadora.

Art. 48. El nombramiento de liquidadores determina la cesación de los poderes del Directorio. No obstante esto los Directores cesantes podrán integrar la Comisión Liquidadora, la que estará constituída por tres miembros, deliberará en forma conjunta, resolverá por mayoría y sus resoluciones serán ejecutadas por dos de sus miembros.

Disposiciones transitorias

Artículo 49. El primer Directorio estará formado por las siguientes personas: Titulares: señores Joaquín M. Lataillade Antonio Gómez, José Antonio Bertiz, Jesús Rodríguez, Adrián Ceres y Carlos Alberto Capalvo y, como suplentes, por los señores Juan G. Alonso, Israel Wonsever, Arturo Enrique Saus, José Jorge Rodríguez, Juan I. Pagani y Rómulo Ruben Pagani. Los suplentes tienen el carácter de respectivos de cada titular, de acuerdo al orden que se mencionan. Desígnase Síndico al escribano señor Arturo C. Ribot y suplente al señor David Bonilla. Este primer Directorio y Síndico durarán seis años en sus funciones, debiendo, por lo tanto, ser electos quienes hayan de sustituirlos por la asamblea que deberá celebrarse una vez vencido el ejercicio que termina el 30 de Junio de 1955.

Art. 50. Este primer Directorio, por mayoría de 2|3 de sus miembros, podrá ampliar el número de sus integrantes hasta el límite máximo fijado en el artículo 11.

Art. 51. Los señores escribano Arturo C. Ribot y contador Israel Wonsever, pudiendo actuar conjunta o separadamente, quedan autorizados para gestionar la obtención de la personería jurídica e inscripción de la Sociedad, pudiendo aceptar las modificaciones de estos estatutos que indicare el Poder ejecutivo.

Acta de constitución de la Sociedad Anónima "Compañía Vital". — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, hoy, quince de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos en la calle Sarandí número cuatrocientos noventa y tres, de esta ciudad, los señores Joaquín M. Lataillade, Antonio Gómez, José Antonio Vertiz, Jesús Rodríguez, Adrián Ceres, Carlos Alberto Capalvo, Juan G. Alonso, Israel Wonserver, Arturo Enrique Saus, José Jorge Rodríguez, Juan I. Pagani, Rómulo Ruben Pagani, Arturo C. Ribot, David Bonilla, Plácido S. Olariaga, Noé Pérez Gomar y Raúl Mantrana, en sus caracteres de iniciadores de la Sociedad Anónima "Compañía Vital", procedió el subscripto escribano a dar lectura de los precedentes estatutos, los que fueron aprobados en todas sus partes y, en consecuencia, los comparecientes declaran constituída la Sociedad de la referencia, procediendo el autorizante a foliar correlativamente del uno al nueve y a rubricar cada una de sus páginas los estatutos expresados. Y para constancia se labra la presente acta, la que, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman conjuntamente con los testigos señores Carlos G. Milber y Héctor Forno, vecinos, todos personas hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — José A. Vertiz. — Joaquín M. Lataillade. — D. Bonilla Fonti. — Arturo E. Saus. — Antonio Gómez. — Adrián Ceres. — R. R. Pagani. — José Jorge Rodríguez. — Jesús Rodríguez. — I. Wonsever. — Carlos Alberto Capalvo. — Juan I. Pagani. — Juan G. Alonso. — Raúl Mantrana. — Plácido S. Olariaga. — Arturo C. Ribot. — Noé Pérez Gomar. — H. Forno. — Carlos G. Milber. — Sebastián A. Vallejo, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo Berchesi. — Presente: Arturo C. Ribot e Israel Wonsever, con domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle Strandí 493 (primer piso), con la representación acreditada en los propios antecedentes acompañados (artículo 51 de los estatutos), según acta notarial de fecha quince de Julio próximo pasado, autorizada por el escribano Sebastián A. Vallejo, ante el señor Ministro nos presentamos y decimos: Que acompañamos los estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía Vital", a fin de que, previos los trámites legales correspondientes, sea autorizado el establecimiento de dicha Sociedad y reconocida su personería, expidiéndoseme los testimonios pertinentes. Dígnese el señor Ministro acceder a lo solicitado y será justicia. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — (Fdos.): Arturo C. Ribot. — Israel Wonsever.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 26 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Con la única salvedad de que la facultad otorgada al Directorio por el artículo 4.o, para aumentar el capital autorizado, debe limitarse hasta una suma máxima, pues de lo contrario los accionistas se verían prácticamente imposibilitados de hacer uso del derecho de receso que les concede el artículo 1.o de la ley número 3.545, de 19 de Julio de 1909, pase a la Fiscalía de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. — (Firmados): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — V.o B.o: Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Señor Ministro: Corresponde dar vista a los interesados de la observación formulada por la Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 28 de 1949. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — Vista a los interesados. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda: Los subscriptos, contador Israel Wonsever y escribano Arturo C. Ribot, en representación de "Compañía Vital, Sociedad Anónima" (en formación), al señor Ministro decimos: Que evacuando la vista que nos fué conferida con fecha 6 de Octubre último, aceptamos la observación formulada por la Inspección General de Hacienda y que el límite máximo a que el Directorio o la asamblea puede elevar el capital social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o, sin modificación del estatuto, se establece en la suma de dos millones de pesos. Sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista que nos fué conferida, disponiendo el pase del expediente al señor Fiscal de Gobierno. Saludamos al señor Ministro muy atentamente. — (Fdos.): Israel Wonsever. — Arturo C. Ribot.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 14 de 1950. — A sus antecedentes, vuelva a la Fiscalía de Gobierno de primer turno para la evacuación de la vista pendiente. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con la modificación propuesta en el precedente escrito puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Compañía Vital, Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Compañía Vital", a fin de que se aprueben sus estatutos y se le autorice a funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es la elaboración y comercialización de bebidas sin alcohol, gaseosas, jugos y concentrados alimenticios, importación o elaboración de cualquier otro u otros productos, tuvieren ellos o no relación con la industrialización y comercialización de bebidas. Se hará cargo del activo y continuará las operaciones comerciales e industriales de las siguientes firmas de esta plaza: Rodríguez Hermanos, Antonio Gómez, Adrián Ceres, Lataillade y Compañía, Saus y Bertiz y Capalvo y Pagani. Realizará toda clase de operaciones financieras y comerciales que se relacionen con dichos fines; 2.o El capital se fija en un millón de pesos ($ 1:000.000.00), pudiendo ser aumentado por el Directorio o la asamblea de accionistas hasta la cantidad de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00), previa autorización del Poder Ejecutivo; 3.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas fué modificado el artículo 4.o, tal como figura a fojas 13 de estos obrados. Considerando: Los estatutos presentados, con la modificación precitada, no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la mencionada oficina y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía Vital", tal como se detalla en la parte expositiva de esta resolución y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese y archívese. — (Fdos.): BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI".

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 3 de 1950. — M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: Israel Wonsever y Arturo C. Ribot, constituyendo domicilio, a los efectos de esta gestión, en Sarandí número 493 (primer piso), al señor Juez decimos: 1.o Que acompañamos los estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía Vital", los que fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de fecha Mayo 29 de 1950; 2.o Procede, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio; 3.o Los comparecientes están autorizados para realizar esta gestión, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de los estatutos sociales. Por lo expuesto al señor Juez pedimos: A) Que, previa la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se sirva ordenar la inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía Vital", en el Registro Público de Comercio; B) Que una vez pagados los impuestos correspondientes y tasadas y satisfechas las costas, se nos devuelvan los recaudos originales que acompañamos, ordenándose la publicación de los estatutos en la forma de estilo Otrosí decimos: Cualquiera de los comparecientes podrá retirar del Juzgado los testimonios pertinentes y originales que acompañamos, otorgando el respectivo recibo. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — I. Wonsever. — Arturo C. Ribot.

Fiscalía de lo Civil de primer turno — Número 3146. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — Francisco Pagano.

7857. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — Vistos, con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada y comuníquese al Registro de Comercio. Procédase en todo lo demás como se pide y, previa tasación y pago de costas, archívese. — D. Landa.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado, doctor don Diego Landa, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, el veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta. — Doy fe. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, Junio 23 de 2950. — Se remite al Registro Público de Comercio de sexto turno, bajo conocimiento. — Conste. — Osimani de Moretti.

Montevideo, Junio 27 de 1950. — Se inscribió con el número 18 al folio 87 y siguientes del tomo 7.o de Contratos. Diligenciado, se devuelve al Juzgado de su procedencia. — Conste. — Pereira.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el feriado para esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$415.00 — 7291.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Inscripción de la reforma de los estatutos de la Sociedad "La Cautiva" Sociedad Anónima

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "La Cautiva" Sociedad Anónima solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos que se transcriben a continuación:

Certifico: Que he tenido a la vista el Libro de Actas de Directorio de la Institución denominada "La Cautiva" Cía. Mercantil Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima, y de que del folio cuarenta y seis al folio cincuenta del mismo está asentada el acta que transcripta literalmente dice así:

Acta N.º 42. — En la ciudad de Montevideo, a los seis días del mes de diciembre de 1948, siendo las quince horas y cuarenta y cinco minutos, se reunieron en el local social de la calle Cerrito 597, los Directores mencionados al margen bajo la Presidencia del titular señor Fernando L. Denis, para tratar lo siguiente:

Ingreso al régimen de la ley del 24|6|48. Iniciado el acto el señor Presidente expone que como era de conocimiento de los señores Directores, con fecha 24 de junio último había tenido sanción una ley que creaba un régimen con prohibiciones expresas a sociedades anónimas que realizaban principalmente inversiones en el exterior. Agrega que a través de las informaciones recogidas surgía la obligatoriedad para la sociedad de acogerse a dicho régimen y como ello implicaba un evidente ventaja impositiva no veía obstáculos para la adopción de tal medida. El Directorio pasó entonces a considerar lo expresado por el señor Presidente y tras un cambio de ideas se resolvió por unanimidad el ingreso de la sociedad dentro del régimen de la ley del 24 de Junio de 1948. Se pasó entonces a considerar la reforma a introducir en los estatutos conforme al artículo 19 de la reglamentación del 20 de octubre de 1948 y el señor Presidente hace notar entonces que en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos el Directorio está facultado para modificar los mismos en lo que fuera necesario sin necesidad de realizar una asamblea general de accionistas. Propone entonces que se modifiquen los estatutos en la siguiente forma:

Artículo 1.º Regida por los presentes estatutos y en especial por la ley del 24 de Junio de 1948, queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "La Cautiva" Compañía Mercantil Financiera e Inmobiliaria S. A. con domicilio en la ciudad de Montevideo, la que podrá establecer sucursales y domicilios especiales en el interior o en el exterior de la República.

Artículo 3.º La Sociedad tiene por objeto financiar y realizar, total o parcialmente, directa o indirectamente, por cuenta propia, de terceros o para terceros fuera del país: A) Operaciones de intercambio comercial y financieras relativas a valores, mercaderías generales, productos y frutos. B) Fomento, creación, fundación, participación, administración liquidación, explotación, adquisición y venta por cualquier título de fábricas, industrias y comercios, permutar, hipotecar o prendar y administrar toda clase de bienes corporales o incorporales y dar y tomar en prenda valores. C) Cualquier actividad de comercio lícito que se relacione directa o indirectamente con sus fines primordiales. A tal fin podrá hacer negocios comerciales y financieros relativos a compra venta, comisiones, consignaciones y los relativos a agencias y mandatos explotación y transformación de mercaderías, negociación de toda clase de valores: contratar la construcción y explotación de obras públicas o particulares, así como el fomento y explotación de operaciones rurales, de ganadería, colonización, comerciales, industriales y financieras que convenga a los intereses de la Sociedad. Dentro de la República podrá realizar esas mismas operaciones en cuanto ello no contravenga las disposiciones de la ley del 24 de Junio de 1948.

Artículo 12... E) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades. Sin perjuicio de la amplitud de facultades atribuídas al Directorio por el inciso B) de este artículo con las limitaciones de la ley 11.073 y, a mayor abundamiento, se declara que podrá comprar, vender y permutar bienes corporales e incorporales, bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, dar y tomar dinero prestado; emitir y transmitir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares o de estados extranjeros tomar al firme y|o negociar todo empréstito con los Poderes Públicos extranjeros o con representaciones autónomas de Estado; tomar al firme o emitir por cuenta de sociedades nacionales o extranjeras, acciones y otros títulos, emitir debentures simples con garantías o sin ellas cuando la ley lo permita; celebrar contratos de arrendamiento y de locación de servicios por el plazo máximo determinado por la ley; celebrar contratos de fletamientos, transportes y acarreos, celebrar contratos de seguros en representación de terceros y como asegurados; conocimientos, giros y carta de porte; formular, facturas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques en descubierto; emitir, suscribir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques y vales u otros papeles de comercio, expedir cartas de crédito, celebrar todo contrato de consignación y gestión de negocios, recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador, acordar garantías, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención y celebrar contratos de constricción y|o explotación de obras públicas o particulares; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; formar, disolver y liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, finanzas, industriales o rurales; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participaciones en sociedades ya formadas o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad representa; conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyeran conveniente; nombrar apoderados, arrendar bienes raíces, muebles y semovientes donar o ceder por cualquier otro título bienes raíces con destino a calles o usos públicos; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, otorgar, aceptar y firmar instrumentos públicos o privados de cualquier naturaleza; reconocer obligaciones contraídas por o para la sociedad, anterior a su constitución y emergentes de adquisiciones realizadas para ella; y efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. Se pasa a considerar entonces el proyecto menionado y tras un cambio de ideas se aprueba por unanimidad, resolviéndose finalmente autorizar a dos cualquiera de los señores Directores para que conjunta e indistintamente efectúen la presentación correspondiente ante el Ministerio de Hacienda y realicen todos los trámites y gestiones necesarias para llevar a cabo lo resuelto por el Directorio en la presente reunión. No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las dieciseis horas y cincuenta minutos. — (Fdo.:) Leopoldo A. Hughes. — F. L. Denis. — Alberto D. Tuboras. En fe de ello y para "La Cautiva" Compañía Mercantil Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima" expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — (Fdo.:) Florduardo Pereyra, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Angel Lorenzo (Credencial Cívica B M A 7686) por "La Cautiva Sociedad Anónima", constituyendo domicilio en la Avenida Agraciada 1442, Apto 11, al señor Ministro digo: Según resulta del testimonio adjunto, he sido autorizado para gestionar ante ese Ministerio la inclusión de la Sociedad en el régimen de la ley N.º 11.973 de 24 de Junio de 1948, así como la aprobación de la reforma de estatutos adoptada por la Sociedad. Por tanto al señor Ministro pido: Previos los trámites que correspondan se declare a la Sociedad incluída dentro del régimen de la ley N.º 11.073 y se aprueba la reforma estatutaria, otorgándoseme copia auténtica de lo actuado. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. — (Fdo.:) Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, enero 12 de 1949. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no hay observaciones, vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — (Fdo.:) Por el Ministro C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo. Enero 17 de 1949. No mereciendo observaciones el proyecto de reforma de estatutos de "La Cautiva S. A." pase como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — (Fdo.:) Batlle T. Barbato. Jefe Int. División. — Vo. Bo. Antonio G. Bardizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de 2o Turno. — Señor Ministro: Habiéndose celebrado la asamblea de accionistas que modificó los presentes estatutos, de acuerdo con lo indicado por los vigentes cuando fué aprobada la reforma, y amparándose por ella esta Sociedad en la ley 11.073, de 24 de Junio de 1948 y estableciéndose en su artículo 1.o de los nuevos estatutos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.o de dicha ley, que se regirá por sus prescripciones, también considera el Fiscal, como la Inspección General de Hacienda y Bancos, que corresponde aprobar los nuevos estatutos, declarándose comprendida a dicha entidad en la ley citada, rectificándose la autorización para funcionar y la personería jurídica de que goza esta Sociedad en la misma forma de su concesión, debiendo cumplir lo dispuesto por la citada ley 11.073 su decreto reglamentario y las normas que se dicten en el futuro para las sociedades de la misma naturaleza. Se comunicará lo resuelto a la Inspección General de Hacienda y se le expedirá a los interesados testimonio de todo lo actuado a los efectos de la inscripción y publicación de los nuevos estatutos. — Montevideo, Enero 19 de 1949. — (Fdo.:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 9 de 1949 — Vistos: 1.º La resolución del Poder Ejecutivo de Julio 21 de 1941 que aprueba los estatutos de la sociedad anónima "La Cautiva" Compañía Mercantil Financiera e Inmobiliaria y autoriza su funcionamiento. 2.º La reforma de los artículos 1.o, 3.o y 12 acordada en la asamblea general extraordinaria de la Sociedad, realizada el seis de Diciembre de 1948, con el objeto de ajustarse al régimen previsto por la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948. 3.º Estudiados los artículos modificados por la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno, no se han formulado observaciones. Atento a que la reforma estatutaria se ajusta a la legislación vigente (Ley N.o 11.073) el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma de los artículos 1.o, 3.o y 12 de la sociedad anónima "La Cautiva" Compañía Mercantil Financiera e Inmobiliaria declarando que podrá seguir funcionando, de acuerdo con la legislación nacional y conforme a la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y su decreto relamentario de 20 de octubre del mismo año. Devuélvase los documentos presentados, con testimonio administrativo, a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio; comuníquese y archívese — (Fdo.:) BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 7 de 1949. — (Fdo.:) Carlos Montaño.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — Angel Lorenzo constituyendo domicilio en la Avenida Agraciada 1442, Apto 11, al señor Juez digo: Que he sido debidamente autorizado para solicitar la inscripción de la reforma de los estatutos de "La Cautiva Sociedad Anónima", acogiéndose a la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 en el Registro Público de Comercio. Por tanto al señor Juez pido: Previos los trámites que correspondan se ordene la inscripción de la reforma estatutaria de "La Cautiva Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio la expedición de los edictos pertinentes y la devolución de los recaudos que acompaño. Otrosí digo: Que presento este escrito en papel simple en mérito, a que la Sociedad consolidó el impuesto requerido por la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 en su artículo 7.o el cual exonera a la Sociedad de toda clase de tasas e impuestos. Acompaño el recibo pertinente el cual solicito se me devuelva oportunamente. Es justicia. — (Fdo.:) Angel Lorenzo.

8770. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Vista al Ministerio Público. — (Fdo.): Pigurina.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, en Montevideo, a veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — (Fdo.): Celsa Esther Osimani de Moretti.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Número 3744. — Entrada: 28 de Julio 1949. Salida: 4 de Agosto 1949. — Señor Juez: Puede uste dordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — (Fdo.): Ernesto Mautone.

9560. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — Vistos, con el señor Fiscal, decrétase la inscripción solicitada, comuníquese y publíquese, devuélvanse los recaudos y, previa tasación

pago de costas, archívese. — (Fdo.): Pigurina.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, en Montevideo, a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — (Fdo.): Celsa Esther Osimani de Moretti.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripta con el número 3 al folio 6 vuelto y siguientes del tomo 10 del Registro de Contratos. — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — (Fdo.): José T. Pereira.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: Angel Lorenzo, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada 1442 (apartamento 11), al señor Jue digo: Que he sido debidamente autoriado para solicitar la inscripción de la reforma de los estatutos de "La Cautiva, Sociedad Anónima', acogiéndose a la ley 11.073, de 24 de Junio de 1948, en el Registro Público de Comercio. Por tanto, al señor Juez pido, previos los trámites que corresponda, se ordene la inscripción de la reforma estatutaria de "La Cautiva, Sociedad Anónima", en el Registro Público de Comercio, la expedición de los edictos pertinentes y la devolución de los recaudos que acompaño. Otrosí digo: Que presento este escrito en papel simple en mérito a que la Sociedad consolidó el impuesto requerido por la ley 11.073, de 24 de Junio de 1948, en su artículo 7.o, el cual exonera a la Sociedad de toda clase de tasas e impuestos. Acompaño el recibo pertinente, el cual solicito se me devuelva oportunamente. Es justicia. — Angel Lorenzo.

8770. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Vista al Ministerio Público. — Pigurina.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, en Montevideo, a veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Celsa Esther Osimani de Moretti.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Número 3744. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — Ernesto Mautone.

8560. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — Vistos, con el señor Fiscal, decrétase la inscripción solicitada, comuníquese y publíquese; devuélvanse los recaudos y, previa tasación y pago de costas, archívese. — Pigurina.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, en Montevideo, a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Selsa Esther Osimani de Moretti.

Montevideo, Agosto 12 de 1949. — A sus efectos y bajo conocimiento se remite al Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Conste. — Larras.

Montevideo, Agosto 15 de 1949. — Se inscribió con el número 3 al folio 6 vuelto y siguientes del tomo 10 de Contratos. Diligenciado, se devuelve al Juzgado de su procedencia. — Conste. — Pereira.

Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación en Montevideo, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$131.00 — 7325.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para el suministro de botones "Gallo", niquelados, chicos, y paño azul sajón, destinados a la confección de uniformes, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 21 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Agosto 9 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.12-22141-v.ag.14.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 55|37
Reparación de claraboya

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la reposición de vidrios rotos y fisurados y trabajos de pintura, remasillado, etc., de la claraboya existente sobre el hall del Banco de la Agencia Paso Molino, de acuerdo al pliego de condiciones, memoria y plano que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el sector Edificios o Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883, esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 28 de Agosto de 1950 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central.

(Cuenta corriente) Ag.12-22143-v.ag.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 55|29
Segundo llamado
Compra y colocación de tres aspiradores

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuesta por segunda vez para la provisión de tres ventiladores helicoidales de 0 m. 50 de diámetro aproximado), de seis paletas, con motores de 1|4 H.P., en el local de la Sección Clases Pasivas y Descuentos Sobre Sueldos y Pensiones, Florida 1463|71. Cada extractor deberá extraer, como mínimo, 4.000 metros cúbicos de aire por hora.

Los recaudos correspondientes se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, 18 de Julio 1883, esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto el día 29 de Agosto de 1950 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central.

(Cuenta corriente) Ag.12-22142-v.ag.17.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de herramientas de perforar. La especificación se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Instituto, calle Julio Herrera y Obes número 1239.

Las propuestas en el sellado correspondiente deberán presentarse en las oficinas nombradas, el día 4 de Setiembre a las 16 horas. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ag.12-22058-v.ag.23.

A N C A P
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1837. — Compra de carpetas, fichas y formularios impresos. Apertura: 6 de Setiembre de 1950 a las 16 horas.

Concurso de precios número 219. — Compra de hasta 9.000 toneladas de maíz apto para la producción de alcohol. Apertura: 8 de Setiembre de 1950 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.12-22140-v.ag.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 60504. — Montevideo, Agosto 9 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "DELICIAS DEL MAR", para distinguir artículos de clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.12-8756-v.ag.23.

ACTA N.o 60505. — Montevideo, Agosto 9 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Barrére Almacenes, S. A., Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ag.12-8757-v.ag.23.

ACTA N.o 60498. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Proved y Producing Properties Limited, de Inglaterra), solicitan la marca "RAPIDEZ", para la clase 8 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.12-8715-v.ag.23.

ACTA N.o 60503. — Montevideo, Agosto 9 de 1950. — Con esta fecha Adolfo P. Casal (Montevideo), solicita registrar la marca



para la clase 6. — Publíquese, por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ag.12-8708-v.ag.23.

ACTA N.o 60499. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "TETRAFIL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.12-8716-v.ag.23.

ACTA N.o 60482. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de London Electrical Manufacturing Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

L.E.M.

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ag.12-8703-v.ag.23.

ACTA N.o 60497. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "PASSITONAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.12-8704-v.ag.23.

ACTA N.o 60481. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bowater's Lloyd Pulp y Paper Mills Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "LITHCOTE", para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.12-8705-v.ag.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 105. — Tramo: Dolores-Palmitas. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente N.o 3838. Propiedad de Fermín Irigaray. Padrón N.o 4024, 2856, 2858 parte. Area: 16 hectáreas 3575 m.2 35.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Agosto 9 de 7950. — Agr. Guillermo S. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Ag.12-22146-v.ag.21.

A. M. D. E. T.
LICITACION PUBLICA N.o 141
Segundo llamado

Suministro de hasta 60 baterías. Fecha de apertura: 16 de Agosto de 1950, hora 15. Local: Proveeduría y Almacenes, Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Agosto de 1950. — La Gerencia.

$0.40 Ag.12-8712-v.ag.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la ejecución de los trabajos de pintura a la cal, por los procedimientos de pincel y soplete, de todas las paredes medianeras que han quedado al descubierto frente a la rambla Sur, desde la calles Colón hasta la calle Río Branco, con motivo de las demoliciones efectuadas en la zona, de acuerdo con los pliegos general y particular de condiciones y memoria descriptiva respectivos, que los interesados podrán obtener en esta oficina.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados en las oficinas de la Dirección, calle Lucas J. Obes número 1021, el día 18 del corriente mes a la hora 16, siendo válido el acto con el número de proponentes que concurra al mismo.

(Cuenta corriente) Ag.12-22124-v.ag.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 4 entre 1 y frente a la Plaza de la Rambla, Rambla entre 1 y frente a Plaza de la Rambla, N.o 16 entre avenida Central y 5, N.o 5 entre Diagonal Este y 8, entre 8 y 10; Diagonal Este entre 5 y frente a Rond Point, N.o 7 entre 8 y 10, entre 8 y Diagonal Este; N.o 8 entre esquina Rambla y esquina 1, frente a la Plaza de la Rambla, entre Rambla y Diagonal Sur; N.o 6 entre 3 y Diagonal Sur, frente al Rond Point, entre avenida Central y Diagonal Este, entre avenida Central y 8 y N.o 10 entre 3 y avenida Central del balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que

les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Julio 29 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.12-22145-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles 11 entre Diagonal y 18, N.o 1 entre Diagonal Norte y 22, N.o 3 entre Diagonal Norte y 18, entre Diagonal Norte y 22 y entre Diagonal Norte y 3; N.o 24 entre 11 y 1, Diagonal Norte entre avenida Central y 3, entre 11 y 3 y entre 11 y 1 y Rambla entre 1 y 3, del balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Julio 22 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.12-22144-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
LLAMADO DE ACREEDORES

Se llama a los acreedores y proveedores en general para que presenten los comprobantes de sus créditos hasta el 15 del corriente en la Secretaría de esta Intendencia. Días hábiles de 13 y 30 a 18 horas y Sábados de 8 a 12. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1950. — Guillermo L. Ruggia, Intendente. — Fco. Costa Revert, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.12-22147-v.ag.15.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la "ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 12 de 1950

8.a Sección

MIGUEL ANGEL GINO HEBRIGHEL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figueroa 2042 y VIOLETA IGORRA HUISI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 2042.

JULIO CESAR MASTROIANNI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1842 y MARIA ANGELICA PIÑA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1842.

JUAN ALBERTO GRAÑATO GRONDONA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Batoví 2297 Apto. 3, y NELLY MARTHA GIORELLO LAYERLE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2320.

11.a Sección

VITELINO FERNANDO FERNANDEZ, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado José Shaw 5006 y NILDA CELESTE GALLINO, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada José Shaw 5006.

14.a Sección

NEREO FELISBERTO BORGES, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Doroteo Enciso 882 y MARIA TERESA DELLAVO, 31 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Doroteo Enciso 880.

HUGO CESAR IDIARTEGARAY, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Asencio 1350 y TERESA GOMEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2119.

15.a Sección

FEDERICO MENDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvajas 995 y MARIA CRISTINA MAÑAY, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Abadie Santos 940.

RICARDO MARIO DEVITA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2042 e ISABEL TERESA GALEANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2041.

23.a Sección

CARLOS NEPOMUSENO DE LEON, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Olmida 2653 y ELIDA MARGARITA VOLPPE, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Olmida 2653.

$2.00 P|p.v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA MARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.12-8751-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO VIÑAS o PEDRO VIÑAS FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.12-8727-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOMINGA PERUGGIA DE CASELLA o MARIA PERUGGIA o PERULLA DE CASELLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.12-8717-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO o VICTOR MODESTO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.12-8718-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GARGIULO DE VECCHI o CARMEN GARGUILO o GALLUN DE VECCHI o VEECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.12-8719-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO DURAN VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.12-8720-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS BUZZO VICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.12-8721-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA PISSANO DE VIGLIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.12-8702-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Edmundo Souteras contra MARIA ANGELICA MARTINEZ DE SOUTERAS. Disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 43, Fo. 503), se hace saber que por resolución de fecha 2 de Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Edmundo Souteras con María Angélica Martínez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$20.00 Ag.12-8738-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN ALMENARA BAILON o BAYLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.12-8736-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO O. SEITUNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.12-8752-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC LEON o LEON KOHN o KOLM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.12-8735-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de DAVID ANIBAL JIMENEZ LURATI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Giménez", debe decir: "Jiménez"; y B) En la de defunción de Adela Margo Luratti de Jiménez, estableciéndose que donde la extinta aparece como: "Adela Luratti de Jiménez", debe decir: "Adela Margo Lurati de Jiménez". — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $8.40 Ag.12-8750-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO GUTIERREZ o GUTIERREZ TOLDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.12-8747-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "ASCHER DE GUREWITSCH, ROSA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando rectificación de la partida de defunción de su esposo Mauricio Chaim Gurewitsch, a cuyo efecto manifestó que, por error figura en dicha partida el fallecido como "Mauricio Gurewicz", siendo así que sus nombres son: Mauricio Chaim y el apellido Gurewitsch, y que además, donde dice que se ignora el lugar de na-

cimiento del causante, debe decir: nacido en la ciudad de Varsovia. — Montevideo, Agosto 9 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$15.00 Ag.12-8740-v.ag.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber que en los autos: "GUERRERO CEA, JOSE. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado José Guerrero Cea, pues en la misma se hace figurar al inscripto con el nombre "Miguel", en lugar de José, y a la madre con el apellido "Lea", en vez de: Cea. — Montevideo, Mayo 27 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.12-8739-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don DOMINGO CERBAN y doña MARIA TASENDE, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio, y de nacimiento de sus hijos María Elida, Domingo Germán, María Norma, Nelson Dante y Nilda Cerbán Tasende, por figurar en todas ellas el apellido del compareciente como "Serbán", en lugar de Cerbán; también solicitan la rectificación de la partida de matrimonio de su hija María Norma con Hipólito González, y la de nacimiento de su hijo Juan Pablo, por aparecer en ellas el mismo apellido como "Cervan", en lugar de Cerbán. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $12.60 Ag.12-8724-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO DIAZ MARTINEZ o NICASIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Treinta y Tres mil cuatrocientos sesenta y tres (1463). — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.
$6.00 Ag.12-8753-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GUIMARAES MORAES por figurar en la misma su nombre como "Guimarins" en vez de "Guimaraes", que es el verdadero. — Artigas, 13 de Abril de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$6.00 Ag.12-8723-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictada con fecha ocho del actual en autos: "Fernández de Fernández Arroyo Elena contra JOSE I. FERNANDEZ ARROYO. Disolución y liquidación sociedad conyugal". (Lo. 27, Fo. 563), y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Junio 30 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$20.00 Ag.12-8722-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO GOYENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 3 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Ag.12-8726-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GRACIANO VEGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 17 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Ag.12-8725-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO REJIS ECHEVERZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 3 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Ag.12-8729-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA SALVI DE COPPES y de RAMONA CATALINA COPPES SALVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 30 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$6.00 Ag.12-8728-v.ag.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CIANCIARULO DE CATALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Mayo 17 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$4.00 Ag.12-8727-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 4 de 1950. — Manuel Ferreira, Actuario Interino.
$4.00 Ag.12-8741-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA GARCIA DE MEDEROS o MEDERO y de CARMEN GARCIA GONZALEZ o CARMEN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 28 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Ag.12-8732-v.ag.23.

REMATE JUDICIAL
GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
Muebles y enseres bodega

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 8 de Junio próximo pasado, dictada en los autos caratulados: "Juan Merga Gonçalvez contra ROSA MARIA y ANA MARIA TOZZI MERGA", venta judicial de bienes muebles (Libro 45, Folio 149), se hace saber que el día 22 de Agosto a las 15 horas, en el local de la calle Piedras N.o 318 por los martilleros "Gomensoro y Castells", y con la asistencia del señor Alguacil y del subscrito, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor y al contado, de los siguientes bienes muebles: Un auto Ford de 20H.P., doblephaetón, padrón N.o 63.763, libreta N.o 10.533, matrícula N.o 2.344; una cama; un ropero; un lavatorio; una cómoda; una mesa de luz; 1 reloj de pared; 1 mesa; 1 aparador; 1 trinchante; 8 sillas; 1 juego de hall; 1 sofá, 2 sillas, sillones, sillón hamaca viena, una mesita; 1 cocina económica, dos mesas, 4 sillas; 1 máquina para moler uva; 1 prensa exprimidora de uva; 1 bomba trasladora de vino; 4 tinas: vacías 1 de tres mil litros, 3 de 5 mil litros; barriles de vino vacíos: 15 de 250 litros; 18 de 500 litros; 6 de 700 litros, 5 de 900 litros; 80 damajuanas de vidrio de 10 litros; 1 carrito de 2 ruedas; 2 rastras de fierro; 1 rastra de madera; 2 arados; 2 guadañas; 1 chata de cargar pasto; 1 zorra de madera.

Se previene: Que los bienes se encuentran en exhibición en el local de la calle Piedras N.o 318. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$22.00 Ag.11-8707-v.ag.22.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno en autos "Banco de la República O. del Uruguay contra COMPAÑIA PESQUERA DEL URUGUAY" 43|708, remataremos al mejor postor en el local de la calle Yaro N.o 1021, el miércoles 23 de Agosto a las 14 y 30 horas (2 1|2 p.m.) molino triturador Fdry, centrífuga Sharples con 2 motores eléct. Westinghouse, caldera horizontal 20H.P., tanques hierro mezcladores 2.000 y 1.000 Lts., útiles de laboratorio, herramientas, tanques aceite, latas de conservas y demás inventario en autos. Exhibición desde el lunes 21. Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Piedras 318.
$8.00 Ag.12-8743-v.ag.23.

LUIS M. ARAUJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL DE BIENES MUEBLES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos "AVELLANAL FRANCISCO y AVELLANAL DE LOPEZ JAUREGUI MANUELA, sucesiones" (Libro 9, Folio 357), se hace saber al público que el día sábado 2 de Setiembre próximo a la hora 15, continuando el domingo 3 a la hora 9 y días subsiguientes, desde las nueve de la mañana, hasta su terminación, se procederá al remate, por los dos tercios de su avalúo, de todos los bienes muebles de esta sucesión, que se encuentran en el local de la calle Queguay 835, según detalle que consta en el expediente. El remate estará a cargo del rematador Luis M. Araújo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado.

Se previene: 1.o Que deberá consignarse el 20 o|o de la oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que la lista de los efectos a rematarse está en la Oficina Actuaria y en el escritorio del rematador a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 5 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$14.00 Ag.12-8733-v.ag.30.

PAMER PAPELERA MERCEDES S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Pamer Papelera Mercedes S. A., para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Agosto a la hora 16 y 30 en el local de la Compañía calle Andes 1409, segundo piso, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Elección de Síndico titular y suplente para actuar en el ejercicio 1950|51; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se hace constar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de los estatutos, si a la hora indicada no hubiere presentes un número de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado, la asamblea quedará constituída media hora después con el número que concurra.

Otra: Se deja constancia también, que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones o certificados bancarios hasta el 24 de Agosto en el Banco La Caja Obrera calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, donde se les darán los resguardos correspondientes. — Montevideo, Agosto de 1950. — El Directorio.
$16.00 Ag.12-8742-v.ag.17.

COMPAÑIA DE OMNIBUS DEL TALA S. A.
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Omnibus del Tala S. A., a elecciones de dos miembros titulares y dos suplentes del Directorio. El acto se llevará a cabo en la sede de la Compañía, el día Viernes 1.o de Setiembre próximo, desde las 17 a las 21 horas. El Directorio ha resuelto permitir para estas elecciones el empleo de tarjetas impresas (artículo 77 inciso F) de los estatutos sociales. Los señores accionistas ausentes o impedidos podrán hacerse representar en dicho acto mediante poder, carta poder o carta simple con la firma certificada por el Presidente y Secretario de la Sociedad, (artículo 31 de los estatutos sociales), se encarece la asistencia.

Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 8 de Setiembre de 1950, a la hora 19, en la sede del Club Banco República, Mercedes 961 (Montevideo), para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance, informe de la sindicatura, estado de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades; 3.o) Posesión de cargos de los miembros del Directorio electos el día 1.o de Setiembre del año en curso; 4.o) Designación de tres accionistas para subscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán obtener el certificado habilitante, que se expide en la administración de la Compañía, Colonia 1158 (Montevideo), (artículo 30 de los estatutos sociales). — El Directorio.

$4.00 Ag.12-8758-v.ag.12.

HARAS CASUPA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el artículo 38 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Agosto de 1950 a las 18 y 30 horas en el local social, calle Cerrito N.o 624 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1950; 2.o) Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente, según el artículo 41 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos deberán depositar sus acciones contra recibo en las oficinas de la Sociedad calle Cerrito N.o 624 de 10 a 11 horas con 5 días de anticipación como mínimo. En reemplazo de las acciones se podrá presentar un certificado de depósito efectuado en una institución bancaria.

$14.00 Ag.12-8755-v.ag.23.

H. OSWALD COATES, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse en el local de la calle Sarandí 465 el día 29 de Agosto de 1950 a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aumento del capital; 2.o) Adquisición de la parte proindivida de la propiedad Sarandí 465|9. — El Directorio.

$4.00 Ag.12-8754-v.ag.17.

ALVAREZ FERNANDEZ
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Agosto próximo a la hora 11 y 30 en nuestro local social de la calle Colonia 1979, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y resoluciones pertinentes; 2.o) Remuneración del Síndico; 3.o) Elección de Directorio y suplentes y de Síndico titular y suplente para el período 1950|53; 4.o) Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán no más tarde de las 11 y 30 del día 17 del corriente mes depositar sus acciones en la Gerencia o en su defecto el certificado de Banco correspondiente donde conste cantidad de acciones y numeración respectiva. — Montevideo, Agosto de 1950. — El Secretario.

$12.00 Ag.12-8765-v.ag.17.

LABORATORIOS GLAXO (URUGUAY) S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 23 del corriente en el local de la Sociedad, calle Salto 1105, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de informes y balances; 3.o) Elección de dos titulares del Directorio, Síndico y suplentes; 4.o) Remuneración de Directores y Síndico; 5.o) Distribución o destino de los beneficios del ejercicio vencido. (Posibilidad de aumento de capital).

Se previene a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones en el local arriba indicado con anterioridad al 20 del corriente de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.

$6.00 Ag.12-8782-v.ag.15.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.
INCO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Industrial y Comercial S. A. (Inco S. A.) a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Agosto del corriente año a las 18 horas, en el local social de la calle Uruguay N.o 920 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Designación de dos accionistas escrutadores; 3.o) Memoria del Directorio e informe del señor Síndico; 4.o) Consideración del balance general del ejercicio 1.o de Julio de 1949, 30 de Junio de 1950, cuenta de resultados y distribución de utilidades; 5.o) Nombramiento de autoridades.

Se hace constar que para poder asistir y votar en la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, Agosto 10 de 1950.

$12.00 Ag.12-8781-v.ag.23.

BARRACA LA PAZ SOCIEDAD ANONIMA
1ra. CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, el Directorio de la Barraca La Paz S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del mes de Agosto de 1950 a la hora 19 en el local social de la Sociedad, calle La Paz N.o 1420 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio 1949|1950; 2.o) Designación de un vocal de Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Agosto de 1950. — El Secretario.

$12.00 Ag.12-8780-v.ag.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.o del decreto-ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Lucas Brun en la ciudad de Treinta y Tres el 29 de Julio de 1950, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio de ese Departamento con el N.o 15 al folio 135 los señores Martín Llano, Angel Martínez, Zoa Barreto y José Francisco Llano, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas principales cláusulas son: objeto, explotación del comercio en los ramos de materiales de construcción, ferretería en general, bazar, almacén por mayor etcétera. Denominación y Razón Social: Llano, Barreto y Compañía Limitada. Domicilio: Ciudad de Treinta y Tres. Capital: setenta mil pesos aportados en dinero, totalmente integrado. Plazo: cuatro años prorrogables por períodos bienales. Administración: a cargo del socio José Francisco Llano. Balances: 30 de Julio de cada año. Pérdidas, Ganancias y Utilidades: A prorrata de los capitales aportados. Fallecimiento o incapacidad: no se disuelve. — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1950.

$14.00 Ag.12-8714-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio en general que el señor José Losada nunca tuvo ni tiene vinculación comercial alguna con mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires 716. — JOSE VICENTE SCHIAVONE.

$4.00 Ag.12-8762-v.st.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí enajenar a Víctor Roca el servicio de garage, taller y anexos establecido en Ada. Larrañaga N.os 2583|91|93. Acreedores presentarse en dicho comercio. Plazo: Ley de Setiembre 24 de 1904. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — EMILIO FELIX TORRELLI.

$8.00 Ag.12-8748-v.st.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Vicente Adami Olivera el comercio que en el ramo de Librería con la denominación de Aeroplantense, tenemos instalado en la calle 26 de Marzo N.o 1244. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en Rincón 387, Escribanía Decia-Dabezies. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — ARMANDO ENRIQUE IMELIO y OSCAR CABRERA.

$12.00 Ag.12-8730-v.st.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Zoilo Guzmán y Reinaldo García Viroga el comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la Avda. San Martín N.o 3888. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en Rincón 387, Escribanía Decia-Dabezies. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — JUAN VERCELLI CAMPORA.

$12.00 Ag.12-8731-v.st.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Gabino Martínez Espiñeira, la panadería que tenemos instalada en esta plaza, casa N.o 1450 de la calle Lepanto. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430, Escritorio 18. — ESTEBAN PENSADO. — NUNCIA D'ELISEO DE PENSADO. — Gabino Martínez.

$6.40 Ag.12-8713-v.ag.31.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Molino Puritas S. A.

Balance al 31 de Diciembre de 1949

Debe—

Bienes muebles, inmuebles, etc.	$	375.766.51
Caja, Bancos y títulos	"	48.892.58
Materia prima, etc. ...	"	276.909.95
Deudores varios	"	88.003.05
Acciones a emitir	"	100.000.00
Marcas	"	100.000.00
Varias cuentas deudoras	"	250.173.36
Cuentas de orden	"	3.400.00
Total	$	1.243.145.45

Haber—

Acreedores varios	$	115.199.07
Varias cuentas acreedores	"	362.505.64
Regularización de activo	"	74.948.35
Reservas	"	87.092.39
Capital integrado	"	500.000.00
Capital a integrar	"	100.000.00
Cuentas de orden	"	3.400.00
Total	$	1.243.145.45

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 6893.

Molino Puritas S. A.

Balance al 31 de Marzo de 1950

Debe—

Caja, Bancos	$	48.469.82
Títulos Deuda Pública .	"	3.515.86
Máquinas, muebles, inmuebles, etc.	"	387.025.62
Varios deudores	"	106.971.82
Mercaderías	"	334.007.60
Varias cuentas deudores	"	203.686.17
Cuentas de orden	"	3.400.00
Total	$	1.087.076.89

Haber—

Acreedores varios	$	153.176.96
Varias cuentas acreedores	"	167.890.97
Regularización de activo	"	118.100.85
Reservas	"	44.508.11
Capital integrado	"	500.000.00
Capital a integrar	"	100.000.00
Cuentas de orden	"	3.400.00
Total	$	1.087.076.89

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 6894.

CAJA POPULAR DE DOLORES

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 30 DE JUNIO DE 1950

ACTIVO

Plata	$	202.00	
Vellón	"	56.29	
Billetes	"	94.360.00	
Banco República O. del Uruguay	"	282.622.88	$ 377.241.17
Deuda Pública			" 104.382.56
Deudores:			
Cuentas corrientes	$	572.171.92	
Deudores en gestión	"	2.258.20	
Valores descontados	"	1.268.249.75	
Préstamos amortizables	"	210.216.59	
Hipotecas amortizables	"	79.041.36	" 2.131.937.82
Varios:			
Acciones y valores	$	13.444.00	
Inmuebles	"	37.705.18	
Muebles y útiles	"	3.862.59	
Alcancías y cheques	"	1.784.46	
Deudores varios	"	301.92	" 57.098.15
Total del Activo			$ 2.670.657.70
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras			$ 120.000.00
Valores depositados			" 213.221.40
			$ 333.221.40

PASIVO

Capital realizado	$	380.000.00	
Fondo de reserva	"	40.331.05	$ 420.331.05
Obligaciones a la vista:			
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$	486.767.31	
Obligaciones a plazo:			
Caja de Ahorros (pre-aviso 30 días)	"	1.245.958.89	
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	"	380.426.23	" 2.113.152.43
Varios:			
Utilidades en suspenso	$	462.32	
Varios acreedores	"	11.864.94	
Reserva para créditos dudosos	"	12.500.00	
Edificio sede social	"	10.500.00	
Intereses a vencer	"	38.132.41	
Otras reservas	"	7.000.00	
Utilidades a distribuir	"	55.750.00	
Pérdidas y ganancias, cuenta nueva	"	966.55	" 137.176.22
Total de Pasivo			$ 2.670.659.70
Cuentas de orden:			
Varias cuentas acreedoras			$ 120.000.00
Depositantes de valores			" 213.221.40
			$ 333.221.40

BALANCE DE RESULTADOS

Cuentas de pérdidas y ganancias

Débito—			
Gastos de administración	$	28.932.55	
Impuestos y patentes	"	16.099.34	
Aporte jubilatorio	"	3.768.90	
Amortizaciones y castigos	"	2.468.04	
Asignaciones familiares	"	665.40	$ 51.934.23
Utilidades a distribuir	$	55.750.00	
Reserva edificio sede social	"	3.500.00	
Reserva créditos dudosos	"	4.000.00	
Otra reserva	"	7.000.00	
Saldo a cuenta nueva	"	966.55	" 71.216.55
			$ 123.150.78
Crédito—			
Saldo ejercicio anterior			$ 887.54
Intereses, descuentos, comisiones, administración de propiedades, etc.			" 122.273.24
			$ 123.150.78

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Artículo 15 de los Estatutos)

A los accionistas:			
Dividendo 9 o/o	$	33.450.00	
A reserva estatutaria	"	5.575.00	$ 39.025.00
Directorio, Presidente, Vice, Síndico, Gerente y empleados	"	13.380.00	
A la Unión Económica del Uruguay	"	557.50	
A beneficencia y obras de carácter social	"	2.787.50	" 16.725.00
			$ 55.750.00

30 de Junio de 1950.

I. Santiago Escandell, Presidente. — Leopoldo Hirschy Sosa, Secretario. — Ricardo S. Gorgal, Gerente.

$ 37.20. — 8711.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional